CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE AUDITORÍA N° 082-2023-2-5343-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED
LIMA, LIMA, LIMA

"DOTACIÓN DE MÓDULOS EDUCATIVOS, AULA TIPO COSTA, PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE"

PERÍODO: 19 DE OCTUBRE DE 2020 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE V

27 DE NOVIEMBRE DE 2023
LAMBAYEQUE - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME DE AUDITORÍA N° 082-2023-2-5343-AC

"DOTACIÓN DE MÓDULOS EDUCATIVOS, AULA TIPO COSTA, PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Pág.
I.	ANTECEDENTES	4
1.1	Origen	4
1.2	Objetivos	4
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	5
1.4	De la entidad o dependencia	7
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	8
1.6	Aspectos relevantes	9
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	12
III.	OBSERVACIONES	16
3.1.	PRONIED ASIGNÓ E INSTALÓ DOS (2) MÓDULOS EDUCATIVOS, AULA TIPO COSTA, EN LA I.E. ANDRÉS BARÓN BERRÍOS, PESE A QUE NO CONTÓ CON CERCO PERIMÉTRICO, ASÍ COMO, UN (1) MÓDULO EDUCATIVO, AULA TIPO COSTA, EN LA I.E. N° 522 CLORINDA MATTO DE TURNER, LA CUAL CARECE DE SERVICIOS BÁSICOS Y CERCO PERIMÉTRICO, AFECTANDO LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD Y CONFORT DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, INCUMPLIENDO ASÍ, CON LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN.	16
3.2.	PRONIED ASIGNÓ Y PAGÓ POR LA INSTALACIÓN DE DOS (2) MÓDULOS EDUCATIVOS, AULA TIPO COSTA, EN LA I.E. 167, VALORIZADOS EN S/ 286 000,00; PESE A QUE SE ENCONTRARON DEFICIENCIAS EN LA INSTALACIÓN DE SUS COMPONENTES, QUE NO GARANTIZAN LA VIDA ÚTIL DE LOS MÓDULOS ADQUIRIDOS, AFECTANDO LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD Y CONFORT DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, INCUMPLIENDO ASÍ, CON LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN.	79

IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	172
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	172
VI.	CONCLUSIONES	172
VII.	RECOMENDACIONES	176
VIII.	APENDICES	177

INFORME DE AUDITORÍA N° 082-2023-2-5343-AC

"DOTACIÓN DE MÓDULOS EDUCATIVOS, AULA TIPO COSTA, PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE"

PERÍODO: 19 DE OCTUBRE DE 2020 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoria de Cumplimiento al Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5343-2023-008, acreditado mediante oficio n.° 000144-2023-CG/VCST de 9 de mayo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

- Determinar si la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada - Homologación n.° 31-2020-MINEDU/UE108-2 (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2) para la adquisición, transporte e instalación de veintiún (21) módulos educativos, aula tipo costa, para la continuidad del servicio pedagógico en instituciones educativas públicas de la región Lambayeque, se efectuó de acuerdo con la normativa vigente y fines previstos por la Entidad.

Objetivo Específico:

- Establecer si la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada - Homologación n.° 31-2020-MINEDU/UE108-2 (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2), correspondiente a las etapas de la definición de ingeniería y muestras, fabricación y embalaje de los veintiún (21) módulos educativos, aula tipo costa, para la continuidad del servicio pedagógico en instituciones educativas públicas de la región Lambayeque, se realizaron de acuerdo con las condiciones contractuales y normativa vigente aplicable, y si cumplen los objetivos y finalidad prevista para la contratación.

- Establecer si la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada - Homologación n.° 31-2020-MINEDU/UE108-2 (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2), correspondiente a las etapas de transporte e instalación de los veintiún (21) módulos educativos, aula tipo costa, para la continuidad del servicio pedagógico en instituciones educativas públicas de la región Lambayeque, se realizaron de acuerdo con las condiciones contractuales y normativa vigente aplicable, y si cumplen los objetivos y finalidad prevista para la contratación.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

El 24 de agosto de 2020, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante "*PRONIED*"[1], efectuó la convocatoria del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-2020-MINEDU/UE108-2 (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2) para la "*ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL*", por un valor estimado de S/ 16 000 000,00.

Posteriormente, el 31 de agosto de 2020, se efectuó la publicación de las bases integradas del referido procedimiento de selección y el 18 de setiembre de 2020, el Comité de Selección, otorgó la buena pro al Consorcio Aulas Para el Perú[2], suscribiéndose el contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 19 de octubre de 2020, por un monto contractual de S/ 14 300 000,00, con un plazo de ejecución máximo de ciento quince (115) días calendarios, distribuidos en cuatro (4) etapas, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Etapas y plazos de la ejecución contractual

N°	Etapa	Días calendarios (N°)
1	Etapa de definición de ingeniería y muestras de materiales.	10
2	Etapa de fabricación y embalaje	60
3	Etapa de evaluación de la conformidad de fabricación	15
4	Etapa de transporte e instalación de los bienes.	30

Fuente: Contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 19 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Dicha contratación tuvo como finalidad la adquisición, transporte e instalación de cien (100) módulos educativos, aula tipo costa, en cuarenta y un (41) instituciones educativas públicas, distribuidas en seis (6) regiones a nivel nacional, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Distribución de módulos educativos, aula tipo costa, por región

N°	Región	Cantidad de módulos educativos (N°)
1	Ica	12
2	La Libertad	19
3	Lambayeque	21
4	Lima	19
5	Moquegua	3

[1] Con Decreto Supremo n.° 004-2014-MINEDU de 30 de mayo de 2014 se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, con dependencia del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, asumiendo la Unidad Ejecutora 108 del Pliego 010 Ministerio de Educación.

[2] Según consta en el Contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 19 de octubre de 2020, el Consorcio Aulas Para el Perú, está conformado por Servicios de Moldes Plásticos SAC (51%) con RUC n.° 20302012645 y Business International Consortium EIRL (49%) con RUC n.° 20501742636.

N°	Región	Cantidad de módulos educativos (N°)
6	Piura	26
Total		100

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-2020-MINEDU/UE108-2 (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2), publicadas en el portal web del Seace el 31 de agosto de 2020de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, es preciso indicar que, de los cien (100) módulos educativos, aula tipo costa, la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, dispuso[3] efectuar el servicio de control posterior, en su modalidad de auditoría de cumplimiento, a aquellos veintiún (21) módulos educativos, distribuidos en diez (10) instituciones educativas públicas, ubicadas en las provincias de Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque, dentro de la jurisdicción de la Región Lambayeque y cuyas cantidades y precios ofertados, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 3
Distribución y costos unitarios de módulos educativos, aula tipo costa, en la Región Lambayeque

N°	Región	Cantidad de Institución Educativas Públicas (N°)	Cantidad de módulos educativos (a)	Costo unitario por módulo (inc. Transporte e instalación) (S/) (b)	Total (S/) (c) = (a) x (b)
1	Chiclayo	5	11	143 000,00	1 573 000,00
2	Ferreñafe	1	1	143 000,00	143 000,00
3	Lambayeque	4	9	143 000,00	1 287 000,00
Total			**21**	-	**3 003 000,00**

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-2020-MINEDU/UE108-2 (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2), publicadas en el portal web del Seace el 31 de agosto de 2020 y detalle de precios unitarios de la oferta del Consorcio Aulas Para el Perú, contenido en el documento sin número de 8 de octubre de 2020
Elaborado por: Equipo de planeamiento de servicios de control del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la instalación de los siguientes módulos educativos, aula tipo costa, en las siguientes instituciones educativas públicas, ubicadas en la región Lambayeque:

- Instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la Institución Educativa *"Andrés Barón Berríos"*, ubicada en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, región de Lambayeque, por el importe de S/ 286 000,00.
- Instalación de un (1) módulo educativo, aula tipo costa, en la Institución Educativa n.° 522 *"Clorinda Matto de Turner"*, ubicada en el distrito de Mórrope, provincia y región de Lambayeque; por el importe de S/ 143 000,00.
- Instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la Institución Educativa n.° 167, ubicada en el distrito de Olmos, provincia y región de Lambayeque, por el importe de S/ 286 000,00.

[3] Mediante correo electrónico de 14 de marzo de 2023 (18:46 horas).

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 19 de octubre de 2020, correspondiente a la suscripción del contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, al 16 de diciembre de 2022, fecha de término del año escolar 2022; asimismo, se efectuaron revisiones de operaciones anteriores y posteriores al periodo de la auditoría de cumplimiento, con el fin de cumplir con los objetivos previstos.

Cabe indicar que, las unidades orgánicas examinadas corresponden a la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME) y la Oficina General de Administración, entre otras; así como, la Institución Educativa *"Andrés Barón Berríos"*, Institución Educativa n.° 522 *"Clorinda Matto de Turner"* y la Institución Educativa n.° 167.

Asimismo, respecto al ámbito geográfico donde se realizó la auditoría, comprende las instalaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, cuyas instalaciones se ubican en el jirón Carabaya n.° 341, distrito y provincia de Lima, región de Lima; así como, la Institución Educativa *"Andrés Barón Berríos"*, ubicada en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, región de Lambayeque; la Institución Educativa n.° 522 *"Clorinda Matto de Turner"*, ubicada en el distrito de Mórrope, provincia y región de Lambayeque, y la Institución Educativa n.° 167, ubicada en el distrito de Olmos, provincia y región de Lambayeque.

1.4. De la entidad o dependencia

El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, es la unidad ejecutora n.° 108 del Pliego 10 – Ministerio de Educación, pertenece al sector educación, en el nivel de gobierno nacional y tiene, entre otras, las siguientes funciones[1]:

- Formular planes de intervención, sobre la base de las políticas y documentos normativos del Ministerio de Educación, los que incluirán las actividades y proyectos para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, sustitución, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa pública a nivel nacional en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico – Productiva, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales. Los citados planes serán aprobados por resolución ministerial.

- Mejorar, ampliar, rehabilitar y/o sustituir la infraestructura educativa pública en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva.

- Gestionar y ejecutar la infraestructura educativa pública y su mantenimiento, en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva.

- Dotar del mobiliario y/o equipamiento necesario a las instituciones educativas públicas en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico – Productiva.

[1] Según el artículo 3° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 034-2016-MINEDU de 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial n.° 341-2017-MINEDU de 12 de junio de 2017

De igual manera, el PRONIED está conformado, entre otras, por las siguientes unidades orgánicas, cuyas:

- **Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento,** es el órgano responsable de atender los requerimientos de las instituciones educativas públicas en materia de equipamiento y mobiliario. Asimismo, es responsable de dotar de módulos prefabricados (instalaciones provisionales) en los casos que se requiera.

- **Oficina General de Administración,** es el órgano responsable de conducir, orientar y supervisar los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como de administrar la gestión documental y el archivo del PRONIED, con el fin de asegurar una gestión eficiente y eficaz, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, a continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del PRONIED:

Imagen n.° 1
Organigrama del PRONIED

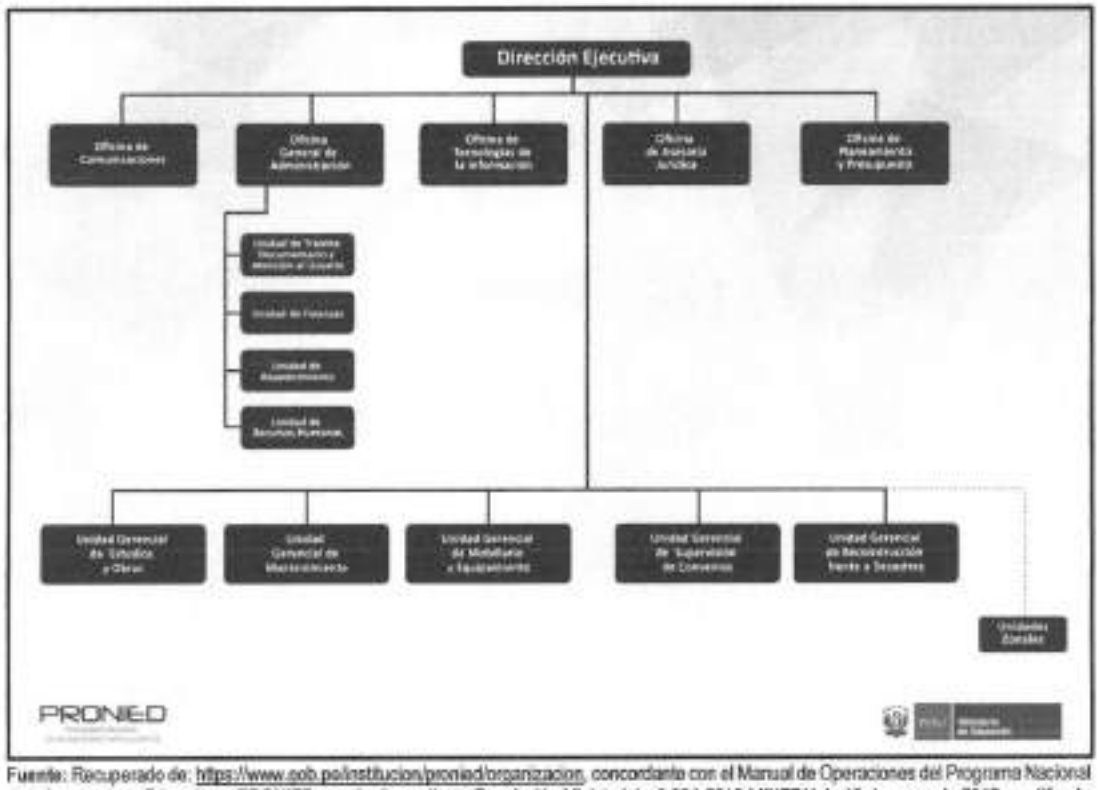

Fuente: Recuperado de: https://www.gob.pe/institucion/pronied/organizacion, concordante con el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 034-2016-MINEDU de 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial n.° 341-2017-MINEDU de 12 de junio de 2017.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM *"Auditoría de Cumplimiento"* y Manual de Auditoría de

Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

1.6.1. SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA DE LOS MÓDULOS EDUCATIVOS, AULA TIPO COSTA, INSTALADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE, SE ENCUENTRAN DETERIORADOS.

Como resultado de la visita de inspección física realizada por la Comisión Auditora, entre el 13 y el 26 de junio de 2023, a las diez (10) instituciones educativas beneficiadas con la instalación de veintiún (21) módulos educativos, aula tipo costa, adquiridas a través del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-2020-MINEDU/UE108-2 (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2) para la *"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL"*, se verificó, entre otros aspectos, el estado situacional de los sistemas de puesta a tierra, identificándose lo siguiente:

Cuadro n.° 4

Resultado de verificación del sistema de puesta a tierra de módulos educativos, aula tipo costa

Ítem	IIEE	Documento de verificación	Módulo educativo (N°)	Sistema de puesta a tierra (N°)	Comentarios de la Comisión Auditora
1	10730	Acta de verificación física y recopilación de información n.° 001-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 13 de junio de 2023.	1	1	Se encontró la varilla de cobre que sobresale a la altura de la tapa de concreto del sistema, lo que imposibilita que se cierre la misma; además, la caja de concreto se encuentra deteriorada.
			2	1	Se encontró la varilla de cobre que sobresale a la altura de la tapa de concreto del sistema, lo que imposibilita que se cierre la misma; además, la caja de concreto se encuentra deteriorada.
			3	1	Se encontró la varilla de cobre que sobresale a la altura de la tapa de concreto del sistema, lo que imposibilita que se cierre la misma; además, la caja de concreto se encuentra deteriorada. Es preciso indicar que, el desnivel de la varilla de cobre, respecto a la tapa de la caja de concreto, es de al menos nueve (9) centímetros.
2	10153 Carlos del	Acta de verificación física y recopilación de información n.° 002-2023-CG/OC5343-	1	1	Se encontró que la caja de concreto para el sistema de puesta a tierra estaba hundida, con la varilla de cobre que sobresale al nivel del terreno natural, por lo tanto, la tapa no cerraba.

Ítem	IIEE	Documento de verificación	Módulo educativo (N°)	Sistema de puesta a tierra (N°)	Comentarios de la Comisión Auditora
	Castillo Niño	PRONIED-AC1 de 14 de junio de 2023.			Es preciso indicar que, el desnivel de la varilla de cobre, respecto a la tapa de la caja de concreto, es de al menos siete (7) centímetros.
			3	1	Se encontró que la caja de concreto para el sistema de puesta a tierra estaba hundida, con la varilla de cobre que sobresale al nivel del terreno natural, por lo tanto, la tapa no cerraba. Es preciso indicar que, el desnivel de la varilla de cobre, respecto a la tapa de la caja de concreto, es de al menos quince (15) centímetros.
3	Andrés Barón Berrios	Acta de verificación física y recopilación de información n.° 005-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 19 de junio de 2023.	1	1	La caja de concreto para el sistema de puesta a tierra se encontraba hundida, con la varilla de cobre que sobresale al nivel del terreno natural, por lo tanto, la tapa no cerraba. Es preciso indicar que, el desnivel de la varilla de cobre, respecto al terreno natural y de la tapa de la caja de concreto, es de al menos doce (12) centímetros.
			2	1	Presencia de maleza y arbustos alrededor de la caja de concreto, la misma que se encuentra hundida. La tapa del sistema puesto a tierra no cierra, debido a que la varilla de cobre en su interior sobresale al nivel del terreno natural y de la tapa de la caja de concreto.
4	10183	Acta de verificación física y recopilación de información n.° 007-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 22 de junio de 2023.	1	1	La caja de concreto del sistema puesto a tierra se encuentra hundida. La varilla de cobre en su interior se encuentra inundada de agua.
			2	1	La caja de concreto del sistema puesta a tierra se encuentra hundida. La tapa del sistema puesto a tierra no cierra, debido a que la varilla de cobre en su interior sobresale al nivel del terreno natural y del nivel de la tapa de la caja de concreto.
5	323 Sagrado Corazón de María	Acta de verificación física y recopilación de información n.° 009-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 23 de junio de 2023.	1	1	La caja de concreto del sistema puesta a tierra se hundió y la varilla de cobre sobresalía, por lo que, la Dirección añadió una caja de concreto encima de tal forma que evita accidentes con la varilla de cobre expuesta, sobresalida al terreno natural.
6	167	Acta de verificación física y recopilación de información n.° 010-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 26 de junio de 2023	1	1	La caja de concreto para el sistema de puesta a tierra se encontraba hundida, con la varilla de cobre que sobresale al nivel del terreno natural, por lo tanto, la tapa no cerraba. Es preciso indicar que, el desnivel de la varilla de cobre, respecto al terreno natural y de la tapa de la caja de concreto, es de al menos doce (12) centímetros.
Total de sistemas puesta a tierra con observaciones				**11**	"-

Fuente: Acta de verificación física y recopilación de información n.° 001-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 13 de junio de 2023, acta de verificación física y recopilación de información n.° 002-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 14 de junio de 2023, acta de verificación física y recopilación de información n.° 003-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 15 de junio de 2023, acta de verificación física y recopilación de información n.° 004-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 19 de junio de 2023, acta de verificación física y recopilación de información n.° 005-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 19 de junio de 2023, acta de verificación física y recopilación de información n.° 006-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 21 de junio de 2023, Acta de verificación física y recopilación de información n.° 007-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 22 de junio de 2023, Acta de verificación física y recopilación de información n.° 008-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 23 de junio de 2023, Acta de verificación física y recopilación de información n.° 009-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 23 de junio de 2023 y Acta de verificación física y recopilación de información n.° 010-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 26 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, el numeral 5.17 *"Instalaciones eléctricas"* y el numeral 2.7 de la memoria, correspondiente a Instalaciones Eléctricas, de la Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, aprobada con Resolución Ministerial n.° 740-2018-MINEDU de 31 de diciembre de 2018, establece lo siguiente:

> *"**5.17 Instalaciones eléctricas***
> *(...)*
> *Dichas conexiones se harán desde el pozo de puesta a tierra, tanto al tablero como al módulo (alerramiento). **Los conductores estarán protegidos firmemente con una tubería metálica debidamente enterrada y/o soportada para evitar algún tipo de desconexión y/o ruptura.***
> *(...)*
> ***MEMORIA***
> ***INSTALACIONES ELÉCTRICAS***
> *(...)*
> ***2.7. SISTEMA DE PUESTA A TIERRA (R≤15.00Ω)***
> *(...)*

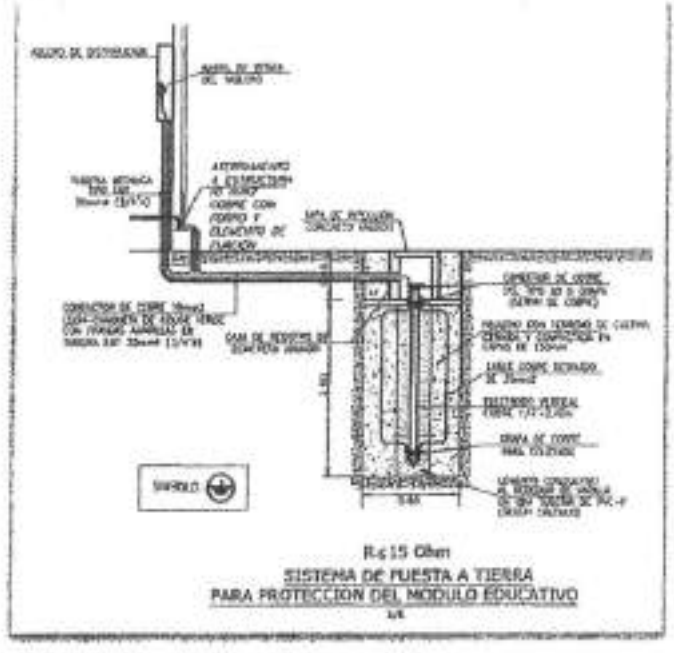

> *(...)"* **(La negrita y el subrayado es nuestra)**

En tal sentido, conforme se establece en la precitada normativa, la varilla de cobre debe estar debidamente enterrada, dentro de la fosa, aislada por la caja de concreto con su respectiva tapa, para evitar posibles desconexiones y/o rupturas, lo cual afectaría la utilidad del sistema puesta a tierra del módulo educativo, aula tipo costa; no obstante, se verificó que, once (11) sistemas de puesta a tierra, instalados en once (11) módulos educativos, aula tipo costa, distribuidos en seis (6) instituciones educativas, se encuentran hundidos, con la varilla de cobre sobresalida, expuesta e imposibilitando el cierre de la tapa de la caja de concreto, siendo que, respecto de la referida caja, esta evidencia, deterioro.

Ítem	Institución Educativa	Documento de verificación	Módulos educativos (N°)	Extintores portátiles asignados (N°)	Extintores con carga de polvo químico vencido (N°)
5	Andrés Barón Berrios	Acta de verificación física y recopilación de información n.° 005-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 19 de junio de 2023.	2	2	2
6	522 Clorinda Matto de Turner	Acta de verificación física y recopilación de información n.° 006-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 21 de junio de 2023.	1	1	1
7	10183	Acta de verificación física y recopilación de información n.° 007-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 22 de junio de 2023.	2	2	2
8	Manuel Gonzales Prada	Acta de verificación física y recopilación de información n.° 008-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 23 de junio de 2023	1	1	1
9	323 Sagrado Corazón de María	Acta de verificación física y recopilación de información n.° 009-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 23 de junio de 2023.	1	1	1
10	167	Acta de verificación física y recopilación de información n.° 010-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 26 de junio de 2023	2	2	2
Número de extintores con carga de polvo químico vencido					**21**

Fuente: Acta de verificación física y recopilación de información n.° 001-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 13 de junio de 2023, acta de verificación física y recopilación de información n.° 002-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 14 de junio de 2023, acta de verificación física y recopilación de información n.° 003-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 15 de junio de 2023, acta de verificación física y recopilación de información n.° 004-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 19 de junio de 2023, acta de verificación física y recopilación de información n.° 005-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 19 de junio de 2023, acta de verificación física y recopilación de información n.° 006-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 21 de junio de 2023, Acta de verificación física y recopilación de información n.° 007-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 22 de junio de 2023, Acta de verificación física y recopilación de información n.° 008-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 23 de junio de 2023, Acta de verificación física y recopilación de información n.° 009-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 23 de junio de 2023 y Acta de verificación física y recopilación de información n.° 010-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 26 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora.

Sobre el particular, es preciso indicar que, las visitas de inspección física fueron realizadas en presencia de los directores de cada Institución Educativa, señalada en el cuadro n.° 5, con quienes, finalizada las visitas, se procedió a suscribir las actas respectivas en donde se dejó constancia la situación de los extintores portátiles.

Siendo así, conforme a lo descrito en los párrafos precedentes, es preciso indicar que, en caso de ocurrir un siniestro (incendio), los extintores, que son parte de los módulos educativos, aula tipo costa, no serían de utilidad, ya que estos se encuentran vencidos desde febrero de 2022.

Al respecto, es preciso indicar que, la Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 "*EXTINTORES PORTÁTILES. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática*" de 7 de diciembre de 2011, señala lo siguiente:

> ***"8. DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE EXTINTORES***
> ***8.1 Generales***
> *(...)*
> ***8.1.3 Operatividad de los extintores:*** *Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.*
> *(...)*
> ***9.2 INSPECCIÓN DE LOS EXTINTORES***

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Como resultado de la evaluación de los controles internos de la materia de control, se identificó la siguiente deficiencia de control interno:

2.1. LOS EXTINTORES PORTÁTILES QUE FORMAN PARTE DE LOS MÓDULOS EDUCATIVOS, AULA TIPO COSTA, INSTALADOS EN DIEZ (10) INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE, SE ENCUENTRAN CON CARGA DE POLVO QUÍMICO VENCIDA DESDE FEBRERO DE 2022; AFECTÁNDOSE SU UTILIDAD ANTE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO, PONIÉNDOSE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ALUMNOS Y DOCENTES.

Como resultado de la visitas de inspección física realizada por la Comisión Auditora, entre el 13 y el 26 de junio de 2023, a las diez (10) instituciones educativas beneficiadas con la instalación de veintiún (21) módulos educativos, aula tipo costa, adquiridas a través del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-2020-MINEDU/UE108-2 (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2) para la *"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL"*, se evidenció que, los veintiún (21) extintores portátiles asignados, uno (1) por cada módulo educativo, se encuentran con la carga de polvo químico vencida desde febrero de 2022, conforme consta en las etiquetas denominadas *"CONTROL DE SERVICIO"*, adheridas en la parte inferior de cada extintor, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5

Instituciones Educativas con extintores con carga de polvo químico vencido

Ítem	Institución Educativa	Documento de verificación	Módulos educativos (N°)	Extintores portátiles asignados (N°)	Extintores con carga de polvo químico vencido (N°)
1	10730	Acta de verificación física y recopilación de información n.° 001-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 13 de junio de 2023.	3	3	3
2	10153 Carlos del Castillo Niño	Acta de verificación física y recopilación de información n.° 002-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 14 de junio de 2023.	4	4	4
3	11589 Juan Velasco Alvarado	Acta de verificación física y recopilación de información n.° 003-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 15 de junio de 2023.	1	1	1
4	San Miguel	Acta de verificación física y recopilación de información n.° 004-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 19 de junio de 2023.	4	4	4

Es la verificación externa del extintor con la finalidad de dar una seguridad relativa sobre la operatividad de mismo.
9.2.1 Frecuencia
Los extintores deben ser inspeccionados desde que comienzan a prestar servicio, cuando recién son instalados, siendo la primera una inspección física con un registro emitido por escrito; las siguientes inspecciones como se indica en 9.2.1.2.
9.2.1.1 Todos los extintores deben ser inspeccionados cada 30 días en cualquier de las siguientes dos formas:
- Física con registros por escribo, o;
- Por medio de un sistema o dispositivo electrónico de monitoreo.
(...)
9.3. MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES
9.3.1 Frecuencia
9.3.1.1 Todos los extintores a intervalos regulares, no mayores de un año o cuando le corresponde la prueba hidrostática o cuando sea específicamente determinado por la inspección realizada o la notificación electrónica, deben ser rigurosamente examinados y mantenidos, para asegurar su operación eficaz y segura.
(...)"

La situación comentada no consideró la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno,** aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, que establece:

  "III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
  (...)
  2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS
  (...)
  NORMAS BÁSICAS PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS
  2.1. Planeamiento de la administración de riesgos
  Es el proceso de desarrollar y documentar una estrategia clara, organizada e interactiva para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en una entidad impidiendo el logro de los objetivos. Se deben desarrollar planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa para la obtención de los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a riesgos.
  Comentarios:
  06 La administración apropiada de los riesgos tiende a reducir la probabilidad de la ocurrencia y del impacto negativo de éstos y muestra a la entidad cómo debe ir adaptándose a los cambios
  (...)
  2.4. Respuesta al riesgo
  La administración identifica las opciones de respuesta al riesgo considerando la probabilidad y el impacto en relación con la tolerancia al riesgo y su relación costo-beneficio. La consideración del manejo del riesgo y la selección e implementación de una respuesta son parte integral de la administración de los riesgos.
  Comentarios:
  (...)
  02 Las respuestas al riesgo son evitar, reducir, compartir y aceptar. Evitar el riesgo implica el prevenir las actividades que los originan. La reducción incluye los métodos y técnicas específicas para lidiar con ellos, identificándolos y proveyendo una acción para la reducción de su probabilidad e impacto. El compartirlo reduce la probabilidad o el impacto mediante la transferencia u otra manera de compartir una parte del riesgo. La aceptación no realiza acción
  alguna para afectar la probabilidad o el impacto. Como parte de la administración de riesgos, la

entidad considera para cada riesgo significativo las respuestas potenciales a partir del rango de
respuestas. Esto da profundidad suficiente para seleccionar la respuesta y modificar su "status
quo".
(...)

5 NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

(...)

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control.En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

(...)"

La situación expuesta ocasiona que los extintores portátiles no sean de utilidad en caso de la ocurrencia de algún siniestro (incendios), poniéndose en riesgo la integridad física de los alumnos y docentes, ocasionado por la falta de inspección, mantenimiento, custodia y conservación de los referidos componentes (extintores portátiles) que forman parte de los módulos educativos, aula tipo costa, instalados en diez (10) Instituciones Educativas[5].

[5] Detalladas en el cuadro n.° 5.

III. OBSERVACIONES

3.1. PRONIED ASIGNÓ E INSTALÓ DOS (2) MÓDULOS EDUCATIVOS, AULA TIPO COSTA, EN LA I.E. ANDRÉS BARÓN BERRIOS, PESE A QUE NO CONTÓ CON CERCO PERIMÉTRICO, ASÍ COMO, UN (1) MÓDULO EDUCATIVO, AULA TIPO COSTA, EN LA I.E. N° 522 CLORINDA MATTO DE TURNER, LA CUAL CARECE DE SERVICIOS BÁSICOS Y CERCO PERIMÉTRICO, AFECTANDO LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD Y CONFORT DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, INCUMPLIENDO ASÍ, CON LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN.

El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante *"PRONIED"*, a través de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, en adelante *"UGME"*, en el marco de la ejecución del contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 19 de octubre de 2020, suscrito entre el PRONIED y el Consorcio Aulas para el Perú, resultante del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2), asignó e instaló dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. Andrés Barón Berrios, pese a que no contó con cerco perimétrico, en el mismo sentido, se instaló un (1) módulo educativo, aula tipo costa, en la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, la cual carece de servicios básicos, referidos al acceso al agua, energía eléctrica y servicios higiénicos (desagüe), y cerco perimétrico, necesarios para su instalación y funcionamiento.

Lo citado vulneró lo regulado en el artículo 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, referido a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y responsabilidades esenciales; además, lo establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018.EF de 29 de diciembre de 2018, relacionado al requerimiento.

De igual manera, transgredieron lo establecido en el numeral 13 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440 de 15 de setiembre de 2018, referido a el presupuesto; así como, los numerales 1.4.2., 3.3.1., 4.2.1. y 5.7.1. del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU de 6 de marzo de 2017, referido a Funcionalidad: infraestructura educativa y aprendizajes; Objetivo 1: asegurar condiciones básicas de seguridad y funcionalidad; grupo de intervención 1: reducción de vulnerabilidad de la infraestructura educativa y lineamientos para localización óptima y adecuada, respectivamente.

Además, han inobservado la cláusula sexta y décima del contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN N° 31-2020-MINEDU/UE108-2 *"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL"* de 19 de octubre de 2020, referida a partes integrantes y recepción y conformidad de la prestación; asimismo, lo señalado en el numeral 3.1. del Capítulo III y el numeral 4 del Anexo n.° 1: Precisiones, de las Bases Integradas del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria, para la contratación de

bienes *"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DE SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL"*, publicadas en el portal web del Seace el 31 de agosto de 2020, referidas a las especificaciones técnicas y la finalidad pública.

Los hechos expuestos afectaron las condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y confort de la infraestructura, incumpliendo así, con la finalidad pública que subyace a la contratación.

Antecedentes

Respecto del requerimiento que dio origen al procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2).

El 30 de abril de 2020, mediante informe n.° 024-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-KML **(apéndice n.° 6)**, la analista de Arquitectura de Prefabricados – UGME - PRONIED, Katherine Méndez López, recomendó al coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz[6], *"4.1. Se recomienda, con carácter de urgencia brindar la atención con cien (100) Módulos Educativos Aulas tipo Costa a cuarenta y un (41) Instituciones Educativas de las regiones de (...) **Lambayeque** (...), **con la finalidad de atender la necesidad de infraestructura, brindando condiciones de seguridad y confort para el desarrollo de las labores pedagógicas**, actividades, formas organizativas y metodológicas de trabajo que se dan en los locales escolares de educación básica regular. (...)"* **(el subrayado y la negrita es nuestra).**

De igual manera, en el numeral 1.5 del citado Informe señaló lo siguiente *"Con fecha 16 de agosto de 2019, mediante Memorandum N° 5157-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO e Informe N° 1861-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE-ECL, la Unidad Formuladora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, señala que las adquisiciones referidas a módulos prefabricados, no contribuyen al cierre de brechas, no aplicándose las disposiciones de Invierte.pe y se deben seguir los procesos regulares de otros sistemas administrativos que corresponda (Otros gastos de capital)."*

Asimismo, en el numeral 1.6. del referido informe, la analista de Arquitectura de Prefabricados – UGME - PRONIED, Katherine Méndez López, señaló lo siguiente:

> *"(...)*
> *1.6 El PRONIED, a través de las Unidades Zonales del PRONIED y los informes de los terceros, realizó visitas de inspección a Instituciones Educativas en los departamentos de (...) Lambayeque (...) **identificando la necesidad de atención de infraestructura debido a la situación de riesgo que presentan**. En tal sentido a la fecha del presente informe, se tiene las siguientes Instituciones Educativas priorizadas para la atención con módulos educativos aula tipo Costa, conforme se detalla a continuación:*

[6] En el referido informe se le señala como *"Coordinador del Área de Prefabricados UGME-PRONIED"*; no obstante, conforme consta en la cláusula tercera: objeto del contrato, correspondiente al contrato administrativo de servicios n.° 180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 16 de octubre de 2018 y adendas **(apéndice n.° 7)**, el cual se encuentra vigente a la fecha, conforme se indica en el oficio n.° 000405-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de 6 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 6)**, el cargo a desempeñar es el de *"Coordinador de prefabricado de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento"*.

CUADRO N° 01: RELACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN BASE A LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LAS UNIDADES ZONALES DE PRONIED

N°	Nombre del local escolar	Región	Provincia	Distrito	FUENTE DE LA INFORMACIÓN	NÚMERO DE SINAD	FRECHA DE INGRESO A UGME
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
15	ANDRES BARON BERRIOS	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	INFORME N° 0891-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-UZL	0032548	15/08/2019
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
18	522 CLORINDA MATTO DE TURNER	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	INFORME N° 01314-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-UZL	005700	19/11/2019
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

*(...)" **(el subrayado y la negrita es nuestra).***

Respecto al informe n.° 0891-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-UZL de 14 de agosto de 2019 (SINAD n.° 032548)[7] **(apéndice n.° 9)**, suscrito por el jefe de la Unidad Zonal de Lambayeque del PRONIED, Boris Iván Cedrón Villanueva, se adjuntaron los resultados de la evaluación a la infraestructura educativa de la I.E. Andrés Barón Berrios, contenidas en el informe n.° 003-2019-PAOA de 13 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 12)**, emitido por el monitor de Campo de la Unidad Zonal de Lambayeque[8], Percy Alen Obando Adrianzén y que se encuentra dirigido al referido Jefe de la Unidad Zonal Lambayeque del PRONIED, respecto del cual, el referido Monitor de Campo, informó lo siguiente:

"(...)

1. <u>I.E. ANDRÉS BARON BERRIOS.</u>

(...)

VISITA DE CAMPO

(...)

- *Se verifico que la IE cuenta con 02 Blogues, el primer bloque consta de 04 aulas y 01 dirección que funciona como aula pedagógica, de material de adobe y vigas de madera y techo de calamina, que data desde 1983, ejecutado en varias etapas con autoconstrucción. Algunas aulas están en malas condiciones las cuales no han tenido en mantenimiento adecuado El segundo bloque es de ladrillo con cobertura de calamina y vigas de madera en regulares condiciones.*
- *Es por lo que requiere la IE ser atendida con 02 MPF, el requerimiento se debe el mal estado de algunas aulas (...)*

CONCLUSIONES

<u>1. I.E. ANDRÉS BARON BERRIOS.</u>

- *Habiéndose realizado la visita de campo se concluye que existen aulas en malas condiciones las cuales deben ser reemplazadas por 02 MPF.*
- *Siendo el objetivo de PRONIED, **<u>Contribuir a la satisfacción del servicio educativo, mejorando la condición, capacidad, gestión y sostenibilidad de la infraestructura educativa pública para avanzar hacia una educación de calidad para todos</u>**.*

*(...)" **(el subrayado y la negrita es nuestra).***

De igual manera, en el referido informe se adjuntó la siguiente información:

7 Proporcionado mediante oficio n.° 000463-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 7 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 10)**, adjunto al informe n.° 000934-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 7 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 11)**.

8 Vinculado mediante orden de servicio n.° 0002428 de 8 de julio de 2019, con expediente SIAF n.° 000006506 **(apéndice n.° 13)**.

- Documento denominado *"ANEXO 4 FICHA DE REGISTRO FOTOGRÁFICO DE EVALUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y ENTORNO PARA DAR ATENCIÓN CON MÓDULOS EDUCATIVOS"* de 7 de agosto de 2019, suscrito por el monitor de Campo, Percy Alen Obando Adrianzén, en el que se aprecia, entre otros, la vista interior y exterior de las aulas, así como, no se evidencia la presencia de cerco perimétrico.

- Documento denominado *"ANEXO 2 FICHA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA DAR ATENCIÓN CON MÓDULOS EDUCATIVOS"* de 7 de agosto de 2019, suscrito por el referido Monitor de Campo, de cuya revisión se identificó que en el literal B. *"INFRAESTRUCTURA GENERAL"* del numeral 4. *"MODULOS EDUCATIVOS EXISTENTES DEL PRONIED / MINEDU"*, indicó que el la I.E. Andrés Barón Berrios, no cuenta con cerco perimétrico, así como, que no cuenta con vigilancia.

  Asimismo, adjuntó el documento denominado *"CROQUIS DE EMPLAZAMIENTO DE MÓDULOS EDUCATIVOS"*, según se puede observar a continuación:

Imagen n.° 2
Croquis de emplazamiento de los módulos educativos en la I.E. Andrés Barón Berrios

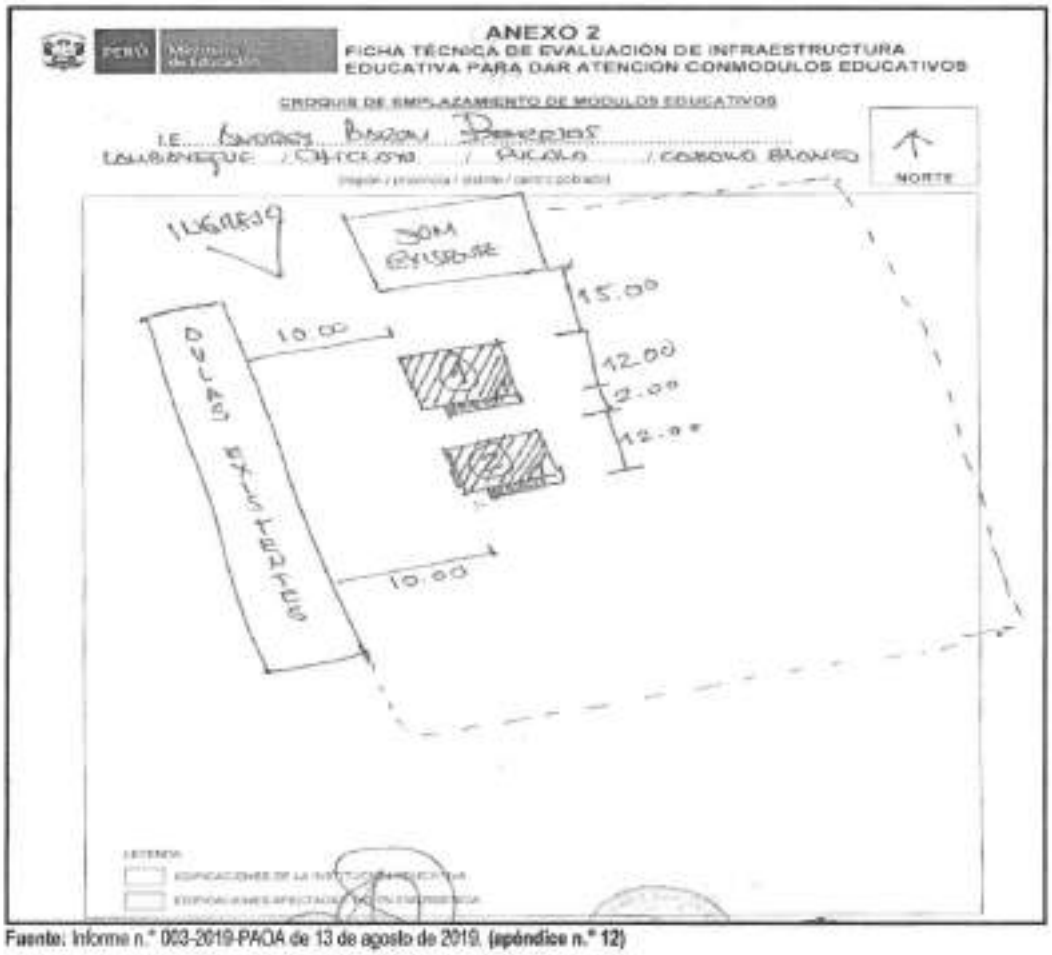

Fuente: Informe n.° 003-2019-PAOA de 13 de agosto de 2019. **(apéndice n.° 12)**

- Certificado literal de la partida registral n.° P1082484 del asiento n.° 00001, por 6 511m2, con uso del predio *"ÁREA DESTINADA A EDUCACIÓN"*, así como, del asiento n.° 00003, en el que se señala el dominio del inmueble fue adquirido por el Ministerio de Educación y que fue asignado al *"(...) CENTRO EDUCATIVO SECUNDARIA DE MENORES ANDRES BARON BERRIOS. (...)"*.

- Formato SNIP-03: FICHA DE REGISTRO – BANCO DE PROYECTOS, correspondiente al proyecto de inversión pública denominado *"CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. ANDRES BARRON BERRÍOS DE CABALLO BLANCO, DISTRITO DE PUCALA – CHICLAYO – LAMBAYEQUE"*, con código SNIP n.° 287826.

- Correo electrónico de 7 de agosto de 2019 (13:56 horas), mediante el cual, el jefe de la Unidad Zonal de Lambayeque del PRONIED, Boris Iván Cedrón Villanueva, solicitó al monitor de Campo, Percy Alen Obando Adrianzén, las visitas de inspección para el 7 de agosto de 2019 a, entre otras instituciones educativas, la I.E. Andrés Barón Berrios.

- Cuadro n.° 01, suscrita por la Directora de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, en el que se detallan veintinueve (29) Instituciones Educativas, dentro de las cuales se consignó la I.E. Andrés Barón Berrios, indicándose que *"(...) **a efectos de obtener información certera y actualizada respecto al número de aulas necesarias para cada Institución Educativa y ser atendidas de ser el caso en el marco de las competencias de ésta Unidad Gerencial**, se solicita inspeccionar las Instituciones Educativas detalladas en el Cuadro N° 01 (...)"* ***(El subrayado y la negrita es nuestra)***

Por otro lado, respecto al informe n.° 01314-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-UZL de 18 de noviembre de 2019 (SINAD n.° 57000) **(apéndice n.° 14)**, suscrito por el jefe de la Unidad Zonal Lambayeque del PRONIED, Boris Iván Cedrón Villanueva, en el cual se adjuntaron los resultados de la evaluación realizada a la infraestructura educativa de la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, contenidas en el informe n.° 002-2019-PAOA de 15 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 15)**, emitido por el monitor de Campo, Percy Alen Obando Adrianzén[9] y que se encuentra dirigido al referido Jefe de la Unidad Zonal Lambayeque del PRONIED, en el cual se señaló que *"(...) Se verifico local donde funciona IE N° 522, está en malas condiciones, ante esta situación se Solicita 01 MPF, para atender a IE, y mejorar las condiciones pedagógicas de los niños que participan en esta IE (...) Por lo que se realiza el llenado del Anexo 2. (FICHA TECNICA DE EVALUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA DAR ATENCION CON MODULOS EDUCATIVOS) (...)"*; para lo cual, adjuntó la siguiente información:

- Cuadro titulado *"IE N° 522 CLORINDA MATTOS DE TURNER LOCAL ALQUILADO"*, suscrito por el monitor de Campo, Percy Alen Obando Adrianzén, en el que adjunta registro fotográfico, de cuya revisión se aprecia que contiene vistas del local alquilado en donde se encontraba funcionando la referida IE, así como, del terreno propio en el que, según se señala, se instalará un (1) módulo educativo, aula tipo costa.

  Sobre el particular, de la revisión al referido registro fotográfico, no se evidencia que el

[9] Vinculado mediante orden de servicio n.° 0005248 de 8 de noviembre de 2019, con expediente SIAF n.° 0000011143 **(apéndice n.° 16)**

terreno, en donde se proyectó realizar la instalación de un (1) módulo educativo, cuente con cerco perimétrico.

- Documento denominado *"ANEXO 2 FICHA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA DAR ATENCIÓN CONMODULOS EDUCATIVOS"* de 12 de noviembre de 2019, suscrito por el monitor de Campo, Percy Alen Obando Adrianzén, en cuyo numeral 3 *"ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS"* indicó que la IE no cuenta con acceso a agua, energía eléctrica y desagüe; de igual manera, en el numeral 4. *"EVALUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE"* indicó que no cuenta con cerco perimétrico, asi como, en el acápite *"Otras descripciones adicionales (relevantes sobre el estado actual de la infraestructura de la I.E)"* señaló que *"(...) **El terreno de propiedad de IE no cuenta con servicios básicos**, se ubica a 1 km de aula que funciona actualmente (...)" **(el subrayado y la negrita es nuestra).***

Asimismo, adjuntó el documento denominado *"CROQUIS DE EMPLAZAMIENTO DE MÓDULOS EDUCATIVOS"*, según se puede observar a continuación:

Imagen n.° 3

Croquis de emplazamiento de los módulos educativos en la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner

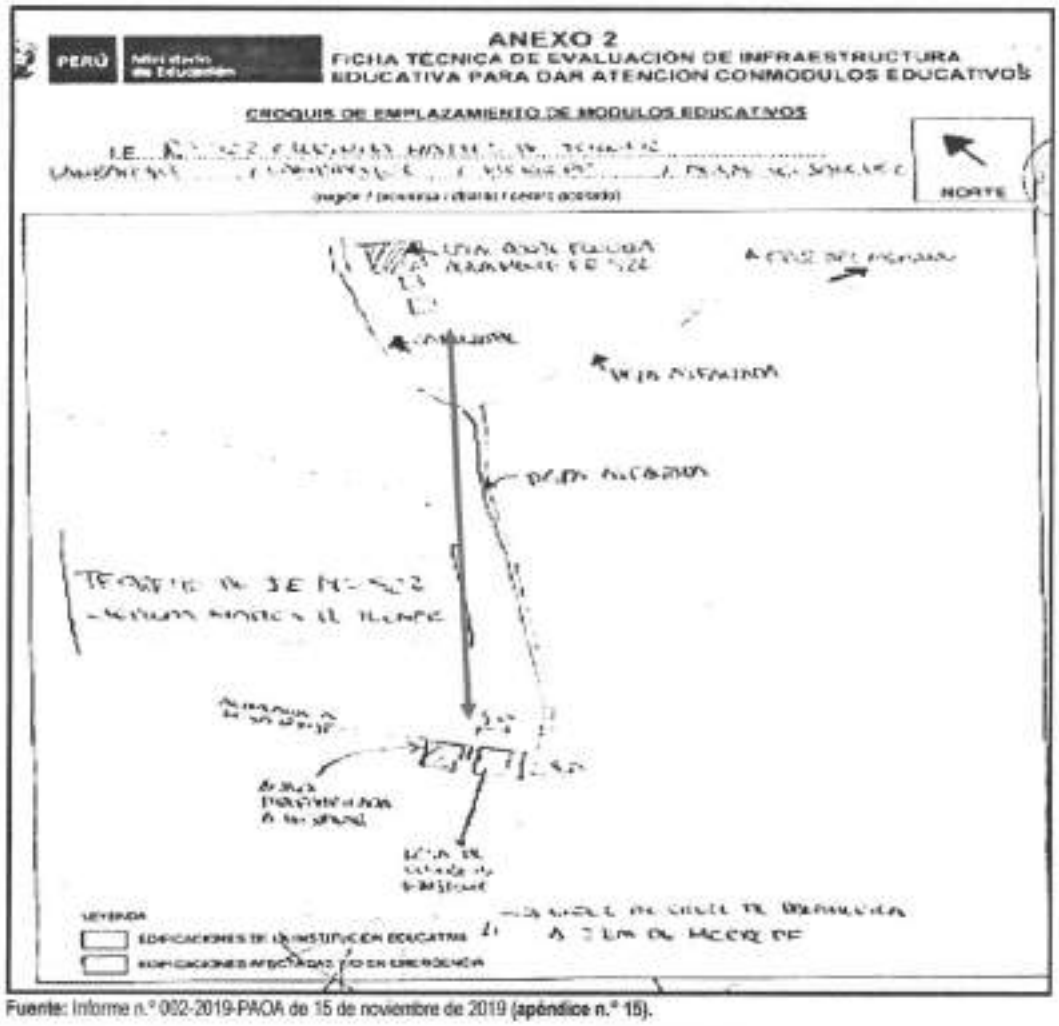

Fuente: Informe n.° 002-2019-PAOA de 15 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 15).**

Al respecto, conforme se aprecia en la imagen n.° 3, el local en donde se encontraba funcionando la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, se ubica en un lugar distinto al terreno propio en el que se proyectó la instalación de un (1) módulo educativo, aula tipo costa.

- Resolución de Alcaldía n.° 41-2016/MCPCM de 25 de agosto de 2016, mediante la cual se donó el terreno solar de un área de 5 569 m2, ubicado en el anexo *"Los Sánchez"* del Centro Poblado Cruz del Médano, a favor del Ministerio de Educación.

- Oficio n.° 005340-2019-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [3384758-2] de 4 de noviembre de 2019, mediante el cual, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, solicitó al jefe de la Unidad Zonal de Lambayeque del PRONIED, Boris Iván Cedrón Villanueva, *"(...)* ***Pido a su representada haga las gestiones correspondientes para la entrega de (01) Módulo Prefabricado para Nivel Inicial con baño incluido para mejorar el servicio educativo en beneficios de los niños de la I.E.I N° 522 "Clorinda Matto de Turner"*** *– Mórrope (...)"* **(el subrayado y la negrita es nuestra)**.

- Correo electrónico de 11 de noviembre de 2019 (17:06 horas), mediante el cual, el jefe de la Unidad Zonal de Lambayeque del PRONIED, Boris Iván Cedrón Villanueva, solicitó al monitor de Campo, Percy Alen Obando Adrianzén, verificar la necesidad de atención con módulos educativos en la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner.

Finalmente, es preciso indicar que, el informe n.° 024-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-KML de 30 de abril de 2020 **(apéndice n.° 6)**, suscrito por la analista de Arquitectura de Prefabricados – UGME - PRONIED, Katherine Méndez López, cuenta a su vez, con los vistos y firma del coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, en el que se indica que *"Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes a la Dirección del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del PRONIED, para su atención correspondiente."*

Siendo así, mediante memorándum n.° 1505-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME sin fecha **(apéndice n.° 17)**, el director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros[9], solicitó a la directora del Sistema Administrativo III de la Oficinal General de Administración, Karina Isabella Prieto Arboleda, disponer las acciones administrativas que competan, a fin de atender el requerimiento que se encuentra sustentando en el informe n.° 024-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-KML **(apéndice n.° 6)**, referido a la necesidad de *""Adquisición, Transporte e Instalación de cien (100) módulos educativos aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en Instituciones Educativas a nivel nacional"* ***para la continuidad del servicio pedagógico en Instituciones Educativas que no cuenta con infraestructura adecuada y requiere de aulas provisionales, de tal manera se garantice el adecuado cumplimiento de las labores de aprendizaje y el mejoramiento del servicio pedagógico"*** **(el subrayado y la negrita es nuestra)**; de igual manera, indicó que, la referida solicitud busca el *"(...) reemplazo de las* ***aulas que se encuentran en mal estado, y que no prestan las condiciones de seguridad y confort*** *de cuarenta y un (41) Instituciones educativas en*

[9] Designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 067-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 11 de marzo de 2020 **(apéndice n.° 18)**, en el cargo de *"Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento"*, la cual se dio por concluida mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 0034-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 13 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 19)**, con eficacia anticipada al 12 de febrero de 2021.

los departamento de (...) Lambayeque (...)" **(el subrayado y la negrita es nuestra)**.

De igual manera, precisó que las especificaciones técnicas son las contenidas en la ficha de homologación[11], así como, las contenidas en el Anexo n.° 1: Precisiones **(apéndice n.° 21)**, el cual se encuentra suscrito por la analista de Arquitectura de Prefabricados – UGME - PRONIED, Katherine Méndez López y por el coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Diaz.

Del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada - Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2).

El 24 de agosto de 2020, se realizó, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante *"SEACE"*, la convocatoria de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2), con el registro de las bases administrativas, el resumen ejecutivo y el informe que sustenta la declaratoria de desierto[12].

Posteriormente, mediante documento denominado *"ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO"* de 18 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 23)**, el Comité de Selección[13], otorgó la buena pro al Consorcio Aulas para el Perú[14] por el monto adjudicado de S/ 14 300 000,00.

Luego, mediante documento sin número de 8 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 26)**, la representante Común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel, presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato, entre la cual se identificó el detalle de los precios unitarios del precio ofertado y que, para el caso de las I.E. Andrés Barón Berrios, ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, región de Lambayeque y la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, ubicada en el distrito de Mórrope, provincia y región de Lambayeque, correspondieron los siguientes:

"FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE ESTRUCTURA DE COSTOS

CUADRO PARA ESTRUCTURA DE COSTOS MODULOS EDUCATIVOS				
N°	*DESCRIPCIÓN*	*COSTO UNITARIO (S/)*	*CANTIDAD*	*COSTO TOTAL (S/)*
1	***MÓDULO EDUCATIVOS***			***10,010,000.00***
1.1.	*MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA*	*100,100.00*	*100*	*10,010,000.00*
2	***TRANSPORTE E INSTALACIÓN***			***4,290,000.00***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
2.3	***REGIÓN: LAMBAYEQUE***			***900,900.00***
2.3.1.	***PROVINCIA: CHICLAYO***			*471,900.00*

11 Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, aprobada con Resolución Ministerial n.° 740-2018-MINEDU de 31 de diciembre de 2018. **(apéndice n.° 20)**

12 Según se visualiza en la ficha de selección del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada - Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2), impresa el 4 de octubre de 2023 del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado. **(apéndice n.° 22)**.

13 Conformado por la presidenta Titular, Sigrid Marilú Flórez Mendoza y los miembros titulares, Mariela de Jesús Urcia Chávez y Evelyn Mercedes Bereche Silupú, designados mediante documento denominado *"DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN"*, con número 020-2020 de 17 de julio de 2020 **(apéndice n.° 24)**, suscrito por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, Christian Nelson Alcalá Negrón.

14 Conformado por Servicios de Moldes Plásticos SAC y Business International Consortium EIRL, según consta en el Contrato de consorcio de 30 de setiembre de 2020. **(apéndice n.° 25)**

2.3.1.1.	TRANSPORTE MODULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA	10,725.00	11	111,975.00
2.3.1.2.	INSTALACIÓN DE MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA	21,450.00	11	235,950.00
2.3.1.3.	INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS SANITARIAS	2,145.00	11	23,595.00
2.3.1.4.	INSTALACIÓN COMPLEMENTARIAS ELÉCTRICAS	8,580.00	11	94,380.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
2.3.3.	**PROVINCIA: LAMBAYEQUE**			**386,100.00**
2.3.3.1	TRANSPORTE MODULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA	10,725.00	9	96,525.00
2.3.3.2	INSTALACIÓN DE MODULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA	21,450.00	9	193,050.00
2.3.3.3	INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS SANITARIAS	2,1450.00	9	19,305.00
2.3.3.4	INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS ELÉCTRICAS	8,580.00	9	77,220.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
COSTO TOTAL				**14,300,000.00**

(...)"

Finalmente, el 19 de octubre de 2020, la directora de la Oficina General de Administración, Karina Isabella Prieto Arboleda y la representante Común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel, suscribieron el contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 19 de octubre de 2020[15] **(apéndice n.° 27)**.

De la ejecución contractual del Contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 19 de octubre de 2020.

En la cláusula quinta del contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 19 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 27)**, se estableció como plazo de ejecución, dividido por etapas, el siguiente:

> "***CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN***
> *(...)*
> *El plazo de ejecución máximo será de ciento quince (115) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, este plazo incluye cuatro (4) etapas:*
> *1. Etapa de definición de Ingeniería y muestras de materiales (10 días calendario).*
> *2. Etapa de Fabricación y embalaje (60 días calendario).*
> *3. Etapa de evaluación de la conformidad de fabricación (15 días calendario).*
> *4. Etapa de Transporte e instalación de los bienes (30 días calendario).*
> *(...)"*

En tal sentido, respecto a la culminación de las etapas, se precisa lo siguiente:

Respecto a la etapa de definición de ingeniería y muestras de materiales, el 18 de diciembre de 2020, mediante informe n.° 027-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-CCA **(apéndice n.° 28)**, la especialista III en Sistemas Modulares UGME – PRONIED, Cristy Crivillero Aliaga, informó al coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de

[15] Suscrito entre la directora de la Oficina General de Administración, Karina Isabella Prieto Arboleda y la representante Común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel.

Sistemas Modulares Prefabricados de la UGME, Augusto Armando Guzmán Medina[16], que de la revisión efectuada al levantamiento de observaciones al Informe de Muestras e Ingenierías y Plan de Seguridad, presentado por el Consorcio Aulas para el Perú, *"(...) el referido consorcio ha cumplido con subsanar las observaciones al Informe de Muestras e Ingenierías y Plan de Seguridad. En tal sentido, esta Unidad Gerencial otorga la* ***CONFORMIDAD Y/O APROBACIÓN TÉCNICA*** *al* ***Informe de Muestras e Ingenierías y Plan de Seguridad***"; recomendando se realice la notificación al Consorcio Aulas para el Perú, en el marco del contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED[17] **(apéndice n.° 27)**.

Continuando con el trámite, mediante memorándum n.° 4809-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME de 18 de diciembre de 2020 **(apéndice n.° 31)**, el director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros, recomendó notificar al Consorcio Aulas para el Perú, la *"(...) CONFORMIDAD* ***Y/O APROBACIÓN TÉCNICA*** *al Informe de Muestras e Ingenierías y Plan de Seguridad (...)"*; es así que, mediante carta n.° 3331-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA de 22 de diciembre de 2020 **(apéndice n.° 32)**, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, Christian Nelson Alcalá Negrón, dirigida a la representante Común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel, informó que, de acuerdo a lo indicado por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, en su calidad de área usuaria y técnica de la contratación, se notifica[18] la Conformidad y/o Aprobación Técnica al Informe de Muestras e Ingenierías y Plan de Seguridad.

Luego, respecto a las etapas de fabricación y embalaje y evaluación de la conformidad de fabricación, mediante informe n.° 000493-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 30 de abril de 2021 **(apéndice n.° 34)**, el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo[19], informó al director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán[20], lo siguiente: *"El CONSORCIO AULAS PARA EL PERÚ, ha cumplido con presentar la documentación requerida conforme a lo establecido en la* ***CONFORMIDAD TÉCNICA DE FABRICACIÓN*** *del* ***numeral 5.4 PRECISIONES RESPECTO A LAS CONFORMIDADES – FICHA DE HOMOLOGACIÓN del ANEXO N° 01: PRECISIONES de las Bases Integradas*** *(...), así como, lo establecido en el* ***numeral 2.10.1 Conformidad técnica de fabricación del numeral 2.10 Conformidades del ANEXO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN****, razón por la cual, se otorga la* ***CONFORMIDAD TÉCNICA DE FABRICACIÓN****, debiéndose realizar la notificación respectiva al mencionado consorcio".*

Seguidamente, mediante memorando n.° 001720-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 30 de abril de 2021 **(apéndice n.° 39)**, el referido Director de la UGME, en su condición de área usuaria y técnica de la contratación, solicitó a la directora de la Unidad de

---

16 Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 056-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 13 de julio de 2020 y adendas **(apéndice n.° 29)**.

17 De 19 de octubre de 2020.

18 Conforme consta en la cédula de notificación por medios electrónicos, cédula n.° 2628 de 22 de diciembre de 2020 **(apéndice n.° 33)**.

19 En el referido informe se le señala como *"Equipo de Sistemas Modulares Prefabricados"*, no obstante, conforme consta en la cláusula tercera: objeto del contrato, correspondiente al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 16 de setiembre de 2015 y adendas **(apéndice n.° 35)**, el cual se encuentra vigente a la fecha, conforme se indica en el oficio n.° 000369-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de 4 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 36)**, el cargo a desempeñar es el de *"Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento"*.

20 Designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 000052-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 37)**, como *"Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento"*, la cual se dio por concluida mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 000184-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 6 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 38)**.

Abastecimiento, Iris Jeanette Muñoz Avellaneda, que, en atención al Informe citado en el párrafo precedente, mediante el cual se otorgó la conformidad técnica de fabricación, realice la notificación respectiva al Consorcio Aulas para el Perú; en atención a ello, en el mismo día, mediante carta n.° 001287-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS **(apéndice n.° 40)**, la referida Directora, notificó[21] a la representante Común del citado Consorcio, Mary Tamayo Pimentel, la conformidad técnica de fabricación.

Posteriormente, mediante carta n.° 57 AS31-2020 de 3 de mayo de 2021 **(apéndice n.° 42)**, la representante Común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel, solicitó la conformidad de pago por fabricación de los bienes[22]; en atención a lo solicitado, el director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, con los vistos del coordinador de prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz y del supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, emitió la conformidad de compra n.° 000035-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 4 de mayo de 2021[23] **(apéndice n.° 44)**, en el cual señala que el referido Consorcio, cumplió con las especificaciones técnicas y condiciones contractuales.

Luego, mediante documento denominado *"ACTA DE RECEPCIÓN DE "ACTAS DE ENTREGA DE BIENES""* de 18 de mayo de 2021 **(apéndice n.° 46)**, suscrita por la representante Común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel y en representación de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del PRONIED, por el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo y el director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, indicándose lo siguiente:

"(...) a fin de llevar a cabo la entrega de los documentos administrativos: Actas de entrega de bienes de las siguientes Instituciones Educativas.

N°	*Institución Educativa*	*Código Modular*	*Código Local*	*Región*	*Provincia*	*Distrito*	*ME AULA TIPO COSTA ASIGNADOS*
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
15	ANDRES BARON BERRIOS	0625806	281321	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	2
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
18	522 CLORINDA MATTO DE TURNER	1742972	818015	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	1
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Respecto a la etapa de transporte e instalación de los bienes, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.2. *"PRECISIONES RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN – FICHA DE HOMOLOGACIÓN"* del Anexo n.° 1: Precisiones **(apéndice n.° 21)**, que forma parte de las Bases Integradas del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria

---

21 Conforme consta en la cédula de notificación por medios electrónicos, cédula n.° 623 de 30 de abril de 2021 **(apéndice n.° 41)**.

22 Para lo cual, adjuntó la carta n.° 001287-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 30 de abril de 2021 **(apéndice n.° 40)** y la factura electrónica n.° E001-4 de 3 de mayo de 2021 **(apéndice n.° 43)**.

23 Señalando como visto, el informe n.° 000503-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 4 de mayo de 2021**(apéndice n.° 45)**, suscrito por el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, en el cual concluye e informa que el Consorcio Aulas para el Perú cumplió con culminar las etapas de definición de ingeniería y muestras de materiales, etapa de fabricación y embalaje y etapa de evaluación de la conformidad de fabricación, conforme los plazos establecidos en las Bases Integradas; de igual manera, respecto a la aplicación de otras penalidades, señaló que el referido Consorcio, no ha incurrido en *"otras penalidades"*, por lo que corresponde realizar el pago por la fabricación de los bienes, por el monto de S/ 7 007 000,00 (Siete millones siete mil con 00/100 soles).

(AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2)[24] **(apéndice n.° 47)**, desde el día siguiente de notificada la Conformidad Técnica de Fabricación y con la entrega del acta de entrega de bienes, se dio inicio a la etapa de transporte e instalación de bienes.

Teniendo en cuenta lo citado en los antecedentes, se comentan los siguientes hechos:

- **PRONIED asignó e instaló dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. Andrés Barón Berrios, pese a que no contó con cerco perimétrico, afectando las condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y confort de la infraestructura educativa, incumpliendo con la finalidad pública que subyace a la contratación.**

  El 28 de enero de 2021, mediante informe n.° 000068-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS[25] **(apéndice n.° 48)**, el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, remitió al director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros, los croquis de ubicación de cien (100) módulos educativos, aula tipo costa, correspondientes a cuarenta y uno (41) Instituciones Educativas, entre las cuales se encontró la I.E. Andrés Barón Berrios, según el siguiente detalle:

"(...)

N°	*Nombre del local escolar*	*Código Modular*	*Código Local*	*Región*	*Provincia*	*Distrito*	*MEAC ASIGNADOS*
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
15	ANDRES BARON BERRIOS	0625806	281321	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	2
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Sobre el particular, es preciso indicar que, el referido Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, para el caso de la I.E. Andrés Barón Berrios, adjuntó el croquis de ubicación respectivos, de cuya revisión se advierte que trazó una línea denominada *"Perimetro referencial"*, conforme se observa a continuación:

[24] Publicadas en el portal web del Seace el 31 de agosto de 2020, según se visualiza en la ficha de selección del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada - Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2), impresa el 4 de octubre de 2023 del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado. **(apéndice n.° 22)**.

[25] Proporcionado mediante informe n.° 000888-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 29 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 49)**, adjunto al oficio n.° 000443-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 29 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 50)**, con los respectivos croquis de ubicación de cien (100) módulos educativos, aula tipo costa, correspondientes a cuarenta y uno (41) Instituciones Educativas.

Imagen n.° 4
Croquis de ubicación de los módulos educativos a instalar en la I.E. Andrés Barón Berríos

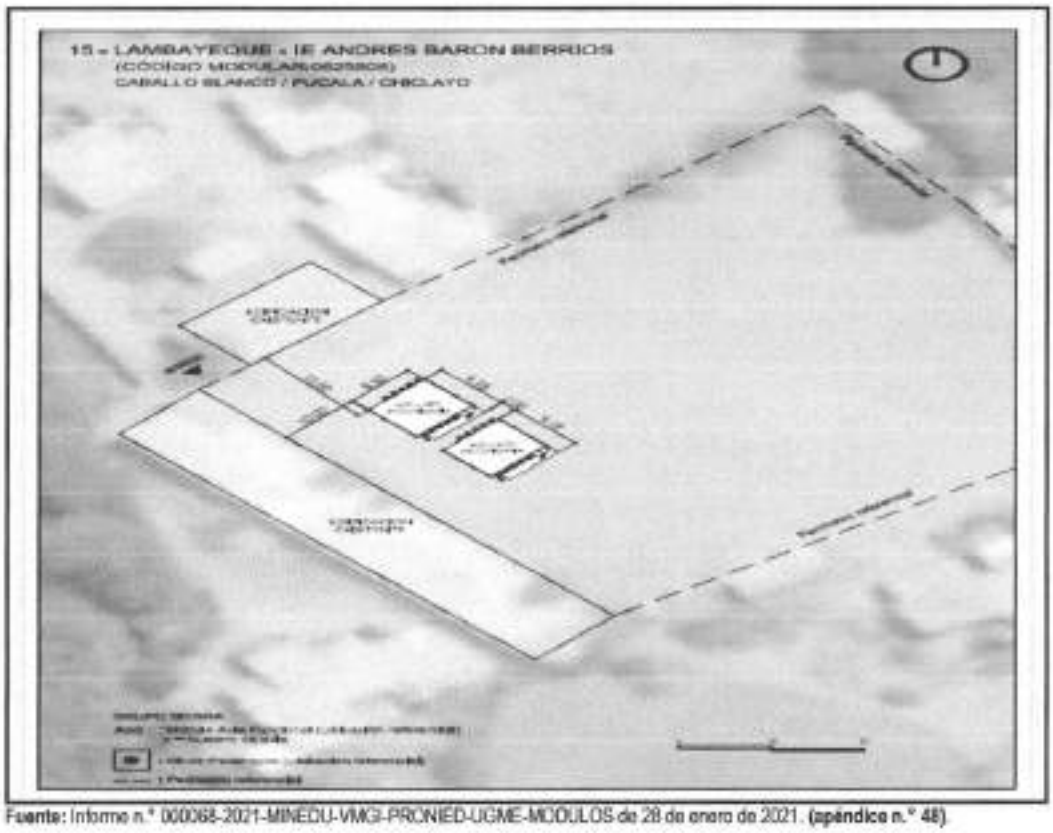

Fuente: Informe n.° 000068-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 28 de enero de 2021. **(apéndice n.° 48)**.

De igual manera, conforme consta en el informe n.° 000068-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 28 de enero de 2021 **(apéndice n.° 48)**, el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, solicitó al director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros, la derivación del referido informe a fin que sea notificado al Consorcio Aulas para el Perú.

Es así que, en el mismo día, el referido Director, con los vistos del supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo y del coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados de la UGME, Augusto Armando Guzmán Medina, mediante memorando n.° 000316-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME **(apéndice n.° 51)**, remitió al director de la Unidad de Abastecimiento el citado Informe, que adjuntó los croquis de ubicación de cien (100) módulos educativos, aula tipo costa, correspondientes a cuarenta y uno (41) Instituciones Educativas, entre las cuales se encontró la I.E. Andrés Barón Berríos, a fin que se proceda a notificar al citado Consorcio.

Luego, el 2 de febrero de 2021, mediante carta n.° 0000318-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS **(apéndice n.° 52)**, el director de la Unidad de Abastecimiento, Christian Nelson Alcalá Negrón, notificó[26] a la

[26] Conforme consta en la cédula de notificación por medios electrónicos, cédula n.° 137 de 02 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 53)**.

representante Común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel, indicando que *"(…) de acuerdo a lo requerido por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, en su calidad de área usuaria y técnica de la contratación (…)"*, se remiten los croquis de ubicación de cien (100) módulos educativos, aula tipo costa, correspondiente a cuarenta y un (41) Instituciones Educativas, entre los cuales se encontró el croquis de ubicación de dos (2) módulos educativos, en la I.E. Andrés Barón Berríos, en cumplimiento al numeral 5.1. *"LUGAR DE INSTALACIÓN"* del Anexo n.° 01 Precisiones **(apéndice n.° 21)** de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada - Homologación n.° 31-2020-MINEDU/UE-108-2[27] **(apéndice n.° 47)**.

Posteriormente, mediante carta n.° 31 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021[28] **(apéndice n.° 54)** y carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021[29] **(apéndice n.° 56)**, la representante Común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel, remitió[30], al director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros, los informes del resultado de las inspecciones a todos los terrenos de las Instituciones Educativas beneficiadas; de cuya revisión, se identificó el INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 15[31] **(apéndice n.° 57)**, correspondiente a la I.E. Andrés Barón Berríos, el cual señala como fecha de visita el 2 de febrero de 2021, en el cual, se adjuntaron las siguientes tomas fotográficas:

Imagen n.° 5

Toma fotográfica realizada por el Consorcio Aulas para el Perú en la visita de verificación de terrenos realizada en la I.E. Andrés Barón Berríos

Foto de posible zona de desembarque de Módulo (se encuentra 10mts. Del área de instalacion del módulo)

Página 3 de 10

Fuente: INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 15 de 2 febrero de 2021 **(apéndice n.° 57)**, adjunto a la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)**.

---

27 Publicadas en el portal web del Seace el 31 de agosto de 2020.

28 Recibido a través de mesa de partes virtual, generando el expediente n.° MDP00020210003310 de 10 de febrero de 2021, conforme señala el oficio n.° 000442-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 29 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 55)**.

29 Recibido a través de mesa de partes virtual, generando el expediente n.° MDP00020210003313 de 10 de febrero de 2021, oficio n.° 000442-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 29 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 55)**.

30 A través del siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1zjaDS&EPXJazKSC88VxW9BXaiTU8qhC?usp=sharing, al cual se encuentra precisado en el contenido de la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)**.

31 De 2 de febrero de 2021.

Asimismo, en el INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 15 de 2 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 57)**, se adjuntó la siguiente toma fotográfica:

Imagen n.° 6

Toma fotográfica realizada por el Consorcio Aulas para el Perú en la visita de verificación de terrenos realizada en la I.E. Andrés Barón Berríos

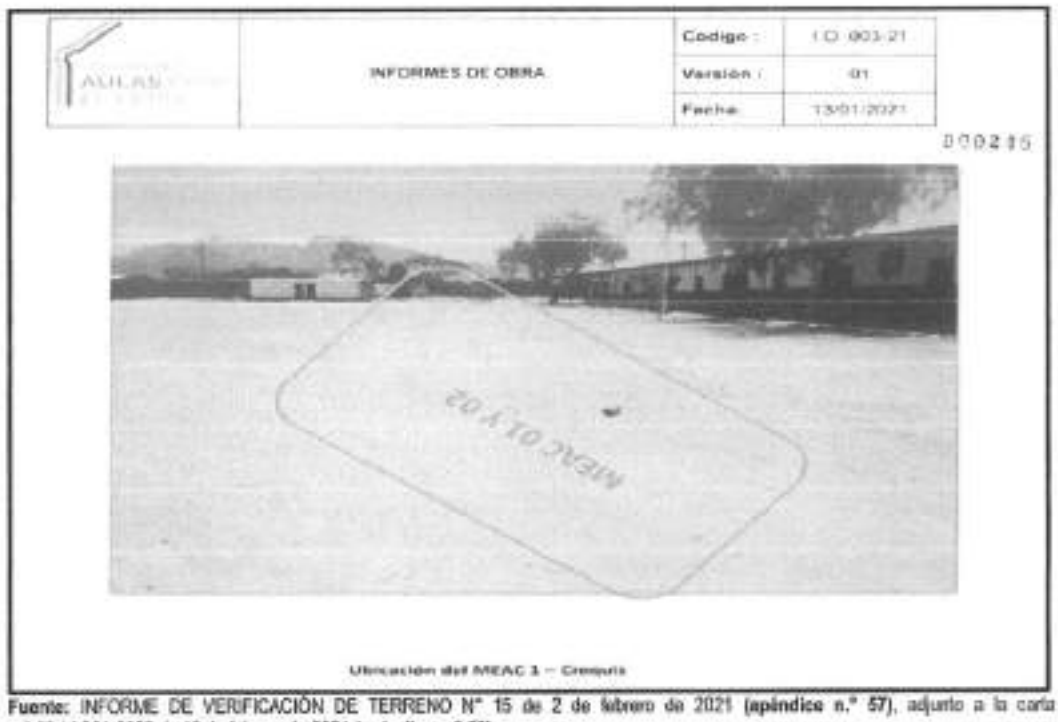

Fuente: INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 15 de 2 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 57)**, adjunto a la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)**.

Al respecto, es preciso indicar que, de la revisión a las imágenes n.os 5 y 6, se evidencia que, el terreno en el que se instalaron los dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, no contó con cerco perimétrico; no obstante, respecto del trámite de la carta n.° 31 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 54)** y carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)**, mediante las cuales, la representante Común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel, remitió[32] al director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros, el INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 15[33] **(apéndice n.° 57)**, se acreditó lo siguiente:

- Respecto de la carta n.° 31 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 54)**, esta fue presentada a través de mesa de partes virtual, generando el expediente n.° MDP00020210003310 de 10 de febrero de 2021 y recibida el mismo día, por el director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros, quien, mediante proveído n.° 000888-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 58)**, lo derivó al coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados de la

[32] A través del siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1ziaD9kEPXJezKSC88WxW9BXaiTU8qbC?usp=sharing, el cual se encuentra precisado en el contenido de la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)**.

[33] De 2 de febrero de 2021.

UGME, Augusto Armando Guzmán Medina, precisando en trámite *"ATENDER"*, con la indicación de *"PSI y acciones"*.

Posteriormente, mediante proveído n.° 000297-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 59)**, el coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados de la UGME, Augusto Armando Guzmán Medina, lo derivó al supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, precisando en trámite *"ATENDER"*, prioridad *"MUY URGENTE"*, con la indicación de *"para conocimiento y acciones"*; finalmente, dicha documentación fue recibida por el referido Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, quien, el 11 de febrero de 2021, procedió a archivarlo, conforme se aprecia en el seguimiento del expediente n.° MDP00020210003310[34].

- Respecto de la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)**, esta fue presentada a través de mesa de partes virtual, generando el expediente n.° MDP00020210003313 de 10 de febrero de 2021 y recibida el mismo día, por el director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros, quien, mediante proveído n.° 000885-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 61)**, lo derivó al coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados de la UGME, Augusto Armando Guzmán Medina, precisando en trámite *"ATENDER"*, con la indicación de *"PSI y acciones"*.

  Posteriormente, mediante proveído n.° 000298-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 62)**, el coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados de la UGME, Augusto Armando Guzmán Medina, lo derivó al supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, precisando en trámite *"ATENDER"*, prioridad *"MUY URGENTE"*, con la indicación de *"para conocimiento y acciones"*; finalmente, dicha documentación fue recibida por el referida Supervisor, quien, el 11 de febrero de 2021, procedió a archivarlo, conforme se aprecia en el seguimiento del expediente n.° MDP00020210003313[35].

En tal sentido, conforme se aprecia en los párrafos precedentes, el director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros, el coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados de la UGME, Augusto Armando Guzmán Medina y el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, pese a tener a disposición y vista el INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 15 de 2 de febrero de 2021**(apéndice n.° 57)**, adjunto a la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)**, no efectuaron precisión y/u observación alguna respecto a que el terreno en el que se instalaron los dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. Andrés Barón Berríos no contó con cerco perimétrico.

Posteriormente, el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, emitió informes mediante los cuales se aprobó la

[34] Según costa en el documento denominado *"Seguimiento del expediente"*, correspondiente al expediente n.° MDP00020210003310, impreso del portal web del PRONIED el 8 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 60)**.

[35] Según costa en el documento denominado "Seguimiento del expediente", correspondiente al expediente n.° MDP00020210003313, impreso del portal web del PRONIED el 8 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 63)**.

reasignación y reubicación de cuatro (4) y de cuarenta y tres (43) módulos educativos, aula tipo costa, respectivamente, según se detalla a continuación:

- Mediante informe n.° 000501-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 4 de mayo de 2021 **(apéndice n.° 64)**, el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, concluyó e informó al director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, la aprobación de la necesidad de reasignación de cuatro (4) módulos educativos, aula tipo costa, en Instituciones Educativas ubicadas en la región Piura; seguidamente, en el mismo día, mediante memorando n.° 001731-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME **(apéndice n.° 65)**, el director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, con los vistos del coordinador de prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz y del supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, solicitó a la directora de la Unidad de Abastecimiento, Iris Jeanette Muñoz Avellaneda, proceda a realizar la notificación del Consorcio Aulas para el Perú, sobre la reasignación de cuatro (4) módulos educativos, aula tipo costa, en la región Piura, de cuya revisión, se evidenció que la I.E. Andrés Barón Berríos, no se encontró incluida.

  El 5 de mayo de 2021, mediante carta n.° 001305-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 5 de mayo de 2021 **(apéndice n.° 66)**, la directora de la Unidad de Abastecimiento, Iris Jeanette Muñoz Avellaneda, notificó a la representante Común de Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel, la referida reasignación de módulos educativos.

- De igual manera, el 2 de junio de 2021, mediante informe n.° 000635-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS **(apéndice n.° 67)**, el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, concluyó e informó al director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, la aprobación de la necesidad de reubicación de cuarenta y tres (43) módulos educativos, aula tipo costa, distribuidor en dieciséis (16) Instituciones Educativas; de cuya revisión, se evidenció que la I.E. Andrés Barón Berríos, no se encontró incluida.

  El 3 de junio de 2021, mediante carta n.° 001500-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS **(apéndice n.° 68)**, la directora de la Unidad de Abastecimiento, Iris Jeanette Muñoz Avellaneda, notificó[36] a la representante Común de Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel, la referida reasignación de módulos educativos.

Sobre el particular, de la revisión a los informes citados en los párrafos precedentes, mediante los cuales se aprobó la reasignación y reubicación de cuatro (4) y de cuarenta y tres (43) módulos educativos, aula tipo costa, pese a tener a disposición y vista el INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 15[37] **(apéndice n.° 57)**, emitido como resultado de las inspecciones efectuadas por el Consorcio Aulas para el Perú, el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, no efectuó precisión u observación alguna respecto a que, el

[36] Mediante cédula de notificación por medios electrónicos, cédula n.° 808 de 4 de junio de 2021 **(apéndice n.° 69)**.

[37] De 2 de febrero de 2021, adjunto a la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)**., presentada por la representante Común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel.

terreno previsto para la instalación de dos (2) módulos educativos en la I.E. Andrés Barón Berrios, no contó con cerco perimétrico; continuando con el trámite respectivo para la instalación de los referidos módulos, validando de esta manera, la habilitación del mismo para la instalación y puesta en funcionamiento de ambos módulos educativos, aula tipo costa.

Siendo así, mediante carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**, generando el expediente n.° 0016884-2021, presentada por la representante Común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel, y posteriormente derivada a la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento el 7 de junio de 2021[38], mediante la cual comunicó la culminación de la etapa de transporte e instalación de los módulos educativos por cada Institución Educativa, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> *II. DE LA CULMINACIÓN DE LA ETAPA DE TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MÓDULOS EDUCACTIVOS POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA*
> *(...)*
> *En atención a lo señalado, mediante el presente documento, comunicamos a la Entidad la culminación de la Etapa de Transporte e instalación de los módulos por Institución Educativa, **a fin que su entidad pueda programar la verificación de la correcta instalación de los módulos**, para ello informamos la culminación de las siguientes instituciones educativas:*

IT (OFICIAL)	*DEPARTAMENTO*	*CENTRO POBLADO*	*INSTITUCIÓN*	*NIVEL EDUCATIVO*	*N° MODULOS*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
12	*LAMBAYEQUE*	*CABALLO BLANCO*	*ANDRES BARON BERRIOS*	*Secundaria*	*2*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

> *En ese tamiz, conforme a lo establecido en el numeral 2.10.2. de la Ficha de Homologación del precitado contrato, se remite adjunto por cada instalación de módulo educativo:*
> *1. 04 fotos fotografías exteriores y 04 de interiores.*
> *(...)*
> *3. 02 fotografías de la limpieza o eliminación de desmonte o desperdicio producto de los trabajos de instalación.*
> *(...)"* **(el subrayado y negrita es nuestra)**.

De igual manera, en la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**, se adjuntaron informes fotográficos, correspondiente a la instalación de cuarenta y tres (43) módulos educativos, aula tipo costa, en veintiún (21) instituciones educativas[39], de los cuales se identificó el Informe fotográfico n.° 15 sin fecha **(apéndice n.° 74)**, correspondiente a la I.E. Andrés Barón Berrios, de cuya revisión, se evidenció lo siguiente:

[38] Conforme consta en el sello consignado en el anverso de la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**, generando el expediente n.° 0016884-2021.

[39] Es preciso indicar que, mediante carta n.° 76/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 11 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 71)**, generando el expediente n.° 0017912-2021, la representante Común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel, comunicó la culminación de la etapa de transporte e instalación de diecinueve (19) módulos educativos por cada Institución Educativa; carta n.° 78/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 14 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 72)**, generando el expediente n.° 0018144-2021, la citada Representante Común, comunicó la culminación de la referida etapa de dieciséis (16) módulos educativos por cada Institución Educativa y carta n.° 91/ AS31-2020 de 20 de julio de 2021, recibida el 20 de julio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 73)**, generando el expediente n.° 0022275-2021, la citada Representante Común, comunicó la culminación de la referida etapa de veintidós (22) módulos educativos por cada Institución Educativa.

Imagen n.° 7
Vista general del terreno en donde se instalaron dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. Andrés Barón Berrios

Fuente: Informe fotográfico n.° 15 sin fecha **(apéndice n.° 74)**, adjunto a la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**.

De igual forma, en el referido Informe se adjuntaron las siguientes tomas fotográficas:

Imagen n.° 8
Vista del terreno en donde se instalaron dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. Andrés Barón Berrios.

Fuente: Informe fotográfico n.° 15 sin fecha **(apéndice n.° 74)**, adjunto a la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**.

Imagen n.° 9
Vista del terreno en donde se instalaron dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. Andrés Barón Berríos.

Fuente: Informe fotográfico n.° 15 sin fecha **(apéndice n.° 74)**, adjunto a la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**.

Al respecto, conforme se aprecia en las imágenes n.os 7, 8 y 9, se advierte que el terreno donde se instalaron los dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. Andrés Barón Berríos, no cuenta con cerco perimétrico.

Sobre el particular, es menester señalar que, el numeral 3.3.1 *"OBJETIVO 1: ASEGURAR CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD"* del capítulo III, del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU de 6 de marzo de 2017, estableció que el objetivo específico n.° 1 del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025, en adelante *"PNIE"*, es *"(...) **asegurar condiciones básicas de seguridad y funcionalidad en la infraestructura educativa existente**"*; de igual manera, como parte de las estrategias de intervención para lograr las metas del PNIE, en el numeral 4.2.1 *"GRUPO DE INTERVENCIÓN 1: REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"* se estableció lo siguiente:

> *"**PARTE II- CAPÍTULO 4. Estrategia de Intervención***
> *(...)*
> ***4.2. Intervenciones del PNIE***
> ***4.2.1 GRUPO DE INTERVENCIÓN 1: REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA***
> ***Definición:** (...) **instalar aulas provisionales de manera contingente para reducir el riesgo de los estudiantes y construir o instalar cercos perimétricos a fin de proporcionar seguridad a la población estudiantil**. (...)*
> *(...)*
> - ***Subgrupo cercos perimétricos:** Consiste en el diseño y construcción de cercos*

perimétricos para la ***protección perimetral de las instalaciones, su equipamiento y preservar la integridad de los estudiantes****. (...)"* **(el subrayado y la negrita es nuestra).**

En tal sentido, conforme se advierte en la precitada normativa, las intervenciones públicas en materia de infraestructura educativa[40] deben garantizar las condiciones básicas de seguridad y funcionalidad en la infraestructura educativa, contando con la protección perimetral de las instalaciones (para este caso: módulos educativos, aula tipo costa), así como, para su equipamiento, preservando la integridad de sus estudiantes.

Lo cual resulta concordante con lo establecido en el requerimiento[41] de la contratación[42] en el cual, la analista de Arquitectura de Prefabricados – UGME - PRONIED, Katherine Méndez López, con los vistos y firma del coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, establecieron como finalidad *"(...)* ***atender la necesidad de infraestructura, brindando condiciones de seguridad y confort para el desarrollo de las labores pedagógicas****, actividades, formas organizativas y metodológicas de trabajo que se dan en los locales escolares de educación básica regular. (...)"* **(el subrayado y negrita es nuestro)**

Por otro lado, de la revisión al seguimiento del expediente n.° 0016884-2021[43], correspondiente a la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**, se acreditó lo siguiente:

- La referida carta, fue recibida el 4 de junio de 2021 por el director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, quien, mediante proveído n.° 004692-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 4 de junio de 2021 **(apéndice n.° 76)**, lo derivó al coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, precisando en trámite *"ATENDER"*, con la indicación de *"PSI Y ACCIONES"*.

- En el mismo día, mediante proveído n.° 002546-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS **(apéndice n.° 77)**, el coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, lo derivó al supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, precisando en trámite *"ATENDER"*, prioridad *"MUY URGENTE"*, con la indicación de *"sacar memo a la uz urgente para la inspección"* y de cuya revisión al documento denominado *"Seguimiento del documento"*[44] se verifica que el referido Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, lo recibió y archivó el 7 de junio de 2021, indicando *"SE TOMO CONOCIMIENTO"*.

---

[40] Según consta en el resumen ejecutivo del PNIE, infraestructura educativa se define como *"(...) el conjunto de predios, espacios, edificaciones, mobiliario y equipamiento para la prestación del servicio educativo, de acuerdo a la normativa vigente (...)"*.

[41] Correspondiente al informe n.° 024-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-KML de 30 de abril de 2020 **(apéndice n.° 6)**, suscrito por la analista de Arquitectura de Prefabricados – UGME - PRONIED, Katherine Méndez López, con los vistos y firma del coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, posteriormente tramitado mediante memorándum n.° 1505-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME sin fecha **(apéndice n.° 17)**, por el director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros.

[42] Por adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2).

[43] Según costa en el documento denominado *"Seguimiento del expediente"*, correspondiente al expediente n.° MDP00020210016884, impreso del portal web del PRONIED el 19 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 75)**.

[44] Proporcionado mediante oficio n.° 000519-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 29 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 78)**.

En tal sentido, se acreditó que, el coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, quien, pese a tener conocimiento al haber visado y firmado, en señal de conformidad, el informe n.° 024-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-KML[45] **(apéndice n.° 6)**, correspondiente al requerimiento de la contratación, en el cual se precisó[46] que la I.E. Andrés Barón Berríos no contó con cerco perimétrico, así como, que en el propio informe fotográfico n.° 15 sin fecha **(apéndice n.° 74)** adjunto a la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**, se observa que la referida Institución Educativa, no cuenta con cerco perimétrico, lo derivó[47], sin pronunciarse sobre la referida carencia, al supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, quien de igual manera, sin advertir sobre la carencia de dicho cerco, lo recibió y archivó el 7 de junio de 2021.

Posteriormente, el coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz y la representante Común, del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel, en el marco de la visita de inspección técnica a la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, correspondiente a la I.E. Andrés Barón Berrios realizada el 22 de junio de 2021, suscribieron el documento denominado *"ACTA DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS Y/O KITS DE INFRAESTRUCTURA"* de 22 de junio de 2021 **(apéndice n.° 79)**, señalando lo siguiente *"(...) Habiendo realizado la verificación de la instalación de 02 Módulo(s) Prefabricado(s), descritos en el Cuadro N° 1; se constató que los trabajos efectuados en la mencionada institución educativa se realizaron de acuerdo a lo indicado en el Manual de Instalación y los Términos de Referencia, de acuerdo a los detalles indicados en los Cuadros N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5 (...)"*.

De la misma forma, en el CUADRO N° 2 inserto en la referida Acta, se indicó *"Croquis de Ubicación de los Módulos Prefabricados y/o Kits De Infraestructura A efectos de dar inicio al proceso de inspección, **se procede a realizar el siguiente croquis referente a la ubicación de los módulos prefabricados** (...)"*, además se adjuntó la siguiente imagen:

[45] De 30 de abril de 2020.

[46] Conforme consta en el informe n.° 0691-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-UZL de 14 de agosto de 2019 (SINAD n.° 032548) **(apéndice n.° 9)**, suscrito por el jefe de la Unidad Zonal de Lambayeque del PRONIED, Boris Iván Cedrón Villanueva, que adjunta los resultados de la evaluación de la infraestructura educativa de la I.E. Andrés Barón Berríos, contenidas en el informe n.° 003-2019-PAOA de 13 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 12)** y en el que se precisó que la referida Institución Educativa no cuenta con cerco perimétrico.

[47] Mediante proveído n.° 002546-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 4 de junio de 2021 **(apéndice n.° 77)**.

Imagen n.° 10
Croquis de ubicación de los módulos educativos, aula tipo costa, instalados en la I.E. Andrés Barón Berríos

Fuente: Documento denominado *"ACTA DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS Y/O KITS DE INFRAESTRUCTURA"* de 22 de junio de 2021 **(apéndice n.° 79)**

Al respecto, conforme se acreditó en los párrafos precedentes, es menester indicar que, pese a que el terreno donde se instalaron dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, correspondiente a la I.E. Andrés Barón Berríos, no contó con cerco perimétrico, hecho que fue de conocimiento del coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, en oportunidad del requerimiento[48], trazó una línea punteada en el cuadro n.° 2, consignando la anotación de *"Perímetro referencial"*, el cual, no correspondió a dicho cerco, por no existir[49] a la fecha.

[48] Correspondiente al informe n.° 024-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-KML de 30 de abril de 2020 **(apéndice n.° 6)**, suscrito por la analista de Arquitectura de Prefabricados – UGME - PRONIED, Katherine Méndez López, con los vistos y firma del coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, que precisa el informe n.° 0891-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-UZL de 14 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 9)**, el cual adjunta informe n.° 003-2019-PAOA de 13 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 12)** que señala la carencia de cerco perimétrico en la I.E. Andrés Barón Berríos.

[49] Conforme consta en el Anexo n.° 1 del acta de verificación física y recopilación de información n.° 005-2023-CGIOC5343-PRONIED-AC1 de 21 de junio de 2023 **(apéndice n.° 80)**, el Director de la I.E. Andrés Barón Berríos, indicó que *"(...) desde marzo del 2015, año que inició su cargo como Director, el colegio no cuenta con cerco perimétrico"*; es preciso indicar que, el referido Director fue designado mediante Resolución Directoral n.° 1070-2015 de 5 de marzo de 2015.

No obstante, mediante informe n.° 002-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-CCSD de 13 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 81)**, el coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, informó al supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, sobre los resultados de las visitas realizadas a doce (12) Instituciones Educativas, entre las que se encontró la I.E. Andrés Barón Berríos, respecto de la cual, adjuntó las siguientes fotografías:

Imagen n.° 11

Tomas fotográficas de la visita de inspección realizada a la culminación de la instalación de módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. András Barón Berríos.

Fuente: Informe n.° 002-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-CCSD de 13 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 81)**.

Pese a la visita de inspección técnica realizada, en el informe n.° 002-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-CCSD de 13 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 81)**, el coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, no efectuó precisión u observación alguna respecto a que, el terreno en donde se instalaron los dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. Andrés Barón Berríos, no contó con cerco perimétrico; de igual manera, el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, recibió el referido Informe y sin efectuar precisión alguna, utilizó el mismo para la elaboración de la conformidad respectiva[50].

[50] Mediante informe n.° 001026-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 28 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 82)**, el

Sobre el particular, como parte de las actividades de verificación de los dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, instalados en la I.E. Andrés Barón Berríos[51], a fin de constatar las condiciones y el estado de los módulos educativos instalados, el 21 de junio de 2023, la comisión auditora y el director de la referida Institución Educativa, suscribieron el acta de verificación física y recopilación de información n.° 005-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 **(apéndice n.° 80)**, que adjunta el Anexo n.° 1 *"Ficha de verificación física de módulo educativo"*, correspondiente al módulo n.° 1 y módulo educativo n.° 2, así como, el panel fotográfico de la referida visita de inspección física, mediante la cual, se comprobó que la I.E. Andrés Barón Berríos, no cuenta con cerco perimétrico, siendo que, según lo manifestado por el Director, *"(...) desde marzo del 2015, año que inició su cargo como Director, el colegio no cuenta con cerco perimétrico"*, lo cual corrobora lo informado en el requerimiento de la contratación.

Al respecto, de las tomas fotográficas efectuadas por la comisión auditora, que forman parte del panel fotográfico adjunto al acta de verificación física y recopilación de información n.° 005-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 21 de junio de 2023 **(apéndice n.° 80)**, suscrita con el Director de la I.E. Andrés Barón Berríos, se dejó constancia de la inexistencia del cerco perimétrico, conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.° 12
Tomas fotográficas de los exteriores de la I.E. Andrés Barón Berríos.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 005-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 21 de junio de 2023 **(apéndice n.° 80)**.

De igual manera, durante la visita verificación física de los dos (2) módulos educativos,

supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, informó a la Comisión Auditora lo siguiente:
*"(...) 2.5. Al respecto, debemos señalar que mediante el informe N° 002-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-CCSD, se elaboró la inspección técnica de culminación de instalación de módulos educativos tipo costa en II.EE ubicadas en las Regiones de Lambayeque, (...) en el marco de la A.S N° 031-2020; **asimismo, precisamos que dicha inspección recogido en el citado informe permitió la elaboración de la conformidad respectiva.***
(...)
2.6. Por último, debemos precisar que los documentos no corresponde autenticadas, toda vez que fueron emitidos con firma digital y entregados de manera física al especialista del área usuaria encargado del contrato". **(la negrita y el subrayado es nuestro).**

[51] Ubicada en carretera Caballo Blanco S/N, Centro Poblado Playa Seca – Caballo Blanco, distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, región Lambayeque.

aula tipo costa, instalados en la referida Institución Educativa, se constató que, el módulo educativo n.° 1, no cuenta con (1) reflector LED de 30w y (1) alumbrado de emergencia tipo LED instalados en el exterior del referido módulo, así como, de (1) alumbrado de emergencia tipo LED instalado en el interior, conforme se observa continuación:

Imagen n.° 13

Tomas fotográficas del interior y exterior del módulo educativo n.° 1, relacionado a los componentes eléctricos, aula tipo costa de la I.E. Andrés Barón Berrios.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 005-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 21 de junio de 2023 **(apéndice n.° 80).**

Asimismo, se constató que, el módulo educativo n.° 1, no cuenta con el extintor químico de diez (10) libras, conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.° 14

Tomas fotográficas del interior del módulo educativo n.° 1, relacionado al extintor químico de 10 libras, aula tipo costa de la I.E. Andrés Barón Berríos.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 005-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 21 de junio de 2023 **(apéndice n.° 80).**

Por otro lado, se constató que, el módulo educativo n.° 2, no cuenta con un (1) reflector LED de 30w, un (1) alumbrado de emergencia tipo LED instalados en el exterior del referido módulo y un (1) alumbrado de emergencia tipo LED instalado en el interior[52], así como, no cuenta con un (1) extintor químico de 10 libras, conforme se puede observar a continuación:

[52] Se dejó constancia en el numeral 5.11 del acta de verificación física y recopilación de información n.° 005-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 21 de junio de 2023 **(apéndice n.° 80).**

Imagen n.° 15

Tomas fotográficas del interior y exterior del módulo educativo n.° 2, relacionadas a los componentes eléctricos y al extintor químico de 10 libras, aula tipo costa de la I.E. Andrés Barón Berríos.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 005-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 21 de junio de 2023 **(apéndice n.° 80).**

Con relación a la carencia del cerco perimétrico y a la falta de dos (2) reflectores LED de 30w y (2) alumbrados de emergencia tipo LED instalados en el exterior, así como, de dos (2) alumbrados de emergencia tipo LED y los dos (2) extintores químicos de 10 libras, instalados en el interior de los módulos educativos n.os 1 y 2; es preciso indicar que, en atención a la solicitud de información efectuada por la comisión auditora[53], respecto a informar si, posterior a la instalación y entrega de los módulos educativos, aula tipo costa, se han presentado observaciones respecto de los mismos, el Director de la I.E. Andrés Barón Berríos, mediante oficio n.° 048-2023-I.E. "A.B.B."-CB/UGEL-CH/DRE-LAM/REG. de 21 de junio de 2023[54] **(apéndice n.° 84)**, indicó lo siguiente:

> *"(...). Posteriormente a esta entrega debo manifestar que* ***en la I.E. ANDRÉS BARÓN BERRÍOS se produjeron dos robos, el primero ocurrido el 30 -06 – 2021***

[53] Mediante oficio n.° 000024-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 20 de junio de 2023 **(apéndice n.° 83).**

[54] Se adjuntó copias certificadas de la denuncia presentada ante la Comisaría de Pampa Grande el 30 de junio de 2021 (Orden n.° 20402533), en donde se señaló lo siguiente: *"(...) DIRECTOR DE LA I.E "ANDRES BARON BERRIOS" (...) —DENUNCIANDO.- QUE EL PRESENTE DÍA A 11:30 HORAS APROXIMADAMENTE, EN CIRCUNSTANCIAS QUE SE ENCONTRABA TRASLADANDO MOBILIARIO ESCOLAR (MESAS Y SILLAS) A LOS AMBIENTES (AULAS PREFABRICADAS) DE LA I.E "ANDRES BARON BERRIOS" (...) LAS MISMAS QUE FUERON DADAS EN CALIDAD DE PRÉSTAMO POR PRONIE, OBSERVO QUE EN LA PARTE ALTA DE LAS PUERTAS DE INGRESO A CADA AULA, HABÍA SIDO SUSTRAÍDO CUATRO (04) REFLECTORES LED (DOS EN CADA AULA) , DESCONOCIENTO LOS POSIBLES AUTORES, (...)* ***DE IGUAL FORMA EL RECURRENTE DEJA CONSTANCIA QUE DICHA INSTITUCIÓN NO CUENTA CON CERCO PERIMÉTRICO, LO QUE OCASIONARÍA POSIBLE ACCIONES SIMILARES A LO ACONTECIDO*** *(...)"* **(el subrayado y la negrita es nuestro)** y copias certificadas de la denuncia presentada ante la referida Comisaría, el 10 de marzo de 2022 (Orden n.° 22576920).

donde se sustrajeron 04 reflectores LED, 02 en cada aula los cuales se encontraban en la parte externa de las aulas a la altura de las puertas de ingreso; el segundo ocurrido 09-03-2022, donde se sustrajeron de las aulas las luces de emergencia y los extintores, sobre estos hechos se hizo las denuncias respectivas *en la Comisaria de Pampa grande, en las fechas respectivas, sobre este hechos adjunto las copias certificadas de cada denuncia;* ***cabe mencionar que nuestra Institución Educativa no cuenta con cerco perimétrico ni con guardiania estable.*** **" (el subrayado y la negrita es nuestro).**

Lo descrito en los párrafos precedentes acredita que, el coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, pese a tener conocimiento desde la determinación del requerimiento[55] de la contratación[56], que la I.E. Andrés Barón Berrios no contó con cerco perimétrico; hecho que persistió hasta la instalación de los dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. Andrés Barón Berrios, seguidamente, recibió y tramitó la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**, que adjuntó el informe fotográfico n.° 15 sin fecha **(apéndice n.° 74)**, de cuya revisión se corroboró que la referida Institución Educativa careció de dicho cerco y de lo cual no efectuó precisión y/u observación al respecto.

Aunado a ello, es preciso indicar que, el coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Diaz, el 22 de junio de 2021, pese a haber realizado la visita de inspección técnica a la I.E. Andrés Barón Berrios, suscribiendo en el mismo dia, el documento denominado *"ACTA DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS Y/O KITS DE INFRAESTRUCTURA"* de 22 de junio de 2021 **(apéndice n.° 79)**, emitió el informe n.° 002-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-CCSD de 13 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 81)**, en el que no informó que dicha Institución Educativa, no contó con cerco perimétrico, que garantice las condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y confort en la infraestructura educativa, contando con la protección perimetral de las instalaciones (para este caso: módulos educativos, aula tipo costa), así como, para su equipamiento, preservando la integridad de sus estudiantes.

De igual manera, dicha carencia de cerco perimétrico en la I.E. Andrés Barón Berrios, también fue de conocimiento del supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, quien, pese a tener a disposición y vista el INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 15 de 2 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 57)**, adjunto a la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)**, así como, a través de la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**, en donde se adjuntó el Informe fotográfico n.° 15 sin fecha **(apéndice n.° 74)** y posteriormente, el informe n.° 002-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-CCSD de 13 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 81)**, los cuales permitían advertir que dicha Institución Educativa no contó con dicho cerco, prosiguió con el trámite respectivo, sin advertir dicha carencia.

---

55 Conforme consta en el informe n.° 024-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-KML de 30 de abril de 2020 **(apéndice n.° 6)**, elaborado y suscrito por la analista de Arquitectura de Prefabricados – UGME - PRONIED, Katherine Méndez López y la conformidad del coordinador de Prefabricados para la UGME, Cesar Cristian Schilder Diaz y tramitado a través del memorándum n.° 1505-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME sin fecha **(apéndice n.° 17)**, por el director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros.

56 Procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada - Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2).

De igual manera, dicha carencia de cerco perimétrico fue de conocimiento del director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros, quien tuvo a disposición y vista el INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 15 de 2 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 57)**, adjunto a la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)**, así como, a través de la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**, en donde se adjuntó el Informe fotográfico n.° 15 sin fecha **(apéndice n.° 74)**, así como, del coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados de la UGME, Augusto Armando Guzmán Medina, quien, pese a recibir la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)**, que contiene el INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 15 de 2 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 57)**, en donde consta que la I.E. Andrés Barón Berrios, no cuenta con el referido cerco, no adoptó acciones al respecto.

- **PRONIED asignó e instaló un (1) módulo educativo, aula tipo costa, en la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, la cual carece de servicios básicos y cerco perimétrico, afectando las condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y confort de la infraestructura educativa, incumpliendo con la finalidad pública que subyace a la contratación.**

Conforme se ha desarrollado en el acápite de antecedentes, respecto del requerimiento de la contratación[57], es preciso indicar que, pese a que la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, no cuenta con acceso a agua, energía eléctrica y servicios higiénicos (desagüe), así como, tampoco con cerco perimétrico[58], el 28 de enero de 2021, mediante informe n.° 000068-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS **(apéndice n.° 48)**, el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, remitió[59] al director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros, los croquis de ubicación de cien (100) módulos educativos, aula tipo costa, correspondientes a cuarenta y uno (41) Instituciones Educativas, entre las cuales se encontró la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, según el siguiente detalle:

"(...)

N°	*Nombre del local escolar*	*Código Modular*	*Código Local*	*Región*	*Provincia*	*Distrito*	*MEAC ASIGNADOS*
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

57 Requerimiento sustentado con el informe n.° 024-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-KML de 30 de abril de 2020 **(apéndice n.° 6)**, suscrito por la analista de Arquitectura de Prefabricados – UGME - PRONIED, Katherine Méndez López, cuenta a su vez, con los vistos y firma del coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, tramitado mediante memorándum n.° 1505-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME sin fecha **(apéndice n.° 17)**, mediante el cual el director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros, solicitó a la directora del Sistema Administrativo II de la Oficina General de Administración, Karina Isabella Prieto Arboleda, disponer las acciones administrativas que competan, a fin de atender el requerimiento correspondiente al procedimiento de selección por la Adjudicación Simplificada - Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2).

58 Conforme se indicó en el informe n.° 002-2019-PACA de 15 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 15)**, emitido por el monitor de Campo, Percy Alen Obando Adrianzén, tramitado mediante informe n.° 01314-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-UZL de 18 de noviembre de 2019 (SINAD n.° 57000) **(apéndice n.° 14)**, suscrito por el jefe de la Unidad Zonal Lambayeque del PRONIED, Boris Iván Cedrón Villanueva, el cual sirvió de sustento para la elaboración del informe n.° 024-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-KML de 30 de abril de 2020 **(apéndice n.° 6)**, suscrito por la analista de Arquitectura de Prefabricados – UGME - PRONIED, Katherine Méndez López, el cual cuenta a su vez, con los vistos y firma del coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, correspondiente al requerimiento de la contratación.

59 Proporcionado mediante oficio n.° 000443-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 29 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 50)**, en documento adjunto, por la Dirección de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento.

18	522 CLORINDA MATTO DE TURNER	1742972	818015	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	1
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Sobre el particular, es preciso indicar que, el referido Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, para el caso de la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, adjuntó el croquis de ubicación respectivo, de cuya revisión se evidencia que, el terreno previsto para la instalación de un (1) módulo educativo, aula tipo costa, no contó con cerco perimétrico, conforme se puede observar a continuación:

Imagen n.° 16

Croquis de ubicación de los módulos educativos a instalar en la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner

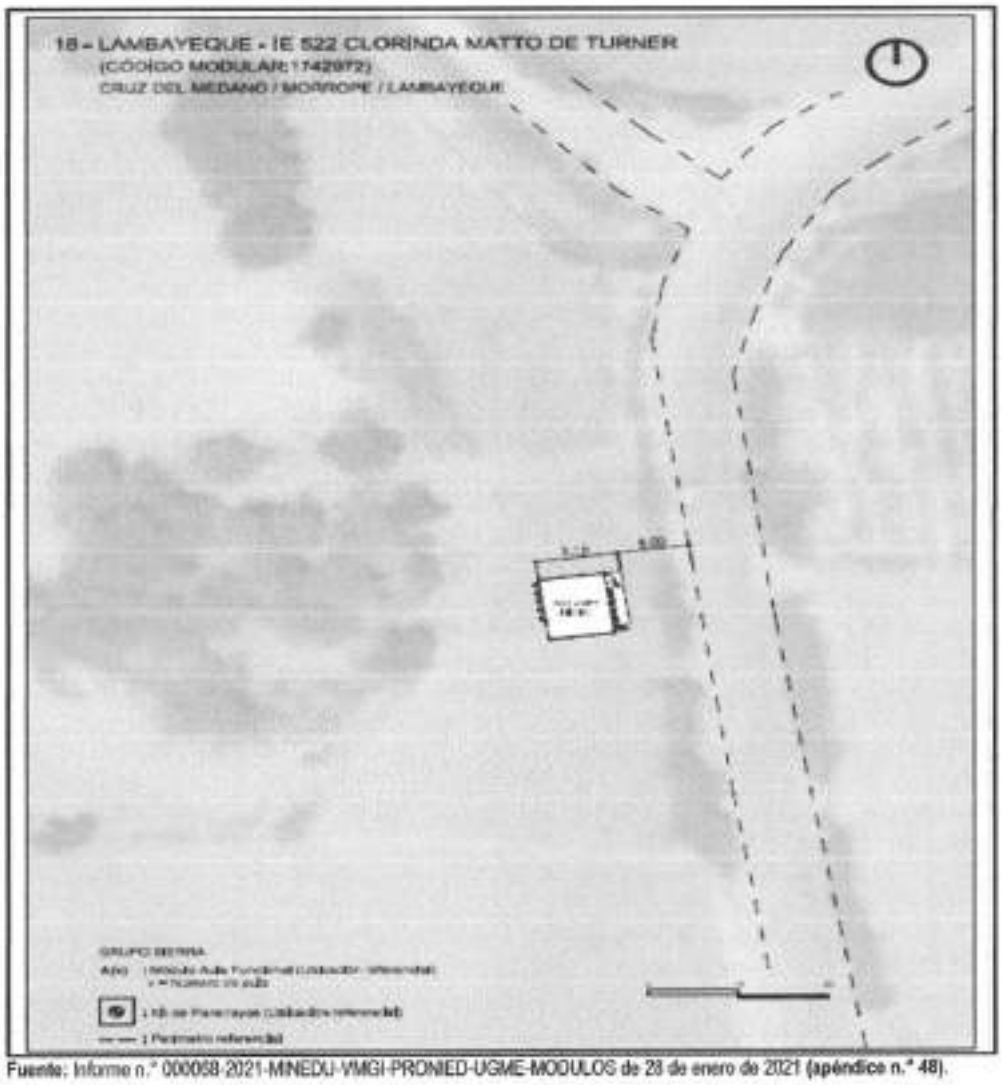

Fuente: Informe n.° 000068-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 28 de enero de 2021 **(apéndice n.° 48)**.

De igual manera, conforme consta en el informe n.° 000068-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 28 de enero de 2021 **(apéndice n.° 48)**, el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la

UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, solicitó al director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros, la derivación del referido informe a fin que sea notificado al Consorcio Aulas para el Perú.

Es así que, en el mismo día, el referido Director del Sistema Administrativo III de la UGME, con los vistos del supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo y del coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados de la UGME, Augusto Armando Guzmán Medina, sin efectuar ninguna observación respecto a la información recibida, relacionada a la carencia de cerco perimétrico, mediante memorando n.° 000316-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME **(apéndice n.° 51)**, remitió al director de la Unidad de Abastecimiento el citado Informe, que adjuntó los croquis de ubicación de cien (100) módulos educativos, aula tipo costa, correspondientes a cuarenta y uno (41) Instituciones Educativas, entre las cuales se encontró la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, a fin que se proceda a notificar al citado Consorcio.

Luego, el 2 de febrero de 2021, mediante carta n.° 0000318-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS **(apéndice n.° 52)**, el director de la Unidad de Abastecimiento, Christian Nelson Alcalá Negrón, notificó[60] a la representante Común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel, indicando que *"(...) de acuerdo a lo requerido por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, en su calidad de área usuaria y técnica de la contratación (...)"*, se remiten los croquis de ubicación de cien (100) módulos educativos, aula tipo costa, correspondiente a cuarenta y un (41) Instituciones Educativas, entre los cuales se encontró que el croquis de ubicación de un (1) módulo educativo, en la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, en cumplimiento al numeral 5.1. *"LUGAR DE INSTALACIÓN"* del Anexo n.°01 Precisiones **(apéndice n.° 21)** de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada - Homologación n.° 31-2020-MINEDU/UE-108-2[61] **(apéndice n.° 47)**.

Posteriormente, mediante carta n.° 31 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021[62] **(apéndice n.° 54)** y carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021[63] **(apéndice n.° 56)**, la representante Común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel, remitió[64] al director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros, los informes del resultado de las inspecciones a todos los terrenos de las Instituciones Educativas beneficiadas; de cuya revisión, se identificó el INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 18[65] **(apéndice n.° 85)**, correspondiente a la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, el cual señala como fecha de visita el 3 de febrero de 2021, en el cual, se adjuntaron las siguientes tomas fotográficas:

60 Conforme consta en la cédula de notificación por medios electrónicos, cédula n.° 137 de 02 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 53)**.
61 Publicadas en el portal web del Seace el 31 de agosto de 2020.
62 Recibido a través de mesa de partes virtual, generando el expediente n.° MDP00020210003310 de 10 de febrero de 2021, conforme señala el oficio n.° 000442-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 29 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 55)**.
63 Recibido a través de mesa de partes virtual, generando el expediente n.° MDP00020210003313 de 10 de febrero de 2021, oficio n.° 000442-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 29 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 55)**.
64 A través del siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1ziaDSikEPXJezKSC88VxW9BXaiTU8qhC?usp=sharing, el cual se encuentra precisado en el contenido de la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)**.
65 De 3 de febrero de 2021.

Imagen n.° 17

Toma fotográfica realizada por el Consorcio Aulas para el Perú en la visita de verificación de terrenos realizada en la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner

Foto de Acceso principal a IE

Fuente: INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 18 **(apéndice n.° 85)**, adjunto a la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)**.

Asimismo, en el INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 18 de 3 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 85)**, se adjuntaron las siguientes tomas fotográficas:

Imagen n.° 18

Toma fotográfica realizada por el Consorcio Aulas para el Perú en la visita de verificación de terrenos realizada en la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner

Foto de posible zona de desembarque de Módulo

Fuente: INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 18 de 3 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 85)**, adjunto a la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)**.

Imagen n.° 19

Toma fotográfica realizada por el Consorcio Aulas para el Perú en la visita de verificación de terrenos realizada en la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner

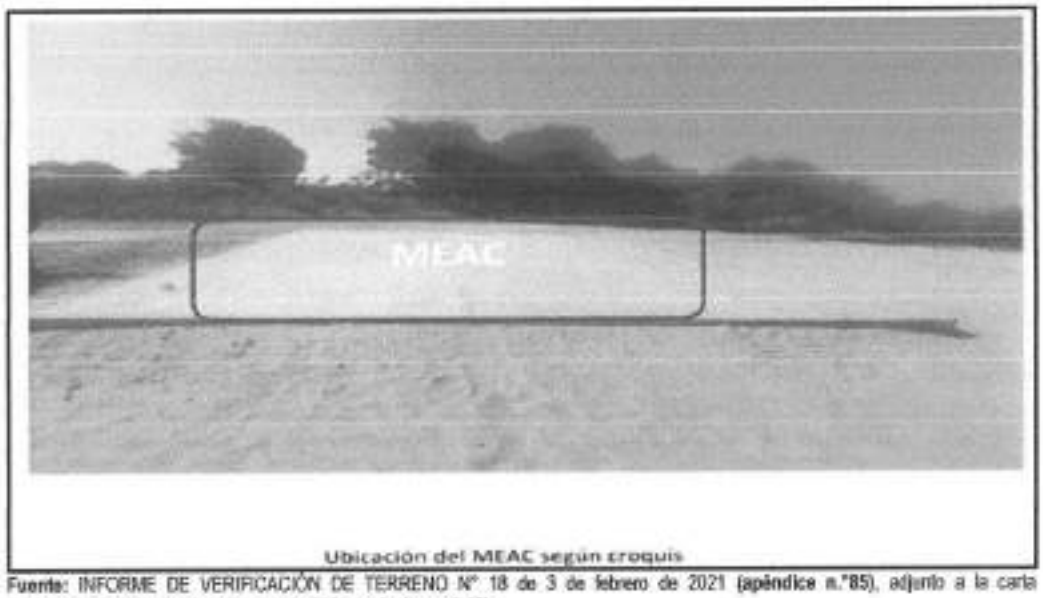

Ubicación del MEAC según croquis

Fuente: INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 18 de 3 de febrero de 2021 **(apéndice n.°85)**, adjunto a la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)**.

Al respecto, es preciso indicar que, de la revisión a las imágenes n.[os] 17, 18 y 19, se evidencia que, el terreno en el que se instaló un (1) módulo educativo, aula tipo costa, no contó con cerco perimétrico; de igual manera, la representante Común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel, en el INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 18[66] **(apéndice n.° 85)**, adjunto a la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)**, precisó lo siguiente:

> *"(...)*
> ***VI. CONDICIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA IE:***
> *(...)*
> *- La institución educativa **no cuenta con punto de energía** en el área de la instalación del módulo.*
> *- **No cuenta con SSHH varones y damas, y no cuenta con lavadero.***
> *(...)*
> ***VII. SUGERENCIAS:***
> *1. El acceso a la IIEE es fácil desde la Panamericana Norte, no cuenta con área de almacén, **no cuenta con luz, ni servicios higiénicos.***
> ***VIII. CONCLUSION:***
> *(...)*
> *3. En la ubicación del módulo, **no hay servicios higiénicos, ni luz, el lugar de la instalación se encuentra en un descampado.***
> *(...)"* **(el subrayado y la negrita es nuestro)**

Pese a ello, es preciso indicar que, del trámite de la carta n.° 31 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 54)** y carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)**, mediante las cuales, la representante Común del Consorcio Aulas

66 De 3 de febrero de 2021.

para el Perú, Mary Tamayo Pimentel, remitió[67] al director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros, se acreditó lo siguiente:

- Respecto de la carta n.° 31 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 (**apéndice n.° 54**), esta fue presentada a través de mesa de partes virtual, generando el expediente n.° MDP00020210003310 de 10 de febrero de 2021 y recibida el mismo día, por el director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros, quien, mediante proveído n.° 000888-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 10 de febrero de 2021 (**apéndice n.° 58**), lo derivó al coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados de la UGME, Augusto Armando Guzmán Medina, precisando en trámite *"ATENDER"*, con la indicación de *"PSI y acciones"*.

  Posteriormente, mediante proveído n.° 000297-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 10 de febrero de 2021 (**apéndice n.° 59**), el coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados de la UGME, Augusto Armando Guzmán Medina, lo derivó al supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, precisando en trámite *"ATENDER"*, prioridad *"MUY URGENTE"*, con la indicación de *"para conocimiento y acciones"*; finalmente, dicha documentación fue recibida por el referida Supervisor, quien, el 11 de febrero de 2021, procedió a archivarlo, conforme se aprecia en el seguimiento del expediente n.° MDP00020210003310[68].

- Respecto de la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 (**apéndice n.° 56**), esta fue presentada a través de mesa de partes virtual, generando el expediente n.° MDP00020210003313 de 10 de febrero de 2021 y recibida el mismo día, por el director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros, quien, mediante proveído n.° 000885-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 10 de febrero de 2021 (**apéndice n.° 61**), lo derivó al coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados de la UGME, Augusto Armando Guzmán Medina, precisando en trámite *"ATENDER"*, con la indicación de *"PSI y acciones"*.

  Posteriormente, mediante proveído n.° 000298-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 10 de febrero de 2021 (**apéndice n.° 62**), el coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados de la UGME, Augusto Armando Guzmán Medina, lo derivó al supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, precisando en trámite *"ATENDER"*, prioridad *"MUY URGENTE"*, con la indicación de *"para conocimiento y acciones"*; finalmente, dicha documentación fue recibida por el referida Supervisor, quien, el 11 de febrero de 2021, procedió a archivarlo, conforme se aprecia en el seguimiento del expediente n.° MDP00020210003313[69].

En tal sentido, conforme se aprecia en los párrafos precedentes, el director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros, el coordinador II de

[67] A través del siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1ziaDSkEPXJezKSC88VxW9BXaITU8ohC?usp=sharing, el cual se encuentra precisado en el contenido de la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 (**apéndice n.° 56**).

[68] Según costa en el documento denominado "Seguimiento del expediente", correspondiente al expediente n.° MDP00020210003310, impreso del portal web del PRONIED el 8 de setiembre de 2023 (**apéndice n.° 60**).

[69] Según costa en el documento denominado "Seguimiento del expediente", correspondiente al expediente n.° MDP00020210003313, impreso del portal web del PRONIED el 8 de setiembre de 2023 (**apéndice n.° 63**).

Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados de la UGME, Augusto Armando Guzmán Medina y el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, pese a tener la documentación a disposición y vista, el INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 18 de 3 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 85)**, adjunto a la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)**, no efectuaron precisión y/u observación alguna respecto a que el terreno en el que se instaló un (1) módulo educativo, aula tipo costa, en la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner no contó con cerco perimétrico, así como, tampoco contó con acceso a servicios básicos: acceso a agua, energía eléctrica y servicios higiénicos (desagüe), carencias que persistieron desde el requerimiento[70] que sustentó la contratación, como en la visita de verificación efectuada por el Consorcio Aulas para el Perú, en el marco del contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED[71] **(apéndice n.° 27)**.

Posteriormente, el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, emitió informes mediante los cuales se aprobó la reasignación y reubicación de cuatro (4) y de cuarenta y tres (43) módulos educativos, aula tipo costa, respectivamente, según se detalla a continuación:

- Mediante informe n.° 000501-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 4 de mayo de 2021 **(apéndice n.° 64)**, el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, concluyó e informó al director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, la aprobación de la necesidad de reasignación de cuatro (4) módulos educativos, aula tipo costa, en Instituciones Educativas ubicadas en la región Piura; seguidamente, en el mismo día, mediante memorando n.° 001731-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME **(apéndice n.° 65)**, el director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, con los vistos del coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz y del supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, solicitó a la directora de la Unidad de Abastecimiento, Iris Jeanette Muñoz Avellaneda, proceda a realizar la notificación del Consorcio Aulas para el Perú, sobre la reasignación de cuatro (4) módulos educativos, aula tipo costa, en la región Piura, de cuya revisión, se evidenció que la I.E. Andrés Barón Berríos, no se encontró incluida.

  El 5 de mayo de 2021, mediante carta n.° 001305-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 5 de mayo de 2021 **(apéndice n.° 66)**, la directora de la Unidad de Abastecimiento, Iris Jeanette Muñoz Avellaneda, notificó a la representante Común de Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tarnayo Pimentel, la referida reasignación de módulos educativos.

- De igual manera, el 2 de junio de 2021, mediante informe n.° 000635-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS **(apéndice**

[70] Requerimiento sustentado con el informe n.° 024-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-KML de 30 de abril de 2020 **(apéndice n.° 6)**, suscrito por la analista de Arquitectura de Prefabricados – UGME - PRONIED, Katherine Méndez López, cuenta a su vez, con los vistos y firma del coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, tramitado mediante memorándum n.° 1505-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME sin fecha **(apéndice n.° 17)**, mediante el cual el director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros, solicitó a la directora del Sistema Administrativo III de la Oficina General de Administración, Karina Isabella Prieto Arboleda, disponer las acciones administrativas que competan, a fin de atender el requerimiento correspondiente al procedimiento de selección por la Adjudicación Simplificada - Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2).

[71] De 19 de octubre de 2020.

n.° 67), el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, concluyó e informó al director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, la aprobación de la necesidad de reubicación de cuarenta y tres (43) módulos educativos, aula tipo costa, distribuidor en dieciséis (16) Instituciones Educativas; de cuya revisión, se evidenció que la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, no se encontró incluida.

El 3 de junio de 2021, mediante carta n.° 001500-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS **(apéndice n.° 68)**, la directora de la Unidad de Abastecimiento, Iris Jeanette Muñoz Avellaneda, notificó[72] a la representante Común de Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel, la referida reasignación de módulos educativos.

Sobre el particular, de la revisión a los informes citados en los párrafos precedentes, mediante los cuales se aprobó la reasignación y reubicación de cuatro (4) y de cuarenta y tres (43) módulos educativos, aula tipo costa, pese a tener a disposición y vista el INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 18[73] de 3 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 85)**, emitido como resultado de las inspecciones efectuadas por el Consorcio Aulas para el Perú, el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, no efectuó precisión u observación alguna respecto a que, el terreno previsto para la instalación de un (1) módulo educativo en la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, no contó con cerco perimétrico, así como, tampoco cuenta con servicios básicos; pese a ello, continuó con el trámite respectivo para la instalación de los referidos módulos, validando de esta manera, la habilitación del mismo para la instalación y puesta en funcionamiento de un (1) módulo educativo, aula tipo costa.

Siendo así, mediante carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**, generando el expediente n.° 0016884-2021, presentada por la representante Común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel, y posteriormente derivada a la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento el 7 de junio de 2021[74], mediante la cual comunicó la culminación de la etapa de transporte e instalación de los módulos educativos por cada Institución Educativa, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> *II. DE LA CULMINACIÓN DE LA ETAPA DE TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MÓDULOS EDUCACTIVOS POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA*
> *(...)*
> *En atención a lo señalado, mediante el presente documento, comunicamos a la Entidad la culminación de la Etapa de Transporte e instalación de los módulos por Institución Educativa, **a fin que su entidad pueda programar la verificación de la correcta instalación de los módulos**, para ello informamos la culminación de las siguientes instituciones educativas:*

[72] Mediante cédula de notificación por medios electrónicos, cédula n.° 808 de 4 de junio de 2021 **(apéndice n.° 69)**.
[73] Adjunto a la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)**, presentado por la representante Común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel.
[74] Conforme consta en el sello consignado en el anverso de la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021, por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**, generando el expediente n.° 0016884-2021.

IT (OFICIAL)	DEPARTAMENTO	CENTRO POBLADO	INSTITUCIÓN	NIVEL EDUCATIVO	N° MODULOS
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
18	LAMBAYEQUE	CRUZ DEL MEDANO	522 CLORINDA MATTO DE TURNER	Inicial	1
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

En ese tamiz, conforme a lo establecido en el numeral 2.10.2. de la Ficha de Homologación del precitado contrato, se remite adjunto por cada instalación de módulo educativo:

1. 04 fotos fotografías exteriores y 04 de interiores.

(...)

3. 02 fotografías de la limpieza o eliminación de desmonte o desperdicio producto de los trabajos de instalación.

(...)" **(el subrayado y negrita es nuestra).**

De igual manera, en la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**, se adjuntaron informes fotográficos, correspondientes a la instalación de cuarenta y tres (43) módulos educativos, aula tipo costa, en veintiún (21) instituciones educativas[75], de los cuales se identificó el Informe fotográfico n.° 18 sin fecha **(apéndice n.° 86)**, correspondiente a la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, de cuya revisión, se evidenció lo siguiente:

Imagen n.° 20

Vista general del terreno en donde se instaló un (1) módulo educativo, aula tipo costa, en la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner

Fuente: Informe fotográfico n.° 18 sin fecha **(apéndice n.° 86)**, adjunto a la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**.

[75] Es preciso indicar que, mediante carta n.° 76/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 11 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 71)**, generando el expediente n.° 0017912-2021, la representante Común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel, comunicó la culminación de la etapa de transporte e instalación de diecinueve (19) módulos educativos por cada Institución Educativa; carta n.° 78/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 14 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 72)**, generando el expediente n.° 0018144-2021, la citada Representante Común, comunicó la culminación de la referida etapa de dieciséis (16) módulos educativos por cada Institución Educativa y carta n.° 91/ AS31-2020 de 20 de julio de 2021, recibida el 20 de julio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 73)**, generando el expediente n.° 0022275-2021, la citada Representante Común, comunicó la culminación de la referida etapa de veintidós (22) módulos educativos por cada Institución Educativa.

De igual forma, en el referido Informe se adjuntó la siguiente toma fotográfica:

Imagen n.° 21
Vista del terreno en donde se instaló un (1) módulo educativo, aula tipo costa, en la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner

Fuente: Informe fotográfico n.° 18 sin fecha **(apéndice n.° 86)**, adjunto a la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**.

Al respecto, conforme se aprecia en las imágenes n.os 20 y 21, se advierte que el terreno donde se instaló un (1) módulo educativo, aula tipo costa, en la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, no contó con cerco perimétrico.

Sobre el particular, es menester señalar que, el numeral 3.3.1 *"OBJETIVO 1: ASEGURAR CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD"* del capítulo III, del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU de 6 de marzo de 2017, estableció que el objetivo específico n.° 1 del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025, en adelante *"PNIE"*, es *"(...)* ***asegurar condiciones básicas de seguridad y funcionalidad en la infraestructura educativa existente***"; de igual manera, como parte de las estrategias de intervención para lograr las metas del PNIE, en el numeral 4.2.1 *"GRUPO DE INTERVENCIÓN 1: REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"* se estableció lo siguiente:

> ***"PARTE II- CAPÍTULO 4. Estrategia de Intervención***
> *(...)*
> ***4.2. Intervenciones del PNIE***
> ***4.2.1 GRUPO DE INTERVENCIÓN 1: REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA***
> ***Definición:*** *(...)* ***instalar aulas provisionales de manera contingente para***

reducir el riesgo de los estudiantes y construir o instalar cercos perimétricos a fin de proporcionar seguridad a la población estudiantil. *(...)*
(...)

- ***Subgrupo cercos perimétricos:*** *Consiste en el diseño y construcción de cercos perimétricos para la* ***protección perimetral de las instalaciones, su equipamiento y preservar la integridad de los estudiantes****. (...)"* **(el subrayado y la negrita es nuestra).**

De igual manera, respecto de la carencia de servicios básicos, referidas al acceso a agua, energía eléctrica y servicios higiénicos (desagüe), el numeral 1.4.2. *"FUNCIONALIDAD: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y APRENDIZAJES"* del numeral 1.4 *"HACIA UNA VISIÓN DE INFRAESTRUCTUVA EDUCATIVA DE CALIDAD"* del capítulo I, del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025, estableció lo siguiente:

> ***"PARTE I – CAPÍTULO 1. Marco General de la infraestructura educativa***
> *(...)*
> ***1.4. HACIA UNA VISIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE CALIDAD***
> *(...)*
> ***1.4.2. FUNCIONALIDAD: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y APRENDIZAJES***
> ***La funcionalidad de la infraestructura se refiere a la capacidad de los espacios para facilitar el proceso de enseñanza – aprendizaje de manera confortable, digna e inclusiva. Bajo este criterio, se evalúa el cumplimiento de requisitos y estándares para el desarrollo óptimo del proceso educativo.*** *Esto incluye, en primer lugar, condiciones espaciales y de confort tales como iluminación, ventilación, temperatura, área por estudiante, accesibilidad para personas con discapacidad,* ***servicios higiénicos,*** *entre otros. En segundo lugar,* ***se evalúa la operatividad de los servicios básicos, incluyendo acceso a agua, saneamiento, electricidad****, telecomunicaciones e internet. En tercer lugar, la adecuación a requerimientos específicos del nivel educativo y modelo pedagógico, como la existencia de espacios complementarios para laboratorios, aulas especializadas, tecnologías de información, áreas de residencia y alimentación, entre otros.*
> *(...)"*

En tal sentido, conforme se advierte en la precitada normativa, las intervenciones públicas en materia de infraestructura educativa[76] deben garantizar las condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y confort en la infraestructura educativa, contando con la protección perimetral de las instalaciones (para este caso: módulos educativos, aula tipo costa), así como, para su equipamiento, preservando la integridad de sus estudiantes; de igual manera, la capacidad de los espacios para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera confortable, digna e inclusiva, considerando el acceso a servicios básicos: acceso a agua, energía eléctrica y servicios higiénicos (desagüe).

[76] Según consta en el resumen ejecutivo del PNIE, infraestructura educativa se define como *"(...) el conjunto de predios, espacios, edificaciones, mobiliario y equipamiento para la prestación del servicio educativo, de acuerdo a la normativa vigente (...)".*

Lo cual resulta concordante con lo establecido en el requerimiento[77] de la contratación[78] en el cual, la analista de Arquitectura de Prefabricados – UGME - PRONIED, Katherine Méndez López, con los vistos y firma del coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Diaz, establecieron como finalidad *"(...) **atender la necesidad de infraestructura, brindando condiciones de seguridad y confort para el desarrollo de las labores pedagógicas**, actividades, formas organizativas y metodológicas de trabajo que se dan en los locales escolares de educación básica regular. (...)"* **(el subrayado y negrita es nuestro)**

Por otro lado, de la revisión al seguimiento del expediente n.° 0016884-2021[79], correspondiente a la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**, se acreditó lo siguiente:

- La referida carta, fue recibida el 4 de junio de 2021 por el director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, quien, mediante proveído n.° 004692-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 4 de junio de 2021 **(apéndice n.° 76)**, lo derivó al coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, precisando en trámite *"ATENDER"*, con la indicación de *"PSI Y ACCIONES"*.

- En el mismo día, mediante proveído n.° 002546-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS **(apéndice n.° 77)**, el coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, lo derivó al supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, precisando en trámite *"ATENDER"*, prioridad *"MUY URGENTE"*, con la indicación de *"sacar memo a la uz urgente para la inspección"* y de cuya revisión al documento denominado *"Seguimiento del documento"*[80] se verifica que el referido Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, lo recibió y archivó el 7 de junio de 2021, indicando *"SE TOMO CONOCIMIENTO"*.

En tal sentido, se acreditó que, el coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, quien, pese a tener conocimiento al haber visado y firmado, en señal de conformidad, el informe n.° 024-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-KML[81] **(apéndice n.° 6)**, correspondiente al requerimiento de la contratación, en el cual se precisó[82] que la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner no contó con cerco perimétrico, así como, tampoco contó con acceso a agua, energía eléctrica y servicios higiénicos (servicios higiénicos), así como, que en el propio informe fotográfico n.° 18 sin fecha **(apéndice n.° 86)** adjunto a la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio

---

77 Correspondiente al informe n.° 024-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-KML de 30 de abril de 2020 **(apéndice n.° 6)**, suscrito por la analista de Arquitectura de Prefabricados – UGME - PRONIED, Katherine Méndez López, con los vistos y firma del coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, posteriormente tramitado mediante memorándum n.° 1505-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME sin fecha **(apéndice n.° 17)**, por el director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros.

78 Por adjudicación Simplificada - Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2).

79 Según consta en el documento denominado *"Seguimiento del expediente"*, correspondiente al expediente n.° MDP00020210016884, impreso del portal web del PRONIED el 19 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 75)**.

80 Proporcionado mediante oficio n.° 000519-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 29 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 78)**.

81 De 30 de abril de 2020.

82 Conforme consta en el informe n.° 01314-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-UZL de 18 de noviembre de 2019 (SINAD n.° 57000) **(apéndice n.° 14)**, suscrito por el jefe de la Unidad Zonal de Lambayeque del PRONIED, Boris Iván Cedrón Villanueva, que adjunta los resultados de la evaluación de la infraestructura educativa de la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, contenidos en el informe n.° 002-2019-PAOA de 15 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 15)** y en el que se precisó que la referida Institución Educativa no cuenta con acceso a agua, energía eléctrica y servicios higiénicos (desagüe).

de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**, en la que se observa que la referida Institución Educativa, no contó con cerco perimétrico, así como, tampoco contó con acceso a agua, energía eléctrica y servicios higiénicos (desagüe), lo derivó[83], sin pronunciarse sobre la referida carencia, al supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, quien de igual manera, sin advertir sobre dichas carencias, lo recibió y archivó el 7 de junio de 2021.

Posteriormente, mediante memorando n.° 002166-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 11 de junio de 2021 **(apéndice n.° 87)**, el director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, con los vistos del supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, indicó al jefe de la Unidad Zonal Lambayeque – La Libertad, Boris Iván Cedrón Villanueva, que, habiendo el Consorcio Aulas para el Perú, comunicado[84] la culminación de los trabajos de instalación en las Instituciones Educativas beneficiadas con el contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED[85] **(apéndice n.° 27)**, solicitó lo siguiente:

> *"(...) a efectos de tener información certera y actualizada y cumplir con las metas trazadas, se solicita nos brinden su apoyo en la verificación de la culminación de los trabajos de instalación en cada una de las Instituciones Educativas incluidas en el Anexo N° 01 y de ser el caso se emitan las Actas de Observaciones o Actas de Conformidad y Declaraciones Juradas de Uso (módulos educativos aula tipo costa). Asimismo, solicitamos se remita a esta Unidad Gerencial los resultados de las inspecciones realizadas en la jurisdicción a su cargo.*

ANEXO N° 01

N°	Institución Educativa	Código Modular	Código local	Región	Provincia	Distrito	ME AULA TIPO COSTA ASIGNADOS
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
18	522 CLORINDA MATTO DE TURNER	1742972	818015	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQE	MORROPE	1
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

En atención a lo solicitado, la jefa (e) de la Unidad Zonal Lambayeque – La Libertad, Patricia Francisca Hernández Rojas, mediante memorando múltiple n.° 000094-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZLA de 22 de junio de 2021 **(apéndice n.° 88)**, solicitó a la profesional de Campo para Monitoreo y Seguimiento del Programa de Mantenimiento para la Unidad Zonal de Lambayeque, Ana Yesenia Vásquez Granda, realizar la verificación de culminación de trabajos de instalación de módulos educativos, aula tipo costa, entre otras Instituciones Educativas, en la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner.

Siendo así, mediante informe n.° 000029-2021-AVG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZLA de 25 de junio de 2021 **(apéndice n.° 89)**, la referida Profesional de Campo para Monitoreo y Seguimiento del Programa de Mantenimiento para la Unidad Zonal de Lambayeque,

---

83 Mediante proveído n.° 002546-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 4 de junio de 2021 **(apéndice n.° 77)**.

84 Mediante carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**, generando el expediente n.° 0016584-2021, presentada por la representante Común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel.

85 De 19 de octubre de 2020.

informó a la jefa (e) de la Unidad Zonal Lambayeque – La Libertad, Patricia Francisca Hernández Rojas, los resultados de la inspección realizada en la mencionada Institución Educativa, informándose que el Consorcio Aulas para el Perú, instaló el módulo educativo, aula tipo costa, sobre una losa de concreto, el cual no correspondió al lugar establecido en el croquis alcanzado por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, identificándose incumplimientos respecto a lo previsto, según indicó, en el *"Manual de montaje, desmontaje y mantenimiento del módulo educativo (...)"*, entre otros.

De igual manera, adjunto al informe n.° 000029-2021-AVG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZLA de 25 de junio de 2021 **(apéndice n.° 89)**, se remitió el INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 18 **(apéndice n.° 85)** que fue presentado[86] por el Consorcio Aulas para el Perú en oportunidad de las actividades de verificación de terrenos[87] correspondiente a las Instituciones Educativas beneficiadas, en el cual se indicó que la ubicación en donde se previó la instalación del módulo educativo, aula tipo costa, en la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, carece de servicios básicos: acceso a agua, energía eléctrica y servicios higiénicos (desagüe), así como, que el lugar de la instalación es un descampado; es preciso indicar que, tal como fue acreditado, el citado informe fue recibido por el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo[88].

De igual manera, se adjuntó el documento denominado *"PANEL FOTOGRÁFICO DE VISITA – VERIFICACIÓN DE CULIMINACIÓN DEL PROCESO DE INSTALACIÓN DE MPF AULA TIPO COSTA"* correspondiente a la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, consignando como fecha de visita el 23 de junio de 2021, suscrito por profesional de Campo para Monitoreo y Seguimiento del Programa de Mantenimiento para la Unidad Zonal de Lambayeque, Ana Yesenia Vásquez Granda, de cuya revisión, se identificaron las siguientes tomas fotográficas:

[86] De 3 de febrero de 2021, mediante carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)**, la representante Común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel.

[87] Previstas en Anexo n.° 1: Precisiones **(apéndice n.° 21)**, que forma parte de las Bases Integradas del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2) **(apéndice n.° 47)**, publicadas en el portal web del Seace el 31 de agosto de 2020.

[88] Mediante proveído n.° 000298-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 62)**, el coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados de la UGME, Augusto Armando Guzmán Medina, derivó la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)**, que contiene el INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 18 de 3 febrero de 2021 **(apéndice n.° 85)**, al supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, precisando en trámite *"ATENDER"*, prioridad *"MUY URGENTE"*, con la indicación de *"para conocimiento y acciones"*; finalmente, dicha documentación fue recibida por el referido Supervisor, quien, el 11 de febrero de 2021, procedió a archivarlo, conforme se aprecia en el Documento denominado *"Seguimiento del expediente"*, correspondiente al expediente n.° MDP00020210003313, impreso del portal web del PRONIED el 8 de setiembre de 2023. **(apéndice n.° 63)**.

Imagen n.° 22

Tomas fotográficas del documento denominado *"PANEL FOTOGRÁFICO DE VISITA – VERIFICACIÓN DE CULMINACIÓN DEL PROCESO DE INSTALACIÓN DE MPF AULA TIPO COSTA"*

Fuente: Documento denominado *"PANEL FOTOGRÁFICO DE VISITA – VERIFICACIÓN DE CULMINACIÓN DEL PROCESO DE INSTALACIÓN DE MPF AULA TIPO COSTA"*, adjunto al informe n.° 000029-2021-AVG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UIZLA de 25 de junio de 2021 **(apéndice n.° 89)**.

De igual manera, en el documento denominado *"PANEL FOTOGRÁFICO DE VISITA – VERIFICACIÓN DE CULMINACIÓN DEL PROCESO DE INSTALACIÓN DE MPF AULA TIPO COSTA"*, se adjuntaron las siguientes tomas fotográficas:

Imagen n.° 23

Tomas fotográficas del documento denominado *"PANEL FOTOGRÁFICO DE VISITA – VERIFICACIÓN DE CULMINACIÓN DEL PROCESO DE INSTALACIÓN DE MPF AULA TIPO COSTA"*

Fuente: Documento denominado *"PANEL FOTOGRÁFICO DE VISITA – VERIFICACIÓN DE CULMINACIÓN DEL PROCESO DE INSTALACIÓN DE MPF AULA TIPO COSTA"*, adjunto al informe n.° 000029-2021-AVG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZLA de 25 de junio de 2021 **(apéndice n.° 89)**.

Al respecto, conforme se aprecia en las imágenes n.os 22 y 23, se corroboró que el terreno donde se instaló un (1) módulo educativo, aula tipo costa, en la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, no cuenta con cerco perimétrico.

El 28 de junio de 2021, mediante informe n.° 000504-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-

UZLA **(apéndice n.° 90)**, la jefa (e) de la Unidad Zonal Lambayeque – La Libertad, Patricia Francisca Hernández Rojas, remitió a la asesora de Gestión Territorial, Liliana Milagros Barrantes Fernández, con atención al director de la UGME, Luis Carlos Catillo Huamán, el informe n.° 000029-2021-AVG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZLA[89] **(apéndice n.° 89)**, correspondiente a la verificación de culminación de trabajos de instalación de módulos educativos, aula tipo costa, de la referida Institución Educativa; de cuya revisión, se acreditó lo siguiente:

- El referido informe fue recibido el 28 de junio de 2021, por la asesora de Gestión Territorial, Liliana Milagros Barrantes Fernández, quien, en el mismo día, mediante proveído n.° 004943-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE-CUZ **(apéndice n.° 91)**, lo derivó a la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, precisando en trámite *"ATENDER"* y con prioridad *"NORMAL"*.

- Seguidamente, la secretaria de la UGME, Vivian Eumelia Flores Portilla, mediante proveído n.° 005392-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 28 de junio de 2021 **(apéndice n.° 92)**, lo derivó al coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Diaz, precisando en trámite *"ATENDER"* y con prioridad *"NORMAL"*.

- En el mismo día, el coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Diaz, con proveído n.° 002999-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS **(apéndice n.° 93)**, lo derivó al supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, precisando en trámite *"ATENDER"* y con prioridad *"NORMAL"* y de cuya revisión al documento denominado *"Seguimiento del documento"*[90] se verifica que el referido Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, lo recibió y archivó el 28 de junio de 2021, indicando *"SE TOMO CONOCIMIENTO"*.

Posteriormente, en atención a lo solicitado por el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo[91], mediante informe n.° 002-2021/ING SAHC de 29 de julio de 2021 **(apéndice n.° 96)**, presentado el 11 de agosto de 2021 a través de mesa de partes de PRONIED, generando el expediente n.° 0024726-2021, el asistente Técnico Administrativo, Sergio Antonio Huamanchumo Chunga[92], concluyó y recomendó al director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, que, habiendo logrado recopilar *"toda la información necesaria de la Inspección Técnica de la Culminación de instalación de un (01) Módulo Prefabricado en la Institución educativa n.° 522 (...), teniendo como resultado el Acta de Conformidad de Instalación de Módulos Prefabricados firmado por el suscrito (...)"*.

Para tales efectos, adjuntó el documento denominado *"ACTA DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS Y/O KITS DE*

---

[89] De 25 de junio de 2021.

[90] Proporcionado mediante oficio n.° 000515-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 28 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 94)**.

[91] Mediante informe n.° 001025-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 28 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 95)**, el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, indicó que la disposición para la realización de la inspección técnica de instalación de un (1) módulo educativo, se efectuó de manera telefónica, corroborando lo consignado por el asistente Técnico Administrativo, Sergio Antonio Huamanchumo Chunga, en el informe n.° 002-2021/ING SAHC de 29 de julio de 2021 **(apéndice n.° 96)**, presentado el 11 de agosto de 2021 a través de mesa de partes de PRONIED, generando el expediente n.° 0024726-2021.

[92] Conforme consta en la orden de servicio n.° 0002503-2021 de 7 de julio de 2021, con expediente SIAF n.° 0000004517 **(apéndice n.° 97)**.

INFRAESTRUCTURA" de 29 de julio de 2021, mediante el cual se otorgó la conformidad técnica de la instalación de un (1) módulo educativo, aula tipo costa, en la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner; asimismo, adjuntó el documento denominado *"CUADRO N° 2* ***Croquis de Ubicación de los Módulos Prefabricados y/o Kits de Infraestructura***", de cuya revisión, se advierte que la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, no contó con cerco perimétrico.

Al respecto, del trámite del informe n.° 002-2021/ING SAHC de 29 de julio de 2021 **(apéndice n.° 96)**, presentado el 11 de agosto de 2021 a través de mesa de partes de PRONIED, generando el expediente n.° 0024726-2021, se acreditó lo siguiente:

- El referido informe fue recibido el 11 de agosto de 2021, por el director de la UGME[83], Luis Carlos Castillo Huamán, quien, mediante proveído n.° 006832-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 11 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 98)**, lo derivó al coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, precisando en trámite *"ATENDER"*, con la indicación de *"PSI Y ACCIONES"*.

- Posteriormente, mediante proveído n.° 003832-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 11 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 99)**, el coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, lo derivó al supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, precisando en trámite *"ATENDER"*, prioridad *"URGENTE"*, con la indicación de *"para conocimiento y acciones"*; finalmente, dicha documentación fue recibida por el referido Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, quien, el 13 de agosto de 2021, procedió a archivarlo, conforme se aprecia en el seguimiento del expediente n.° MDP00020210024726[84].

Sobre el particular, como parte de las actividades de verificación de un (1) módulo educativo, aula tipo costa, instalado en la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner[85], a fin de constatar las condiciones y el estado del módulo educativo instalado, el 21 de junio de 2021, la comisión auditora y la directora de la referida Institución Educativa, suscribieron el acta de verificación física y recopilación de información n.° 006-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 **(apéndice n.° 101)**, que adjunta el Anexo n.° 1 *"Ficha de verificación física de módulo educativo"*, así como, el panel fotográfico de la referida visita de inspección física, mediante la cual, se comprobó que la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, carece de servicios básicos: acceso a agua, energía eléctrica y servicios higiénicos (desagüe), así como, que el lugar de la instalación no cuenta con cerco perimétrico.

En tal sentido, lo descrito en los párrafos precedentes acredita que, el coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, pese a tener conocimiento

---

[83] Director de Sistema Administrativo III de la UGME.

[84] Conforme se aprecia en el Documento denominado *"Seguimiento del expediente"*, correspondiente al expediente n.° MDP00020210024726, impreso del portal web del PRONIED el 29 de setiembre de 2023. **(apéndice n.° 100)**.

[85] Ubicada en Anexo Los Sánchez, Centro Poblado Cruz del Médano, distrito de Mórrope, provincia y región de Lambayeque.

desde la determinación del requerimiento[96] de la contratación[97], que la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, no contó con cerco perimétrico, así como, con servicios básicos: acceso a agua, energía eléctrica y servicios higiénicos (desagüe), hecho que persistió hasta la instalación de un (1) módulo educativo en la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, seguidamente, recibió y tramitó la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**, que adjuntó el informe fotográfico n.° 18 sin fecha **(apéndice n.° 86)**, de cuya revisión se corroboró que la referida Institución Educativa careció de dicho cerco y de lo cual no efectuó precisión y/u observación al respecto.

Posteriormente, el coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, recibió el informe n.° 000504-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZLA de 28 de junio de 2021 **(apéndice n.° 90)**, que adjuntó el informe n.° 000029-2021-AVG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZLA[98] **(apéndice n.° 89)**, en donde se evidenció, nuevamente, que la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, no contó con cerco perimétrico, ni con servicios básicos, que garanticen las condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y confort en la infraestructura educativa, contando con la protección perimetral de las instalaciones (para este caso: módulos educativos, aula tipo costa), así como, para su equipamiento, preservando la integridad de sus estudiantes.

De igual manera, dicha carencia de cerco perimétrico en la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, también fue de conocimiento del supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, quien, mediante informe n.° 000068-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 28 de enero de 2021 **(apéndice n.° 48)**, remitió el croquis de ubicación respectivo, en donde se evidencia que la referida Institución Educativa no cuenta con cerco perimétrico; asimismo, el referido Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, pese a tener a disposición y vista el INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 18 de 3 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 85)**, adjunto a la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)**, en el que se indica que la I.E n.° 522 Clorinda Matto de Turner, no cuenta con cerco perimétrico, así como, que carece de servicios básicos: acceso a agua, energía eléctrica y servicios higiénicos (desagüe), no efectuó precisión y/u observación alguna.

Seguidamente, el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, a través de la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**, en donde se adjuntó el Informe fotográfico n.° 18 sin fecha **(apéndice n.° 86)** y posteriormente, con informe n.° 000504-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZLA de 28 de junio de 2021 **(apéndice n.° 90)**, que adjuntó el informe n.° 000029-2021-AVG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZLA de 25 de junio de 2021 **(apéndice n.° 89)** y el INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 18[99]

---

96 Conforme consta en el informe n.° 024-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-KML de 30 de abril de 2020 **(apéndice n.° 6)**, elaborado y suscrito por la analista de Arquitectura de Prefabricados – UGME - PRONIED, Katherine Méndez López y la conformidad del coordinador de Prefabricados para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz y tramitado a través del memorándum n.° 1505-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME sin fecha **(apéndice n.° 17)**, por el director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros

97 Procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada - Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2).

98 De 25 de junio de 2021.

99 De 3 de febrero de 2021.

(apéndice n.° 85), los cuales permitían advertir que dicha Institución Educativa no contó con cerco perimétrico, así como, que carece de servicios básicos: acceso a agua, energía eléctrica y servicios higiénicos (desagüe), no advirtió dichas carencias y prosiguió con el trámite respectivo.

De igual manera, la carencia de cerco perimétrico fue de conocimiento del director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros, quien tuvo a disposición y vista el informe n.° 000068-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 28 de enero de 2021 **(apéndice n.° 48)**, que remitió el croquis de ubicación respectivo, en donde se evidencia que la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, no cuenta con cerco perimétrico, así como, del INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 18 **(apéndice n.° 85)**, adjunto a la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)** y del Informe fotográfico n.° 18 sin fecha **(apéndice n.° 86)** adjunto a la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**, los cuales acreditan que la referida Institución Educativa no cuenta con cerco perimétrico, así como, que carece de servicios básicos: acceso a agua, energía eléctrica y servicios higiénicos (desagüe); pese a ello, no adoptó acciones al respecto.

Asimismo, el coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados de la UGME, Augusto Armando Guzmán Medina, quien, pese a recibir la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)**, que contiene el INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 18 **(apéndice n.° 85)**, en donde consta que la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, no cuenta con cerco perimétrico, así como, que carece de servicios básicos: acceso a agua, energía eléctrica y servicios higiénicos (desagüe), no adoptó acciones al respecto y prosiguió con el trámite respectivo.

Luego, pese a que se asignaron e instalaron dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. Andrés Barón Berríos, sin contar con cerco perimétrico; así como, un (1) módulo educativo, aula tipo costa, en la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, la cual carece de servicios básicos: acceso a agua, energía eléctrica y servicios higiénicos (desagüe) y cerco perimétrico, aspectos que afectaron las condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y confort de la infraestructura educativa, incumpliendo con la finalidad pública que subyace a la contratación.

El 26 de agosto de 2021, mediante informe n.° 001023-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS **(apéndice n.° 102)**, el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, con los vistos del coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Diaz, indicando en el numeral 1.69 del citado Informe, el informe n.° 002-2021/ING SAHC[100] **(apéndice n.° 96)**, mediante el cual se le otorgó la conformidad a la instalación de un (1) módulo educativo, aula tipo costa, en la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, así como, en el numeral 1.70, el informe n.° 002-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-CCSD[101] **(apéndice n.° 81)**, mediante el cual se le otorgó la conformidad a la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa en la I.E. Andrés Barón Berríos, recomendó al director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, *"(...) Trasladar a la Unidad de Abastecimiento de la OGA, la*

[100] De 29 de julio de 2021, presentado el 11 de agosto de 2021 a través de mesa de partes de PRONIED, generando el expediente n.° 0024726-2021.
[101] De 13 de agosto de 2021.

presente Conformidad de Pago (...)".

En el mismo día, el director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, con los vistos del supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo y del coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, emitió la conformidad de compra n.° 000056-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME **(apéndice n.° 103)**, en el cual señaló que *"Visto el Informe N° 001023-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS, el suscrito emite la conformidad del mismo, no habiéndose incurrido en días de atraso (...)"*, señalando en el acápite de *"DETALLE DEL SERVICIO CONTRATADO Y/O BIEN ADQURIDO"*, lo siguiente:

"DETALLE DEL SERVICIO CONTRATADO Y/O BIEN ADQUIRIDO

Unidad ejecutora	*UE-108*
Oficina Usuaria	*Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento - PRONIED*
Contratista	*CONSORCIO AULAS PARA EL PERÚ*
Número de Contrato.	*N° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED*
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (Incluye IGV)	*S/ 14'300,000.00 (Catorce millones trescientos mil con 00/100 soles)*
I. FABRICACIÓN (70%)	*S/ 10'010,000.00 (Diez millones diez mil con 00/100 soles)*
II. TRANSPORTE E INSTALACIÓN (30%)	*S/ 4'290,000.00 (Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 soles)*
MONTO ADELANTO OTORGADO 30% (FABRICACIÓN)	*S/ 4'290,000.00 (Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 soles)*
ETPA DE TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BIENES	
MONTO DEL PAGO	*S/ 4'290,000.00 (Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 soles)*
AMORTIZACIÓN DE ADELANTO 30%	*S/ 1'287,000.00 (Un millón doscientos ochenta y siete mil con 00/100 soles)*
PAGO TOTAL	*S/ 3'003,000.00 (Tres millones tres mil con 00/100 soles)*

(...)"

Siendo así, el 1 de setiembre de 2021, se emitieron los comprobantes de pago n.os 13311 **(apéndice n.° 104)** y 13312 **(apéndice n.° 105)**, ambos con registro SIAF n.° 0000001421 por S/ 2 912 910,00 (Dos millones novecientos doce mil novecientos diez con 00/100 soles)[102] y S/ 90 090,00 (Noventa mil noventa con 00/100 soles)[103], respectivamente, en favor del Consorcio Aulas para el Perú.

Los hechos expuestos incumplen la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, que establece:

[102] El mismo que se efectivizó a través de la constancias de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.os 081-21011505, 081-21011506, 081-21011507, 081-21011508, 081-21011509, 081-21011510, 081-21011511, 081-21011512, 081-21011513 y 081-21011514, de 6 de setiembre de 2021, por el monto total de S/ 2 912 910,00 **(apéndice n.° 106)**.

[103] El mismo que se efectivizó a través de la constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-21011515 de 6 de setiembre de 2021, por el monto de S/ 90 090,00 **(apéndice n.° 107)**.

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018.EF de 29 de diciembre de 2018, que establece:

"Artículo 168. Recepción y conformidad.

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)"

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,** aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440 de 15 de setiembre de 2018, que establece:

"Artículo 13. El Presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. (...)

(...)

13.3. (...) Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, (...)"

- **Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025,** aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU de 6 de marzo de 2017, que establece:

> *"**PARTE I***
> ***CAPÍTULO 1. Marco General de la infraestructura educativa***
> *(...)*
> ***1.4. HACIA UNA VISIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE CALIDAD***
> *(...)*
> ***1.4.2. FUNCIONALIDAD: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y APRENDIZAJES***
> ***La funcionalidad de la infraestructura se refiere a la capacidad de los espacios para facilitar el proceso de enseñanza – aprendizaje de manera confortable, digna e inclusiva. Bajo este criterio, se evalúa el cumplimiento de requisitos y estándares para el desarrollo óptimo del proceso educativo.*** *Esto incluye, en primer lugar, condiciones espaciales y de confort tales como iluminación, ventilación, temperatura, área por estudiante, accesibilidad para personas con discapacidad, servicios higiénicos, entre otros. En segundo lugar, se evalúa la operatividad de los servicios básicos, incluyendo acceso a agua, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones e internet. En tercer lugar, la adecuación a requerimientos específicos del nivel educativo y modelo pedagógico, como la existencia de espacios complementarios para laboratorios, aulas especializadas, tecnologías de información, áreas de residencia y alimentación, entre otros.*
> *(...)*
> ***CAPÍTULO 3. Estimación de la brecha y necesidades de inversión de la infraestructura educativa pública al 2025.***
> *(...)*
> ***3.3. DESCIRPCIÓN DE LAS LINEAS DE INTERVENCIÓN POR OBJETIVOS***
> *(...)*
> ***3.3.1. OBJETIVO 1: ASEGURAR CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD.***
> ***El objetivo específico 1 es asegurar condiciones básicas de seguridad y funcionalidad en la infraestructura educativa existente.*** *Para ello, se propone reducir la vulnerabilidad ante amenazas naturales con prioridad en la amenaza sísmica y mejorar las condiciones de la infraestructura educativa existente (1.1.), mejorar el acceso y calidad a los servicios básicos, y la accesibilidad para personas con discapacidad (1.2), ampliar la infraestructura existente para todos los niveles educativas (1.3), sanear física y legalmente los predios que ocupan los locales educativos existentes (1.4), y reponer y/o adquirir mobiliario y equipamiento (1.5).*
> *(...)*
> ***PARTE II***
> ***CAPÍTULO 4. Estrategia de Intervención***
> *(...)*
> ***4.2. INTERVENCIONES DEL PNIE***
> *(...)*
> ***4.2.1 GRUPO DE INTERVENCIÓN 1: REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA***
> ***Definición:*** *(...) instalar aulas provisionales de manera contingente para reducir el riesgo de los estudiantes y construir o instalar cercos perimétricos a fin de proporcionar seguridad a la población estudiantil. (...)*
> *(...)*
> - ***Subgrupo cercos perimétricos:*** *Consiste en el diseño y construcción de cercos perimétricos para la protección perimetral de las instalaciones, su equipamiento y preservar la integridad de los estudiantes. (...)*
>
> (...)
> Descripción. El grupo comprende cinco componentes. El primero aplica a todos los subgrupos, mientras que los otros corresponden a un subgrupo específico.

- Componente 1: Inspecciones de campo (para todos los subgrupos). Bajo este componente se llevan a cabo las inspecciones de campo y estudios de ingeniería orientados a alguno de los siguientes propósitos:
  - Verificación de la línea de base y estrategia de intervención del local educativo de acuerdo al protocolo de inspección de locales educativos que definirá MINEDU.
  - Inspección visual de la condición estructural de las edificaciones educativas de acuerdo al protocolo que definirá el MINEDU.

CAPÍTULO 5. Estrategia de Implementación

(...)

5.7. LINEAMIENTOS PARA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

(...)

5.7.1. LINEAMIENTOS PARA LA LOCALIZACIÓN ÓPTIMA Y ADECUADA

(...)

LOCALIZACIÓN ADECUADA

La localización adecuada se entiende como la capacidad de la infraestructura educativa para implantarse en un territorio en condiciones de seguridad frente a amenazas naturales, adecuación climática, disponibilidad de vías y servicios públicos (...)"

- **CONTRATO N.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN N° 31-2020-MINEDU/UE 108-2 "ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL" de 19 de octubre de 2020**, que establece:

*"**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES***

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)"

- **Bases Integradas del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria, para la contratación de bienes *"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DE SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL"***, publicadas en el portal web del Seace el 31 de agosto de 2020, que establece:

*"**CAPÍTULO I***
GENERALIDADES

(...)

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

-Ficha de Homologación
-Anexo N°01 : PRECISIONES
-Cuadro N° 01 – Instituciones Educativas Beneficiadas.

(...)

ANEXO N° 1: PRECISIONES

(...)

4. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir a la creación de condiciones necesarias de infraestructura para garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades pedagógicas de la educación básica regular y el mejoramiento y ampliación de la capacidad del servicio educativo en Instituciones Educativas Públicas ubicadas a nivel nacional

(...)"

Los hechos expuestos afectaron las condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y confort de la infraestructura educativa, correspondientes a la I.E. Andrés Barón Berrios e I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, incumpliendo así, con la finalidad pública que subyace a la contratación.

La situación descrita tuvo su origen debido a que los funcionarios y servidores de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, encargados de la ejecución del contrato suscrito, no fueron diligentes en revisar y supervisar los informes que sustentan la necesidad de atención de módulos educativos, así como, lo comunicado en los informes de verificación de terreno e informes fotográficos, presentados, tanto por el Consorcio Aulas para el Perú, como por los monitores de campo y/o especialistas, los cuales revelaban la carencia de condiciones básicas, referidas al acceso a agua, energía eléctrica y servicios higiénicos (desagüe), así como, la falta de medidas de seguridad por la inexistencia de cerco perimétrico, requisitos previstos en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa y otros, para que pueda brindarse el servicio educativo en esas instalaciones.

Comentario de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, adjuntando documentación adicional, conforme al **Apéndice n.° 147** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y notificación, forman parte del **Apéndice n.° 147** del Informe de Auditoría.

Participación de las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

- **Cesar Cristian Schilder Diaz,** identificado con DNI n.° 09636889, **Coordinador de Prefabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME);** durante el periodo de gestión: 19 de octubre de 2018 a la actualidad, vinculado mediante contrato administrativo de servicios n.° 180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 16 de octubre de 2018 y adendas[104] **(apéndice n.° 7)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento n.° 1 mediante cédula de notificación

[104] Con oficio n.° 000495-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de 6 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 8)**, la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos del PRONIED, indicó que, en atención a lo previsto en la Ley n.° 311131, el contrato del referido Coordinador de Prefabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME) tiene carácter indeterminado en tanto exista la continuidad del PRONIED, la cual ha sido ampliada hasta el 31 de mayo del 2028, mediante Decreto Supremo n.° 009-2023-MINEDU de 29 de mayo de 2023.

n.° 001-2023-CG/OCI5343-PRONIED-AC1 de 16 de octubre de 2023, notificada a través del Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas *"eCasilla-CGR"* con cédula de notificación electrónica n.° 00000093-2023-CG/5343 de 16 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 147)**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico de 30 de octubre de 2023 (21:27 horas), adjuntando el documento sin número de 30 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 147)**, así como, documentación relacionada[105], en noventa y un (91) folios, recibidos por la Comisión Auditora el 30 de octubre de 2023.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del administrado, Cesar Cristian Schilder Díaz, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 147** del Informe de Auditoría, se concluye que los comentarios manifestados no desvirtúan su participación en los hechos observados, toda vez que, en su condición de **Coordinador de Prefabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME)**, omitió adoptar acciones correctivas, respecto de la I.E. Andrés Barón Berrios, pese a tener conocimiento desde la determinación del requerimiento[106] de la contratación, que la citada Institución Educativa no contó con cerco perimétrico, hecho que persistió hasta la instalación de los dos (2) módulos educativos, aula tipo costa asignados; seguidamente, recibió y tramitó la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**, que adjuntó el informe fotográfico n.° 15 sin fecha **(apéndice n.° 74)**, de cuya revisión se corroboró que la referida Institución Educativa careció de dicho cerco y de lo cual no efectuó precisión y/u observación al respecto.

Aunado a ello, el 22 de junio de 2021, pese a haber realizado la visita de inspección técnica a la I.E. Andrés Barón Berrios, suscribiendo en el mismo día, el documento denominado *"ACTA DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS Y/O KITS DE INFRAESTRUCTURA"* de 22 de junio de 2021 **(apéndice n.° 79)**, emitió el informe n.° 002-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-CCSD de 13 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 81)**, en el que no informó que dicha Institución Educativa, no contó con cerco perimétrico, que garantice las condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y confort en la infraestructura educativa, contando con la protección perimetral de las instalaciones (para este caso: módulos educativos, aula tipo costa), así como, para su equipamiento, preservando la integridad de sus estudiantes.

De igual manera, respecto de la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, el citado administrado, pese a tener conocimiento desde la determinación del requerimiento[107] de la contratación, que la citada Institución Educativa, no contó con cerco perimétrico, así como, con servicios básicos: acceso a agua, energía eléctrica y servicios higiénicos (desagüe), hecho que persistió hasta la instalación de un (1) módulo educativo asignado; seguidamente, recibió y tramitó la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida

---

105 A través del siguiente enlace: https://proniedoti.sharepoint.com/sites/DocumentosExternosPRONIED/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FDocumentosExternosPRONIED%2FDocumentos%20compartidos%2FUNIDAD%20GERENCIAL%20DE%20MOBILIARIO%20Y%20EQUIPAMIENTO%2FDOC%20SC%2F1%2E%20DOCUMENTOS&p=true&ga=1, el mismo que se encuentra consignado en el documento sin número de 30 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 147)**.

106 Conforme consta en el informe n.° 024-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-KML de 30 de abril de 2020 **(apéndice n.° 6)**, elaborado y suscrito por la analista de Arquitectura de Prefabricados – UGME - PRONIED, Katherine Méndez López y la conformidad del coordinador de Prefabricados para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz y tramitado a través del memorándum n.° 1505-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME sin fecha **(apéndice n.° 17)**, por el director del Sistema Administrativo II de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros.

107 Ídem nota al pie n.° 106.

el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**, que adjuntó el informe fotográfico n.° 18 sin fecha **(apéndice n.° 86)**, de cuya revisión se corroboró que la referida Institución Educativa careció de dicho cerco y de lo cual no efectuó precisión y/u observación al respecto.

Aunado a ello, recibió el informe n.° 000504-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZLA de 28 de junio de 2021 **(apéndice n.° 90)**, que adjuntó el informe n.° 000029-2021-AVG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZLA[103] **(apéndice n.° 89)**, en donde se evidenció, nuevamente, que la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, no contó con cerco perimétrico, ni con servicios básicos, que garanticen las condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y confort en la infraestructura educativa, contando con la protección perimetral de las instalaciones (para este caso: módulos educativos, aula tipo costa), así como, para su equipamiento, preservando la integridad de sus estudiantes.

Pese a ello, sin advertir las carencias señaladas, validó con sus vistos buenos, el informe n.° 001023-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 26 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 102)** y la conformidad de compra n.° 000056-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 26 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 103)**; los hechos expuestos afectaron las condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y confort de la infraestructura educativa, correspondientes a la I.E. Andrés Barón Berrios e I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, incumpliendo así, con la finalidad pública que subyace a la contratación.

Estas conductas transgredieron lo dispuesto en el artículo 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, referido a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y responsabilidades esenciales; además, lo establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018.EF de 29 de diciembre de 2018, relacionado al requerimiento.

De igual manera, transgredieron lo establecido en el numeral 13 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440 de 15 de setiembre de 2018, referido a el presupuesto; así como, los numerales 1.4.2., 3.3.1., 4.2.1. y 5.7.1. del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU de 6 de marzo de 2017, referido a Funcionalidad: infraestructura educativa y aprendizajes; Objetivo 1: asegurar condiciones básicas de seguridad y funcionalidad; grupo de intervención 1: reducción de vulnerabilidad de la infraestructura educativa y lineamientos para localización óptima y adecuada, respectivamente.

Asimismo, la cláusula sexta y décima del contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN N° 31-2020-MINEDU/UE108-2 *"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL"* de 19 de octubre de 2020, referida a partes integrantes y recepción y conformidad de la prestación; así como, lo señalado en el

[103] De 25 de junio de 2021.

numeral 3.1. del Capítulo III y el numeral 4 del Anexo n.° 1: Precisiones, de las Bases Integradas del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria, para la contratación de bienes *"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DE SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL"*, publicadas en el portal web del Seace el 31 de agosto de 2020, referidas a las especificaciones técnicas y la finalidad pública.

Habiendo inobservado, sus funciones previstas en los numerales 2, 3, 4 y 10 del anexo único de la convocatoria CAS n.° 155-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED adjunto al contrato administrativo de servicios n.° 180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 16 de octubre de 2018 y adendas **(apéndice n.° 7)**, mediante el cual, se le contrató como de Coordinador de Prefabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME) que señalan: *"2. Coordinar e integrar al equipo de evaluación permanente a fin asegurarse el logro de los resultados previstos y brindar todo el apoyo requerido a la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento con la finalidad de afianzar el proceso de intervención en el ámbito requerido por las Instituciones Educativas a nivel nacional"*, *"3. Responsable de planificar, monitorear, supervisar, organizar y hacer seguimiento del desarrollo de proyectos del área de prefabricados, así como gerenciar la administración de los contratos de bienes y servicios correspondientes a los módulos prefabricados"*, *"4. Responsable de distribuir, supervisar, evaluar durante el proceso de implementación de módulos prefabricados en las instituciones educativas en emergencia a nivel nacional"* y *"10. Las actividades descritas deben realizarse dentro de la normatividad vigente, así como atendiendo las directivas, lineamientos u otros establecidos por el PRONIED o el Ministerio de Educación"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Cesar Cristian Schilder Díaz, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Enrique Manuel Montero Escobedo,** identificado con DNI n.° 18021468, **Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME);** durante el periodo de gestión: 16 de setiembre de 2015 a la actualidad, vinculado mediante contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 16 de setiembre de 2015 y adendas[109]**(apéndice n.° 35)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento n.° 1 mediante cédula de notificación n.° 002-2023-CG/OCI5343-PRONIED-AC1 de 16 de octubre de 2023, notificada a través del Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas *"eCasilla-CGR"* con cédula de notificación electrónica n.° 00000094-2023-CG/5343 de 16 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 147)**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico de 30 de octubre de 2023 (17:35 horas), adjuntando el documento sin número de 30 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 147)**, así como, documentación relacionada[110], en ochenta y nueve (89)

[109] Con oficio n.° 000369-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de 4 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 36)**, la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos del PRONIED, indicó que, en atención a lo previsto en la Ley n.° 311131, el contrato del referido Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME) tiene carácter indeterminado en tanto exista la continuidad del PRONIED, la cual ha sido ampliada hasta el 31 de mayo del 2028, mediante Decreto Supremo n.° 009-2023-MINEDU de 29 de mayo de 2023.

[110] A través del siguiente enlace: https://proniedofi-

folios, recibidos por la Comisión Auditora el 30 de octubre de 2023.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del administrado, Enrique Manuel Montero Escobedo, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 147** del Informe de Auditoría, se concluye que los comentarios manifestados no desvirtúan su participación en los hechos observados, toda vez que, en su condición de **Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME)**, omitió adoptar acciones correctivas, respecto de la I.E. Andrés Barón Berríos, pese a tener a disposición y vista el INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 15 de 2 de febrero de 2021, adjunto a la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021, así como, la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha[111], en donde se adjuntó el Informe fotográfico n.° 15 sin fecha y posteriormente, el informe n.° 002-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-CCSD de 13 de agosto de 2021, los cuales permitían advertir que dicha Institución Educativa no contó con dicho cerco, no efectuó observación ni precisión alguna respecto de la referida carencia.

De igual manera, respecto de la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, el citado administrado, mediante informe n.° 000068-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 28 de enero de 2021, remitió el croquis de ubicación respectivo para la instalación de un (1) módulo educativo, aula tipo costa en la referida Institución Educativa, en donde se evidencia que no cuenta con cerco perimétrico; asimismo, pese a tener a disposición y vista el INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 18 de 3 de febrero de 2021, adjunto a la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021, en el que se indica que la I.E n.° 522 Clorinda Matto de Turner, no cuenta con cerco perimétrico, así como, que carece de servicios básicos: acceso a agua, energía eléctrica y servicios higiénicos (desagüe), no efectuó precisión y/u observación alguna.

Aunado a ello, pese a haber tomado conocimiento, a través de la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha[112], en donde se adjuntó el Informe fotográfico n.° 18 sin fecha, y posteriormente, a través del informe n.° 000504-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZLA de 28 de junio de 2021, que adjuntó el informe n.° 000029-2021-AVG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZLA de 25 de junio de 2021 y el INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 18[113], los cuales permitían advertir que dicha Institución Educativa no contó con cerco perimétrico, así como, que carece de servicios básicos: acceso a agua, energía eléctrica y servicios higiénicos (desagüe), no advirtió dichas carencias.

Pese a ello, sin advertir las carencias señaladas, emitió el informe n.° 001023-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 26 de agosto de 2021 y, validó con sus vistos buenos, la conformidad de compra n.° 000056-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 26 de agosto de 2021; los hechos expuestos afectaron las condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y confort de la infraestructura educativa, correspondientes a la I.E. Andrés Barón Berríos e I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, incumpliendo así, con la finalidad pública que subyace a la contratación.

my.sharepoint.com/personal/emontero_pronied_gob_pe/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Femontero%5Fpronied%5Fgob%5Fpe%2FDocuments%2FANEXOS%20INFORME%20DESCARGO%20C%C3%89D%20NOT%20N%C2%B0%20002%2D2023%2DCGOC5343&ga=1, el mismo que se encuentra correo electrónico de 30 de octubre de 2023 (17:35 horas) **(apéndice n.° 147).**

111 Recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED.

112 Ídem nota al pie n.° 111.

113 De 3 de febrero de 2021.

Estas conductas transgredieron los dispuesto en el artículo 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, referido a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y responsabilidades esenciales; además, lo establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018.EF de 29 de diciembre de 2018, relacionado al requerimiento.

De igual manera, transgredieron lo establecido en el numeral 13 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440 de 15 de setiembre de 2018, referido a el presupuesto; así como, los numerales 1.4.2., 3.3.1., 4.2.1. y 5.7.1. del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU de 6 de marzo de 2017, referido a Funcionalidad: infraestructura educativa y aprendizajes; Objetivo 1: asegurar condiciones básicas de seguridad y funcionalidad; grupo de intervención 1: reducción de vulnerabilidad de la infraestructura educativa y lineamientos para localización óptima y adecuada, respectivamente.

Asimismo, la cláusula sexta y décima del contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN N° 31-2020-MINEDU/UE108-2 *"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL"* de 19 de octubre de 2020, referida a partes integrantes y recepción y conformidad de la prestación; así como, lo señalado en el numeral 3.1. del Capítulo III y el numeral 4 del Anexo n.° 1: Precisiones, de las Bases Integradas del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria, para la contratación de bienes *"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DE SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL"*, publicadas en el portal web del Seace el 31 de agosto de 2020, referidas a las especificaciones técnicas y la finalidad pública.

Habiendo inobservado, sus funciones previstas en el anexo único de la convocatoria CAS n.° 261-2015-PRONIED-VMGI-MED adjunto al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 16 de septiembre de 2015 y adendas **(apéndice n.° 35)**, mediante el cual, se le contrató como **Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME)**, que señalan: *"'Visita y evaluación técnica en las Instituciones Educativas donde se realizan las instalaciones de las aulas prefabricadas', "'Verificación de las instalaciones de las aulas prefabricadas de acuerdo a los manuales de instalación", "'Corroborar los elementos visibles de las instalaciones de aulas prefabricadas" y "'Las actividades descritas deben de realizarse dentro de la normatividad vigente, así como atendiendo las directivas, lineamientos u otros establecidos por el PRONIED".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Enrique Manuel Montero Escobedo, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Luis Alberto Sánchez Ballesteros**, identificado con DNI n.° 43622256, **Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME)**; durante el periodo de gestión: 12 de marzo de 2020 al 12 de febrero de 2021, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 067-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 11 de marzo de 2020 **(apéndice n.° 18)**, la cual se dio por concluida mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 0034-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 13 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 19)**, con eficacia anticipada al 12 de febrero de 2021, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento n.° 1 mediante cédula de notificación n.° 003-2023-CG/OCI5343-PRONIED-AC1 de 16 de octubre de 2023, notificada a través del Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas *"eCasilla-CGR"* con cédula de notificación electrónica n.° 00000095-2023-CG/5343 de 16 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 147)**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico de 26 de octubre de 2023 (20:10 horas), adjuntando el informe n.° 001-2023/Contrato135-2020 de 26 de octubre de 2023, en formato Word (.docx) **(apéndice n.° 147)**, así como, documentación relacionada, en cincuenta y cinco (55) folios, recibidos por la Comisión Auditora el 26 de octubre de 2023

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del administrado, Luis Alberto Sánchez Ballesteros, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 147** del Informe de Auditoría, se concluye que los comentarios manifestados no desvirtúan su participación en los hechos observados, toda vez que, en su condición de **Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento**, omitió adoptar acciones correctivas, pese a tener conocimiento desde la determinación del requerimiento[114] de la contratación, que la I.E. Andrés Barín Berríos no contó con cerco perimétrico, hecho que persistió hasta la instalación de los dos (2) módulos educativos, aula tipo costa asignados; así como, pese a tener a disposición y vista el INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 15 de 2 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 57)**, adjunto a la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)**, así como, la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**, en donde se adjuntó el Informe fotográfico n.° 15 sin fecha **(apéndice n.° 74)**, los cuales permitían advertir que dicha Institución Educativa no contó con cerco perimétrico, sin advertir dicha carencia.

De igual manera, el citado administrado, pese a tener conocimiento desde la determinación del requerimiento[115] de la contratación, que la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner no contó con cerco perimétrico, así como, que carece de servicios básicos: acceso a agua, energía eléctrica y servicios higiénicos (desagüe), hecho que persistió hasta la instalación de los dos (2) módulos educativos, aula tipo costa asignados; asimismo, pese a tener a disposición y vista el informe n.° 000068-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 28 de enero de 2021 **(apéndice n.° 48)**, que remitió el croquis de ubicación respectivo, en donde se evidencia que la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, no cuenta con cerco perimétrico, así como, el INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 18 de 3 de febrero de

[114] Conforme consta en el informe n.° 024-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-KML de 30 de abril de 2020 **(apéndice n.° 6)**, elaborado y suscrito por la analista de Arquitectura de Prefabricados – UGME - PRONIED, Katherine Méndez López y la conformidad del coordinador de Prefabricados para la UGME, Cesar Cristian Schäder Díaz y tramitado a través del memorándum n.° 1505-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME sin fecha **(apéndice n.° 17)**, por el director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros.

[115] Ídem nota al pie n.° 114.

2021 **(apéndice n.° 85)**, adjunto a la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)** y del Informe fotográfico n.° 18 sin fecha **(apéndice n.° 86)**, adjunto a la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**, los cuales acreditan que la referida Institución Educativa no cuenta con cerco perimétrico, así como, que carece de servicios básicos: acceso a agua, energía eléctrica y servicios higiénicos (desagüe); no adoptó acciones al respecto; los hechos expuestos afectaron las condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y confort de la infraestructura educativa, correspondientes a la I.E. Andrés Barón Berrios e I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, incumpliendo así, con la finalidad pública que subyace a la contratación.

Estas conductas transgredieron los dispuesto en el artículo 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, referido a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y responsabilidades esenciales; además, lo establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018.EF de 29 de diciembre de 2018, relacionado al requerimiento.

De igual manera, transgredieron lo establecido en el numeral 13 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440 de 15 de setiembre de 2018, referido a el presupuesto; así como, los numerales 1.4.2., 3.3.1., 4.2.1. y 5.7.1. del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU de 6 de marzo de 2017, referido a Funcionalidad: infraestructura educativa y aprendizajes; Objetivo 1: asegurar condiciones básicas de seguridad y funcionalidad; grupo de intervención 1: reducción de vulnerabilidad de la infraestructura educativa y lineamientos para localización óptima y adecuada, respectivamente.

Asimismo, la cláusula sexta y décima del contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN N° 31-2020-MINEDU/UE108-2 *"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL"* de 19 de octubre de 2020, referida a partes integrantes y recepción y conformidad de la prestación; así como, lo señalado en el numeral 3.1. del Capítulo III y el numeral 4 del Anexo n.° 1: Precisiones, de las Bases Integradas del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria, para la contratación de bienes *"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DE SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL"*, publicadas en el portal web del Seace el 31 de agosto de 2020, referidas a las especificaciones técnicas y la finalidad pública.

Habiendo inobservado, lo señalado en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175, que establecen como obligaciones del empleado público: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público."* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."*, respectivamente.

Del mismo modo, inobservó el deber recogido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 *"Ley del Código de Ética de la Función Pública"*, modificada por la Ley n.° 28496 *"Ley del Código de Ética de la Función Pública"*, el cual señala: *"6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*; norma vinculada a su actuación funcional.

Así como, las funciones previstas en los literales b) y d) del artículo 31° en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aprobado con Resolución Ministerial n.° 034-2016-MINEDU de 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial n.° 341-2017-MINEDU de 12 de junio de 2017 **(apéndice n.° 149)**, que señalan *"(...) b) Programar y monitorear el desarrollo de las contrataciones y adquisiciones necesarias para la dotación de mobiliario, equipamiento e instalaciones provisionales para las instituciones educativas públicas, de acuerdo a las necesidades identificadas. (...)"* y *"(...) d) Supervisar y monitorear la dotación del mobiliario, equipamiento e instalaciones provisionales en las instituciones educativas públicas con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas a cargo del PRONIED y el impacto en el cierre de brechas de infraestructura educativa. (...)"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Luis Alberto Sánchez Ballesteros, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Augusto Armando Guzmán Medina,** identificado con DNI n.° 42095551, **Coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME)**; durante el periodo de gestión del 13 de julio de 2020 al 18 de abril de 2021, vinculado mediante contrato administrativo de servicios n.° 056-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 13 de julio de 2020 y adendas **(apéndice n.° 29)** y se aceptó su renuncia mediante carta n.° 000051-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de 9 de abril de 2021 **(apéndice n.° 30)**, con eficacia el 18 de abril de 2021, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento n.° 1 mediante cédula de notificación n.° 004-2023-CG/OCI5343-PRONIED-AC1 de 16 de octubre de 2023, notificada a través del Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas *"eCasilla-CGR"* con cédula de notificación electrónica n.° 00000096-2023-CG/5343 de 16 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 147)**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico de 26 de octubre de 2023 (01:27 horas) y correo electrónico de 29 de octubre de 2023 (23:45 horas), adjuntando la carta n.° 002-2023-AAGM de 26 de julio de 2023 **(apéndice n.° 147)**, así como, documentación relacionada, en sesenta (60) folios, recibidos por la Comisión Auditora el 26 y 29 de octubre de 2023, respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del administrado, Augusto Armando Guzmán Medina, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 147** del Informe de Auditoría, se concluye que los comentarios manifestados no desvirtúan su participación en los hechos observados, toda vez que en su condición de **Coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME)**, omitió adoptar acciones correctivas, respecto de la I.E. Andrés Barón Berríos, pese a tener a disposición y vista la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021, que contiene el INFORME DE

VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 15 de 2 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 57)**, en donde consta que la referida Institución Educativa, no cuenta con el cerco perimétrico.

Asimismo, respecto de la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, el citado funcionario, pese a tener a disposición y vista la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021, que contiene el INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 18 **(apéndice n.° 85)**, en donde consta que la referida Institución Educativa, no cuenta con cerco perimétrico, así como, que carece de servicios básicos como acceso a agua, energía eléctrica y servicios higiénicos (desagüe), no adoptó acciones al respecto y prosiguió con los trámites respectivos; los hechos expuestos afectaron las condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y confort de la infraestructura educativa, correspondientes a la I.E. Andrés Barón Berríos e I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, incumpliendo así, con la finalidad pública que subyace a la contratación.

Estas conductas transgredieron los dispuesto en el artículo 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, referido a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y responsabilidades esenciales; además, lo establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018.EF de 29 de diciembre de 2018, relacionado al requerimiento.

De igual manera, transgredieron lo establecido en el numeral 13 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440 de 15 de setiembre de 2018, referido a el presupuesto; así como, los numerales 1.4.2., 3.3.1., 4.2.1. y 5.7.1. del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU de 6 de marzo de 2017, referido a Funcionalidad: infraestructura educativa y aprendizajes; Objetivo 1: asegurar condiciones básicas de seguridad y funcionalidad; grupo de intervención 1: reducción de vulnerabilidad de la infraestructura educativa y lineamientos para localización óptima y adecuada, respectivamente.

Asimismo, la cláusula sexta y décima del contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN N° 31-2020-MINEDU/UE108-2 *"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL"* de 19 de octubre de 2020, referida a partes integrantes y recepción y conformidad de la prestación; así como, lo señalado en el numeral 3.1. del Capítulo III y el numeral 4 del Anexo n.° 1: Precisiones, de las Bases Integradas del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria, para la contratación de bienes *"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DE SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL"*, publicadas en el portal web del Seace el 31 de agosto de 2020, referidas a las especificaciones técnicas y la finalidad pública.

Habiendo inobservado, sus funciones previstas en los numerales 1, 3, 4 y 7 del anexo único de la convocatoria CAS n.° 0029-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED adjunto al

contrato administrativo de servicios n.° 056-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 13 de julio de 2020 y adendas **(apéndice n.° 29)**, mediante el cual, se le contrató como **Coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME)** que señalan: *"1. Planificar, monitorear, supervisar, acompañar y hacer seguimiento del desarrollo de las actividades del Equipo de Prefabricados – Sistemas Modulares"*, *"3. Coordinar e integrar al equipo de evaluación permanente a fin de asegurarse el logro de los resultados previstos y brindar todo el apoyo requerido a la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento con la finalidad de intervención en el ámbito requerido por las Instituciones Educativas"*, *"4. Responsabilizarse de la planificación, ejecución y distribución de las actividades del Equipo de prefabricados – Sistemas Modulares"* y *"7. Supervisar, evaluar durante el proceso de implementación de infraestructura modular en las instituciones educativas a nivel nacional (...)."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Augusto Armando Guzmán Medina, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

3.2. PRONIED ASIGNÓ Y PAGÓ POR LA INSTALACIÓN DE DOS (2) MÓDULOS EDUCATIVOS, AULA TIPO COSTA, EN LA I.E. 167, VALORIZADOS EN S/ 286 000,00; PESE A QUE SE ENCONTRARON DEFICIENCIAS EN LA INSTALACIÓN DE SUS COMPONENTES, QUE NO GARANTIZAN LA VIDA ÚTIL DE LOS MÓDULOS ADQUIRIDOS, AFECTANDO LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD Y CONFORT DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, INCUMPLIENDO ASÍ, CON LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN.

El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante *"PRONIED"*, a través de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, en adelante *"UGME"*, en el marco de la ejecución del contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 19 de octubre de 2020, suscrito entre el PRONIED y el Consorcio Aulas para el Perú, en el marco del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2), asignó y pagó por la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167, pese a que se encontraron deficiencias en la instalación de sus componentes, que no garantizan la vida útil de los bienes adquirido.

Lo citado vulneró lo regulado en los artículos 8°, 9° y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, referido a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales y supervisión de la entidad; además, lo establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018.EF de 29 de diciembre de 2018, relacionado al requerimiento.

De igual manera, transgredieron lo establecido en el numeral 13 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440 de 15 de setiembre de 2018, referido al presupuesto; así como, lo establecido en los numerales 1.4., 1.4.1., 1.4.2., 1.5. y 3.3.1. del Plan Nacional de Infraestructura Educativa

al 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU de 6 de marzo de 2017, referido hacia una visión de infraestructura educativa de calidad, Seguridad: infraestructura educativa y gestión de riesgos, Funcionalidad: infraestructura educativa y aprendizajes; Objetivos del PNIE al 2025, Objetivo 1: asegurar condiciones básicas de seguridad y funcionalidad, respectivamente.

Además, han inobservado los numerales 2.1., 5.5., 5.6, 5.7., 5.8, 5.9 y 5.10 de Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, aprobada con Resolución Ministerial n.º 740-2018-MINEDU de 31 de diciembre de 2018, relacionada a características específicas del bien: paneles termo-acústicos, piso vinílico para tránsito alto o intenso, carpintería de PVC y vidrio laminado, así como, de la instalación: paneles termoacústicos de techo, paneles termoacústicos de muro, cumbreras, tapacantos y otros accesorios, canaletas y bajadas pluviales, piso vinílico y plataforma y rampa de acceso.

Asimismo, incumplió con lo establecido en las cláusulas sexta y décima del CONTRATO N.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN N° 31-2020-MINEDU/UE 108-2 *"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL"* de 19 de octubre de 2020, referida a partes integrantes y recepción y conformidad de la prestación; asimismo, el numeral 3.1. del Capítulo III y el numeral 4 del Anexo n.° 1: Precisiones, de las Bases Integradas del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria, para la contratación de bienes *"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DE SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL"*, publicadas en el portal web del Seace el 31 de agosto de 2020, referidas a las especificaciones técnicas y la finalidad pública.

Así también, contraviene los numerales 3.2., 3.4.2., 3.4.2.1., 3.4.2.2., 3.4.6., 3.4.8., 3.4.10. y 3.6.1. del Documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021, aprobado mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 25 de marzo de 2021, referido a la guía general de montaje, montaje de paneles de muro, montaje de paneles muro con perfil para canaleta pluvial, montaje de paneles muro con perfil para frisos, montaje de ventanas, montaje de piso vinílico y zócalo, montaje de rampa, plataforma y barandas metálicas y montaje de canaletas, respectivamente.

La situación descrita no garantiza la vida útil de los módulos adquiridos, afectando las condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y confort de la infraestructura educativa, incumpliendo así, con la finalidad pública que subyace a la contratación.

Antecedentes

Respecto del requerimiento que dio origen al procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2).

El 30 de abril de 2020, mediante informe n.° 024-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-KML **(apéndice n.° 6)**, la analista de Arquitectura de Prefabricados – UGME - PRONIED, Katherine Méndez López, recomendó al coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz[116], *"4.1. Se recomienda, con carácter de urgencia brindar la atención con cien (100) Módulos Educativos Aulas tipo Costa a cuarenta y un (41) Instituciones Educativas de las regiones de (...) **Lambayeque** (...), **con la finalidad de atender la necesidad de infraestructura, brindando condiciones de seguridad y confort para el desarrollo de las labores pedagógicas**, actividades, formas organizativas y metodológicas de trabajo que se dan en los locales escolares de educación básica regular. (...)".* **(el subrayado y la negrita es nuestra).**

De igual manera, en el numeral 1.5 del citado Informe señaló lo siguiente *"Con fecha 16 de agosto de 2019, mediante Memorandum N° 5157-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO e Informe N° 1861-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE-ECL, la Unidad Formuladora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, señala que las adquisiciones referidas a módulos prefabricados, no contribuyen al cierre de brechas, no aplicándose las disposiciones de Invierte.pe y se deben seguir los procesos regulares de otros sistemas administrativos que corresponda (Otros gastos de capital)."*

Asimismo, en el numeral 1.6. del referido informe, la analista de Arquitectura de Prefabricados – UGME - PRONIED, Katherine Méndez López, señaló lo siguiente:

> *"1.6 El PRONIED, a través de las Unidades Zonales del PRONIED y los informes de los terceros, realizó visitas de inspección a Instituciones Educativas en los departamentos de (...) Lambayeque (...) **identificando la necesidad de atención de infraestructura debido a la situación de riesgo que presentan**. En tal sentido a la fecha del presente informe, se tiene las siguientes Instituciones Educativas priorizadas para la atención con módulos educativos aula tipo Costa, conforme se detalla a continuación:*

CUADRO N° 01: RELACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN BASE A LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LAS UNIDADES ZONALES DE PRONIED

N°	Nombre del local escolar	Región	Provincia	Distrito	FUENTE DE LA INFORMACIÓN	NÚMERO DE SINAD	FRECHA DE INGRESO A UGME
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
21	167	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	INFORME N° 01329-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-UZL	0055386	21/11/2019
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)". ***(el subrayado y la negrita es nuestra).***

Respecto al informe n.° 01329-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-UZL de 20 de noviembre de 2019 (SINAD 55386) **(apéndice n.° 108)**, suscrito por el jefe de la Unidad Zonal de Lambayeque del PRONIED, Boris Iván Cedrón Villanueva, se adjuntaron los resultados de la evaluación de la infraestructura educativa de la I.E. n.° 167, contenidas en el informe

[116] En el referido informe se le señala como *"Coordinador del Área de Prefabricados UGME-PRONIED"*; no obstante, conforme consta en la cláusula tercera: objeto del contrato, correspondiente al contrato administrativo de servicios n.° 180-2018-MINEDU-VMGI-PRONIED de 16 de octubre de 2018 y adendas **(apéndice n.° 7)**, el cual se encuentra vigente a la fecha, conforme se indica en el oficio n.° 405-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de 6 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 8)**, el cargo a desempeñar es el de *"Coordinador de prefabricado de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento"*.

n.° 006-2019-PAOA de 20 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 109)**, emitido por el monitor de Campo de la Unidad Zonal Lambayeque[117], Percy Alen Obando Adrianzén y que se encuentra dirigido al referido Jefe de la Unidad Zonal Lambayeque del PRONIED; respecto del cual, el referido Monitor de Campo, informó lo siguiente:

> *"(...)*
> ***1. I.E. N° 167***
> *(...)*
> ***VISITA DE CAMPO***
> - *Visita realizada el 19 de noviembre, se verifico que la IE N° 167, en mención tiene una población escolar de 65 niños en edades que está entre 3, 4 y 5 años.* ***La Infraestructura no cuenta con ambientes adecuados y necesarios para atender esta población infantil, la cual se viene incrementando, por lo que las aulas existentes no cumplen con las condiciones necesarias para ser empleadas.***
> - *La I.E. cuenta con tres (03) aulas, una de ellas de adobe y techo de calamina con vigas de Guayaquil, las otras dos (02) de triplay,* ***aulas que están en malas condiciones, que no garantizan condiciones mínimas de seguridad ante un posible fenómeno natural***
>
> *(...)*
> ***CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
> - *La I.E. cuenta con tres (03) aulas, una de ellas de adobe y techo de calamina con vigas de Guayaquil, las otras dos (02) de triplay, aulas en malas condiciones,* ***que no garantizan condiciones mínimas de seguridad ante un posible fenómeno natural, ante esta situación se Solicita 02 MPF, para atender a IE, y mejorar las condiciones pedagógicas de los niños que participan en esta IE***
>
> *(...)"* **(el subrayado y la negrita es nuestra).**

De igual manera, en el referido informe se adjuntó la siguiente información:

- Cuadro titulado *"IE N° 167"*, suscrito por el monitor de Campo, Percy Alen Obando Adrianzén, en el que adjunta registro fotográfico, de cuya revisión se aprecia que contiene vistas interior y exterior del aula prefabricada de triplay, los cuales, según se indica *"NO CUENTA CON ELEMENTOS ESTRUCTURAL DE SEGURIDAD"*; de igual manera, se aprecia que la I.E. n.° 167 cuenta con cerco perimétrico de malla metálica y con puerta de ingreso.

- Documento denominado *"ANEXO 2 FICHA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA DAR ATENCIÓN CONMODULOS EDUCATIVOS"* de 19 de noviembre de 2019, suscrito por el monitor de Campo, Percy Alen Obando Adrianzén, en cuyo numeral 3 *"ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS"* indicó que la referida Institución Educativa cuenta con energía eléctrica, agua y desagüe; de igual manera, en el literal B del numeral 4. *"EVALUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE"* indicó que cuenta con cerco perimétrico.

  Aunado a ello, el referido Monitor de Campo, indicó en el acápite *"Otras descripciones adicionales (relevantes sobre el estado actual de la infraestructura de la I.E)"* señaló que *"(...) La IE cuenta con 3 aulas, 01 de adobe con techo calaminas, 02 de triplay que no garantizan seguridad para niños de la I.E. (...)"* y en el numeral 5 *"NECESIDAD DE MÓDULOS EDUCATIVOS"* se indicó que *"(...) Aulas de triplay en malas condiciones, se verifica que planchas de triplay se están levantando producto de vientos fuertes en*

[117] Vinculado mediante orden de servicio n.° 0005248 de 8 de noviembre de 2019, con expediente SIAF n.° 0000011143. **(apéndice n.° 16)**.

la zona (...)".

Asimismo, adjuntó el documento denominado *"CROQUIS DE EMPLAZAMIENTO DE MÓDULOS EDUCATIVOS"*, según se puede observar a continuación:

Imagen n.° 24
Croquis de emplazamiento de los módulos educativos en la I.E. n.° 167

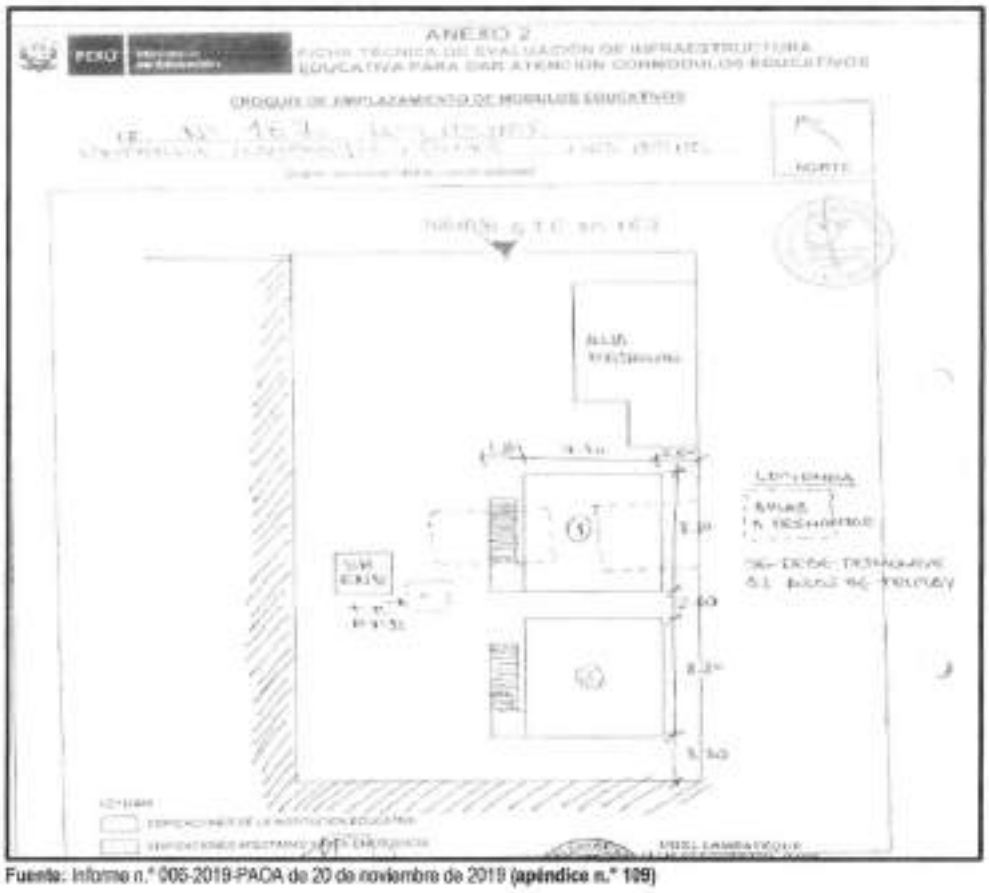

Fuente: Informe n.° 005-2019-PACA de 20 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 109)**

- Certificado literal de la partida registral n.° P10136947, por 850,90m2, con uso *"AREA DEST EDUC"*, siendo el titular el estado peruano representado por COFOPRI.

- Documento emitido por el órgano ejecutante de la Municipalidad Distrital de Olmos, en el que se indica haber realizado la inspección técnica de seguridad de edificaciones de detalle a la edificación del local establecimiento *"INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº 167 "LOS POSITOS" OLMOS"*, en el que certificó que el establecimiento no cumple con la normativa en materia de seguridad en edificaciones.

- Correo electrónico de 18 de noviembre de 2019 (17:35 horas), mediante el cual, el jefe de la Unidad Zonal de Lambayeque del PRONIED, Boris Iván Cedrón Villanueva, solicitó al monitor de Campo, Percy Alen Obando Adrianzén, realizar la visita de verificación de necesidad de atención por MPF en la I.E. 167 para el 19 de noviembre de 2019.

Finalmente, es preciso indicar que, el informe n.° 024-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-KML de 30 de abril de 2020 **(apéndice n.° 6)**, suscrito por la analista de Arquitectura de Prefabricados – UGME - PRONIED, Katherine Méndez López, cuenta a su vez, con los vistos y firma del coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, en el que se indica que *"Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes a la Dirección del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del PRONIED, para su atención correspondiente."*

Siendo así, mediante memorándum n.° 1505-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME sin fecha **(apéndice n.° 17)**, el director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros[118], solicitó a la directora del Sistema Administrativo III de la Oficinal General de Administración, Karina Isabella Prieto Arboleda, disponer las acciones administrativas que competan, a fin de atender el requerimiento que se encuentra sustentando en el informe n.° 024-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-KML **(apéndice n.° 6)**, referido a la necesidad de *"Adquisición, Transporte e Instalación de cien (100) módulos educativos aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en Instituciones Educativas a nivel nacional"* ***para la continuidad del servicio pedagógico en Instituciones Educativas que no cuenta con infraestructura adecuada y requiere de aulas provisionales, de tal manera se garantice el adecuado cumplimiento de las labores de aprendizaje y el mejoramiento del servicio pedagógico*** **(el subrayado y la negrita es nuestra)**; de igual manera, indicó que, la referida solicitud busca el "(...) *reemplazo de las* ***aulas que se encuentran en mal estado, y que no prestan las condiciones de seguridad y confort*** *de cuarenta y un (41) Instituciones educativas en los departamento de (...) Lambayeque (...)*"**(el subrayado y la negrita es nuestra)**.

De igual manera, precisó que las especificaciones técnicas son las contenidas en la ficha de homologación[119], así como, las contenidas en el Anexo n.° 1: Precisiones **(apéndice n.° 21)**, el cual se encuentra suscrito por la analista de Arquitectura de Prefabricados – UGME - PRONIED, Katherine Méndez López y por el coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz.

Del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada - Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2).

El 24 de agosto de 2020, se realizó, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante *"SEACE"*, la convocatoria de la Adjudicación Simplificada - Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2), con el registro de las bases administrativas, el resumen ejecutivo y el informe que sustenta la declaratoria de desierto[120].

[118] Designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 087-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 11 de marzo de 2020 **(apéndice n.° 18) en el cargo de** ***"Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento"***, **la cual se dio por** concluida mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 0034-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 13 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 19)**, con eficacia anticipada al 12 de febrero de 2021.

[119] Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, aprobada con Resolución Ministerial n.° 740-2018-MINEDU de 31 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 20)**.

[120] Según se visualiza en la ficha de selección del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada - Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2), impresa el 4 de octubre de 2022 del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado **(apéndice n.° 22)**.

Posteriormente, mediante documento denominado *"ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO BUENA PRO"* de 18 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 23)**, el Comité de Selección[121], otorgó la buena pro al Consorcio Aulas para el Perú[122] por el monto adjudicado de S/ 14 300 000,00.

Luego, mediante documento sin número de 8 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 26)**, la representante común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel, presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato, entre la cual se identificó el detalle de los precios unitarios del precio ofertado y que, para el caso de la I.E. n.° 167, ubicada en el distrito de Olmos, provincia y región de Lambayeque, correspondieron los siguientes:

"FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE ESTRUCTURA DE COSTOS

CUADRO PARA ESTRUCTURA DE COSTOS MODULOS EDUCATIVOS				
N°	*DESCRIPCIÓN*	*COSTO UNITARIO (S/)*	*CANTIDAD*	*COSTO TOTAL (S/)*
1	*MÓDULO EDUCATIVOS*			*10,010,000.00*
1.1	*MODULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA*	*100,100.00*	*100*	*10,010,000.00*
2	*TRANSPORTE E INSTALACIÓN*			*4,290,000.00*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
2.3	*REGIÓN: LAMBAYEQUE*			*900,900.00*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
2.3.3.	*PROVINCIA: LAMBAYEQUE*			*396,100.00*
2.3.3.1	*TRANSPORTE MODULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA*	*10,725.00*	*9*	*96,525.00*
2.3.3.2	*INSTALACIÓN DE MODULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA*	*21,450.00*	*9*	*193,050.00*
2.3.3.3	*INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS SANITARIAS*	*2,1450.00*	*9*	*19,305.00*
2.3.3.4	*INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS ELÉCTRICAS*	*8,580.00*	*9*	*77,220.00*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
COSTO TOTAL				*14,300,000.00*

(...)"

Finalmente, el 19 de octubre de 2020, la directora de la Oficina General de Administración, Karina Isabella Prieto Arboleda y la representante común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel, suscribieron el contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED **(apéndice n.° 27)**.

De la ejecución contractual del Contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 19 de octubre de 2020.

En la cláusula quinta del contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 19 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 27)**, se estableció como plazo de ejecución, dividido por etapas, el siguiente:

---

121 Conformado por la presidenta Titular, Sigrid Marilú Flórez Mendoza y los miembros titulares, Mariela de Jesús Urcia Chávez y Evelyn Mercedes Bereche Silupú, designados mediante documento denominado *"DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN"*, con número 020-2020 de 17 de julio de 2020 **(apéndice n.° 24)**, suscrito por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, Christian Nelson Alcalá Nagrón.

122 Conformado por Servicios de Moldes Plásticos SAC y Business International Consortium EIRL, según consta en el Contrato de consorcio de 30 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 25)**.

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
(...)
El plazo de ejecución máximo será de ciento quince (115) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, este plazo incluye cuatro (4) etapas:
1. Etapa de definición de Ingeniería y muestras de materiales (10 días calendario).
2. Etapa de Fabricación y embalaje (60 días calendario).
3. Etapa de evaluación de la conformidad de fabricación (15 días calendario).
4. Etapa de Transporte e instalación de los bienes (30 días calendario).
(...)"

En tal sentido, respecto a la culminación de las etapas, se precisa lo siguiente:

Respecto a la etapa de definición de ingeniería y muestras de materiales, el 18 de diciembre de 2020, mediante informe n.° 027-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-CCA **(apéndice n.° 28)**, la especialista III en Sistemas Modulares UGME – PRONIED, Cristy Crivillero Aliaga, informó al coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados de la UGME, Augusto Armando Guzmán Medina[122], que de la revisión efectuada al levantamiento de observaciones al Informe de Muestras e Ingenierías y Plan de Seguridad, presentado por el Consorcio Aulas para el Perú, *"(...) el referido consorcio ha cumplido con subsanar las observaciones al Informe de Muestras e Ingenierías y Plan de Seguridad. En tal sentido, esta Unidad Gerencial otorga la **CONFORMIDAD Y/O APROBACIÓN TÉCNICA** al Informe de Muestras e Ingenierías y Plan de Seguridad"*; recomendando se realice la notificación al Consorcio Aulas para el Perú, en el marco del contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED[124] **(apéndice n.° 27)**.

Posteriormente, mediante memorando n.° 4809-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME de 18 de diciembre de 2020 **(apéndice n.° 31)**, el director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros, recomendó notificar al Consorcio Aulas para el Perú, la *"(...) CONFORMIDAD **Y/O APROBACIÓN TÉCNICA** al Informe de Muestras e Ingenierías y Plan de Seguridad (...)"*; es así que, mediante carta n.° 3331-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA de 22 de diciembre de 2020 **(apéndice n.° 32)**, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, Christian Nelson Alcalá Negrón, dirigida a la representante común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel, que, de acuerdo a lo indicado por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, en su calidad de área usuaria y técnica de la contratación, se notifica[125] la Conformidad y/o Aprobación Técnica al Informe de Muestras e Ingenierías y Plan de Seguridad.

Luego, respecto a las etapas de fabricación y embalaje y evaluación de la conformidad de fabricación, mediante informe n.° 000493-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 30 de abril de 2021 **(apéndice n.° 34)**, el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo[126], informó al director

[122] Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 056-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 13 de julio de 2020 y adendas **(apéndice n.° 29)**.
[123] De 19 de octubre de 2020.
[124] Conforme consta en la cédula de notificación por medios electrónicos, cédula n.° 2628 de 22 de diciembre de 2020 **(apéndice n.° 33)**.
[125] En el referido informe se le señala como *"Equipo de Sistemas Modulares Prefabricados"*; no obstante, conforme consta en la cláusula tercera: objeto del contrato, correspondiente al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 16 de setiembre de 2015 y adendas **(apéndice n.° 35)**, el cual se encuentra vigente a la fecha, conforme se indica en el oficio n.° 000359-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de 4 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 36)**, el cargo a desempeñar es el de *"Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento"*.

de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán[127], lo siguiente: *"El CONSORCIO AULAS PARA EL PERÚ, ha cumplido con presentar la documentación requerida conforme a lo establecido en la* ***CONFORMIDAD TÉCNICA DE FABRICACIÓN*** *del* ***numeral 5.4 PRECISIONES RESPECTO A LAS CONFORMIDADES – FICHA DE HOMOLOGACIÓN del ANEXO N° 01: PRECISIONES de las Bases Integradas*** *(...), así como, lo establecido en el* ***numeral 2.10.1 Conformidad técnica de fabricación del numeral 2.10 Conformidades del ANEXO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN****, razón por la cual, se otorga la* ***CONFORMIDAD TÉCNICA DE FABRICACIÓN****, debiéndose realizar la notificación respectiva al mencionado consorcio".*

Seguidamente, mediante memorando n.° 001720-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 30 de abril de 2021 **(apéndice n.° 39)**, el referido Director de la UGME, en su condición de área usuaria y técnica de la contratación, informó a la directora de la Unidad de Abastecimiento, Iris Jeanette Muñoz Avellaneda, que en atención al Informe citado en el párrafo precedente, mediante el cual se otorgó la conformidad técnica de fabricación, solicitó se realice la notificación respectiva al Consorcio Aulas para el Perú; en atención a ello, en el mismo día, mediante carta n.° 01287-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGAD-UABAS **(apéndice n.° 40)**, la referida Directora, notificó[128] a la representante Común del citado Consorcio, Mary Tamayo Pimentel, la conformidad técnica de fabricación.

De igual manera, mediante documento denominado *"ACTA DE RECEPCIÓN DE "ACTAS DE ENTREGA DE BIENES""* de 18 de mayo de 2021 **(apéndice n.° 46)**, suscrita por la representante común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel y por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del PRONIED, por el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo y el director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, indicándose lo siguiente:

"(...) a fin de llevar a cabo la entrega de los documentos administrativos: Actas de entrega de bienes de las siguientes Instituciones Educativas.

N°	Institución Educativa	Código Modular	Código Local	Región	Provincia	Distrito	ME AULA TIPO COSTA ASIGNADOS
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
20	167	0753491	285687	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	2
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Posteriormente, mediante carta n.° 57 AS31-2020 de 3 de mayo de 2021 **(apéndice n.° 42)**, la representante común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel, solicitó la conformidad de pago por fabricación de los bienes[129]; en atención a lo solicitado, el director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, con los vistos del coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Diaz y del supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, emitió la conformidad de compra n.° 000035-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 4 de mayo

[127] Designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 000052-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 37)**, como *"Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento"*, la cual se dio por concluida mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 000184-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 6 de diciembre de 2021**(apéndice n.° 38)**.

[128] Conforme consta en la cédula de notificación por medios electrónicos, cédula n.° 623 de 30 de abril de 2021 **(apéndice n.° 41)**.

[129] Para lo cual, adjuntó la carta n.° 001287-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 30 de abril de 2021 **(apéndice n.° 40)** y la factura electrónica n.° E001-4 de 3 de mayo de 2021 **(apéndice n.° 43)**.

de 2021[130] **(apéndice n.° 44)**, en el cual señala que el referido Consorcio, cumplió con las especificaciones técnicas y condiciones contractuales.

Respecto a la etapa de transporte e instalación de los bienes, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.2. *"PRECISIONES RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN – FICHA DE HOMOLOGACIÓN"* del Anexo n.° 1: Precisiones **(apéndice n.° 21)**, que forma parte de las Bases Integradas del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2)[131] **(apéndice n.° 47)**, desde el día siguiente de notificada la Conformidad Técnica de Fabricación y con la entrega del acta de entrega de bienes, se dio inicio a la etapa de transporte e instalación de bienes.

Teniendo en cuenta lo citado en los antecedentes, se comentan los siguientes hechos:

- **PRONIED asignó y pagó por la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. 167, valorizados en s/ 286 000,00; pese a que se encontraron deficiencias en la instalación de sus componentes, que no garantizan la vida útil de los módulos adquiridos, afectando las condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y confort de la infraestructura educativa, incumpliendo así, con la finalidad pública que subyace a la contratación.**

  El 28 de enero de 2021, mediante informe n.° 000068-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS[132] **(apéndice n.° 48)**, el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, remitió al director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros, los croquis de ubicación de cien (100) módulos educativos, aula tipo costa, correspondientes a cuarenta y uno (41) Instituciones Educativas, entre las cuales se encontró la I.E. n.° 167, según el siguiente detalle:

"(...)

N°	Nombre del local escolar	Código Modular	Código Local	Región	Provincia	Distrito	MEAC ASIGNADOS
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
21	167	0753491	285687	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	2
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Sobre el particular, es preciso indicar que, el referido Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, para el caso de la I.E. n.° 167, adjuntó el croquis de

---

130 Señalando como visto, el informe n.° 000503-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 4 de mayo de 2021 **(apéndice n.° 45)**, suscrito por el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, en el cual concluye e informa que el Consorcio Aulas para el Perú cumplió con culminar las etapas de definición de ingeniería y muestras de materiales, etapa de fabricación y embalaje y etapa de evaluación de la conformidad de fabricación, conforme los plazos establecidos en las Bases Integradas; de igual manera, respecto a la aplicación de otras penalidades, señaló que el referido Consorcio, no ha incurrido en *"otras penalidades"*, por lo que corresponde realizar el pago por la fabricación de los bienes, por el monto de S/ 7 007 000,00 (Siete millones siete mil con 00/100 soles).

131 Publicadas en el portal web del Seace el 31 de agosto de 2020, según se visualiza en la ficha de selección del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada - Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2), impresa el 4 de octubre de 2023 del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado. **(apéndice n.° 22)**.

132 Proporcionado mediante informe n.° 000888-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 29 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 49)**, adjunto al oficio n.° 000443-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 29 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 50)**, con los respectivos croquis de ubicación de cien (100) módulos educativos, aula tipo costa, correspondientes a cuarenta y uno (41) Instituciones Educativas.

ubicación respectivos, de cuya revisión se advierte que trazó una línea denominada *"Perímetro referencial"*, conforme se observa a continuación:

Imagen n.° 25
Croquis de ubicación de los módulos educativos a instalar en la I.E. n.° 167

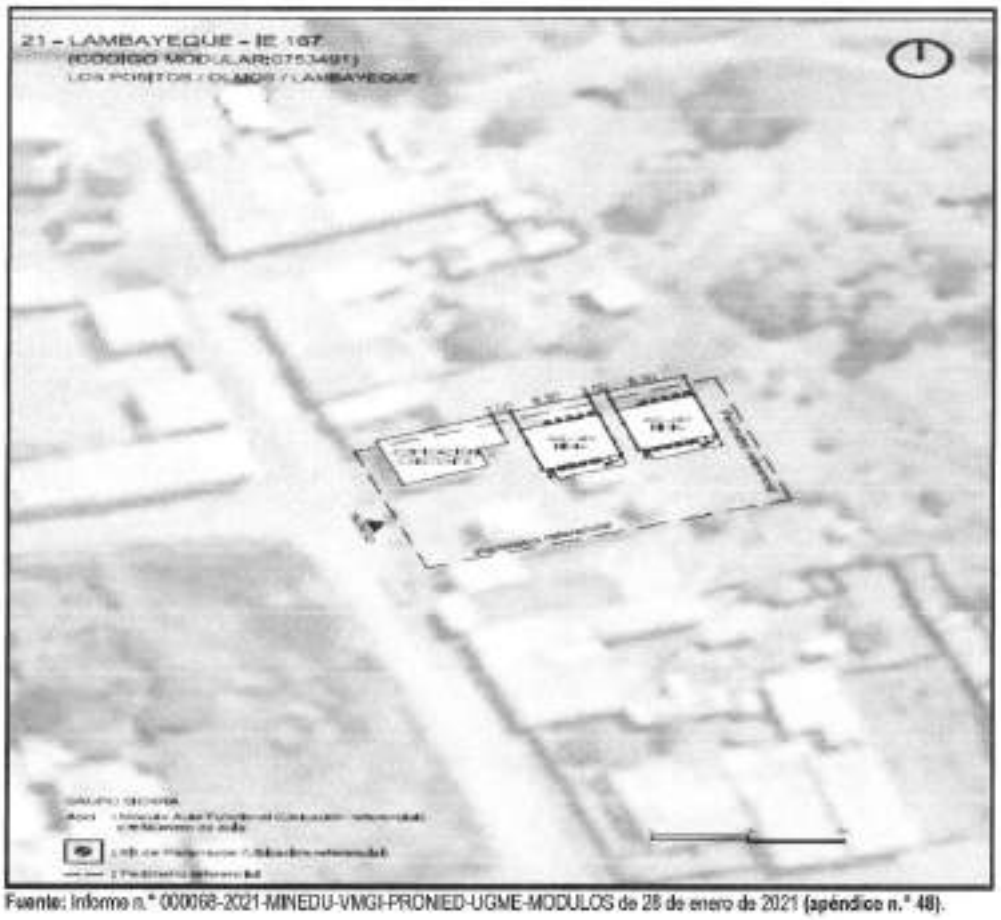

Fuente: Informe n.° 000068-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 28 de enero de 2021 **(apéndice n.° 48)**.

De igual manera, conforme consta en el informe n.° 000068-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 28 de enero de 2021 **(apéndice n.° 48)**, el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, solicitó al director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros, la derivación del referido informe a fin que sea notificado al Consorcio Aulas para el Perú.

Es así que, en el mismo día, el referido Director, con los vistos del supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo y del coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados de la UGME, Augusto Armando Guzmán Medina, mediante memorando n.° 000316-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME **(apéndice n.° 51)**, remitió al director de la Unidad de Abastecimiento el citado Informe, que adjuntó los croquis de ubicación de cien (100) módulos educativos, aula tipo costa, correspondientes a cuarenta y uno (41) Instituciones Educativas, entre las cuales se encontró la I.E. n.° 167, a fin que se proceda a notificar al citado Consorcio.

Luego, el 2 de febrero de 2021, mediante carta n.° 0000318-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS **(apéndice n.° 52)**, el director de la Unidad de Abastecimiento, Christian Nelson Alcalá Negrón, notificó[133] a la representante común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel, indicando que *"(…) de acuerdo a lo requerido por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, en su calidad de área usuaria y técnica de la contratación (…)"*, se remiten los croquis de ubicación de cien (100) módulos educativos, aula tipo costa, correspondiente a cuarenta y un (41) Instituciones Educativas, entre los cuales se encontró que el croquis de ubicación de dos (2) módulos educativos, en la I.E. n.° 167, en cumplimiento al numeral 5.1. *"LUGAR DE INSTALACIÓN"* del Anexo n.°01 Precisiones **(apéndice n.° 21)** de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada - Homologación n.° 31-2020-MINEDU/UE-108-2[134]**(apéndice n.° 47)**.

Posteriormente, mediante carta n.° 31 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021[135] **(apéndice n.° 54)** y carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021[136] **(apéndice n.° 56)**, la representante común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel, remitió[137], al director del Sistema Administrativo III de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros, los informes del resultado de las inspecciones a todos los terrenos de las Instituciones Educativas beneficiadas; de cuya revisión, se identificó el INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 21 de 3 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 110)**, correspondiente a la I.E. n.° 167, el cual señala como fecha de visita el 3 de febrero de 2021.

Luego, mediante carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**, generando el expediente n.° 0016884-2021, presentada por la representante común del consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel, y posteriormente derivada a la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento el 7 de junio de 2021[138], se comunicó la culminación de la etapa de transporte e instalación de los módulos educativos por cada Institución Educativa, señalando lo siguiente:

> *"(…)*
> *<u>II. DE LA CULMINACIÓN DE LA ETAPA DE TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MÓDULOS EDUCACTIVOS POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA</u>*
> *(…)*
> *En atención a lo señalado, mediante el presente documento, comunicamos a la Entidad la culminación de la Etapa de Transporte e instalación de los módulos por Institución Educativa, **<u>a fin que su entidad pueda programar la verificación de la correcta instalación de los módulos</u>**, para ello informamos la culminación de las siguientes instituciones educativas.*

IT (OFICIAL)	*DEPARTAMENTO*	*CENTRO POBLADO*	*INSTITUCIÓN*	*NIVEL EDUCATIVO*	*N° MODULOS*
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)

[133] Conforme consta en la cédula de notificación por medios electrónicos, cédula n.° 137 de 02 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 53)**.
[134] Publicadas en el portal web del Seace el 31 de agosto de 2020.
[135] Recibido a través de mesa de partes virtual, generando el expediente n.° MDP00020210003310 de 10 de febrero de 2021, conforme señala el oficio n.° 000442-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 29 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 55)**.
[136] Recibido a través de mesa de partes virtual, generando el expediente n.° MDP00020210003313 de 10 de febrero de 2021, conforme señala el oficio n.° 000442-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 29 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 55)**.
[137] A través del siguiente enlace: <u>https://drive.google.com/drive/folders/1jiaDSikEPXJezKSC88VxW8BXaTUBghC?usp=sharing</u>, el cual se encuentra precisado en el contenido de la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 56)**.
[138] Conforme consta en el sello consignado en el anverso de la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**, generando el expediente n.° 0016884-2021.

20	*LAMBAYEQUE*	*LOS POSITOS*	*167*	*Inicial*	*2*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

En ese tamiz, conforme a lo establecido en el numeral 2.10.2. de la Ficha de Homologación del precitado contrato, se remite adjunto por cada instalación de módulo educativo:
1. 04 fotos fotografías exteriores y 04 de interiores.
(...)
3. 02 fotografías de la limpieza o eliminación de desmonte o desperdicio producto de los trabajos de instalación.
(...)" **(el subrayado y negrita es nuestra)**.

Al respecto, de la revisión al seguimiento del expediente n.° 0016884-2021[139], correspondiente a la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**, se acreditó lo siguiente:

- La referida carta, fue recibida el 4 de junio de 2021 por el director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, quien, mediante proveído n.° 004692-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 4 de junio de 2021 **(apéndice n.° 76)**, lo derivó al coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, precisando en trámite *"ATENDER"*, con la indicación de *"PSI Y ACCIONES"*.

- En el mismo día, mediante proveído n.° 002546-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS **(apéndice n.° 77)**, el coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, lo derivó al supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, precisando en trámite *"ATENDER"*, prioridad *"MUY URGENTE"*, con la indicación de *"sacar memo a la uz urgente para la inspección"* y de cuya revisión al documento denominado *"Seguimiento del documento"*[140] se verifica que el referido Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, lo recibió y archivó el 7 de junio de 2021, indicando *"SE TOMO CONOCIMIENTO"*.

Seguidamente, mediante memorando n.° 002166-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 11 de junio de 2021 **(apéndice n.° 87)**, el director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, con los vistos del supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, indicó al jefe de la Unidad Zonal Lambayeque – La Libertad, Boris Iván Cedrón Villanueva, que, habiendo el Consorcio Aulas para el Perú, comunicado[141] la culminación de los trabajos de instalación en las Instituciones Educativas beneficiadas con el contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED[142] **(apéndice n.° 27)**, solicitó lo siguiente:

"(...) a efectos de tener información certera y actualizada y cumplir con las metas trazadas, se solicita nos brinden su apoyo en la verificación de la culminación d ellos trabajos de instalación en cada una de las Instituciones Educativas incluidas en el Anexo N° 01 y de ser el caso se emitan las Actas de Observaciones o Actas de Conformidad y Declaraciones Juradas de Uso (módulos educativos aula tipo costa).

139 Según costa en el documento denominado *"Seguimiento del expediente"*, correspondiente al expediente n.° MDP00020210016884, impreso del portal web del PRONIED el 19 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 75)**.
140 Proporcionado mediante oficio n.° 000519-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 29 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 78)**.
141 Mediante carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021 por mesa de partes del PRONIED **(apéndice n.° 70)**, generando el expediente n.° 0016884-2021, presentada por la representante Común del Consorcio Aulas para el Perú, Mary Tamayo Pimentel.
142 De 19 de octubre de 2020.

Asimismo, solicitamos se remita a esta Unidad Gerencial los resultados de las inspecciones realizadas en la jurisdicción a su cargo.

ANEXO N° 01

N°	Institución Educativa	Código Modular	Código local	Región	Provincia	Distrito	ME AULA TIPO COSTA ASIGNADOS
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
21	167	0753491	285687	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQE	OLMOS	2

(...)"

En atención a lo solicitado, el jefe de la Unidad Zonal Lambayeque – La Libertad, Boris Iván Cedrón Villanueva, mediante correo electrónico de 19 de junio de 2021, solicitó al monitor de Campo de la Unidad Zonal de Lambayeque[143], Percy Alen Obando Adrianzén, realizar la verificación de culminación de trabajos de instalación de módulos educativos, aula tipo costa, entre otras Instituciones Educativas, en la I.E. n.° 167; siendo así, que mediante informe n.° 013-2020-PAOA de 23 de junio de 2021 **(apéndice n.° 112)**, el referido monitor de campo, comunicó a la jefa (e) de la Unidad Zonal Lambayeque – La Libertad, Patricia Francisca Hernández Rojas, los resultados de la visita de verificación efectuada a los dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, instalados en la I.E. n.° 167, identificándose las siguientes observaciones:

"2. ***ANALISIS***
IE No 167 – DISTRITO OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y REGIÓN LAMBAYEQUE
(...)

GENERALIDADES	DE LOS MODULOS PREFABRICADOS
La IE No 167 se instalaron 02 MPF aula tipo costa, por el Contratista Consorcio Aulas para el Perú (...)	*Se verifico la situación actual de los 02 MPF, verificándose que los MPF están completos, pero con OBSERVACIONES.* *Se detallan algunas observaciones encontradas por módulo:* ***MPF AULA No 01*** *Falta ajustar tuercas en vigas de plataforma metálica, así como en la base de platina metálica con dado de concreto.* *Falta colocar tornillos de sujeción en ángulo perimetral de rampa metálica.* *Falta colocar pernos con tuercas y arandelas en unión de vigas secundarias y vigas principales.* *Presencia de globos de aire en piso, así como silicona en encuentro de piso.* *Presencia de diferentes tipos de tornillos en colocación de marcos de ventanas, así como ángulos exteriores esquineros.* *Falta colocar silicona en encuentro de canaletas metálicas de drenaje pluvial* ***MPF SERVICIO No 02*** *Falta ajustar tuercas en vigas de plataforma metálica, así como en la base de platina metálica con dado de concreto.* *Falta colocar tornillos de sujeción en ángulo perimetral de rampa metálica.* *Falta ajustar tuercas en unión de vigas secundarias y vigas principales.* *Falta colocar silicona en encuentro de piso.* *Presencia de orificios en interior de marco de ventana* *Presencia de diferentes tipos de tornillos en colocación de marcos de ventanas, así como ángulos exteriores esquineros.* *Falta colocar silicona en encuentro de canaletas metálicas de drenaje pluvial.*

[143] Vinculado mediante orden de servicio n.° 0001891 de 18 de mayo de 2021, con expediente SIAF n.° 0000003285 **(apéndice n.° 111)**.

	Se adjunta ficha de inspección década uno de los 02 MPF (...)

(...)"

De igual manera, el monitor de Campo de la Unidad Zonal de Lambayeque, Percy Alen Obando Adrianzén, en el acápite IV *"RECOMENDACIONES"* del informe n.° 013-2020-PAOA de 23 de junio de 2021 **(apéndice n.° 112)**, recomendó que el Consorcio Aulas para el Perú, realice el levantamiento de las observaciones efectuadas, teniendo en cuenta las actas de observaciones y el plazo otorgado para tal fin, así como, derivar el referido Informe a la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, para el trámite correspondiente.

Aunado a ello, adjuntó el documento denominado *"PANEL FOTOGRÁFICO DE VISITA – INSPECCIÓN DE ESTADO DE MODULO PREFABRICADO – 01"* sin fecha **(apéndice n.° 113)**, de cuya revisión se verificaron tomas fotográficas en las que se acreditan las observaciones descritas en el referido informe, las cuales se visualizan a continuación:

Imagen n.° 26

Panel fotográfico de la verificación a la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167

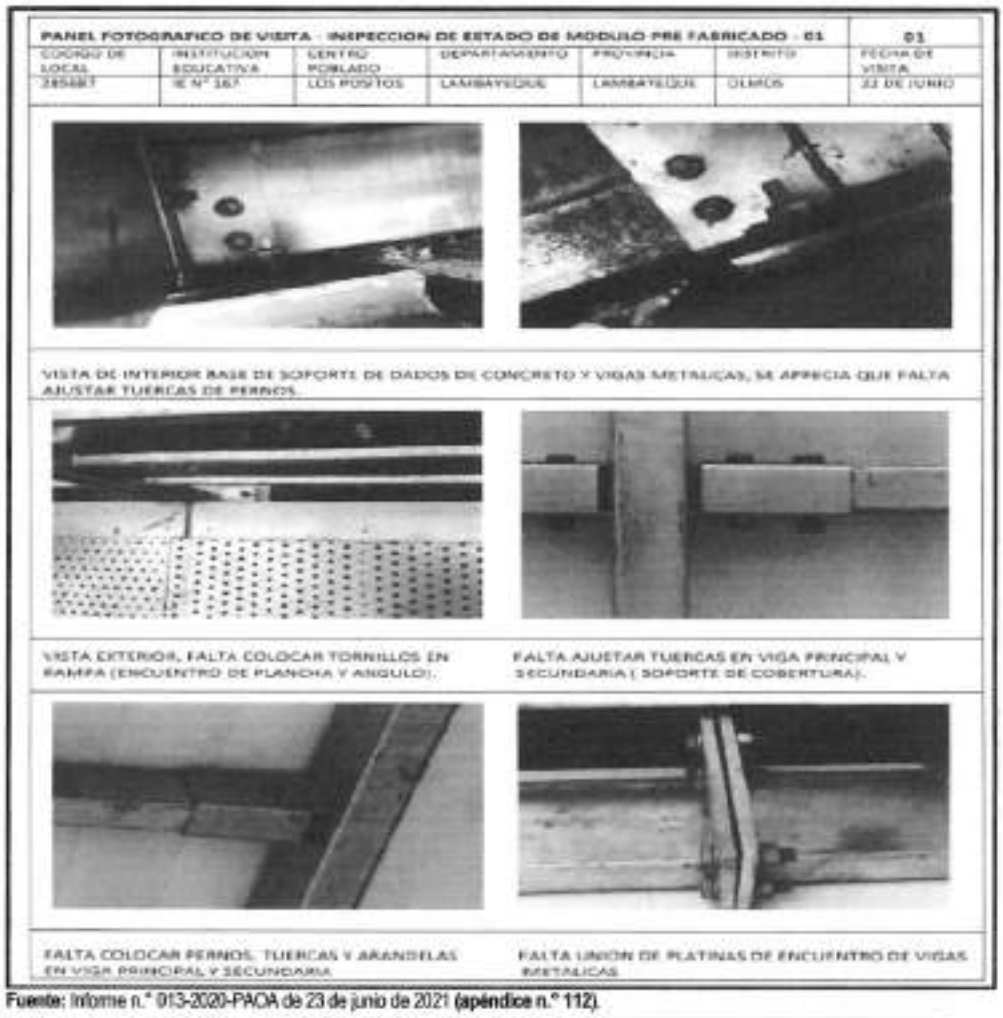

Fuente: Informe n.° 013-2020-PAOA de 23 de junio de 2021 **(apéndice n.° 112)**.

Imagen n.° 27

Panel fotográfico de la verificación a la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167

PANEL FOTOGRAFICO DE VISITA - INSPECCION DE ESTADO DE MODULO PRE FABRICADO - 01						02
CODIGO DE LOCAL	INSTITUCION EDUCATIVA	CENTRO POBLADO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	FECHA DE VISITA
285687	IE N° 167	LOS POSITOS	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	22 DE JUNIO

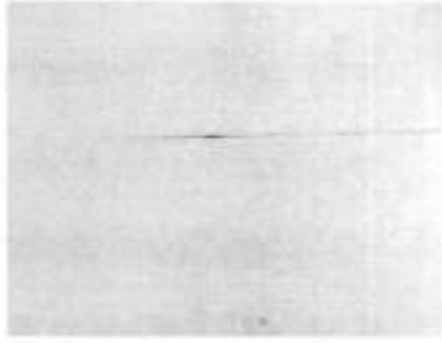

VISTA DE INTERIOR DE PISO, FALTANDO COLOCAR SILICONA EN UNION DE PISO Y FORMACION DE GLOBO DE AIRE.

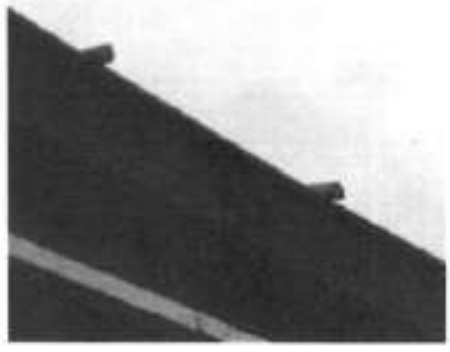

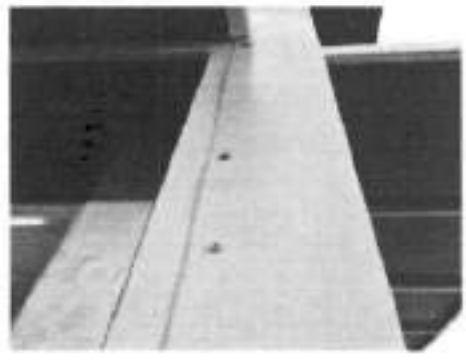

VISTA EXTERIOR, FALTA COLOCAR SILICONA EN UNION DE CANALETAS METALICAS

SE COLOCARON TORNILLOS DE DIFERENTES FORMAS EN PERIMETRO DE VENTANAS.

Fuente: Informe n.° 013-2020-PAOA de 23 de junio de 2021 **(apéndice n.° 112)**.

De igual manera, en el documento denominado *"PANEL FOTOGRÁFICO DE VISITA – INSPECCIÓN DE ESTADO DE MODULO PREFABRICADO – 02"* sin fecha **(apéndice n.° 114)**, de cuya revisión se verificaron las tomas fotográficas en las que se acreditan las observaciones descritas en el referido informe:

Imagen n.° 28

Panel fotográfico de la verificación a la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167

PANEL FOTOGRAFICO DE VISITA - INSPECCION DE ESTADO DE MODULO PRE FABRICADO - 02						03
CODIGO DE LOCAL	INSTITUCION EDUCATIVA	CENTRO POBLADO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	FECHA DE VISITA
285987	IE N° 167	LOS POSTOS	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	22 DE JUNIO

VISTA DE INTERIOR BASE DE SOPORTE DE DADOS DE CONCRETO Y VIGAS METALICAS, SE APRECIA QUE FALTA AJUSTAR TUERCAS DE PERNOS.

VISTA EXTERIOR, FALTA COLOCAR TORNILLOS EN RAMPA (ENCUENTRO DE PLANCHA Y ANGULO).

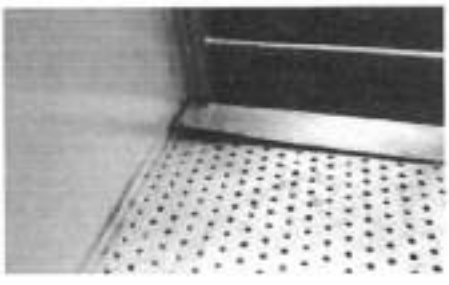

VISTA EXTERIOR, FALTA COLOCAR TORNILLOS EN RAMPA (ENCUENTRO DE PLANCHA Y ANGULO).

FALTANDO COLOCAR SILICONA EN UNION DE PISO.

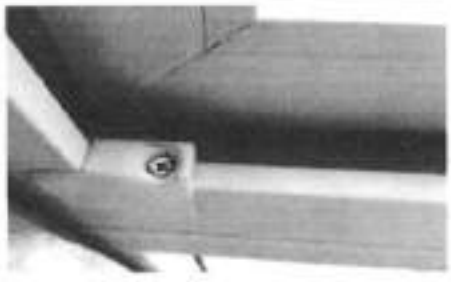

TOPE DE VENTANA EN MALAS CONDICIONES INCRUSTACION DE TORNILLO

SE COLOCARON TORNILLOS DE DIFERENTES FORMAS EN PERIMETRO DE VENTANAS

Fuente: Informe n.° 013-2020-PAOA de 23 de junio de 2021 **(apéndice n.° 112).**

Por otro lado, adjuntó el documento denominado *"ACTA DE OBSERVACIONES DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS Y/O KITS DE INFRAESTRUCTURA"* de 22 de junio de 2021 **(apéndice n.° 115)**, suscrito entre el representante del Consorcio Aulas para el Perú, Diego Vásquez Irigoin y el monitor de campo de la Unidad Zonal de Lambayeque, Percy Alen Obando Adrianzén, en el que señaló que, habiéndose realizado la verificación de la instalación de dos (2) módulos

educativos, aula tipo costa, se identificó que los mismos presentan observaciones.

En tal sentido, respecto de las observaciones identificadas en el módulo educativo n.° 1, aula tipo costa, instalado en la I.E. n.° 167, se identificaron las siguientes:

Imagen n.° 29
Observaciones identificadas en el módulo educativo n.° 1, consignadas en el documento denominado "ACTA DE OBSERVACIONES DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS Y/O KITS DE INFRAESTRUCTURA"

CUADRO N°3
Verificación de los Componentes de cada Módulo Prefabricado y/o Kits De Infraestructura
La inspección, se hará en acorde a las especificaciones técnicas, planos de planta y detalles aprobado en el Manual de Montaje, Desmontaje presentado por el contratista. (Imprimir 1 hoja por cada Módulo Prefabricado)

MÓDULO / KIT N° 01		TIPO / REGIÓN HELADAS
COMPONENTES		OBSERVACIONES
APOYOS DE CONCRETO (MÓDULO TIPO COSTA Y SIERRA)		CONFORME
RAMPA Y PLATAFORMA METÁLICA METÁLICA (MÓDULO TIPO COSTA Y SIERRA)		FALTA AJUSTAR TUERCAS EN [illegible] [illegible] EN RAMPA
[illegible] (MÓDULO TIPO SELVA)		NO CORRESPONDE
BARANDAS (MÓDULO TIPO COSTA, SIERRA Y SELVA)		CONFORME
COLUMNAS		CONFORME
VIGAS / VIGUETAS		FALTAN PERNOS Y TUERCAS; [illegible] AJUSTAR [illegible]
MUROS (SEGÚN CORRESPONDA)	MÓDULO TIPO COSTA Y SIERRA MURO PANEL TIPO SÁNDWICH X	CONFORME
	MÓDULO TIPO HELADAS MURO PANEL TIPO SÁNDWICH Y POLICARBONATO	
	MÓDULO TIPO SELVA MURO PANEL TIPO SÁNDWICH	
COBERTURA (SEGÚN CORRESPONDA)	MÓDULO TIPO COSTA, SIERRA Y SELVA COBERTURA TERMOACÚSTICA X	CONFORME
	MÓDULO TIPO HELADAS MURO PANEL TIPO SÁNDWICH Y POLICARBONATO	
CIELO RASO (MÓDULO TIPO HELADAS)		NO CORRESPONDE
PISO		[illegible], COLOCAR SILICONA ENTRE [illegible] DE PISO
PUERTAS Y CERRAJERÍA [illegible]		CONFORME
VENTANAS (CONSIDERAR ALEROS EN MÓDULO TIPO COSTA)		TIENE TORNILLOS DE TIPOS DIFERENTES EN PERÍMETRO
[illegible]		NO CORRESPONDE
SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL (CONSIDERAR CANALETAS, TUBERÍAS MONTANTES Y DE DESCARGA)		FALTA COLOCAR SILICONA EN [illegible] DE [illegible] DE CANALETAS
INSTALACIONES ELÉCTRICAS ([illegible] TABLERO ELÉCTRICO, TUBERÍAS Y CAJAS DE PASO)		CONFORME
REFLECTOR / LUCES DE EMERGENCIA		CONFORME
SEÑALÉTICA / EXTINTOR		CONFORME
POZO A TIERRA		CONFORME
PIZARRA ACRÍLICA		CONFORME
PLACAS DE IDENTIFICACIÓN / LOGOTIPO		CONFORME
KIT DE PARARRAYOS*		NO CORRESPONDE *Ver Acta de Observaciones del Kit de Pararrayos

Página 2 de 4

Fuente: Informe n.° 013-2020-PAOA de 23 de junio de 2021 (**apéndice n.° 112**).

Asimismo, respecto de las observaciones identificadas en el módulo educativo n.° 2, aula tipo costa, instalado en la I.E. n.° 167, se identificaron las siguientes:

Imagen n.° 30

Observaciones identificadas en el módulo educativo n.° 2, consignadas en el documento denominado *"ACTA DE OBSERVACIONES DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS Y/O KITS DE INFRAESTRUCTURA"*

CUADRO N° 09

Verificación de los Componentes de cada Módulo Prefabricado y/o Kits De Infraestructura

La inspección, se hará en acorde a las especificaciones técnicas, planos de planta y detalles aprobado en el Manual de Montaje, Desmontaje presentado por el contratista. (Imprimir 1 hoja por cada Módulo Prefabricado)

MÓDULO / KIT N° 02			TIPO / REGION HELADAS
COMPONENTES			OBSERVACIONES
APOYOS DE CONCRETO (MODULO TIPO COSTA Y SIERRA)			CONFORME
RAMPA Y PLATAFORMA METALICA METÁLICA (MODULO TIPO COSTA Y SIERRA)			FALTA INSTALAR FUERZAS EN VIGAS FALTA COLOCAR BARANDAS EN RAMPA
PISO DEER (MODULO TIPO SELVA)			NO CORRESPONDE
BARANDAS (MODULO TIPO COSTA, SIERRA Y SELVA)			CONFORME
COLUMNAS			CONFORME
VIGAS / VIGUETAS			FALTA INSTALAR FUERZAS
MUROS (SEGÚN CORRESPONDA)	MODULO TIPO COSTA Y SIERRA MURO PANEL TIPO SANDWICH	X	CONFORME
	MODULO TIPO HELADAS MURO PANEL TIPO SANDWICH Y POLICARBONATO		
	MODULO TIPO SELVA MURO PANEL TIPO SANDWICH		
COBERTURA (SEGÚN CORRESPONDA)	MODULO TIPO COSTA, SIERRA Y SELVA COBERTURA TERMOACUSTICA	X	CONFORME
	MODULO TIPO HELADAS MURO PANEL TIPO SANDWICH Y POLICARBONATO		
CIELO RASO (MODULO TIPO COSTA)			NO CORRESPONDE
PISO			FALTA COLOCAR SILICONA ENTRE UNIONES DE PISO
PUERTAS Y CERRAJERÍA (CONSIDERAR PUERTA DE CELOSÍA EN MODULO TIPO SELVA)			CONFORME
VENTANAS (CONSIDERAR ALEROS EN MODULO TIPO COSTA)			CAMBIAR VIDRIO, ORIFICIOS EN MARCO TORNILLOS DE DIFERENTES TIPOS
CELOSÍAS (MODULO TIPO HELADAS Y SELVA)			NO CORRESPONDE
SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL (CONSIDERAR CANALETAS, TUBERIAS MONTANTES Y DE DESCARGA)			FALTA COLOCAR SILICONA ENTRE UNIONES DE CANALETAS (EXTERIOR)
INSTALACIONES ELECTRICAS (CONSIDERAR LUMINARIAS, TOMACORRIENTES, INTERRUPTORES, TABLERO ELECTRICO, TUBERIAS Y CAJAS DE PASO)			CONFORME
REFLECTOR / LUCES DE EMERGENCIA			CONFORME

Fuente: Informe n.° 013-2020-PADA de 23 de junio de 2021 **(apéndice n.° 112)**.

Aunado a ello, es preciso indicar que en el documento denominado *"ACTA DE OBSERVACIONES DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS Y/O KITS DE INFRAESTRUCTURA"* de 22 de junio de 2021 **(apéndice n.° 115)**, se precisó que el contratista no realizó la limpieza del terreno, después de la instalación de los dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167

Asimismo, en el referido documento, se indicó que *"(...) **las observaciones identificadas deben ser superadas en un plazo no mayor a cuatro (4) días calendario**, en concordancia con lo estipulado en el cuarto párrafo del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)"*; sobre el particular, resulta pertinente indicar que el documento denominado *"ACTA DE OBSERVACIONES DE*

INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS Y/O KITS DE INFRAESTRUCTURA" de 22 de junio de 2021 **(apéndice n.° 115)**, fue suscrita con el representante del Consorcio Aulas para el Perú, Diego Vásquez Irigoin.

Posteriormente, mediante informe n.° 000496-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZLA de 23 de junio de 2021 **(apéndice n.° 116)**, la jefa (e) de la Unidad Zonal Lambayeque – La Libertad, Patricia Francisca Hernández Rojas, remitió a la asesora de Gestión Territorial, Liliana Milagros Barrantes Fernández, con atención al director de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, el informe n.° 013-2020-PAOA de 23 de junio de 2021 **(apéndice n.° 112)**, el cual contiene los resultados de la inspección y verificación de culminación de la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167, el cual contiene el detalle de las observaciones identificadas.

Respecto del trámite del informe n.° 000496-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZLA de 23 de junio de 2021 **(apéndice n.° 116)**, con expediente n.° MDP00020210019278[144], se acreditó lo siguiente:

- En el mismo día, mediante proveído n.° 004841-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE-CUZ **(apéndice n.° 118)**, la asesora de Gestión Territorial, Liliana Milagros Barrantes Fernández, derivó el referido informe a la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento; seguidamente, la secretaria de la referida Unidad, Vivian Eumelia Flores Portilla, mediante proveído n.° 005279-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 23 de junio de 2021 **(apéndice n.° 119)**, lo derivó al coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, precisando en trámite *"ATENDER"*, con la indicación de *"psi"*.

- El 25 de junio de 2021, el coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, mediante proveído n.° 002951-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS **(apéndice n.° 120)**, lo derivó al supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, precisando en trámite *"ATENDER"*, sin efectuar indicaciones al respecto; finalmente, dicha documentación fue recibida por el referida Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, quien, el 26 de junio de 2021, procedió a archivarlo, conforme se aprecia en el seguimiento del expediente n.° MDP00020210019278[145].

Sobre el particular, respecto de lo indicado por el monitor de Campo, Percy Alen Obando Adrianzén, en el acápite IV *"RECOMENDACIONES"* del informe n.° 013-2020-PAOA de 23 de junio de 2021 **(apéndice n.° 112)**, relacionada a las observaciones identificadas, la comisión auditora solicitó[146], entre otra información, se remita el documento mediante el cual se notificó al Consorcio Aulas para el Perú, las observaciones comunicadas por la Unidad Zonal Lambayeque – La Libertad, como parte de la inspección y verificación a la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, por parte del referido Consorcio, en la I.E. n.° 167; de igual manera, se solicitó el documento mediante el cual, el Consorcio Aulas para el Perú, comunicó al PRONIED, sobre el levantamiento de las referidas observaciones y la verificación respectiva, efectuada por el PRONIED,

[144] Según costa en el documento denominado *"Seguimiento del expediente"*, correspondiente al expediente n.° MDP00020210019278, impreso del portal web del PRONIED el 20 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 117)**.
[145] Según costa en el documento denominado *"Seguimiento del expediente"*, correspondiente al expediente n.° MDP00020210019278, impreso del portal web del PRONIED el 20 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 117)**.
[146] Mediante oficio n.° 000032-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de julio de 2023 **(apéndice n.° 121)**.

respecto del citado levantamiento.

En atención a lo solicitado, mediante informe n.° 000762-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 25 de julio de 2023[147] **(apéndice n.° 122)**, el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, señaló lo siguiente:

"(...)
2.5. (...) el CONSORCIO AULAS PARA EL PERÚ tenía como fecha de culminación para el transporte e instalación de bienes el ***22 de julio de 2021****; en ese sentido, luego de esa fecha y de la comunicación del Contratista sobre la finalización y culminación del servicio contratado, la Entidad realiza la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, pudiendo notificar las observaciones que se identificaran conforme se establece en los términos de referencia respectivo.*

2.6. Poniéndonos en contexto, las inspecciones realizadas por la Unidad Zonal Lambayeque – La Libertad a las Instituciones Educativas (...) N° 167 (...), ubicadas en la región Lambayeque, se realizaron ***entre el 23 de junio de 2021 al 28 de junio del mismo año****, aún dentro del plazo de ejecución de la etapa de transporte e instalación de bienes, plazo comunicado mediante CARTA N° 000156-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD (fecha de culminación para el transporte e instalación de bienes el* ***22 de julio de 2021****). (...)*
(...)
2.7 Según la acción 03 PROCEDIMIENTO DE LA CONFORMIDAD TECNICA DE TRANSPORTE E INSTALACIÓN, del numeral 2.10.2. CONFORMIDAD TÉCNICA DE TRANSPORTE E INSTALACIÓN (...) y el numeral 5.4. PRECISIONES RESPECTO A LAS CONFORMIDADES del Anexo N° 01: Precisiones, (...) establecen lo siguiente:

"(...) Culminado el transporte y la instalación, y una vez entregado los documentos de la acción 02 y 03 del presente cuadro, un representante de LA ENTIDAD verificará la correcta instalación de los módulos educativos. Se emitirá el Acta de Conformidad de Instalación de Módulos Educativos por cada Institución Educativa (...)"
(...) De encontrarse observaciones, se entregarán las Actas AL CONTRATISTA, otorgándole el plazo para la subsanación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente (...)"

2.8 Por tal motivo, respecto al numeral 2 y 3 del requerimiento del Órgano de Control realizado en los documentos de la referencia, no correspondía notificar observaciones al Consorcio Aulas para el Perú ***(por consiguiente la contratista no ingresó documentación para levantar observaciones)*** *hasta después de que comunique a la Entidad la culminación total de la etapa de transporte e instalación (****22 de julio de 2021****), quiere decir, hasta después de "Culminado el transporte y la instalación, y una vez entregado los documentos de la acción 02 y 03 del presente cuadro". Teniendo en lo señalado en la Ficha de Homologación, el resultado de las inspecciones realizadas* ***entre el 23 de junio de 2021 al 28 de junio del mismo año****, fueron consideradas como* ***visita de inspección*** *durante la etapa de ejecución, a efectos de identificar deficiencias y realizar recomendaciones al Contratista, toda vez que la mencionadas visitas fueron realizadas en conjunto con un representante del CONSORCIO AULAS PARA EL PERÚ (...)*
(...)"

Al respecto, conforme se aprecia en los párrafos precedentes, el supervisor del Equipo

[147] Remitido mediante oficio n.° 000341-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 25 de julio de 2023 **(apéndice n.° 123)**.

de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, indicó que, en razón de que la visita de inspección se realizó durante la etapa de ejecución de la etapa de transporte e instalación de bienes[148], no correspondió efectuar la notificación de las observaciones respectivas, considerando además que, durante la misma se encontró presente el representante del Consorcio Aulas para el Perú, Diego Vásquez Irigoin.

De igual manera, en lo que respecta al requerimiento efectuado por la comisión auditora[149], referida a la verificación, por parte de PRONIED, del levantamiento de las referidas observaciones, realizado por el Consorcio Aulas para el Perú, el mencionado Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *2.9 Por otro lado, con fecha 20 de julio de 2021 el CONSORCIO AULAS PARA EL PERÚ comunicó la culminación total de la etapa de transporte e instalación de los cien (100) módulos educativos aula tipo costa, mediante carta n.° 91 / AS31-2021, razón por la cual se procedió a realizar la verificación (...)*
> *(...)*
> *2.10 Es así que, el monitor de campo de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (Orden de Servicio N° 2503-2221) realiza la visita de inspección a las Instituciones Educativas (...), N° 167, (...); por lo que emite (...) y el INFORME N° 005-2021-ING SAHC (...), adjuntando el Acta de Conformidad Técnica de Instalación de Módulos Educativos de cada una de las tres Instituciones Educativas inspeccionadas, documentos visados que se adjuntan al presente Informe, los cuales son requeridos en el numeral 4 (...)"*

En tal sentido, conforme lo indicó el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, la verificación, por parte del PRONIED, del levantamiento de las observaciones identificadas por la Unidad Zonal Lambayeque – La Libertad[150], se realizó en oportunidad de la visita de verificación efectuada por el asistente Técnico Administrativo[151], Sergio Antonio Huamanchumo Chunga, que dio como resultado la emisión del informe n.° 005-2021/ING SAHC de 17 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 126)**.

Aunado a ello, la comisión auditora solicitó[152], entre otra información, se informe documentadamente sobre las acciones adoptadas respecto del informe n.° 000496-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZLA[153] **(apéndice n.° 116)**, emitido por la Unidad Zonal Lambayeque – La Libertad, el cual contiene el informe n.° 013-2020-PAOA[154] **(apéndice n.° 112)**, que precisa el detalle de las observaciones identificadas durante la inspección y verificación de culminación de la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167, así como, si los referidos

148 Mediante carta n.° 000158-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD de 12 de julio de 2021**(apéndice n.° 124)** y carta n.° 000162-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD de 16 de julio de 2021 **(apéndice n.° 125)**, se dio respuesta a las solicitudes de ampliación n.os 1 y 2, respectivamente; en las que se precisaron como nueva fecha de término de la etapa de transporte e instalación de los módulos educativos, el 22 de julio de 2021.

149 Mediante oficio n.° 000032-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de julio de 2023 **(apéndice n.° 121)**, se requirió, entre otra información, lo siguiente: *"(...) 4. Documento(s) en el(los) cual(es) conste la verificación, por parte de PRONIED, del levantamiento de las referidas observaciones, realizado por el Consorcio Aulas Para el Perú y, de ser el caso, la conformidad otorgada a la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, por parte del Consorcio Aulas Para el Perú, en la Institución Educativa n.° 167, ubicada en el distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, región Lambayeque (...)"*

150 Contenidas en el el informe n.° 013-2020-PAOA de 23 de junio de 2021 **(apéndice n.° 112)**

151 Conforme consta en la orden de servicio n.° 0002503 de 7 de julio de 2021, con expediente SIAF n.° 0000004517 **(apéndice n.° 97)**.

152 Mediante oficio n.° 000035-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 1 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 127)**.

153 De 23 de junio de 2021.

154 De 23 de junio de 2021.

informes fueron puestos de conocimiento del asistente Técnico Administrativo, Sergio Antonio Huamanchumo Chunga a cargo de la inspección técnica de la referida instalación, adjuntando el documento mediante el cual se dispuso al referido Asistente Técnico Administrativo, realizar la citada inspección técnica; al respecto, mediante informe n.° 000819-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 10 de agosto de 2023[155] **(apéndice n.° 128)**, el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *2.5. Respecto al Punto 4 del Oficio de la referencia, en el que el Órgano de Control Institucional solicita se le informe documentadamente sobre las acciones adoptas respecto del Informe n.° 000496-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZLA de 23 de junio de 2021, con expediente n.° MDP00020210019278, emitido por la Unidad Zonal Lambayeque – La Libertad, el cual contiene el Informe n.° 013-2020-PAOA de 23 de junio de 2021 (...) conforme al contenido vertido precisamente en el Informe n.° 013-2020-PAOA, se pudo advertir que la visita de inspección realizada por el monitor de campo fue hecha en conjunto con un representante de la Contratista. En dicha visita de inspección se realizaron recomendaciones, las cuales fueron puestas en conocimiento del mencionado representante de la Contratista en el mismo acto de inspección, tal como se indica en el Informe n.° 013-2020-PAOA. En ese sentido, dado que el plazo contractual estaba vigente (...)* ***la UGME tomó conocimiento de lo informado por la Unidad Zonal, por lo que se procedió a consignar dicho conocimiento en el registro del SDG***
>
> *2.6. Sobre el punto 5 del Oficio de la referencia, en el que el Órgano de Control Institucional* ***solicita se le informe si se puso en conocimiento el informe n.° 000496-2021-MINEDU-VMGI-PRONIEDUZLA de 23 de junio de 2021, emitido por la Unidad Zonal Lambayeque – La Libertad, el cual contiene el informe n.° 013-2020-PAOA de 23 de junio de 2021 al monitor de campo Sergio Antonio Huamanchumo Chunga. Al respecto, no se puso en conocimiento al mencionado monitor de campo*** *toda vez que el pedido realizado al monitor fue la Inspección Técnica de la Culminación de la Instalación de Módulos Prefabricados tipo Aula Costa en la Institución educativa N° 167, por lo que su evaluación debía ser integral respecto a lo solicitado, inspección realizada el 16 de agosto de 2021. En ese sentido, el mencionado monitor de campo evaluó todos los aspectos técnicos necesarios para verificar la correcta instalación de los módulos educativos, tal como se puede apreciar en el Acta de Conformidad Técnica de Instalación de Módulos Prefabricados y/o Kits de Infraestructura que acompaña al Informe N° 005-2021-ING SAHC.*
>
> *2.7. Sobre el Punto 6 del Oficio de la referencia, sobre el documento mediante el cual se le dispuso al monitor de campo la realización de la inspección técnica de instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la IE n.° 167, distrito de Olmos, provincia y Región Lambayeque, se indica que, conforme también lo refiere el documento del monitor de Campo Informe N° 005-2021/ING AHC, la designación se realizó de manera telefónica (...)"* **(la negrita y el subrayado es nuestro)**

De este modo, el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, tanto en informe n.° 000762-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 25 de julio de 2023 **(apéndice n.° 122)**, como en el informe n.° 000819-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 10 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 128)**, confirma no haber

[155] Remitido mediante oficio n.° 000376-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 10 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 129)**.

adoptado acciones relativas a cautelar que las observaciones identificadas por la Unidad Zonal Lambayeque – La Libertad[156], fueran finalmente subsanadas; siendo que, inclusive, dichas observaciones no fueron puestas de conocimiento del asistente Técnico Administrativo, Sergio Antonio Huamanchumo Chunga[157], quien, por disposición del referido Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, estuvo a cargo de la inspección técnica de la culminación de la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167, lo que dio lugar a la emisión del informe n.° 005-2021/ING SAHC de 17 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 126)**.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, con relación al informe n.° 005-2021/ING SAHC de 17 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 126)**, es preciso indicar que el mismo fue elaborado y suscrito por el asistente Técnico Administrativo, Sergio Antonio Huamanchumo Chunga, remitido[158] el 26 de agosto de 2021, al supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, mediante el cual informó que, en atención a lo dispuesto por el referido Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME[159], se efectuó la inspección técnica de la culminación de la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167, entre otras, precisando en el numeral V *"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES" lo siguiente:*

> *"Habiéndose efectuado la Inspección Técnica de la Culminación de Instalación de Módulos Prefabricados tipo aula Costa en las Instituciones educativas: 167 (Los Positos) (...), ambas ubicadas en el distrito de Olmos, provincia y región Lambayeque, (...) se concluye:*
> *5.1. A la fecha de la inspección técnica, la instalación dos (02) módulos prefabricados en la Institución Educativa N° 167 se encuentra conforme (ver Acta de Conformidad)"*
> *(...)*
> *Se recomienda:*
> *5.4. Verificar la información, y de acuerdo a ello proceder a realizar las acciones que correspondan".*
> *(...)"*

Al respecto, conforme se aprecia, el asistente Técnico Administrativo, Sergio Antonio Huamanchumo Chunga, indicó que, de acuerdo a la inspección técnica efectuada, la instalación dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167, se encontró conforme, para lo cual adjuntó el documento denominado *"ACTA DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE MODULOS PREFABRICADOS Y/O KITS DE INFRAESTRUCTURA"* de 16 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 133)**, suscrita por el referido asistente Técnico Administrativo y el documento denominado *"DECLARACIÓN*

---

156 Mediante informe n.° 000896-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-LUZLA de 23 de junio de 2021 **(apéndice n.° 116)**, la jefa (e) de la Unidad Zonal Lambayeque – La Libertad, Patricia Francisca Hernández Rojas, remitió a la asesora de Gestión Territorial, Liliana Milagros Barrantes Fernández, con atención al director de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, el informe n.° 013-2020-PADA de 23 de junio de 2021 **(apéndice n.° 112)**, el cual contiene los resultados de la inspección y verificación de culminación de la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167, el cual contiene el detalle de las observaciones identificadas.

157 Lo cual fue confirmado, a su vez, por el asistente Técnico Administrativo, Sergio Antonio Huamanchumo Chunga, mediante carta n.° 009-2023-ING. SAHC de 9 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 130)** dirigida a la comisión auditora.

158 Mediante correo electrónico de 26 de agosto de 2021 (15:35 horas) **(apéndice n.° 131)**, proporcionado mediante carta n.° 012-2023-ING. SAHC de 25 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 132)**.

159 Con informe n.° 000819-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 10 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 128)**, adjunto al oficio n.° 000376-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 10 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 129)**, el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, informó que, la disposición al asistente Técnico Administrativo, Sergio Antonio Huamanchumo Chunga, para realizar la inspección técnica de la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167, se realizó de manera verbal; lo cual fue confirmado por el referido asistente Técnico Administrativo, mediante carta n.° 009-2023-ING. SAHC de 9 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 130)** dirigida a la comisión auditora.

JURADA DE USO DE MODULOS PREFABRICADOS Y/O KITS DE INFRAESTRUCTURA" de 16 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 134)**, suscrito por la directora de la I.E. n.° 167; no obstante, recomendó verificar la información y, de acuerdo a ello, proceder a realizar las acciones que correspondan, sin embargo, conforme se acreditó, no se efectuaron acciones de verificación por parte del supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo.

Sobre el particular, como parte de las actividades de verificación de los dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, instalados en la I.E. n.° 167[160], a fin de constatar las condiciones y el estado de los módulos educativos instalados, el 26 de junio de 2023, la comisión auditora y la directora de la referida Institución Educativa, suscribieron el acta de verificación física y recopilación de información n.° 010-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 **(apéndice n.° 135)**, que adjunta el Anexo n.° 1 *"Ficha de verificación física de módulo educativo"*, correspondiente al módulo educativo n.° 1 y módulo educativo n.° 2, así como, el panel fotográfico de la referida visita de inspección física; de igual manera, el 17 de agosto de 2023, la comisión auditora y la directora de la I.E. n.° 167, suscribieron el acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 **(apéndice n.° 136)**, que adjunta el panel fotográfico del módulo educativo n.° 1 y módulo educativo n.° 2, instalados en la referida Institución educativa.

Al respecto, se identificaron deficiencias en la instalación de los dos (2) módulos educativos de la I.E. n.° 167, las mismas que se detallan a continuación:

- **Respecto del módulo educativo n.° 1:** se identificaron deficiencias en la instalación del piso vinílico, así como, perforaciones sin presencia de pernos autoperforantes M4.8x32mm @400mm, en planchas de acero galvanizado (planchas metálicas perforadas) y perfiles en "L", de rampa de acceso y plataforma; de igual manera, deficiencias en la instalación de paneles termoacústicos con canales en "U" y perfiles de esquinas, por las perforaciones sin presencia de pernos autoperforantes M4.8x19 en paneles termoacústicos y perfiles en "U", así como, la instalación de los referidos pernos, con un distanciamiento menor a los 50 centímetros, de manera irregular e inclusive, al límite de los perfiles en "U", perforaciones en paneles termoacústicos de techo expuestas, con una distribución irregular, sin estar alineadas a la estructura metálica u otra, y presencia de un (01) clavo oxidado en una de las caras de una canaleta del drenaje pluvial del eje B, las cuales se desarrollan a continuación:

  - Se identificaron deficiencias en la instalación de piso vinílico, de alto tránsito, toda vez que, las uniones entre los rollos, no son herméticas y la junta no es uniforme; de igual manera, se identificaron relieves en el piso, hendiduras, ahuellamientos y desniveles, conforme consta en las tomas fotográficas consignadas en los paneles fotográficos respectivos[161] y que, algunas de ellas, se muestran y describen, a continuación:

---

160 Ubicada en carretera Panamericana Norte km 90, centro poblado "Los Positos" (AAHH Alan García Pérez), distrito de Olmos, provincia y región de Lambayeque.

161 En el acta de verificación física y recopilación de información n.° 010-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 26 de junio de 2023 **(apéndice n.° 135)**, que adjunta el Anexo n.° 1 *"Ficha de verificación física de módulo educativo"*, correspondiente al módulo educativo n.° 1 y módulo educativo n.° 2, así como, el panel fotográfico de la referida visita de inspección física; de igual manera, el acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136)**, que adjunta el panel fotográfico del módulo educativo n.° 1 y módulo educativo n.° 2.

Imagen n.° 31
Toma fotográfica de las uniones de los rollos no herméticos y junta no es uniforme, correspondiente al piso vinílico instalado en el módulo educativo n.° 1 de la I.E. n.° 167

Fotografía n.° 10.- Piso vinílico para tránsito alto, se observaron relieves en el piso, hendiduras, ahuellamientos y desniveles.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 010-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 26 de junio de 2023 **(apéndice n.° 135)**.

Imagen n.° 32
Tomas fotográficas de los relieves, hendiduras, ahuellamientos y desniveles en el piso vinílico, así como, las uniones de los rollos no herméticos y la junta no es uniforme del referido piso, instalado en el módulo educativo n.° 1 de la I.E. n.° 167

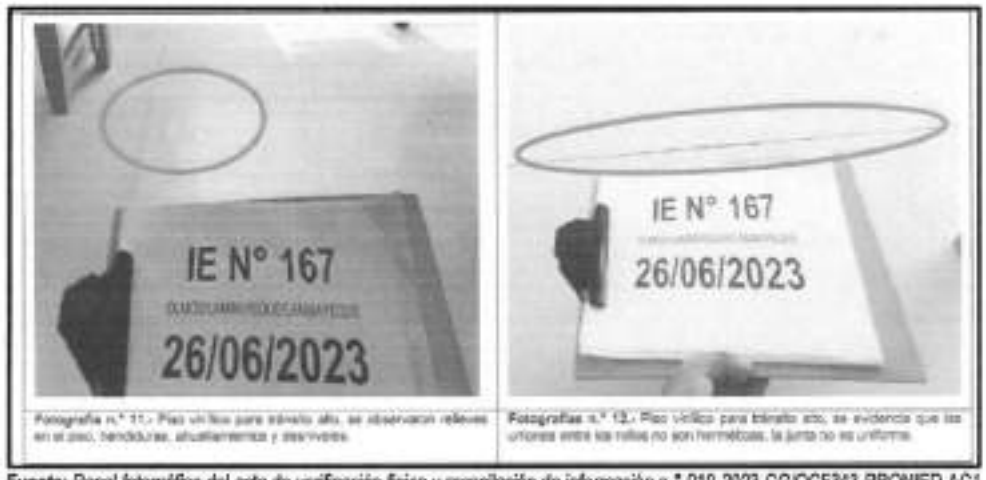

Fotografía n.° 11.- Piso vinílico para tránsito alto, se observaron relieves en el piso, hendiduras, ahuellamientos y desniveles.

Fotografías n.° 12.- Piso vinílico para tránsito alto, se evidencia que las uniones entre los rollos no son herméticas, la junta no es uniforme.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 010-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 26 de junio de 2023 **(apéndice n.° 135)**.

Al respecto, es preciso indicar que, el documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021[162] **(apéndice n.° 137)**, presentado

[162] El cual fue proporcionado por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, mediante oficio n.° 000274-2023-MINEDU-VMGI-

por el Consorcio Aulas para el Perú[163] y aprobado mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME[164] **(apéndice n.° 144)** por el director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, con los vistos del coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados de la UGME, Augusto Armando Guzmán Medina y del supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, señala lo siguiente:

> ***"3.2. GUÍA GENERAL DE MONTAJE***
> *(...)*
> - *PASO 13: Instalación de piso vinílico, se fije sobre triplay fenólico mediante la aplicación de pegamento, donde se tendrá un especial cuidado en el recorte e instalación evitando espacios de separación mayor a lo indicado (...)*
>
> *(...)*
> ***3.4. ARQUITECTURA***
> *(...)*
> ***3.4.8. MONTAJE DE PISO VINÍLICO Y ZÓCALO***
> *(...)*
> *3) Los rollos de pisos vinílico se fijarán al triplay fenólico mediante la aplicación de pegamento, colocándose una capa de este en cada elemento; se espera unos minutos, para el proceso de secado y al finalizar se adhieren.*
> *(...)*
> *5) Se deberá considerar dada la naturaleza del material y las condiciones ambientales, es posible que se presenten englobamiento y que recuperarán su forma una vez estabilizada la temperatura ambiental.*
> *(...)"*

De igual manera, la Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, aprobada con Resolución Ministerial n.° 740-2018-MINEDU de 31 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 20)**, establece lo siguiente:

> ***"FICHA DE HOMOLOGACIÓN***
> ***2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN***
> *2.1. Del bien*
> *(...)*
> ***Piso vinílico para tránsito alto o intenso***
> ***Descripción general:*** *Piso vinílico para acabado final del piso del módulo, el cual podrá ser de formato de baldosa o de rollo, para tránsito alto (...), el cual deberá cumplir como mínimo con las siguientes características:*
>
> | *CARACTERÍSTICAS* | *ESPECIFICACIÓN* |
> |---|---|
> | *(...)* | *(...)* |
> | *Acabado* | *(...) acabado liso.* |
> | *(...)* | |
>
> *(...)*

[163] PRONIED-UGME de 22 de junio de 2023 **(apéndice n.° 138)**, que adjunta el informe n.° 000609-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 20 de junio de 2023 **(apéndice n.° 139)**.

[164] Presentado mediante carta n.° 35 / AS31-2020 de 19 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 140)**, carta n.° 36 / AS31-2020 de 22 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 141)**, carta n.° 43 AS31-2020 de 18 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 142)** y carta n.° 44 AS31-2020 de 18 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 143)**.

[165] De 25 de marzo de 2021.

5. DE LA INSTALACIÓN

(...)

5.9 Piso vinílico

(...)

- *Para la instalación del piso vinílico, sea en formato de baldosas o rollo vinílico:*

(...)

- *El adhesivo a utilizar será de acuerdo a lo recomendado por el fabricante, asegurando la correcta fijación y/o adherencia del piso vinílico.*
- *Al finalizar la instalación, se deberá apretar el piso vinílico cuidadosamente con una plancha de madera u otro material de similares características, revestida con alfombra, para que este quede bien adherido al contrapiso, evitando ondulaciones y/o desniveles y/o irregularidades de cualquier otro tipo.*

(...)"

En tal sentido, conforme se establece en el documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"*[165] de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, el piso vinílico debe quedar totalmente adherido al triplay fenólico, si presentar, relieves, hendiduras, ahuellamientos y desniveles, así como, en las uniones de los rollos y la junta, deberán quedar de manera hermética y uniforme, lo cual resulta concordante con lo establecido en la Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587[166].

Sin embargo, esto no sucedió y por el contrario, conforme se evidenció en las imágenes n.os 31 y 32, el piso vinílico, correspondiente al módulo educativo n.° 1, aula tipo costa, instalado en la I.E. n.° 167, presentó relieves, hendiduras, ahuellamientos y desniveles, así como, en las uniones de los rollos y la junta, no quedaron de manera hermética y uniforme.

- Se identificaron perforaciones sin presencia de pernos autoperforantes M4.8x32mm @400mm, en planchas de acero galvanizado (planchas metálicas perforadas) y perfiles en "L", de rampa de acceso y plataforma, conforme consta en las tomas fotográficas consignadas en los paneles fotográficos respectivos[167] y que, algunas de ellas, se muestran y describen a continuación:

[165] Aprobado mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 25 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 144)**.
[166] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 740-2018-MINEDU de 31 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 20)**.
[167] En el acta de verificación física y recopilación de información n.° 010-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 26 de junio de 2023 **(apéndice n.° 135)**, que adjunta el Anexo n.° 1 *"Ficha de verificación física de módulo educativo"*, correspondiente al módulo educativo n.° 1 y módulo educativo n.° 2, así como, el panel fotográfico de la referida visita de inspección física; de igual manera, el acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136)**, que adjunta el panel fotográfico del módulo educativo n.° 1 y módulo educativo n.° 2.

Imagen n.° 33

Tomas fotográficas de perforaciones en las planchas de acero galvanizado (planchas metálicas perforadas) y perfiles "L" de la rampa de acceso y plataforma, sin presencia de pernos autoperforantes M4.8x32mm @400mm en el módulo educativo n.° 1 de la I.E. n.° 167

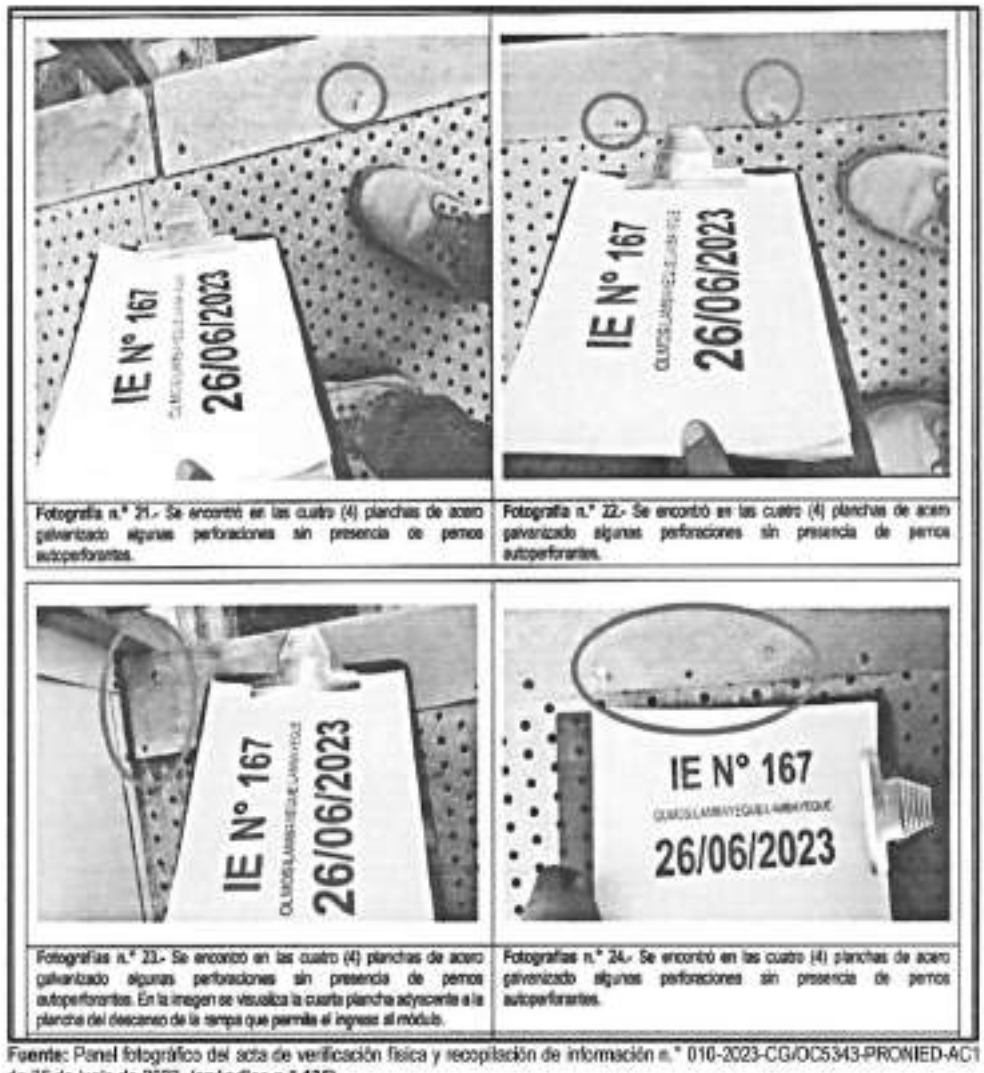

Fotografía n.° 21.- Se encontró en las cuatro (4) planchas de acero galvanizado algunas perforaciones sin presencia de pernos autoperforantes.

Fotografía n.° 22.- Se encontró en las cuatro (4) planchas de acero galvanizado algunas perforaciones sin presencia de pernos autoperforantes.

Fotografías n.° 23.- Se encontró en las cuatro (4) planchas de acero galvanizado algunas perforaciones sin presencia de pernos autoperforantes. En la imagen se visualiza la cuarta plancha adyacente a la plancha del descanso de la rampa que permite el ingreso al módulo.

Fotografías n.° 24.- Se encontró en las cuatro (4) planchas de acero galvanizado algunas perforaciones sin presencia de pernos autoperforantes.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 010-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 26 de junio de 2023. **(apéndice n.° 135)**

Al respecto, es preciso indicar que, el documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, presentado por el Consorcio Aulas para el Perú y aprobado mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME[168] **(apéndice n.° 144)** por el director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, con los vistos del coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados de la UGME, Augusto Armando Guzmán Medina y del supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, establece el siguiente esquema de instalación de la rampa:

[168] De 25 de marzo de 2021.

Imagen n.° 34

Esquema de instalación de rampa, correspondiente al documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"*

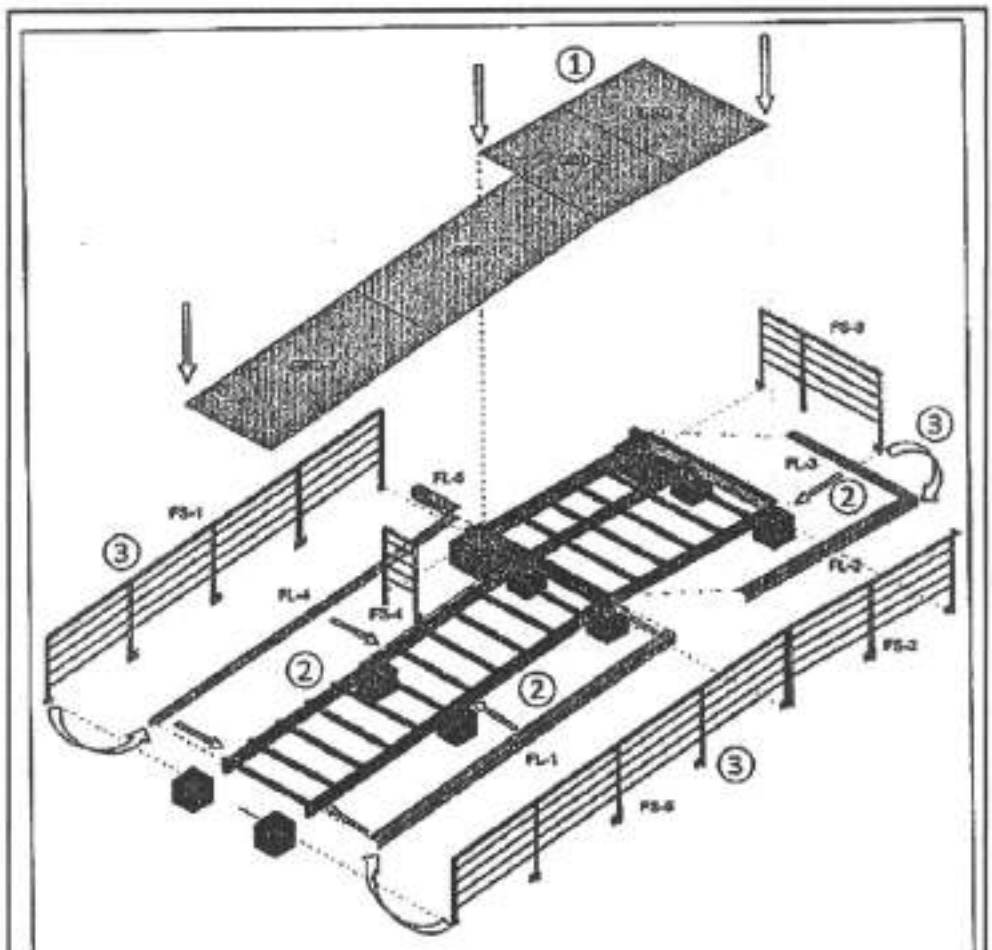

Figura 100 ESQUEMA DE INSTALACION DE RAMPA

Fuente: Documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, aprobado mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 25 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 144)**.

Sobre el particular, el numeral 3.4.10 *"MONTAJE DE RAMPA, PLATAFORMA Y BARANDAS METÁLICAS"*, establece lo siguiente:

> ***"3.4. ARQUITECTURA***
> *(...)*
> ***3.4.10. MONTAJE DE RAMPA, PLATAFORMA Y BARANDAS METÁLICAS***
> *(...)*
> *2) Perfiles en L de 125mm x 125mm x 3mm, con codigos: FL-1, FL-2, FL-3, FL-4, FL-5. Sujetos a planchas de metal galvanizado y estructura de la rampa con Tornillo auto-perforante M4.8x32mm @400mm. Unión estructura – plancha perforada – perfil en L.*
> *(...)"*

Asimismo, el documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, grafica el detalle del perfil en "L" y su sujeción con estructura de rampa y planchas de acero galvanizado (planchas metálicas perforadas), a través de tornillos autoperforantes M4.8x32mm @400mm, conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.° 35

Detalle de perfil en "L" y sujeción con estructura de rampa, correspondiente al documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"*

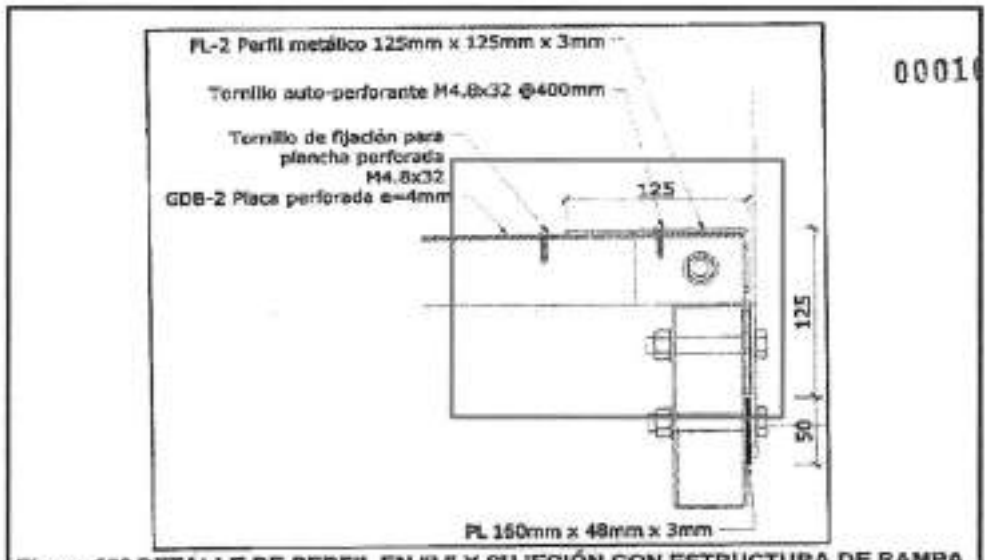

Figura 103 **DETALLE DE PERFIL EN "L" Y SUJECIÓN CON ESTRUCTURA DE RAMPA.**

Fuente: Documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, aprobada mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 25 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 144)**.

De igual manera, la Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, establece lo siguiente:

> ***"FICHA DE HOMOLOGACIÓN***
> *(...)*
> ***5. DE LA INSTALACIÓN***
> *(...)*
> ***5.10 Plataforma y rampa de acceso***
> *(...)*
> - *La platina metálica doblada estará compuesta por un perfil en L de 125 mm x 125 mm x 3 mm, la cual se fijará a los bordes de la rampa y plataforma, en todos sus tramos (...)*

(...)

Para las planchas metálicas perforadas:

- *No se aceptarán planchas metálicas que se encuentren montadas una sobre otras y/o se encuentren mal fijadas a la estructura metálica y/o se encuentren levantadas en alguno de sus lados y/o se encuentren*

pandeadas u ondeadas o en mal estado.
(...)"

En tal sentido, conforme se establece en el documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, las planchas de acero galvanizado (planchas metálicas perforadas) de rampa de acceso y plataforma deben encontrarse fijadas sobre la estructura y el perfil metálico en "L" de 125mm x 125mm x 3mm, a través de pernos autoperforantes M4.8x32mm @400mm, lo cual resulta concordante con lo establecido en el Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587.

Sin embargo, esto no sucedió y por el contrario, conforme se evidenció en la imagen n.° 33, las planchas de acero galvanizado (planchas metálicas perforadas) de la rampa de acceso y plataforma, correspondiente al módulo educativo n.° 1, aula tipo costa, instalado en la I.E. n.° 167, muestra perforaciones sin presencia de pernos M4.8x32mm @400mm.

- Se identificaron deficiencias en la instalación de paneles termoacústicos con canales en *"U"*, así como, con perfiles de esquinas, así como, abultamientos en paneles termoacústicos de pared, conforme consta en las tomas fotográficas consignadas en los paneles fotográficos respectivos[169] y que, algunas de ellas, se muestran y describen a continuación:

Imagen n.° 36
Tomas fotográficas de deficiencias en la instalación de paneles termoacústicos, con canales en "U" y perfiles de esquina, en el módulo educativo n.° 1 de la I.E. n.° 167

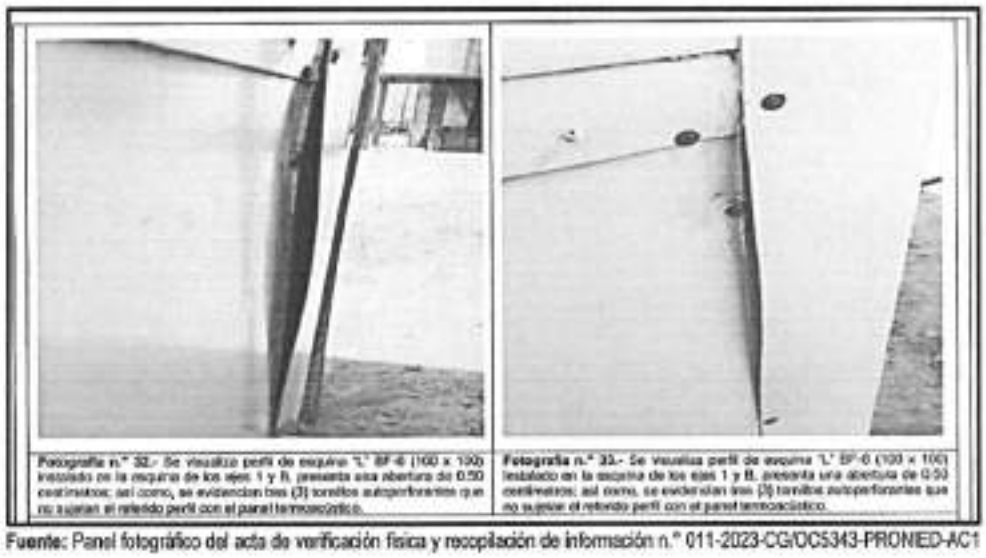

Fotografía n.° 32.- Se visualiza perfil de esquina "L" EF-6 (100 x 100) instalado en la esquina de los ejes 1 y B, presenta una abertura de 0.50 centímetros; así como, se evidencian tres (3) tornillos autoperforantes que no superan el referido perfil con el panel termoacústico.

Fotografía n.° 33.- Se visualiza perfil de esquina "L" EF-6 (100 x 100) instalado en la esquina de los ejes 1 y B, presenta una abertura de 0.50 centímetros; así como, se evidencian tres (3) tornillos autoperforantes que no superan el referido perfil con el panel termoacústico.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1

[169] En el acta de verificación física y recopilación de información n.° 010-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 26 de junio de 2023 **(apéndice n.° 135)**, que adjunta el Anexo n.° 1 *"Ficha de verificación física de módulo educativo"*, correspondiente al módulo educativo n.° 1 y módulo educativo n.° 2, así como, el panel fotográfico de la referida visita de inspección física; de igual manera, el acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.°136)**, que adjunta el panel fotográfico del módulo educativo n.° 1 y módulo educativo n.° 2.

de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136)**

Imagen n.° 37
Tomas fotográficas de deficiencias en la instalación de paneles termoacústicos, con canales en "U", en el módulo educativo n.° 1 de la I.E. n.° 167

Fotografía n.° 3.- Se observa el canal en "U" de 42x66x0.5 milímetros con vacíos y/o huecos, no se encuentra sujeto o pegado al panel termoacústico de la pared del módulo.	**Fotografía n.° 4.-** Se observa el perfil en "U" 42x66x0.5 milímetros con vacíos y/o huecos, no se encuentra sujeto o pegado al panel termoacústico de la pared del módulo.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136).**

Imagen n.° 38
Tomas fotográficas de abultamientos en paneles termoacústicos de pared, en el módulo educativo n.° 1 de la I.E. n.° 167

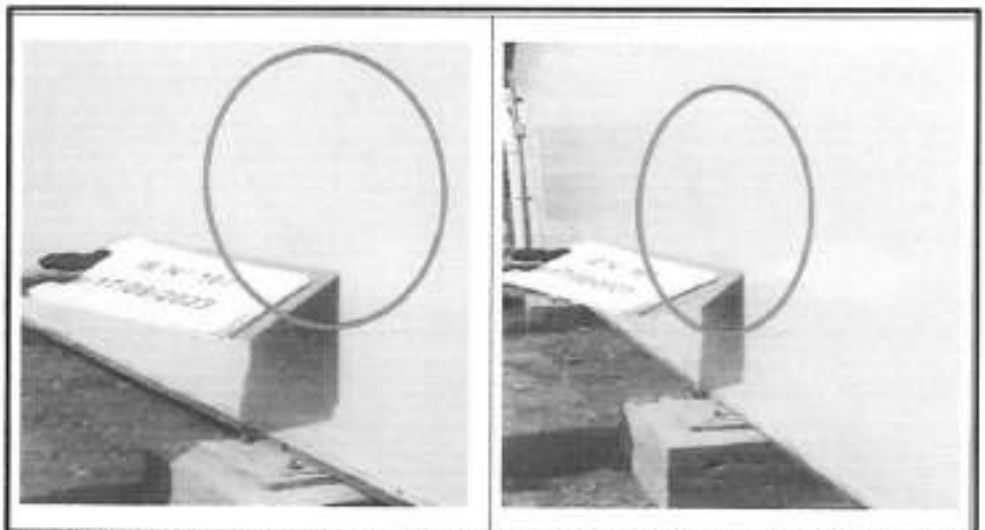

Fotografía n.° 1.- Se observa un bulto irregular en el panel termoacústico.	**Fotografía n.° 2.-** Se observa un bulto irregular en el panel termoacústico.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136).**

Al respecto, es preciso indicar que, el documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, presentado

por el Consorcio Aulas para el Perú[170] y aprobado mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME[171] **(apéndice n.° 144)** por el director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, con los vistos del coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados de la UGME, Augusto Armando Guzmán Medina y del supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, señala lo siguiente:

> ***"3.2. GUÍA GENERAL DE MONTAJE***
> *(...)*
> - *PASO 6: Identificar los paneles que se encuentran en los ejes 4 y B, inicio de montaje de paneles fijados con accesorios y tornillos, y proseguir montando los paneles correspondientes al eje 1 y eje C hasta cerrar el perímetro (...)*
>
> *(...)*
> ***3.4.2. MONTAJE DE PANELES MURO***
> *(...)*
> *2) Realizar la instalación de los accesorios canal perimetral U2-1, U2-2, U2-3 y U2-4 mediante tornillos auto-perforantes sobre los tubos de acero, según el plano de accesorios sobre las piezas estructurales TB1A-5, TB1A-1, TB1A-7, TB1A-6, TB1A-3, TB1A-8, TB1A-4 y TB1A-2. Ver 3.4.16. Disposición de accesorios.*
> *3) Colocar los paneles sobre el canal perimetral utilizando una espátula o similar, asegurando que el panel quede bien posicionado ejerciendo presión para que su encaje sea adecuado y mantener el correcto alineamiento superior y verticalidad de los mismos.*
> *4) Previa fijación hacia los accesorios, se realizará una perforación previa con punzón para finalmente fijar los paneles tornillos M4. 8x19 Tornillo auto-perforante @500 mm, según indicación del plano de accesorios.*
> *5) Proceder con la colocación y fijación del accesorio BF-6 y BF-6A en las esquinas con M4. 8x19 Tornillo auto-perforante @500 mm de acuerdo al plano.*
> *(...)".*

De igual manera, la Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, establece lo siguiente:

> ***"FICHA DE HOMOLOGACIÓN***
> *(...)*
> ***2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN***
> *2.1. Del bien*
> *(...)*
> ***Paneles termo-acústicos***
> *Descripción general: Paneles autoperforantes tipo sándwich de doble cara de Aluzinc prepintado y con núcleo aislante de poliuretano y/o polisocianurato, para las siguientes aplicaciones en el módulo*
> - *Muros*
> - *Techos*

[170] Presentado mediante Carta n.° 35 / AS31-2020 de 19 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 140)**, carta n.° 36 / AS31-2020 de 22 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 141)**, carta n.° 43 AS31-2020 de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 142)** y carta n.° 44 AS31-2020 de 18 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 143)**.

[171] De 25 de marzo de 2021.

Se deberá incluir toda la tornillería y accesorios de protección de los paneles de acuerdo a las especificaciones técnicas del producto ofertado.

(...)

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN
MC-01 MURO DE PANELES TIPO SÁNDWICH CON NÚCLEO AISLANTE DE POLIURETANO Y/O POLIISOCIANURATO CONFINADO POR DOS LÁMINAS DE ALUZINC PREPINTADO	
(...)	*(...)*
Defectos	*No deberán presentar óxido y/o costras y/o abolladuras y/o la chapa no debe presentar zonas despegadas del núcleo aislante.*
(...)	*(...)*

(...)

5. DE LA INSTALACIÓN

(...)

5.6 Paneles termoacústicos de Muro

(...)

- *Todas las esquinas exteriores del módulo deberán tener una tapa de esquina, del mismo material y acabado de la plancha de Aluzinc exterior del muro. De esta manera, se evita que el núcleo aislante de poliuretano y/o polisocianuro quede expuesto a la intemperie.*
- *Los paneles no presentarán óxido y/o costras y/o abolladuras y/o la chapa no debe presentar zonas despegadas del núcleo aislante, debiendo transportarse y almacenarse convenientemente en todo momento, siguiendo las recomendaciones vertidas por el fabricante. Se rechazará todo panel que presente fallas o defectos.*

(...)

5.7 Cumbreras, tapacantos y otros accesorios

(...)

- *Las tapas en esquina deberán tener un ancho mínimo de 0.10 m por cada lado, y no deberán presentar óxido y/o costras y/o abolladuras y/o ondulaciones y/o deformaciones. Las tapas en esquina y sus accesorios deberán ser del mismo color de la chapa exterior de los muros.*

(...)".

En tal sentido, conforme se establece en el documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, los paneles termoacústicos para muros deben quedar posicionados, de tal manera, que ejerzan presión para que su encaje sea adecuado, manteniendo así, el alineamiento superior y verticalidad de los mismos, sin la presencia de bultos o deformaciones que no aseguren su verticalidad; así también, en la Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, se menciona como descripción general que el panel no deberá presentar abolladuras, y en su numeral 5.6 *"Paneles termoacústicos de Muro"* que se rechazará todo panel que presente fallas o defectos.

Asimismo, respecto a las tapas de esquina, el numeral 5.7 *"Cumbreras, tapacantos y otros accesorios"*, de la referida Ficha de homologación, menciona que no deberán presentar abolladuras y/o ondulaciones y/o deformaciones; sin

embargo, dicha situación no se evidenció, por el contrario, conforme se visualiza en la imagen n.º 36 se evidencian deficiencias en la instalación y montaje de los perfiles de esquina y del panel termoacústico de muro, así como, en las imágenes n.os 37 y 38, se visualiza que los paneles termoacústicos y los canales en *"U"*, presentan deformaciones, por lo que debieron ser rechazados, tal como lo indica la normativa aplicable.

- Se identificaron perforaciones sin presencia de pernos autoperforantes M4.8x19 en paneles termoacústicos de muros y perfiles en *"U"*, conforme consta en las tomas fotográficas consignadas en los paneles fotográficos respectivos[172] y que, algunas de ellas, se muestran a continuación:

Imagen n.° 39

Tomas fotográficas de perforaciones sin presencia de pernos autoperforantes M4.8x19 en paneles termoacústicos de muros y perfiles en *"U"* en el módulo educativo n.° 1 de la I.E. n.° 167

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 010-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 26 de junio de 2023 **(apéndice n.° 135)**.

[172] En el acta de verificación física y recopilación de información n.° 010-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 26 de junio de 2023 **(apéndice n.° 135)**, que adjunta el Anexo n.° 1 *"Ficha de verificación física de módulo educativo"*, correspondiente al módulo educativo n.° 1 y módulo educativo n.° 2, así como, el panel fotográfico de la referida visita de inspección física; de igual manera, el acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136)**, que adjunta el panel fotográfico del módulo educativo n.° 1 y módulo educativo n.° 2.

Imagen n.° 40
Tomas fotográficas de perforaciones sin presencia de pernos autoperforantes M4.8x19 en paneles termoacústicos de muros y perfiles en *"U"* en el módulo educativo n.° 1 de la I.E. n.° 167

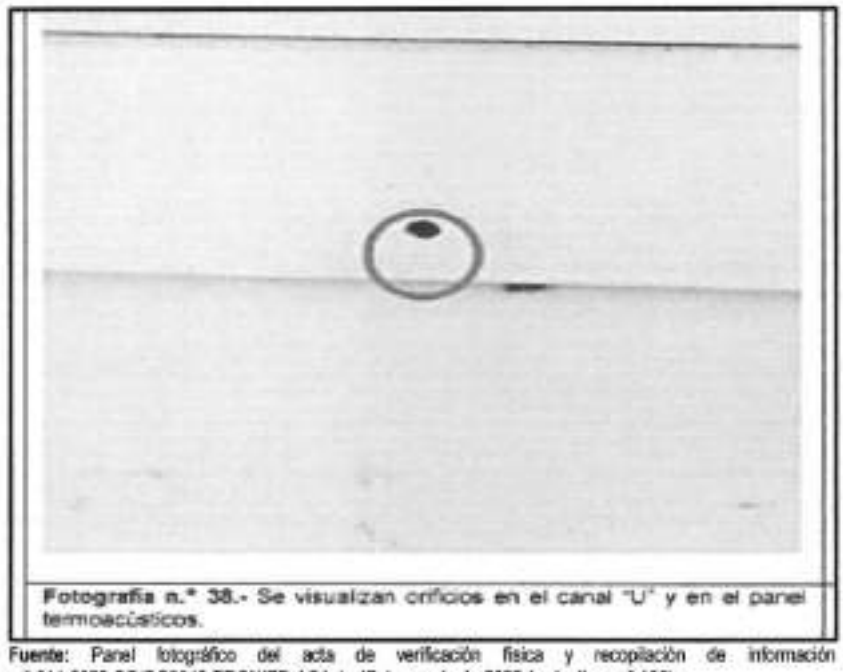

Fotografía n.° 38.- Se visualizan orificios en el canal "U" y en el panel termoacústicos.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136).**

- Se identificó la instalación de pernos autoperforantes M4.8x19 en paneles termoacústicos de muros y perfiles en *"U"* ubicados en los ejes: eje 4 y entre los ejes *"B"* y *"C"*; eje *"C"* y entre los ejes 1 y 4; eje 1 y entre los ejes *"B"* y *"C"*; eje *"B"* y entre los ejes 1 y 4, los cuales fueron instalados con un distanciamiento menor a los 50 centímetros, de manera irregular e inclusive, al límite de los perfiles en *"U"*, conforme consta en las tomas fotográficas consignadas en los paneles fotográficos respectivos[173] y que, algunas de ellas, se muestran a continuación:

[173] En el acta de verificación física y recopilación de información n.° 010-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 26 de junio de 2023 **(apéndice n.° 135)**, que adjunta el Anexo n.° 1 *"Ficha de verificación física de módulo educativo"*, correspondiente al módulo educativo n.° 1 y módulo educativo n.° 2, así como, el panel fotográfico de la referida visita de inspección física; de igual manera, el acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136)**, que adjunta el panel fotográfico del módulo educativo n.° 1 y módulo educativo n.° 2.

Imagen n.° 41

Tomas fotográficas de pernos autoperforantes en paneles termoacústicos y perfiles en "U" ubicados en el eje 4 y entre los ejes "B" y "C" en el módulo educativo n.° 1 de la I.E. n.° 167

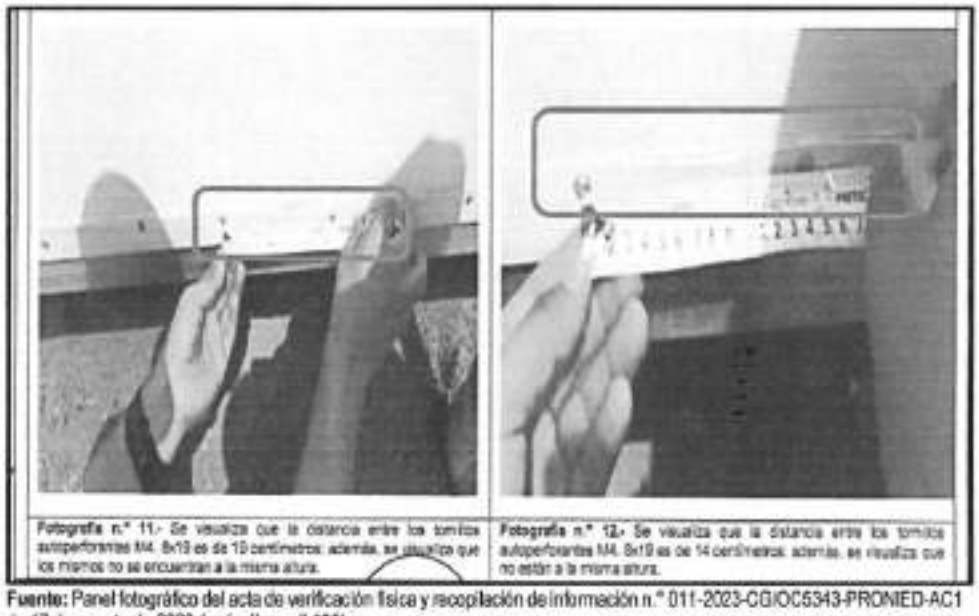

Fotografía n.° 11.- Se visualiza que la distancia entre los tornillos autoperforantes M4. 8x19 es de 19 centímetros; además, se visualiza que los mismos no se encuentran a la misma altura.

Fotografía n.° 12.- Se visualiza que la distancia entre los tornillos autoperforantes M4. 8x19 es de 14 centímetros; además, se visualiza que no están a la misma altura.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CGI/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136)**.

Imagen n.° 42

Tomas fotográficas de pernos autoperforantes en paneles termoacústicos y perfiles en "U", ubicados en el eje "C" y entre los ejes 1 y 4, en el módulo educativo n.° 1 de la I.E. n.° 167

Fotografía n.° 19.- Se visualiza un (1) tornillo autoperforante, colocado al límite de una de las caras del canal "U"; además, se observa que, la distancia entre tornillos es menor a 50 centímetros.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CGI/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136)**.

Imagen n.° 43

Tomas fotográficas de pernos autoperforantes en paneles termoacústicos y perfiles en "U", eje 1 y entre los ejes "B" y "C", en el módulo educativo n.° 1 de la I.E. n.° 167

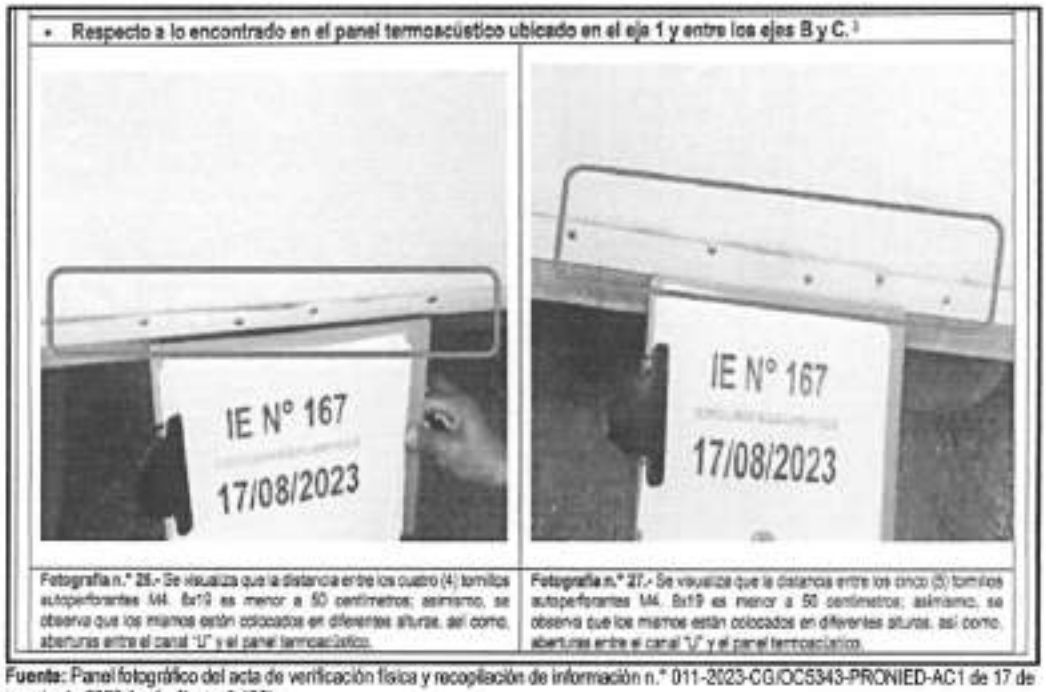

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136)**.

Imagen n.° 44

Tomas fotográficas de pernos autoperforantes en paneles termoacústicos y perfiles en "U", eje 1 y entre los ejes "B" y "C", en el módulo educativo n.° 1 de la I.E. n.° 167

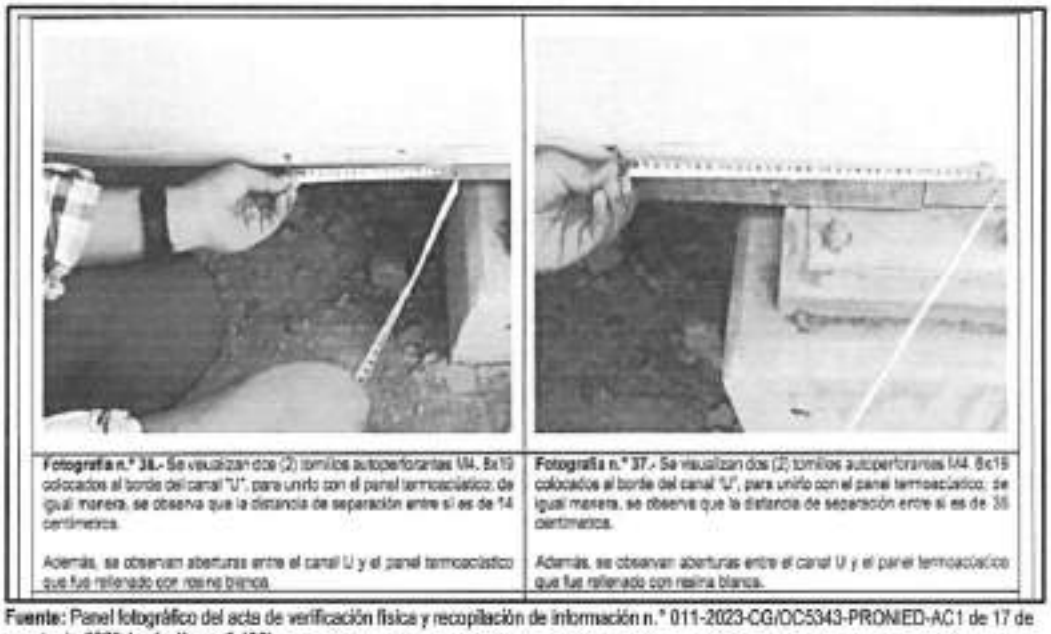

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136)**.

Al respecto, es preciso indicar que, el documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, presentado por el Consorcio Aulas para el Perú y aprobado mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME[174] **(apéndice n.° 144)** por el director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, con los vistos del coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados de la UGME, Augusto Armando Guzmán Medina y del supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, establece el siguiente detalle de instalación de paneles y canales *"U"*:

Imagen n.° 45

Detalle de instalación de paneles y canales "U", correspondiente al documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"*

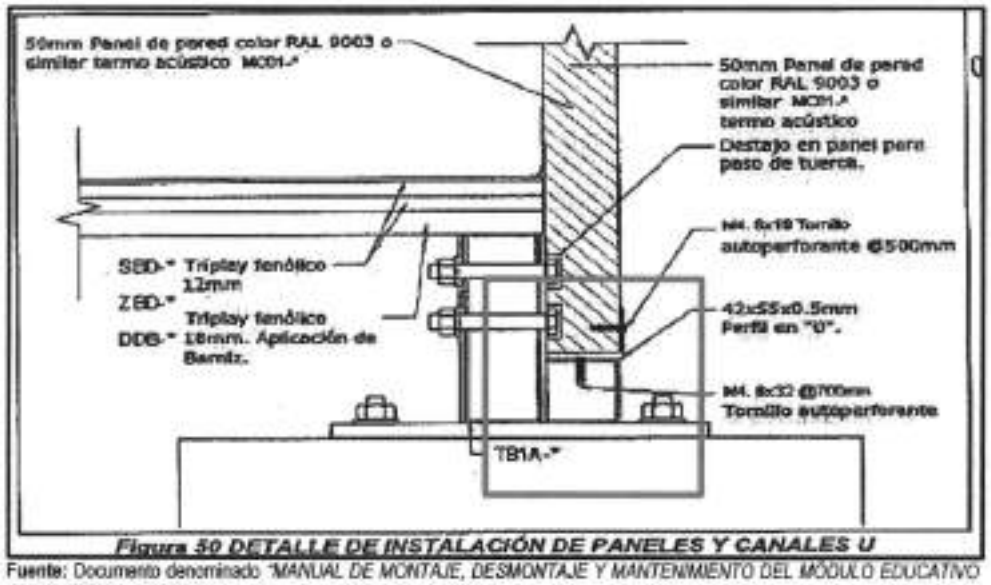

Figura 50 DETALLE DE INSTALACIÓN DE PANELES Y CANALES U

Fuente: Documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, aprobada mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 25 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 144)**.

Sobre el particular, tanto para el eje 1 y 4, como para el eje "B" y "C", correspondientes a los paneles termoacústicos de muro con perfil para canaleta pluvial, así como, de muro con perfil para frisos, el numeral 3.4.2.1. *"MONTAJE DE PANELES MURO CON PERFIL PARA CANALETA PLUVIAL"* y el 3.4.2.2. *"MONTAJE DE PANELES MURO CON PERFIL PARA FRISOS"*, establece lo siguiente:

> ***"3.4. ARQUITECTURA***
> *(...)*
> ***3.4.2.1. MONTAJE DE PANELES MURO CON PERFIL PARA CANALETA PLUVIAL***
> *(...)*
> *2. Panel muro sobre canal U, sujeta con tornillos M4.8x19 Tornillo auto-perforante @500mm desde las pestañas.*
> *3. Canal U 60mm x 55mm (U1-2, U1-4, U1-5, U1-7 y U1-8) con listón de*

[174] De 25 de marzo de 2021.

madera de 53mm x 30mm (LM3, LM4 Y LM6) sobre puesto a panel muro.
3A. El canal U 60mm x 55mm (U1-2, U1-4, U1-5, U1-7 y U1-8) será asegurado con M4.8x19 Tornillo auto-perforante @500mm, desde las pestañas, hacia el muro (...)

3.4.2.2. MONTAJE DE PANELES MURO CON PERFIL PARA FRISOS
(...)
2) Panel muro sobre canal U y sujetar con tornillos M4. 8x19 Tornillo auto-perforante @500mm, desde las pestañas.
(...)"

En tal sentido, conforme se establece en el documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, sobre las perforaciones efectuadas en los paneles termoacústicos de muros y perfiles en *"U"*, corresponde la instalación de pernos autoperforantes M4.8x19, los cuales deberán tener un distanciamiento de 50 centímetros (@500mm) entre sí, así como, estar instalados en la parte intermedia del perfil en *"U"*; no obstante, esto no sucedió y por el contrario, conforme se evidenció la existencia de perforaciones efectuadas en los paneles termoacústicos de muros y perfiles en *"U"*, sin presencia de pernos autoperforantes M4.8x19, así como, la instalación de dichos pernos sin tener el distanciamiento de 50 centímetros (@500mm) entre sí y que fueron instalados en los límites y sin seguir una distribución regular.

Sobre el particular, es preciso indicar que, el numeral 5.6. *"PANELES TERMOACÚSTICOS DE MUROS"* de la Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, estableció que las dimensiones, uniones y acabados propuestos para cada componente especificados en los planos de arquitectura y detalles, lo cual, tal como se acreditó, no se cumplió.

- Se identificaron perforaciones en paneles termoacústicos de techo expuestos, con una distribución irregular, sin estar alineadas a la estructura metálica u otra, conforme consta en las tomas fotográficas consignadas en los paneles fotográficos respectivos[175] y que, algunas de ellas, se muestran a continuación:

[175] En el acta de verificación física y recopilación de información n.° 010-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 26 de junio de 2023 **(apéndice n.° 135)**, que adjunta el Anexo n.° 1 *"Ficha de verificación física de módulo educativo"*, correspondiente al módulo educativo n.° 1 y módulo educativo n.° 2, así como, el panel fotográfico de la referida visita de inspección física; de igual manera, el acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136)**, que adjunta el panel fotográfico del módulo educativo n.° 1 y módulo educativo n.° 2.

Imagen n.° 46
Tomas fotográficas de las perforaciones en paneles termoacústicos de techo en el módulo educativo n.° 1 de la I.E. n.° 167

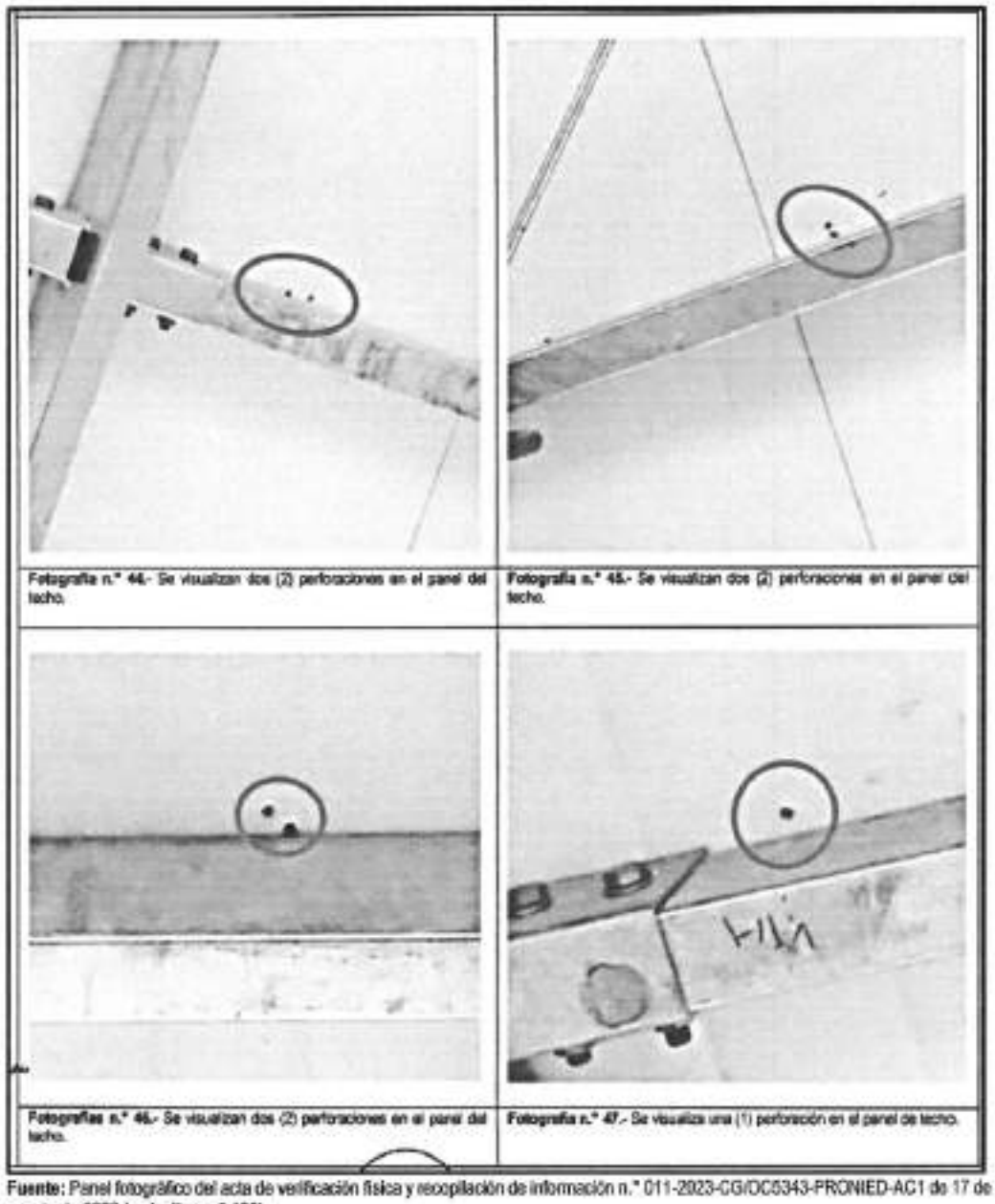

Fotografía n.° 44.- Se visualizan dos (2) perforaciones en el panel del techo.

Fotografía n.° 45.- Se visualizan dos (2) perforaciones en el panel del techo.

Fotografías n.° 46.- Se visualizan dos (2) perforaciones en el panel del techo.

Fotografía n.° 47.- Se visualiza una (1) perforación en el panel de techo.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 135)**

Al respecto, es preciso indicar que, de la revisión al documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, presentado por el Consorcio Aulas para el Perú y aprobado mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME[176] **(apéndice n.° 144)** por el director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, con los vistos

[176] De 25 de marzo de 2021.

del coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados de la UGME, Augusto Armando Guzmán Medina y del supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, no se tuvo prevista la perforación de paneles termoacústicos para techo, en lugares distintos a aquellos que resulten coincidentes con la estructura metálica u otras, a fin de efectuar la fijación respectiva, por lo que dichas perforaciones corresponden a fallas generadas al momento de la instalación o defectos correspondientes al referido panel.

Siendo así, es preciso indicar que, el numeral 5.5. *"Paneles termoacústicos de Techo"* del numeral 5 *"DE LA INSTALACIÓN"* de la Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, estableció que *"(…) Los paneles no presentarán óxido y/o costras y/o abolladuras y/o la chapa no debe presentar zonas despegadas del núcleo aislante, debiendo transportarse y almacenarse convenientemente en todo momento, siguiente las recomendaciones vertidas por el fabricante.* ***Se rechazará todo panel que presente fallas o defectos.*** **(la negrita y el subrayado es nuestro)**; sin embargo, conforme se acreditó, se aceptaron e instalaron paneles termoacústicos de techo con presencia de perforaciones, las cuales corresponden a fallas o defectos del mismo.

- Se identificaron deficiencias en la instalación de los vanos para una (1) ventana tipo VC-01, por presencia de perforaciones irregulares, conforme se describe y aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 47

Tomas fotográficas de deficiencias en la instalación de una (1) de las ventanas tipo VC-01 en el módulo educativo n.° 1, aula tipo costa, de la I.E. n.° 167

Fotografía n.° 51.- Se visualizan dos (2) perforaciones en el vano de una de las ventanas tipo VC-01 ubicadas en el eje C.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136)**.

Sobre el particular, el documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO*

COSTA" de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, presentado por el Consorcio Aulas para el Perú[177] y aprobado mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME[178] **(apéndice n.° 144)** por el director de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, Luis Carlos Castillo Huamán, con los vistos del coordinador de II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados UGME – PRONIED, Augusto Armando Guzmán Medina y del supervisor del Equipo de Sistemas Modulares Prefabricados, Enrique Manuel Montero Escobedo, señala lo siguiente:

> *"3.2. GUÍA GENERAL DE MONTAJE*
> *(...)*
> • *PASO 10: Montaje de ventanas V1 mediante tornillos autoperforantes*
> *(...)*
> *(...)*
>
> *3.4.6. MONTAJE DE VENTANAS*
> *(...)*
> *2) En la segunda etapa se realizará la instalación de las ventanas; las cuales son de dos tipos: corrediza y fija.*
> *(...)*
> *c. Se fijará con tornillos M5. 5x75 Tornillo auto-perforante desde el interior*
> *(...)"*

De igual manera, en el numeral 3.4.6. *"MONTAJE DE VENTANAS"* del documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, establece el siguiente detalle:

Imagen n.° 48

Detalle típico de fijación de ventanas, correspondiente al documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"*

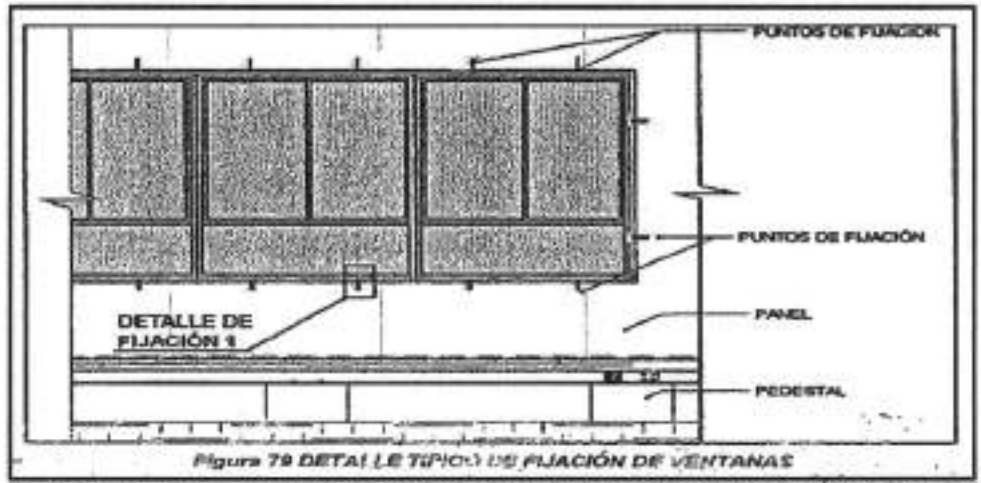

Figura 79 DETALLE TÍPICO DE FIJACIÓN DE VENTANAS

Fuente: Documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, aprobada mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 25 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 144)**.

[177] Presentado mediante Carta n.° 35 / AS31-2020 de 19 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 140)**, carta n.° 36 / AS31-2020 de 22 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 141)**, carta n.° 43 AS31-2020 de 18 de marzo de 2021**(apéndice n.° 142)** y carta n.° 44 AS31-2020 de 18 de marzo de 2021**(apéndice n.° 143)**.

[178] De 25 de marzo de 2021.

Asimismo, la Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, establece lo siguiente:

> ***"FICHA DE HOMOLOGACIÓN***
> ***2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN***
> *2.1. Del bien*
> *(...)*
> ***Carpintería de PVC y vidrio laminado***
> ***Descripción general:*** *Ventanas en carpintería de PVC y vidrio laminado. Hay dos tipos de ventanas cuyas dimensiones están especificadas en el Anexo n.°2 Arquitectura. Estas son:*
> - *VC-01: 120 cm x 150 cm de 03 paños (01 paño fijo y 01 paño corredizo superiores, y 01 paño inferior fijo).*
> - *VC-02: 120 cm x 150 cm de 02 paños fijos (01 superior y 01 inferior)*
>
> *(...)*

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN
(...)	(...)
Defectos	No se aceptarán ventanas que se encuentren rajadas y/o con quiñes y/o rajaduras y/o fisuras y/o que presenten deformaciones.

> *(...)"*

De igual manera, de acuerdo a lo establecido en el documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, para el montaje y fijación de las ventanas tipo VC-01, se utilizarán tornillos autoperforantes tipo M5. 5x75 desde el interior de la misma; aunado a ello, es preciso indicar que, conforme se muestra en la imagen n.° 48, posición de los tornillos autoperforantes tipo M5. 5x75, donde se fijará dicha ventana, la cual resulta coincidente con lo identificado en oportunidad de la visita de verificación física y recopilación de información que realizó la comisión auditora el 17 de agosto de 2023, de la cual se suscribió el acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 **(apéndice n.° 136)**, que contiene el panel fotográfico respectivo y del cual se extrajo la imagen n.° 47.

No obstante, conforme se observa en la imagen n.° 47, se evidenció la presencia de dos (2) perforaciones adicionales en vano de ventana tipo VC-01, contiguas al tornillo autoperforante, sin la presencia de algún elemento de sujeción similar, además, dichas perforaciones no se encuentran indicadas documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, correspondiendo a deficiencias en la instalación de los vanos para una (1) ventana tipo VC-01 ubicada en el módulo educativo n.° 1, aula tipo costa, correspondiente a la I.E. n.° 167.

Al respecto, es preciso indicar que, conforme se indica, la Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, estableció que no se aceptarán

ventanas que se encuentren rajadas y/o con quiñes y/o rajaduras y/o fisuras y/o que presenten deformaciones, lo cual no ocurrió conforme se acreditó.

- Se identificó un (1) clavo oxidado que sobresale irregularmente en una de las canaletas del eje *"B"*, instaladas en el drenaje pluvial, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 49
Tomas fotográficas de un (1) clavo oxidado en una de las canaletas del eje *"B"*, instaladas en el drenaje pluvial en el módulo educativo n.° 1, aula tipo costa, de la I.E. n.° 167

Fotografías n.° 41.- Se visualiza clavo oxidado que sobresale en drenaje pluvial instalado en el eje B.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 138).**

Al respecto, es preciso indicar que, el documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, presentado por el Consorcio Aulas para el Perú[179] y aprobado mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME[180] **(apéndice n.° 144)** por el director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, con los vistos del coordinador de II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados UGME – PRONIED, Augusto Armando Guzmán Medina y del supervisor del Equipo de Sistemas Modulares Prefabricados, Enrique Manuel Montero Escobedo, señala lo siguiente:

> *"3.2. GUÍA GENERAL DE MONTAJE*
> *(...)*
> • *PASO 17: Fijación de canaletas para lluvias con la pendiente correspondiente de acuerdo a los planos de accesorios.(...)*
> *(...)*
> ***3.6. INSTALACIONES SANITARIAS***
> ***3.6.1. MONTAJE DE CANALETAS***
> *(...)*

[179] Presentado mediante Carta n.° 35 / AS31-2020 de 19 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 140)**, carta n.° 36 / AS31-2020 de 22 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 141)**, carta n.° 43 AS31-2020 de 18 de marzo de 2021**(apéndice n.° 142)** y carta n.° 44 AS31-2020 de 18 de marzo de 2021**(apéndice n.° 143)**.

[180] De 25 de marzo de 2021.

*5) (...) La canaleta será asegurada en los paneles para techo de cada eje con los perfiles TT-1, en un extremo con los tornillos M6.3*120 pasantes hacia la vigueta VT1-1 y en el otro extremo con los tornillos M4.8*19.*
(...)
*7) Se realizará la instalación de los perfiles para techo BF-2, asegurando cada uno de los paneles con 03 tornillos M4.8*19. Además, el componente BF-2 debe sellarse hidráulicamente en todos sus puntos, para evitar filtraciones.*
(...)"

De igual manera, en el numeral 3.6.1. *"MONTAJE DE CANALETAS"* del documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, establece el siguiente detalle:

Imagen n.° 50

Detalle de elevación de canaleta, correspondiente al documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"*

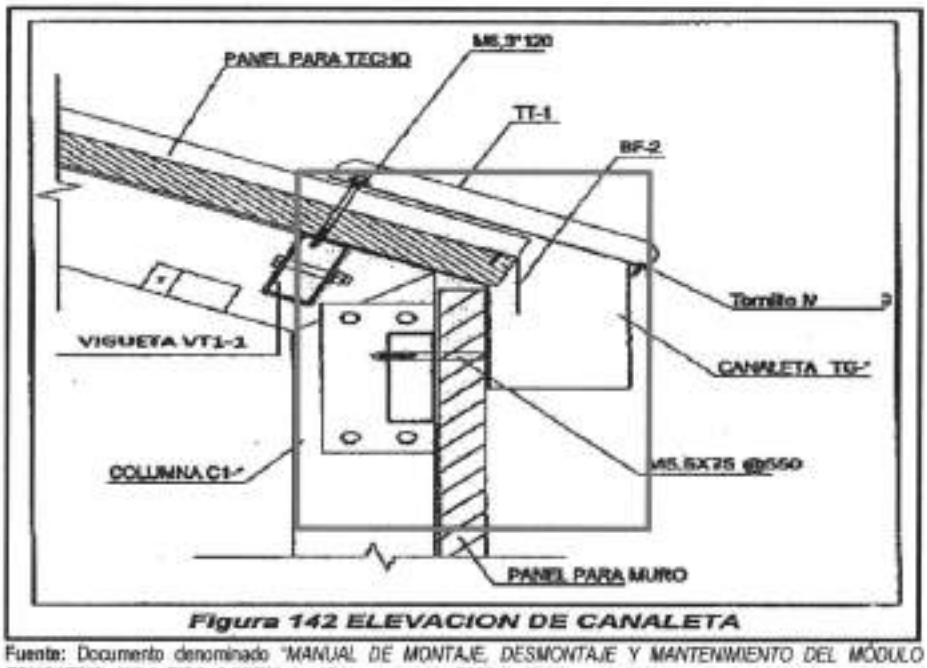

Figura 142 ELEVACION DE CANALETA

Fuente: Documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, aprobado mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 25 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 144)**.

Imagen n.° 51

Detalle de planta de instalación de canaletas, correspondiente al documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"*

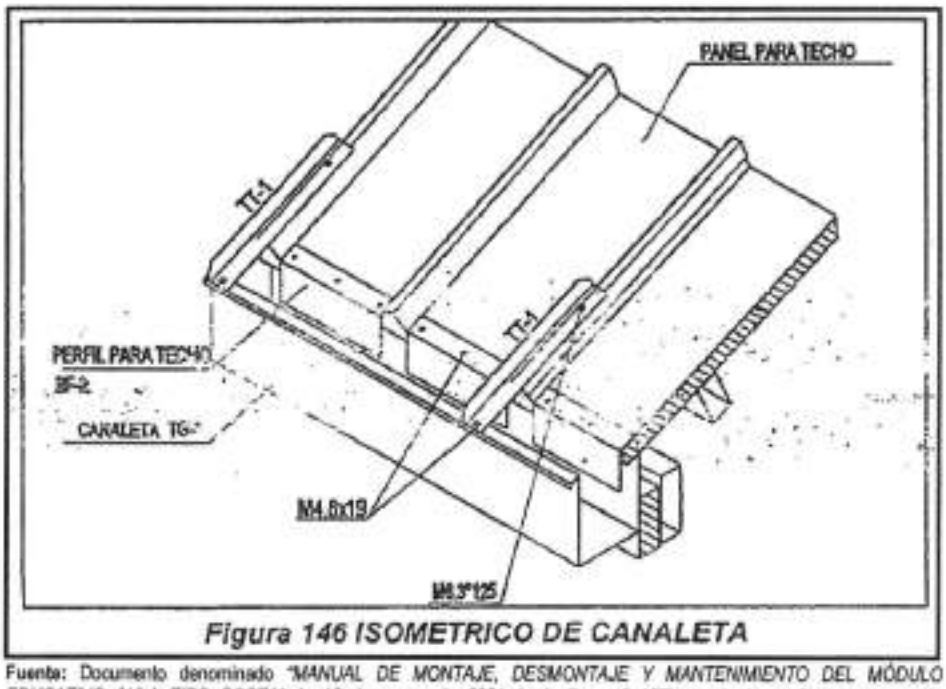

Figura 146 ISOMETRICO DE CANALETA

Fuente: Documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, aprobado mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 25 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 144)**.

En tal sentido, conforme se establece en el documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, al momento de montar y/o ensamblar las canaletas estás serán aseguradas en los paneles para techo de cada eje con los perfiles TT-1, para lo cual se usarán tornillos M6.3*120 pasantes hacia la vigueta VT1-1 y en el otro extremo se usarán los tornillos M4.8*19; además, se realizará la instalación de los perfiles para techo BF-2, asegurando cada uno de los paneles con 03 tornillos M4.8*19, asimismo, en las imágenes n.os 50 y 51, se evidencian las vistas isométricas y de elevación de las canaletas donde se pueden identificar la ubicación de los tornillos antes mencionados.

No obstante, conforme se observó durante la visita de verificación física y recopilación de información que realizó la comisión auditora el 17 de agosto de 2023, de la cual se suscribió el acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 **(apéndice n.° 136)**, que contiene el panel fotográfico respectivo y del cual se extrajo la imagen n.° 49, se identificó un (1) clavo oxidado que sobresale irregularmente en una de las canaletas del eje *"B"*, instaladas en el drenaje pluvial, en un lugar que no corresponde, afectando la hermeticidad de la canaleta, de esta forma se obtiene un componente con rasgaduras y/o deformaciones y con el paso del agua, para cual ha sido prevista, una corrosión evidente.

Al respecto, es preciso indicar que la Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, aprobada con Resolución Ministerial n.° 740-2018-MINEDU de 31 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 20)**, establece lo siguiente:

> ***"FICHA DE HOMOLOGACIÓN***
> *(...)*
> ***5. DE LA INSTALACIÓN***
> *(...)*
> ***5.8 Canaletas y bajadas pluviales***
> *(...)*
> - *Las canaletas no deberán presentar ondulaciones y/o deformaciones y/o rasgaduras y/o desgaste y/o corrosión y/o cualquier falla que demuestre un mal estado del material.*
>
> *(...)*
> - *Las juntas y encuentros serán sellados con un sellante elástico monocomponente para juntas, a base de poliuretano o similar, procurando siempre realizar un acabado pulcro, evitando excesos de sellador que sobresalga por las juntas.*
>
> *(...)".*

Por lo tanto, de acuerdo a la indicado en la referida Ficha de homologación, las canaletas no deberán presentar ondulaciones y/o deformaciones y/o rasgaduras y/o desgaste y/o corrosión y/o cualquier falla que demuestre un mal estado del material, se debió rechazar dicha canaleta instalada, lo cual no ocurrió.

- **Respecto del módulo educativo n.° 2:** se identificaron deficiencias en la instalación de los paneles termoacústicos con canales en *"U"* y perfiles de esquinas, perforaciones sin presencia de pernos en paneles termoacústicos, perfiles, ventanas y techos, así como, fallas en las juntas de las canaletas del drenaje pluvial.

  - Se identificaron deficiencias en la instalación de paneles termoacústicos, por la presencia de pernos expuestos de manera irregular, así también, en canales en *"U"*, perfiles de esquinas, conforme consta en las tomas fotográficas consignadas en los paneles fotográficos respectivos[181] y que, algunas de ellas, se muestran y describen a continuación:

[181] En el acta de verificación física y recopilación de información n.° 010-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 26 de junio de 2023 **(apéndice n.° 135)**, que adjunta el Anexo n.° 1 *"Ficha de verificación física de módulo educativo"*, correspondiente al módulo educativo n.° 1 y módulo educativo n.° 2, así como, el panel fotográfico de la referida visita de inspección física; de igual manera, el acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136)**, que adjunta el panel fotográfico del módulo educativo n.° 1 y módulo educativo n.° 2.

Imagen n.° 52
Tomas fotográficas de deficiencias en la instalación de paneles termoacústicos en el módulo educativo n.° 2 de la I.E. n.° 167

Fotografía n.° 55.- Se visualizan en el panel termoacustico dos (2) tornillos autoperforantes que sobresalen; además, el perfil del techo presenta aberturas respecto al panel termoacústico.

Fotografía n.° 56.- Se visualiza que dos (2) tornillos autoperforantes están instalados en el panel termoacustico, sin embargo, se observa que no sujetan dicho panel termoacústico con el perfil del techo.

Fotografía n.° 57.- Se visualiza el perfil de esquina "L" BF-6 (100 x 100), instalado en la esquina de los ejes 4 y C descuadrado en su esquina inferior.

Fotografía n.° 58.- Se visualiza el perfil de esquina "L" BF-6 (100 x 100) instalado en la esquina de los ejes 4 y C, descuadrado en su esquina inferior, se observa que el referido perfil sobrasale 3 centímetros.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136)**.

Imagen n.° 53
Tomas fotográficas de deficiencias en la instalación de paneles termoacústicos en el módulo educativo n.º 2 de la I.E. n.° 167

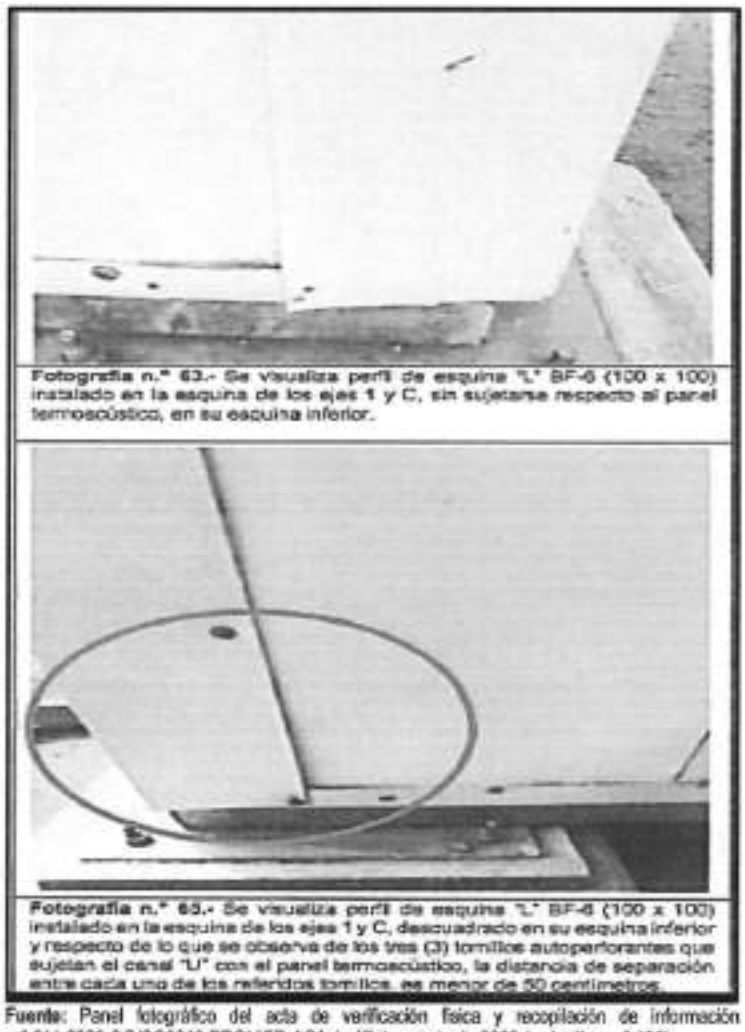

Fotografía n.° 63.- Se visualiza perfil de esquina "L" BF-6 (100 x 100) instalado en la esquina de los ejes 1 y C, sin sujetarse respecto al panel termoacústico, en su esquina inferior.

Fotografía n.° 65.- Se visualiza perfil de esquina "L" BF-6 (100 x 100) instalado en la esquina de los ejes 1 y C, descuadrado en su esquina inferior y respecto de lo que se observa de los tres (3) tornillos autoperforantes que sujetan el canal "U" con el panel termoacústico, la distancia de separación entre cada uno de los referidos tornillos, es menor de 50 centímetros.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136)**.

Imagen n.° 54
Tomas fotográficas de deficiencias en la instalación de paneles termoacústicos en el módulo educativo n.° 2 de la I.E. n.° 167

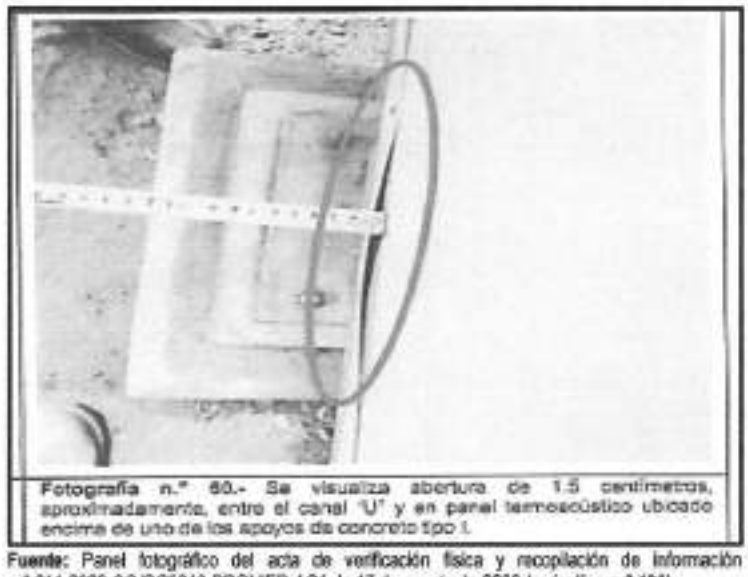

Fotografía n.° 60.- Se visualiza abertura de 1.5 centímetros, aproximadamente, entre el canal "U" y el panel termoacústico ubicado encima de uno de los apoyos de concreto tipo I.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136).**

Imagen n.° 55
Tomas fotográficas de deficiencias en la instalación de paneles termoacústicos en el módulo educativo n.° 2 de la I.E. n.° 167

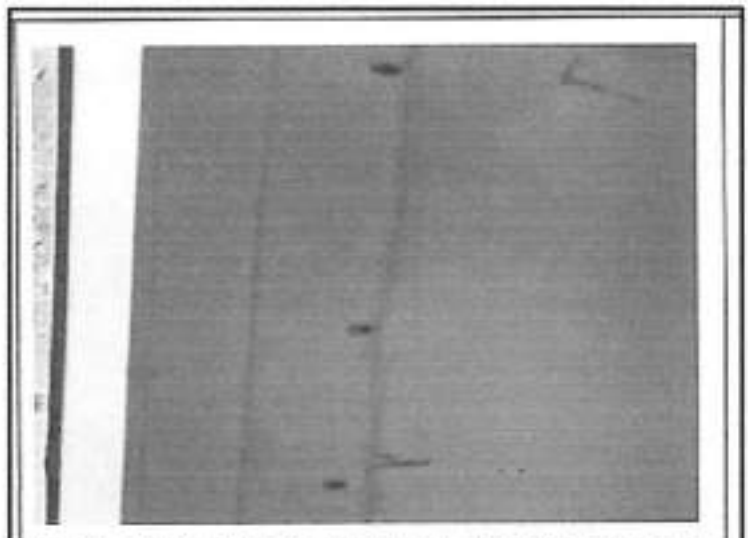

Fotografía n.° 76.- Se visualiza tres (3) tornillos autoperforantes M4. 6x19 colocados en el borde del canal "U" para unirlo con el panel termoacústico; además, se observa que la distancia de separación entre cada tornillo, es menor de 50 centímetros.

Además, se observan ondulaciones y aberturas entre el canal U y el panel termoacústico.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136).**

Imagen n.° 56
Tomas fotográficas de deficiencias en la instalación de paneles termoacústicos en el módulo educativo n.° 2 de la I.E. n.° 167

Fotografía n.° 115.- Se visualiza hendidura en el panel termoacústico ubicado en el eje donde se ubican las ventanas tipo VC-02 (Tijeras).

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 010-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 26 de junio de 2023 **(apéndice n.° 135)**.

Al respecto, es preciso indicar que, el documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, presentado por el Consorcio Aulas para el Perú[182] y aprobado mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME[183] **(apéndice n.° 144)** por el director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, con los vistos del coordinador de II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados UGME – PRONIED, Augusto Armando Guzmán Medina y del supervisor del Equipo de Sistemas Modulares Prefabricados, Enrique Manuel Montero Escobedo, señala lo siguiente:

> *"3.2. GUÍA GENERAL DE MONTAJE*
> *(...)*
> - *PASO 6: Identificar los paneles que se encuentran en los ejes 4 y B, inicio de montaje de paneles fijados con accesorios y tornillos, y proseguir montando los paneles correspondientes al eje 1 y eje C hasta cerrar el perímetro. (...)*
>
> *(...)*
> ***3.4.2. MONTAJE DE PANELES MURO***
> *(...)*
> *2) Realizar la instalación de los accesorios canal perimetral U2-1, U2-2, U2-3 y U2-4 mediante tornillos auto-perforantes sobre los tubos de acero, según el plano de accesorios sobre las piezas estructurales TB1A-5, TB1A-1,*

[182] Presentado mediante Carta n.° 35 / AS31-2020 de 19 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 140)**, carta n.° 36 / AS31-2020 de 22 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 141)**, carta n.° 43 AS31-2020 de 18 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 142)** y carta n.° 44 AS31-2020 de 18 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 143)**.

[183] De 25 de marzo de 2021.

TB1A-7, TB1A-6, TB1A-3, TB1A-8, TB1A-4 y TB1A-2. Ver 3.4.16. Disposición de accesorios.
3) Colocar los paneles sobre el canal perimetral utilizando una espátula o similar, asegurando que el panel quede bien posicionado ejerciendo presión para que su encaje sea adecuado y mantener el correcto alineamiento superior y verticalidad de los mismos.
4) Previa fijación hacia los accesorios, se realizará una perforación previa con punzón para finalmente fijar los paneles tornillos M4. 8x19 Tornillo auto-perforante @500 mm, según indicación del plano de accesorios.
5) Proceder con la colocación y fijación del accesorio BF-6 y BF-6A en las esquinas con M4. 8x19 Tornillo auto-perforante @500 mm de acuerdo al plano.
(...)".

De igual manera, la Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, establece lo siguiente:

"FICHA DE HOMOLOGACIÓN
(...)
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN
2.1. Del bien
(...)
Paneles termo-acústicos
Descripción general: Paneles autoperforantes tipo sándwich de doble cara de Aluzinc prepintado y con núcleo aislante de poliuretano y/o polisocianurato, para las siguientes aplicaciones en el módulo
- *Muros*
- *Techos*

Se deberá incluir toda la tornillería y accesorios de protección de los paneles de acuerdo a las especificaciones técnicas del producto ofertado.
(...)

CARACTERÍSTICAS	***ESPECIFICACIÓN***
MC-01 MURO DE PANELES TIPO SÁNDWICH CON NÚCLEO AISLANTE DE POLIURETANO Y/O POLIISOCIANURATO CONFINADO POR DOS LÁMINAS DE ALUZINC PREPINTADO	
(...)	*(...)*
Defectos	*No deberán presentar óxido y/o costras y/o abolladuras y/o la chapa no debe presentar zonas despegadas del núcleo aislante.*
(...)	*(...)*

(...)
5. DE LA INSTALACIÓN
(...)
5.6 Paneles termoacústicos de Muro
(...)
- *Todas las esquinas exteriores del módulo deberán tener una tapa de esquina, del mismo material y acabado de la plancha de Aluzinc exterior del muro. De esta manera, se evita que el núcleo aislante de poliuretano y/o polisocianuro quede expuesto a la intemperie.*
- *Los paneles no presentarán óxido y/o costras y/o abolladuras y/o la chapa no debe presentar zonas despegadas del núcleo aislante, debiendo transportarse y almacenarse convenientemente en todo momento, siguiendo las recomendaciones vertidas por el fabricante. Se rechazará*

todo panel que presente fallas o defectos.

(...)

5.7 Cumbreras, tapacantos y otros accesorios

(...)

- *Las tapas en esquina deberán tener un ancho mínimo de 0.10 m por cada lado, y no deberán presentar óxido y/o costras y/o abolladuras y/o ondulaciones y/o deformaciones. Las tapas en esquina y sus accesorios deberán ser del mismo color de la chapa exterior de los muros.*

(...)".

En tal sentido, conforme se establece en el documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, los paneles termoacústicos para muros deben quedar posicionados, de tal manera, que ejerzan presión para que su encaje sea adecuado, manteniendo así, el alineamiento superior y verticalidad de los mismos, sin la presencia de bultos o deformaciones que no aseguren dicha verticalidad.

Así también, en la Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, se menciona que el panel no deberá presentar abolladuras, y en su numeral 5.6 *"Paneles termoacústicos de Muro"*, se indica que se rechazará todo panel que presente fallas o defectos; en tal sentido, como se aprecia en la imagen n.° 52 existen deformaciones por pernos autoperforantes que sobresalen del muro en la parte alta, cercana a los perfiles del techo, del panel termoacústico ubicado en el eje 4, irregularmente afectando la verticalidad del muro; por lo que, dicho panel debió observarse o rechazarse, lo cual no ocurrió.

Asimismo, respecto a las tapas de esquina, el numeral 5.7 *"Cumbreras, tapacantos y otros accesorios"*, de la referida Ficha de homologación, menciona que no deberán presentar abolladuras y/o ondulaciones y/o deformaciones; sin embargo, dicha situación no se evidenció, por el contrario, conforme se visualiza en las imágenes n.os 52 y 53, se evidencian deficiencias en la instalación y montaje de los perfiles de esquina y del panel termoacústico de muro, así como, en las imágenes n.os 54, 55 y 56, se visualiza que, tanto los canales en *"U"*, así como, los paneles termoacústicos, presentan deformaciones, por lo que debieron ser rechazados, tal como lo indica la citada normativa.

- Se identificó la instalación de pernos autoperforantes M4.8x19 en paneles termoacústicos de muros y perfiles en *"U"* ubicados en los ejes: eje 4 y entre los ejes *"B"* y "C"; eje "C" y entre los ejes 1 y 4; eje 1 y entre los ejes *"B"* y "C"; eje "B" y entre los ejes 1 y 4, los cuales fueron instalados con un distanciamiento menor a los 50 centímetros, de manera irregular e inclusive, al límite de los perfiles en *"U"*, conforme consta en las tomas fotográficas consignadas en los paneles fotográficos respectivos[184] y que, algunas de ellas, se muestran a continuación:

[184] En el acta de verificación física y recopilación de información n.° 010-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 26 de junio de 2023 **(apéndice n.° 135)**, que adjunta el Anexo n.° 1 *"Ficha de verificación física de módulo educativo"*, correspondiente al módulo educativo n.° 1 y módulo educativo n.° 2, así como, el panel fotográfico de la referida visita de inspección física; de igual manera, el acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136)**, que adjunta el panel fotográfico del módulo educativo n.° 1 y módulo educativo n.° 2.

Imagen n.° 57
Tomas fotográficas de deficiencias en la instalación de paneles termoacústicos en el módulo educativo n.° 2 de la I.E. n.° 167

Fotografía n.° 56.- Se visualizan dos (2) tornillos autoperforantes colocados en el canal "U" puesto que no lo sujetan con el panel termoacústico; además, la distancia de separación entre cada uno de los referidos tornillos, es menor de 50 centímetros, así como, se observa perforación en el referido panel, ubicada arriba de la instalación de uno (1) de los tornillos.

Fotografía n.° 57.- Se visualizan dos (2) tornillos autoperforantes colocados en el canal "U", la distancia de separación entre cada uno de los referidos tornillos, es menor de 50 centímetros y, según se observa, uno de los referidos tornillos, no sujeta el canal "U" con el panel termoacústico.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136).**

Imagen n.° 58
Tomas fotográficas de deficiencias en la instalación de paneles termoacústicos en el módulo educativo n.° 2 de la I.E. n.° 167

Fotografía n.° 58.- Se visualizan tres (3) tornillos autoperforantes M4, 8x19 colocados en el canal "U" para unirlo con el panel termoacústico con una distancia de separación entre cada uno de los referidos tornillos, menor de 50 centímetros; de igual manera, los tres (3) tornillos autoperforantes fueron instalados al borde del canal, con aberturas que fueron rellenadas con resina blanca.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136).**

Imagen n.° 59
Tomas fotográficas de deficiencias en la instalación de paneles termoacústicos en el módulo educativo n.° 2 de la I.E. n.° 167

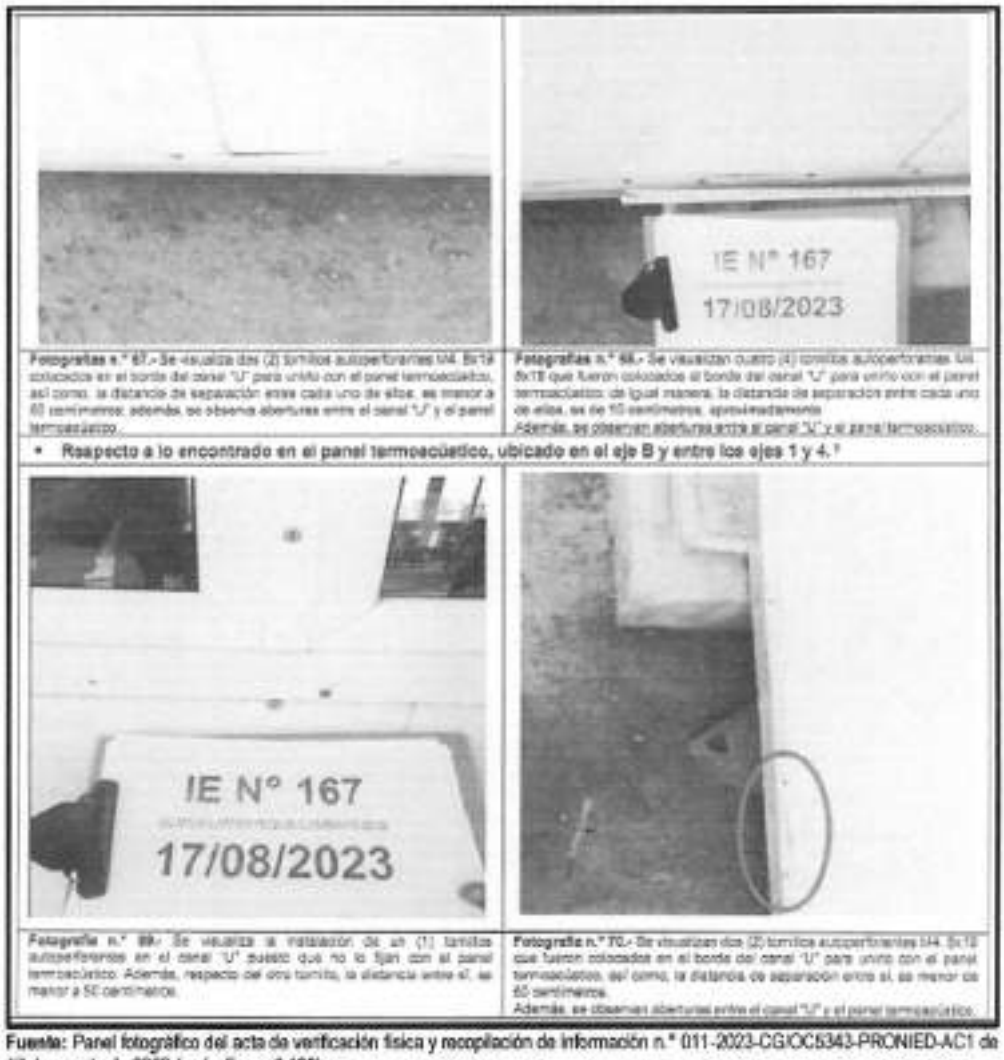

Fotografías n.° 67.- Se visualiza dos (2) tornillos autoperforantes 1/4" 8x19 colocados en el borde del canal "U" para unirlo con el panel termoacústico, así como, la distancia de separación entre cada uno de ellos, es menor a 60 centímetros; además, se observa aberturas entre el canal "U" y el panel termoacústico.

Fotografías n.° 68.- Se visualizan cuatro (4) tornillos autoperforantes 1/4" 8x19 que fueron colocados al borde del canal "U" para unirlo con el panel termoacústico; de igual manera, la distancia de separación entre cada uno de ellos, es de 10 centímetros, aproximadamente.
Además, se observan aberturas entre el canal "U" y el panel termoacústico.

- Respecto a lo encontrado en el panel termoacústico, ubicado en el eje B y entre los ejes 1 y 4.:

Fotografía n.° 69.- Se visualiza la instalación de un (1) tornillos autoperforantes en el canal "U" puesto que no lo fijan con el panel termoacústico. Además, respecto del otro tornillo, la distancia entre el, es menor a 50 centímetros.

Fotografía n.° 70.- Se visualizan dos (2) tornillos autoperforantes 1/4" 8x19 que fueron colocados en el borde del canal "U" para unirlo con el panel termoacústico, así como, la distancia de separación entre sí, es menor de 60 centímetros.
Además, se observan aberturas entre el canal "U" y el panel termoacústico.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136)**.

Al respecto, es preciso indicar que, el documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, presentado por el Consorcio Aulas para el Perú y aprobado mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME[165] **(apéndice n.° 144)** por el director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, con los vistos del coordinador de II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados UGME – PRONIED, Augusto Armando Guzmán Medina y del supervisor del Equipo de Sistemas Modulares Prefabricados, Enrique Manuel Montero Escobedo, establece el siguiente detalle de instalación de paneles y canales *"U"*:

[165] De 25 de marzo de 2021.

Imagen n.° 60

Detalle de instalación de paneles y canales "U", correspondiente al documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"*

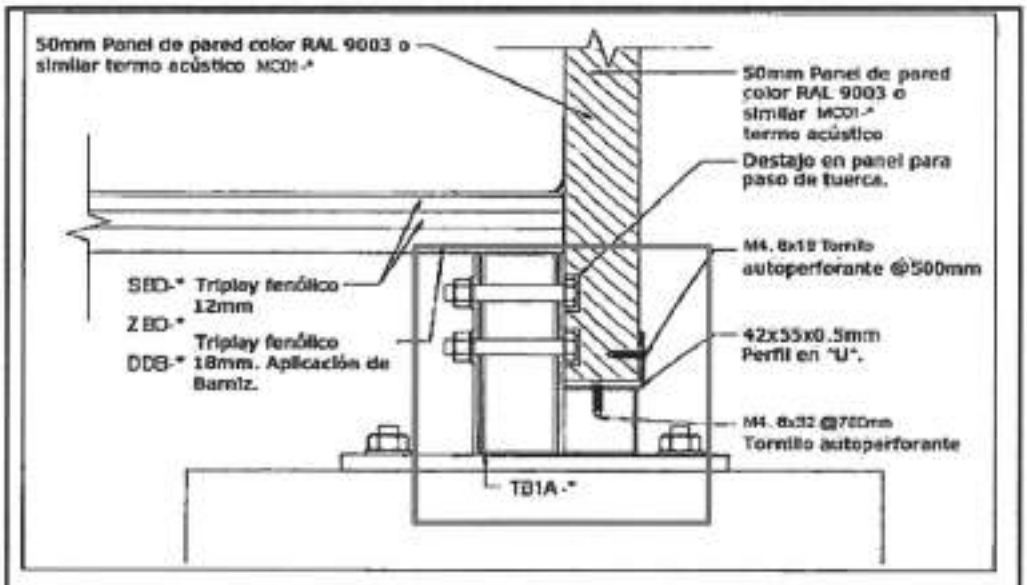

Figura 42 DETALLE DE INSTALACIÓN DE PANELES Y CANALES U

Fuente: Documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, aprobada mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 25 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 144)**.

Sobre el particular, tanto para el eje 1 y 4, como para el eje "B" y "C", correspondientes a los paneles termoacústicos de muro con perfil para canaleta pluvial, así como, de muro con perfil para frisos, el numeral 3.4.2.1. *"MONTAJE DE PANELES MURO CON PERFIL PARA CANALETA PLUVIAL"* y el 3.4.2.2. *"MONTAJE DE PANELES MURO CON PERFIL PARA FRISOS"* del documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, establece lo siguiente:

> ***"3.4. ARQUITECTURA***
> *(...)*
> ***3.4.2.1. MONTAJE DE PANELES MURO CON PERFIL PARA CANALETA PLUVIAL***
> *(...)*
> *2. Panel muro sobre canal "U", sujeta con tornillos M4.8x19 Tornillo auto-perforante @500mm desde las pestañas.*
> *3. Canal U 60mm x 55mm (U1-2, U1-4, U1-5, U1-7 y U1-8) con listón de madera de 53mm x 30mm (LM3, LM4 Y LM6) sobre puesto a panel muro.*
> *3A. El canal U 60mm x 55mm (U1-2, U1-4, U1-5, U1-7 y U1-8) será asegurado con M4.8x19 Tornillo auto-perforante @500mm, desde las pestañas, hacia el muro (...)*
>
> ***3.4.2.2. MONTAJE DE PANELES MURO CON PERFIL PARA FRISOS***
> *(...)*
> *2) Panel muro sobre canal U y sujetar con tornillos M4. 8x19 Tornillo auto-perforante @500mm, desde las pestañas.*

(...)"

En tal sentido, conforme se establece en el documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, sobre las perforaciones efectuadas en los paneles termoacústicos de muros y perfiles en *"U"*, corresponde la instalación de pernos autoperforantes M4.8x19, los cuales deberán tener un distanciamiento de 50 centímetros (@500mm) entre sí, así como, estar instalados en la parte intermedia del perfil en *"U"*; no obstante, esto no sucedió y por el contrario, se ha podido evidenciar la existencia de perforaciones efectuadas en los paneles termoacústicos de muros y perfiles en *"U"*, sin presencia de pernos autoperforantes M4.8x19, así como, la instalación de dichos pernos sin tener el distanciamiento de 50 centímetros (@500mm) entre sí y que fueron instalados en los límites y sin seguir una distribución regular.

Sobre el particular, es preciso indicar que, la Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, estableció que las dimensiones, uniones y acabados propuestos para cada componente están especificados en los planos de arquitectura y detalles, lo cual, tal como se acreditó, no se cumplió.

- Se identificaron deficiencias en la instalación de los vanos para dos (2) ventanas tipo VC-01, por presencia de perforaciones irregulares, conforme se describe y aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 61
Tomas fotográficas de deficiencias en la instalación de ventanas VC-01 en el módulo educativo n.° 2 de la I.E. n.° 167

Fotografía n.° 73.- Se visualiza un (1) orificio en el vano de una de las ventanas tipo VC-01.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136)**.

Imagen n.° 62
Tomas fotográficas de deficiencias en la instalación de ventanas VC-01 en el módulo educativo n.° 2 de la I.E. n.° 167

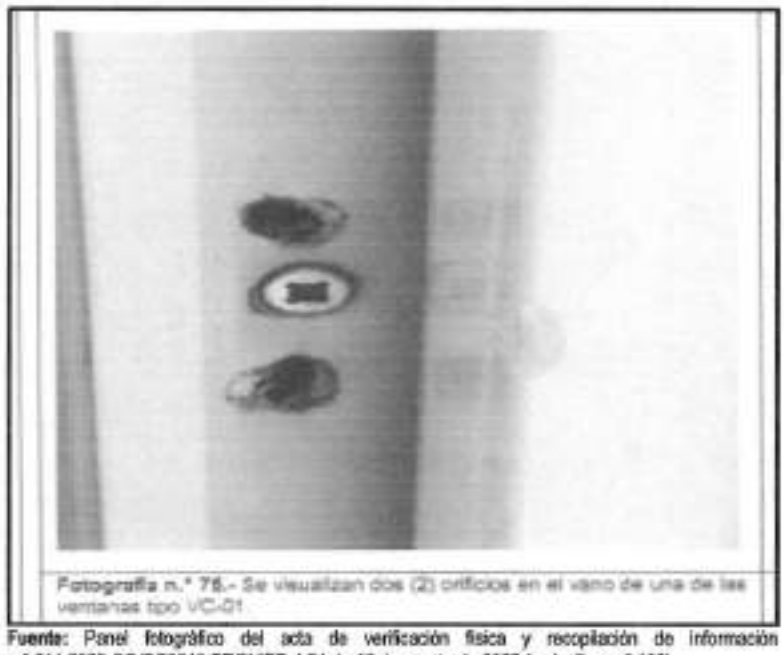

Fotografía n.° 75.- Se visualizan dos (2) orificios en el vano de una de las ventanas tipo VC-01

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OCS343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136)**.

Sobre el particular, el documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, presentado por el Consorcio Aulas para el Perú[186] y aprobado mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME[187] **(apéndice n.° 144)** por el director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, con los vistos del coordinador de II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados UGME – PRONIED, Augusto Armando Guzmán Medina y del supervisor del Equipo de Sistemas Modulares Prefabricados, Enrique Manuel Montero Escobedo, señala lo siguiente:

> *"3.2. GUÍA GENERAL DE MONTAJE*
> *(...)*
> • *PASO 10: Montaje de ventanas V1 mediante tornillos autoperforantes*
> *(...)*
> ***3.4.6. MONTAJE DE VENTANAS***
> *(...)*
> *2) En la segunda etapa se realizará la instalación de las ventanas; las cuales son de dos tipos: corrediza y fija.*
> *(...)*
> *c. Se fijará con tornillos M5. 5x75 Tornillo auto-perforante desde el interior*
> *(...)"*

[186] Presentado mediante Carta n.° 35 / AS31-2020 de 19 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 140)**, carta n.° 38 / AS31-2020 de 22 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 141)**, carta n.° 43 AS31-2020 de 18 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 142)** y carta n.° 44 AS31-2020 de 18 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 143)**.

[187] De 25 de marzo de 2021.

De igual manera, en el numeral 3.4.6. *"MONTAJE DE VENTANAS"* del documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, establece el siguiente detalle:

Imagen n.° 63

Detalle típico de fijación de ventanas, correspondiente al documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"*

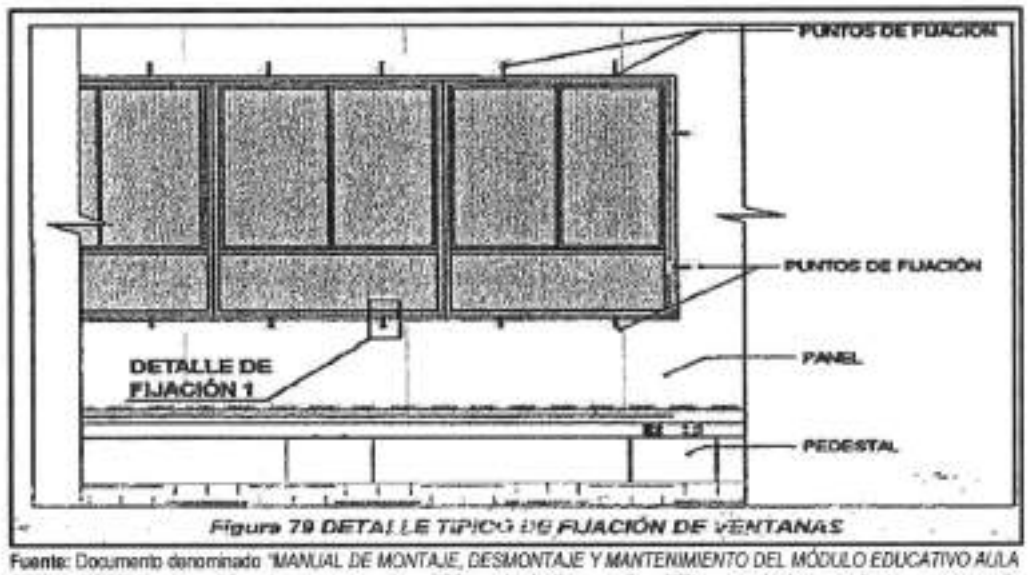

Figura 79 DETALLE TÍPICO DE FIJACIÓN DE VENTANAS

Fuente: Documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, aprobada mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 25 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 144)**

Asimismo, la Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, establece lo siguiente:

FICHA DE HOMOLOGACIÓN
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN
2.1. Del bien
(...)
Descripción general: *Ventanas en carpintería de PVC y vidrio laminado. Hay dos tipos de ventanas cuyas dimensiones están especificadas en el Anexo n.° 2 Arquitectura. Estas son:*

- *VC-01: 120 cm x 150 cm de 03 paños (01 paño fijo y 01 paño corredizo superiores, y 01 paño inferior fijo).*
- *VC-02: 120 cm x 150 cm de 02 paños fijos (01 superior y 01 inferior)*

(...)

CARACTERÍSTICAS	*ESPECIFICACIÓN*
(...)	*(...)*
Defectos	*No se aceptarán ventanas que se encuentren rajadas y/o con quiñes y/o rajaduras y/o fisuras y/o que presenten deformaciones.*

(...)"

De igual manera, de acuerdo a lo establecido en el documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, para el montaje y fijación de las ventanas tipo VC-01, se utilizarán tornillos autoperforantes tipo M5. 5x75 desde el interior de la misma; aunado a ello, es preciso indicar que, conforme se muestra en la imagen n.° 63, se estableció la posición de los tornillos autoperforantes tipo M5. 5x75, donde se fijará dicha ventana, la cual resulta coincidente con lo identificado en oportunidad de la visita de verificación física y recopilación de información que realizó la comisión auditora el 17 de agosto de 2023, de la cual se suscribió el acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 **(apéndice n.° 136)**, que contiene el panel fotográfico respectivo y del cual se extrajo las imágenes n.os 61 y 62.

No obstante, conforme se observa en la imagen n.° 61 se evidenció la presencia de una (1) perforación adicional en el vano de la ventana tipo VC-01 instalado en el módulo educativo n.° 2, sin la presencia de algún elemento de sujeción similar; así como, en la imagen n.° 62, se evidenció la presencia de dos (2) perforaciones adicionales en el vano de la ventana tipo VC-01 instalado en el referido módulo educativo, contiguas al tornillo autoperforante, sin la presencia de algún elemento de sujeción similar.

Sobre el particular, es preciso indicar que dichas perforaciones no se encuentran indicadas documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, correspondiendo a deficiencias en la instalación de los vanos para una (1) ventana tipo VC-01 ubicada en el módulo educativo n.° 2, aula tipo costa, correspondiente a la I.E. n.° 167.

Al respecto, es preciso indicar que, conforme se indica, la Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, estableció que no se aceptarán ventanas que se encuentren rajadas y/o con quiñes y/o rajaduras y/o fisuras y/o que presenten deformaciones, lo cual no ocurrió conforme se acreditó.

- Se identificaron perforaciones en paneles termoacústicos de techo expuestas, con una distribución irregular, sin estar alineadas a la estructura metálica u otra, conforme consta en las tomas fotográficas consignadas en los paneles fotográficos respectivos[188] y que, algunas de ellas, se muestran a continuación:

[188] En el acta de verificación física y recopilación de información n.° 010-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 26 de junio de 2023, **(apéndice n.° 135)** que adjunta el Anexo n.° 1 *"Ficha de verificación física de módulo educativo"*, correspondiente al módulo educativo n.° 1 y módulo educativo n.° 2, así como, el panel fotográfico de la referida visita de inspección física; de igual manera, el acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136)**, que adjunta el panel fotográfico del módulo educativo n.° 1 y módulo educativo n.° 2.

Imagen n.° 64

Tomas fotográficas de deficiencias en la instalación paneles de techo en el módulo educativo n.° 2 de la I.E. n.° 167

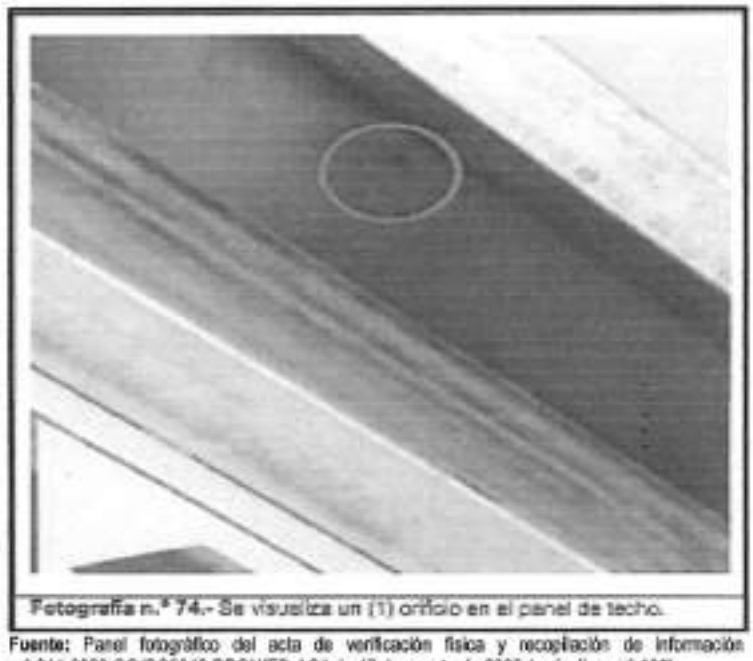

Fotografía n.° 74.- Se visualiza un (1) orificio en el panel de techo.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136).**

Imagen n.° 65

Tomas fotográficas de deficiencias en la instalación paneles de techo en el módulo educativo n.° 2 de la I.E. n.° 167

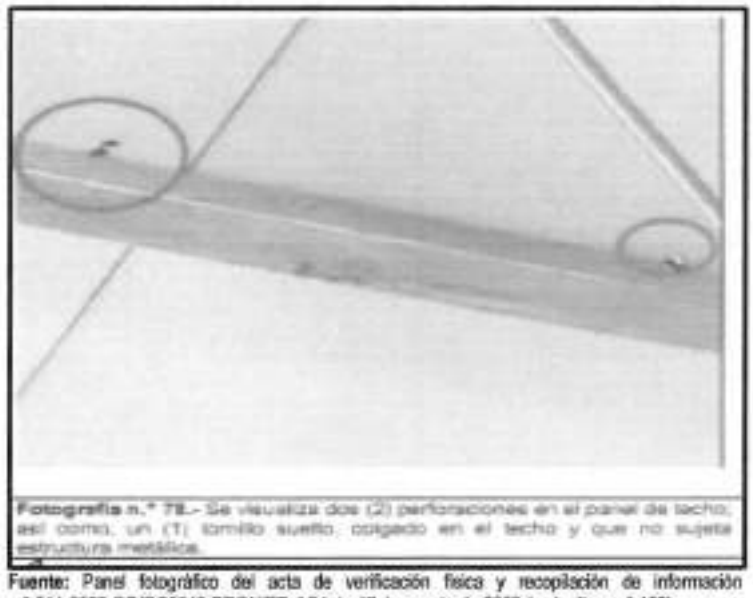

Fotografía n.° 75.- Se visualiza dos (2) perforaciones en el panel de techo, así como, un (1) tornillo suelto, colgado en el techo y que no sujeta estructura metálica.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136).**

Imagen n.° 66
Tomas fotográficas de deficiencias en la instalación paneles de techo en el módulo educativo n.° 2 de la I.E. n.° 167

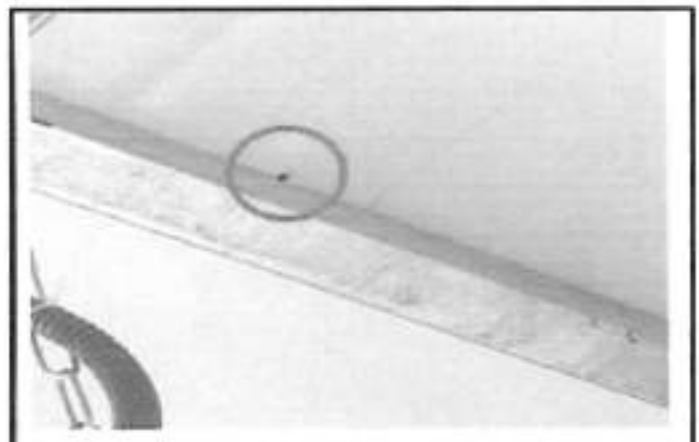

Fotografía n.° 79.- Se visualiza una (1) perforación en el panel de techo.

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136)**.

Al respecto, es preciso indicar que, de la revisión al documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, presentado por el Consorcio Aulas para el Perú y aprobado mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME[169] **(apéndice n.° 144)** por el director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, con los vistos del coordinador de II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados UGME – PRONIED, Augusto Armando Guzmán Medina y del supervisor del Equipo de Sistemas Modulares Prefabricados, Enrique Manuel Montero Escobedo, no se tuvo previsto la perforación de paneles termoacústicos para techo, en lugares distintos a aquellos que resulten coincidentes con la estructura metálica u otras, a fin de efectuar la fijación respectiva, por lo que dichas perforaciones corresponden a fallas generadas al momento de la instalación o defectos correspondiente al referido panel.

Siendo así, es preciso indicar que, el numeral 5.5. *"Paneles termoacústicos de Techo"* del numeral 5 *"DE LA INSTALACIÓN"* de la Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, estableció que *"(…) Los paneles no presentarán óxido y/o costras y/o abolladuras y/o la chapa no debe presentar zonas despegadas del núcleo aislante, debiendo transportarse y almacenarse convenientemente en todo momento, siguiente las recomendaciones vertidas por el fabricante. **Se rechazará todo panel que presente fallas o defectos.**"* **(la negrita y el subrayado es nuestro)**; sin embargo, conforme se acreditó, se aceptó e instaló paneles termoacústicos de techo con presencia de perforaciones, los cuales corresponden a fallas o defectos del mismo.

[169] De 25 de marzo de 2021.

- Se identificó que, una de las juntas de las canaletas instaladas para drenaje pluvial no se encuentra sellada, de forma que sea hermética al paso del agua, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 67
Tomas fotográficas de deficiencias en la instalación paneles de techo en el módulo educativo n.° 2 de la I.E. n.° 167

Fotografía n.° 72.- Se visualiza que la canaleta del drenaje pluvial del eje B no presenta continuidad en sus empalmes, siendo su junta no hermética, mostrando pequeñas aberturas por donde discurre el agua a transportar

Fuente: Panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136)**.

Al respecto, es preciso indicar que, el documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, presentado por el Consorcio Aulas para el Perú[150] y aprobado mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME[151] **(apéndice n.° 144)** por el director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, con los vistos del coordinador de II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados UGME – PRONIED, Augusto Armando Guzmán Medina y del supervisor del Equipo de Sistemas Modulares Prefabricados, Enrique Manuel Montero Escobedo, señala lo siguiente:

> ***"3.2. GUÍA GENERAL DE MONTAJE***
> *(...)*
> • *PASO 17: Fijación de canaletas para lluvias con la pendiente correspondiente de acuerdo a los planos de accesorios (...)*
> *(...)*
> ***3.6. INSTALACIONES SANITARIAS***
> ***3.6.1. MONTAJE DE CANALETAS***
> *(...)*

[150] Presentado mediante Carta n.° 35 / AS31-2020 de 19 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 140)**, carta n.° 36 / AS31-2020 de 22 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 141)**, carta n.° 43 AS31-2020 de 18 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 142)** y carta n.° 44 AS31-2020 de 18 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 143)**.

[151] De 25 de marzo de 2021.

*2) Primero se deberá realizar la unión mediante tornillos M2.2*19 de las piezas FT-2A con (...) y* ***sellar hidráulicamente las uniones con silicona blanca****.*
(...)
4) Luego se realizará la unión de los tramos TG-3 con TG-1 con pegamento, mediante un traslape de 200mm, teniendo en cuenta que el tramo TG-3 quedará sobre el tramo TG-1." ***(la negrita y el subrayado es nuestro)***

De igual manera, en el numeral 3.6.1. *"MONTAJE DE CANALETAS"* del documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, establece el siguiente detalle:

Imagen n.° 68

Detalle de traslape de canaleta TG, correspondiente al documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"*

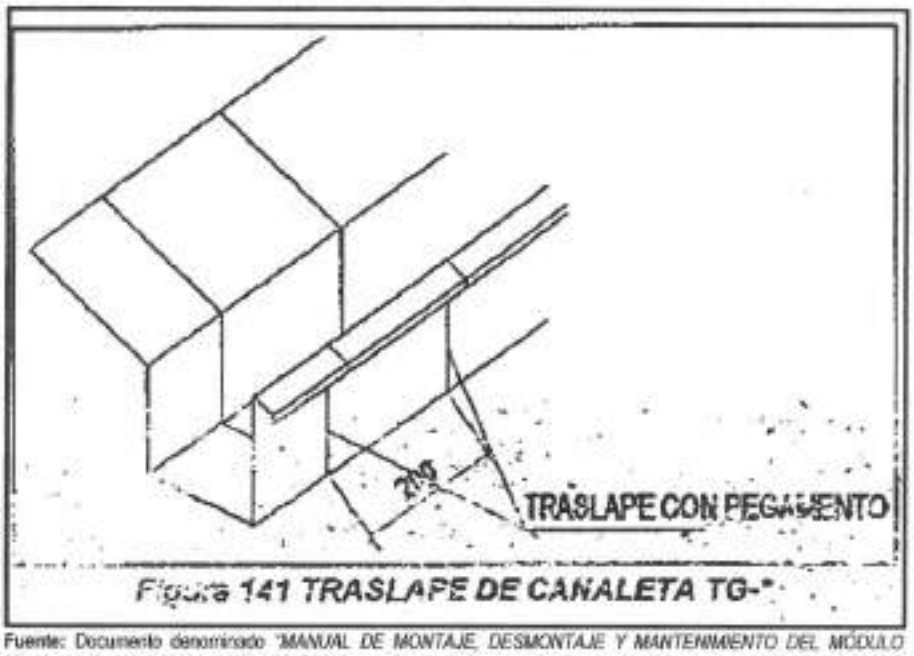

*Figura 141 TRASLAPE DE CANALETA TG-**

Fuente: Documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, aprobada mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 25 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 144)**

Imagen n.° 69

Detalle de planta de instalación de canaletas, correspondiente al documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"*

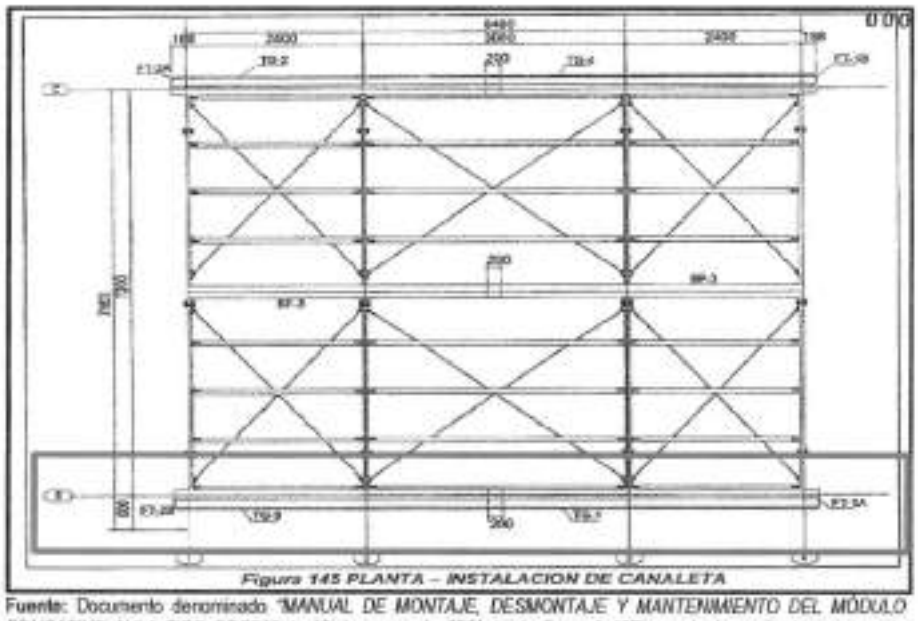

Figura 145 PLANTA – INSTALACION DE CANALETA

Fuente: Documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, aprobada mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 25 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 144)**.

Asimismo, la Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, establece lo siguiente:

> ***"FICHA DE HOMOLOGACIÓN***
> *(...)*
> ***5. DE LA INSTALACIÓN***
> *(...)*
> ***5.8 Canaletas y bajadas pluviales***
> *(...)*
> - *Las canaletas no deberán presentar ondulaciones y/o deformaciones y/o rasgaduras y/o desgaste y/o corrosión y/o cualquier falla que demuestre un mal estado del material.*
>
> *(...)*
> - *Las juntas y encuentros serán sellados con un sellante elástico monocomponente para juntas, a base de poliuretano o similar, procurando siempre realizar un acabado pulcro, evitando excesos de sellador que sobresalga por las juntas.*
>
> *(...)".*

En tal sentido, conforme se establece en el documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 137)**, al momento de montar y/o ensamblar las canaletas se deberá sellar hidráulicamente las uniones con silicona blanca, así también, el traslape

realizado entre los tramos (canaletas) TG-1 con TG-3, ambos instalados en el eje "B", de acuerdo a la imagen n.º 69, se realizará la unión con pegamento, con un traslape de 20 centímetros , conforme se aprecia en la imagen n.º 68.

De igual manera, la Ficha de homologación, señala que, las juntas y encuentros deben ser sellados con un sellante elástico monocomponente para juntas, a base de poliuretano o similar, procurando siempre realizar un acabado pulcro, evitando excesos de sellador que sobresalga por las juntas.

No obstante, conforme se visualiza en la imagen n.° 67, obtenida de las canaletas del eje "B", indicado en el panel fotográfico del acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136)**, una junta instalada carece de sellante para asegurar su hermeticidad al paso del agua, y así evitar filtraciones. De esta manera, se acredita que no se cumplió con lo indicado en la citada normativa, y por lo tanto la instalación de dicha canaleta debió observarse y/o rechazarse.

Es preciso indicar que, determinadas observaciones identificadas por la comisión auditora, mediante acta de verificación física y recopilación de información n.° 010-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 26 de junio de 2023 **(apéndice n.° 135)** y acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 136)**, respecto del módulo educativo n.º 1: deficiencias en la instalación del piso vinílico, perforaciones sin presencia de pernos autoperforantes M4.8x32mm @400mm en planchas de acero galvanizado (planchas metálicas perforadas) y perfiles en "L", de rampa de acceso y plataforma, así como, deficiencias en la instalación de paneles termoacústicos con canales en "U" y perfiles de esquinas, por las perforaciones sin presencia de pernos autoperforantes M4.8x19 en paneles termoacústicos y perfiles en "U".

De igual manera, respecto del módulo educativo n.º 2: perforaciones sin presencia de pernos en perfiles y ventanas, así como, fallas en las juntas de las canaletas del drenaje pluvial, fueron, en su oportunidad, identificadas por el monitor de Campo, Percy Alen Obando Adrianzén, conforme consta en el informe n.° 013-2020-PAOA[192] **(apéndice n.° 112)**, el cual fue posteriormente, comunicado[193] al coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Diaz, así como, al supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, para su atención

No obstante, conforme se acreditó, el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, tanto en informe n.° 000762-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS[194] **(apéndice n.° 122)**, como en el informe n.º 000819-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS[195] **(apéndice n.° 128)**, confirmó no haber adoptado acciones relativas a cautelar que las observaciones identificadas por la Unidad Zonal Lambayeque – La Libertad[196], fueran

192 De 23 de junio de 2021.

193 Mediante informe n.° 000496-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZLA de 23 de junio de 2021 **(apéndice n.° 116)**, con expediente n.° MDP00020210019278.

194 De 25 de julio de 2023

195 De10 de agosto de 2023

196 Mediante informe n.° 000496-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZLA de 23 de junio de 2021 **(apéndice n.° 116)**, la jefa (e) de la Unidad Zonal Lambayeque – La Libertad, Patricia Francisca Hernández Rojas, remitió a la asesora de Gestión Territorial, Liliana

finalmente subsanadas; siendo que, inclusive, dichas observaciones no fueron puestas de conocimiento del asistente Técnico Administrativo, Sergio Antonio Huamanchumo Chunga, quien, por disposición del referido Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, estuvo a cargo de la inspección técnica de la culminación de la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167 que dio lugar a la emisión del informe n.° 005-2021/ING SAHC de 17 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 126)** que otorgó la conformidad a la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la referida Institución Educativa, persistiendo tales incumplimientos a la fecha de la visita efectuada por la comisión auditora.

Sobre el particular, es preciso indicar que, en atención a la solicitud de información efectuada por la comisión auditora[197], respecto a informar si, posterior a la instalación y entrega de los módulos educativos, aula tipo costa, se han presentado observaciones respecto de los mismos, la Directora de la I.E. n.° 167, mediante oficio n.° 011-2023/I.E.I. N°167/AA.HH.A.G.P./OLMOS de julio de 2023 **(apéndice n.° 146)**, recibido el 10 de julio de 2023, indicó lo siguiente:

> *"3. Posterior a la instalación y entrega de los módulos educativos, en respuesta a este punto y hasta donde tengo conocimiento no se han presentado de manera oficial ninguna observación, lo que si se dieron son 2 fechas de entrega en las cuales tuve que estar presente, en la primera fecha realizada* ***el 22 de junio de 2021 a las 9am estuvimos en el colegio el ingeniero Diego Vásquez, el ingeniero Percy Obando, la Teniente Alcalde de la zona la Señora Rosa Vera y mi persona para evaluar y verificar las condiciones de las 2 Aulas Prefabricadas y poder proceder con la entrega ese mismo día, pero al revisar cada aula de manera minuciosa el ingeniero Percy Obando mencionó ante los presente las observaciones que el registraba siendo algunas de estas que los tornillos exteriores e interiores oxidados y mal ubicados, las ventadas descentradas, el piso con ciertos relieves, que falta asegurar las conexiones eléctricas, que la chapa de una de las puestas se atascaba al abrir y cerrar con la llave, que faltaba colocar las placas que identifican este proyecto, entre otras y que tenían que ser levantadas lo más pronto posible para darse la entrega en una próxima fecha, pero que él no autorizaba la entrega de ambos módulos ese día.*** *En una segunda oportunidad* ***el 16 de agosto de 2021 a las 10am nos reunimos otra vez en el colegio el ingeniero Diego Vásquez, el ingeniero Huamachuco en reemplazo del ingeniero Obando, la Teniente Alcalde de la zona la Señora Rosa Vera y mi persona para evaluar y verificar las condiciones de las 2 Aulas Prefabricadas, siendo levantadas algunas de las observaciones dadas, contando con la aprobación inmediata del ingeniero Huamanchumo para la entrega oficial de los 2 Módulos Prefabricados*** *con las respectivas fotos y documentos que me hicieron firmar, ofreciéndome en enviar al WhatsApp una copia de estos que nunca recibí (...)"* **(La negrita y el subrayado es nuestro)**

En tal sentido, conforme se puede evidenciar, la Directora de la I.E. n.° 167, confirma que, el monitor de Campo, Percy Alen Obando Adrianzén, conforme consta en el informe n.° 013-2020-PAOA[198] **(apéndice n.° 112)**, efectuó observaciones respecto a la instalación de los dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167 y que, tal como se acreditó, estas observaciones también fueron de conocimiento del coordinador

---

Milagros Barrantes Fernández, con atención al director de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, el informe n.° 013-2020-PAOA de 23 de junio de 2021 **(apéndice n.° 112)**, el cual contiene los resultados de la inspección y verificación de culminación de la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167, el cual contiene el detalle de las observaciones identificadas.

197 Mediante oficio n.° 000027-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 22 de junio de 2023 **(apéndice n.° 145)**.

198 De 23 de junio de 2021.

de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Diaz, así como, al supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, quienes no adoptaron acciones para cautelar su levantamiento por parte del Consorcio Aulas para el Perú.

De igual manera, la Directora de la I.E. n.° 167, indicó que, pese a no estar levantadas todas las observaciones identificadas por el monitor de Campo, Percy Alen Obando Adrianzén, el 16 de agosto de 2021, el asistente Técnico Administrativo, Sergio Antonio Huamanchumo Chunga[199], aprobó la entrega oficial, lo cual resulta concordante con el *"ACTA DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE MODULOS PREFABRICADOS Y/O KITS DE INFRAESTRUCTURA"* de 16 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 133)**, adjunto al informe n.° 005-2021/ING SAHC de 17 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 126)**, mediante la cual se otorgó la conformidad a la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la referida Institución Educativa.

Aunado a ello, es preciso indicar que, la Directora de la I.E. n.° 167, mediante oficio n.° 011-2023/I.E.I. N°167/AA.HH.A.G.P./OLMOS de julio de 2023 **(apéndice n.° 146)**, recibido el 10 de julio de 2023, indicó lo siguiente:

> *"Además, como punto adicional quiero acotar que, **con las fuertes lluvias en el departamento de Lambayeque en el presente año, se ha podido comprobar que el agua de la lluvia ingresa por los techos y ventanas de los módulos prefabricados, mojando las cosas que se encuentran en su interior acumulándose el agua en el centro de las mismas.** Es por esta razón que se sugiere que siempre un ingeniero de PRONIED debe acompañar y orientar acada director o responsable de un colegio, en cada etapa de la instalación y entrega de Aulas Prefabricadas, para evitar que por falta de conocimiento los directores permitan la entrega y recepción de un beneficio sin estar en óptimas condiciones de calidad (...)"* **(La negrita y el subrayado es nuestro)**

Sobre el particular, adjunto al oficio n.° 011-2023/I.E.I. N°167/AA.HH.A.G.P./OLMOS de julio de 2023 **(apéndice n.° 146)**, recibido el 10 de julio de 2023, la Directora de la referida Institución Educativa, remitió (1) medio magnético (CD), tomas fotográficas que corrobora lo señalado en el párrafo precedente y que se muestra a continuación:

[199] Vinculado mediante orden de servicio n.° 0002503-2021 de 7 de julio de 2021 **(apéndice n.° 97)**, con expediente SIAF n.° 000000417.

Imagen n.° 70
Inundación de módulo educativo n.° 1, aula tipo costa, instalado en la I.E. n.° 167

Fuente: Oficio n.° 011-2023/I.E.I. N°167/AA.HH.A.G.P./OLMOS de julio de 2023 **(apéndice n.° 146)**, recibido el 10 de julio de 2023

Al respecto, es preciso indicar que, desde el requerimiento de la contratación[200], se tenía prevista la necesidad de dotar de módulos educativos, que cumplieran con las condiciones de seguridad ante un posible fenómeno natural, lo cual resulta concordante con el numeral 1.4.1. del del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU de 6 de marzo de 2017, que señala lo siguiente:

> ***"1.4. HACIA UNA VISIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE CALIDAD***
> *(...)*
> ***1.4.1. SEGURIDAD: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y GESTIÓN DE RIESGOS***
> *La gestión de riesgos de desastre en la infraestructura educativa busca alcanzar un nivel de protección aceptable para la comunidad estudiantil frente a amenazas naturales. La gestión de riesgo de desastre agrupa el conjunto de políticas e intervenciones que el sector debe implementar para reducir el riesgo de muerte o afectación de la comunidad estudiantil, pérdida y daño de la infraestructura, y disrupción del servicio de educación debido a la ocurrencia de amenazas naturales.*
> *(...)"*

No obstante, conforme se acreditó, los dos (2) módulos educativos, aula tipo costa,

[200] Correspondiente al informe n.° 01329-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-UZL de 20 de noviembre de 2019 (SINAD 55386) **(apéndice n.° 108)**, suscrito por el jefe de la Unidad Zonal de Lambayeque del PRONIED, Boris Iván Cedrón Villanueva, se adjuntaron los resultados de la evaluación de la infraestructura educativa de la I.E. n.° 167, contenidas en el informe n.° 006-2019-PAOA de 20 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 109)**, emitido por el monitor de Campo de la Unidad Zonal Lambayeque , Percy Alen Obando Adrianzén; documentos incorporados al informe n.° 024-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-KML de 30 de abril de 2020 **(apéndice n.° 6)**, suscrito por la analista de Arquitectura de Prefabricados – UGME - PRONIED, Katherine Méndez López, con los vistos y firma del coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, posteriormente tramitado mediante memorándum n.° 1505-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME sin fecha **(apéndice n.° 17)**, por el director del Sistema Administrativo II de la UGME, Luis Alberto Sánchez Ballesteros.

presentan deficiencias en su instalación en la I.E n.° 167, las cuales afectan las condiciones de seguridad, funcionalidad y confort de la referida infraestructura educativa, incumpliendo así, con la finalidad pública que subyace a la contratación.

Es preciso indicar que, respecto del costo de los dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, instalados en el terreno de la I.E. n.° 167, el Consorcio Aulas para el Perú, en oportunidad de la firma del contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED[201] de 19 de octubre de 2020 **(apéndice n.°27)**, presentó el detalle de los precios unitarios del precio ofertado, disgregado por regiones, costo unitario de los módulos educativos, aula tipo costa, costos de transporte e instalación (módulo, instalaciones eléctricas y sanitarias) y costo total; siendo así, respecto a los dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, instalados en la I.E. n.° 167, ubicados en el distrito de Olmos, provincia y región de Lambayeque, su costo de adquisición e instalación total, es de S/ 286 000,00, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6

Detalle de costos unitarios relacionados a la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167

Descripción		Costo unitario (S/) (A)	Cantidad de módulos educativos asignados (B)	Costo total (S/) (A) x (B)
1. Módulo educativo	Módulo educativo, aula tipo costa	100 100,00	2	200 200,00
2. Transporte e instalación	Transporte de módulos educativos, aula tipo costa	10 725,00	2	21 450,00
	Instalación de módulos educativos, aula tipo costa	21 450,00	2	42 900,00
	Instalaciones complementarias sanitarias	2 145,00	2	4 290,00
	Instalaciones complementarias eléctricas	8 580,00	2	17 160,00
Costo total				**286 000,00**

Fuente: Documento sin número de 8 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 26).**
Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente, pese a las deficiencias identificadas respecto a la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167, valorizados en S/ 286 000,00, el 26 de agosto de 2021, mediante informe n.° 001023-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS **(apéndice n.° 102)**, el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, con los vistos del coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, indicando en el numeral 1.75 del citado Informe, el informe n.° 005-2021/ING SAHC[202] **(apéndice n.° 126)**, mediante el cual se le otorgó la

[201] Mediante documento sin número de 8 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 26).**
[202] De 17 de agosto de 2021.

conformidad a la instalación de un (1) módulo educativo, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167, recomendando al director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, *"(...) Trasladar a la Unidad de Abastecimiento de la OGA, la presente Conformidad de Pago (...)"*.

En el mismo día, el director de la UGME, Luis Carlos Castillo Huamán, con los vistos del supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo y del coordinador de Prefabricado para la UGME, Cesar Cristian Schilder Diaz, emitió la conformidad de compra n.° 000056-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME **(apéndice n.° 103)**, en el cual señaló que *"Visto el Informe N° 001023-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS, el suscrito emite la conformidad del mismo, no habiéndose incurrido en días de atraso (...)"*, señalando en el acápite de *"DETALLE DEL SERVICIO CONTRATADO Y/O BIEN ADQURIDO"*, lo siguiente:

"DETALLE DEL SERVICIO CONTRATADO Y/O BIEN ADQUIRIDO

Unidad ejecutora	*UE-108*
Oficina Usuaria	*Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento - PRONIED*
Contratista	*CONSORCIO AULAS PARA EL PERÚ*
Número de Contrato.	*N° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED*
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (Incluye IGV)	*S/ 14'300,000.00 (Catorce millones trescientos mil con 00/100 soles)*
I. FABRICACIÓN (70%)	*S/ 10'010,000.00 (Diez millones diez mil con 00/100 soles)*
II. TRANSPORTE E INSTALACIÓN (30%)	*S/ 4'290,000.00 (Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 soles)*
MONTO ADELANTO OTORGADO 30% (FABRICACIÓN)	*S/ 4'290,000.00 (Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 soles)*
ETPA DE TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BIENES	
MONTO DEL PAGO	*S/ 4'290,000.00 (Cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100 soles)*
AMORTIZACIÓN DE ADELANTO 30%	*S/ 1'287,000.00 (Un millón doscientos ochenta y siete mil con 00/100 soles)*
PAGO TOTAL	*S/ 3'003,000.00 (Tres millones tres mil con 00/100 soles)*

(...)"

Siendo así, el 1 de setiembre de 2021, se emitieron los comprobantes de pago n.os 13311 **(apéndice n.° 104)** y 13312 **(apéndice n.° 105)**, ambos con registro SIAF n.° 0000001421 por S/ 2 912 910,00 (Dos millones novecientos doce mil novecientos diez con 00/100 soles)[203] y S/ 90 090,00 (Noventa mil noventa con 00/100 soles)[204], respectivamente, en favor del Consorcio Aulas para el Perú.

[203] El mismo que se efectivizó a través de las constancias de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.os 081-21011505, 081-21011506, 081-21011507, 081-21011508, 081-21011509, 081-21011510, 081-21011511, 081-21011512, 081-21011513 y 081-21011514, de 6 de setiembre de 2021, por el monto total de S/ 2 912 910,00 **(apéndice n.° 106)**.

[204] El mismo que se efectivizó a través de la constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-21011515 de 6 de setiembre de 2021, por el monto de S/ 90 090,00 **(apéndice n.° 107)**.

Los hechos expuestos incumplen la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, que establece:

> ***"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones***
> *8.1. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:*
> *(...)*
> *b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*
> *(...)*
> ***Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
> *9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*
> *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*
> ***Artículo 10. Supervisión de la Entidad***
> *10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con los deberes ni de la responsabilidad que les pueda corresponder.*
> *(...)"*

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante n.° 344-2018.EF de 29 de diciembre de 2018, que establece:

> ***"Artículo 168. Recepción y conformidad.***
> *168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.*
> *168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.*
> *(...)*
> *168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o*

solisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días.
Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.
168.5. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior.
(...)"

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,** aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440 de 15 de setiembre de 2018, que establece:

"Artículo 13. El Presupuesto
13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades.
(...)
(...)
13.3. (...) Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, (...)"

- **Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025,** aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU de 6 de marzo de 2017, que establece:

"PARTE I
CAPÍTULO 1. Marco General de la infraestructura educativa
(...)
1.4. HACIA UNA VISIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE CALIDAD
(...)
La infraestructura educativa se define como el conjunto de predios, espacios, edificaciones, mobiliario y equipamiento para la prestación del servicio educativo de acuerdo a la normatividad vigente.
(...)
La calidad de la infraestructura se define en términos de funcionalidad, seguridad e integración al territorio. La infraestructura educativa de calidad es aquella que salvaguarda la vida y bienestar de quienes la usan y se recupera de los impactos ambientales (geológicos y climáticos) que la afectan; que es funcional para los propósitos pedagógicos del servicio que se ofrece en ella, atendiendo criterios de accesibilidad, condiciones operativos y confort; (...)
1.4.1. SEGURIDAD: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y GESTIÓN DE RIESGOS
La gestión de riesgos de desastre en la infraestructura educativa busca alcanzar un nivel de protección aceptable para la comunidad estudiantil frente a amenazas naturales. La gestión de riesgo de desastre agrupa el conjunto de políticas e intervenciones que el sector debe implementar para reducir el riesgo de muerte o afectación de la comunidad estudiantil, pérdida y daño de la infraestructura, y disrupción del servicio de educación debido a la ocurrencia de amenazas naturales. (...)
(...)
1.4.2. FUNCIONALIDAD: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y APRENDIZAJES
La funcionalidad de la infraestructura se refiere a la capacidad de los

espacios para facilitar el proceso de enseñanza – aprendizaje de manera confortable, digna e inclusiva. Bajo este criterio, se evalúa el cumplimiento de requisitos y estándares para el desarrollo óptimo del proceso educativo. *Esto incluye, en primer lugar, condiciones espaciales y de confort tales como iluminación, ventilación, temperatura, área por estudiante, accesibilidad para personas con discapacidad, servicios higiénicos, entre otros. (...)*

(...)

1.5. Objetivos del PNIE al 2025

1. Asegurar condiciones básicas de seguridad y funcionalidad en la infraestructura educativa existente. Consiste en reducir la vulnerabilidad de la infraestructura educativa existente ante amenazas naturales (...)

(...)

CAPÍTULO 3. Estimación de la brecha y necesidades de inversión de la infraestructura educativa pública al 2025.

(...)

3.3. DESCIRPCIÓN DE LAS LINEAS DE INTERVENCIÓN POR OBJETIVOS

(...)

3.3.1. OBJETIVO 1: ASEGURAR CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD.

El objetivo especifico 1 es asegurar condiciones básicas de seguridad y funcionalidad en la Infraestructura educativa existente. *Para ello, se propone reducir la vulnerabilidad ante amenazas naturales con prioridad en la amenaza sísmica y mejorar las condiciones de la infraestructura educativa existente (...)*

(...)"

- **Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, aprobada con Resolución Ministerial n.° 740-2018-MINEDU de 31 de diciembre de 2018, que establece:**

"FICHA DE HOMOLOGACIÓN

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

(...)

Paneles termo-acústicos

Descripción general: Paneles autoperforantes tipo sándwich de doble cara de Aluzinc prepintado y con núcleo aislante de poliuretano y/o polisocianurato, para las siguientes aplicaciones en el módulo

- *Muros*
- *Techos*

Se deberá incluir toda la tornillería y accesorios de protección de los paneles de acuerdo a las especificaciones técnicas del producto ofertado.

(...)

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN
MC-01 MURO DE PANELES TIPO SÁNDWICH CON NÚCLEO AISLANTE DE POLIURETANO Y/O POLIISOCIANURATO CONFINADO POR DOS LÁMINAS DE ALUZINC PREPINTADO	
(...)	(...)
Defectos	No deberán presentar óxido y/o costras y/o abolladuras y/o la chapa no debe presentar zonas despegadas del núcleo aislante.
(...)	(...)

(...)

Piso vinílico para tránsito alto o intenso.

Descripción general: Piso vinílico para acabado final del piso del módulo, el cual podrá ser de formato de baldosa o de rollo, para tránsito alto (...), el cual deberá cumplir como mínimo con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN
(...)	(...)
Acabado	(...) acabado liso.
(...)	

(...)

Carpintería de PVC y vidrio laminado

Descripción general: *Ventanas en carpintería de PVC y vidrio laminado. Hay dos tipos de ventanas cuyas dimensiones están especificadas en el Anexo n.°2 Arquitectura. Estas son:*

- *VC-01: 120 cm x 150 cm de 03 paños (01 paño fijo y 01 paño corredizo superiores, y 01 paño inferior fijo).*
- *VC-02: 120 cm x 150 cm de 02 paños fijos (01 superior y 01 inferior)*

(...)

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN
(...)	(...)
Defectos	No se aceptarán ventanas que se encuentren rajadas y/o con quiñes y/o rajaduras y/o fisuras y/o que presenten deformaciones.

(...)

5. DE LA INSTALACIÓN

(...)

5.5. Paneles termoacústicos de techo

(...)

- *Los paneles no presentarán óxido y/o costras y/o abolladuras y/o la chapa no debe presentar zonas despegadas del núcleo aislante, debiendo transportarse y almacenarse convenientemente en todo momento, siguiente las recomendaciones vertidas por el fabricante. Se rechazará todo panel que presente fallas o defectos.*

5.6 Paneles termoacústicos de Muro

(...)

- *Todas las esquinas exteriores del módulo deberán tener una tapa de esquina, del mismo material y acabado de la plancha de Aluzinc exterior del muro. De esta manera, se evita que el núcleo aislante de poliuretano y/o polisocianuro quede expuesto a la intemperie.*
- *Los paneles no presentarán óxido y/o costras y/o abolladuras y/o la chapa no debe presentar zonas despegadas del núcleo aislante, debiendo transportarse y almacenarse convenientemente en todo momento, siguiendo las recomendaciones vertidas por el fabricante. Se rechazará todo panel que presente fallas o defectos.*
- *Se deberán respetar las dimensiones, uniones y acabados propuestos para cada componente especificados en los planos de arquitectura y detalles (...)*

(...)

5.7 Cumbreras, tapacantos y otros accesorios

(...)

- *Las tapas en esquina deberán tener un ancho mínimo de 0.10 m por cada lado, y no deberán presentar óxido y/o costras y/o abolladuras y/o ondulaciones y/o deformaciones. Las tapas en esquina y sus accesorios deberán ser del mismo color de la chapa exterior de los muros.*

(...)

5.8 Canaletas y bajadas pluviales

(...)

- *Las cansletas no deberán presentar ondulaciones y/o deformaciones y/o rasgaduras y/o desgaste y/o corrosión y/o cualquier falla que demuestre un mal estado del material.*

(...)

- *Las juntas y encuentros serán sellados con un sellante elástico monocomponente para juntas, a base de poliuretano o similar, procurando siempre realizar un acabado pulcro, evitando excesos de sellador que sobresalga por las juntas.*

(...)

5.9 Piso vinílico

(...)

- *Para la instalación del piso vinílico, sea en formato de baldosas o rollo vinílico:*

(...)

- *El adhesivo a utilizar será de acuerdo a lo recomendado por el fabricante, asegurando la correcta fijación y/o adherencia del piso vinílico.*
- *Al finalizar la instalación, se deberá apretar el piso vinílico cuidadosamente con una plancha de madera u otro material de similares características, revestida con alfombra, para que este quede bien adherido al contrapiso, evitando ondulaciones y/o desniveles y/o irregularidades de cualquier otro tipo.*

(...)

5.10 Plataforma y rampa de acceso

(...)

- *La platina metálica doblada estará compuesta por un perfil en L de 125 mm x 125 mm x 3 mm, la cual se fijará a los bordes de la rampa y plataforma, en todos sus tramos (...)*

(...)

Para las planchas metálicas perforadas:

- *No se aceptarán planchas metálicas que se encuentren montadas una sobre otras y/o se encuentren mal fijadas a la estructura metálica y/o se encuentren levantadas en alguno de sus lados y/o se encuentren pandeadas u ondeadas o en mal estado.*

(...)"

➢ **CONTRATO N° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN N° 31-2020-MINEDU/UE 108-2 "ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL" de 19 de octubre de 2020**, que establece:

*"**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO***

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL

(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)"

- **Bases Integradas del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria, para la contratación de bienes *"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DE SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL"***, publicadas en el portal web del Seace el 31 de agosto de 2020, que establece:

> *"**CAPÍTULO III***
> ***REQUERIMIENTO***
> ***3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS***
> *-Ficha de Homologación*
> *-Anexo N°01 : PRECISIONES*
> *-Cuadro N° 01 – Instituciones Educativas Beneficiadas.*
> *(...)*
> ***ANEXO N° 1: PRECISIONES***
> *(...)*
> ***4. FINALIDAD PÚBLICA***
> *Contribuir a la creación de condiciones necesarias de infraestructura para garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades pedagógicas de la educación básica regular y el mejoramiento y ampliación de la capacidad del servicio educativo en Instituciones Educativas Públicas ubicadas a nivel nacional*
> *(...)"*

- **Documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"*** de 16 de marzo de 2021, aprobado mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 25 de marzo de 2021, que establece:

> *"(...)*
> ***3.2. GUÍA GENERAL DE MONTAJE***
> *(...)*
> - *PASO 6: Identificar los paneles que se encuentran en los ejes 4 y B, inicio de montaje de paneles fijados con accesorios y tornillos, y proseguir montando los paneles correspondientes al eje 1 y eje C hasta cerrar el perímetro. (...)*
> *(...)*
> - *PASO 10: Montaje de ventanas V1 mediante tornillos autoperforantes. (...)*
> *(...)*
> - *PASO 13: Instalación de piso vinílico, se fija sobre triplay fenólico mediante la aplicación de pegamento, donde se tendrá un especial cuidado en el recorte e instalación evitando espacios de separación mayor a lo indicado (...)*
> *(...)*
> - *PASO 17: Fijación de canaletas para lluvias con la pendiente correspondiente de acuerdo a los planos de accesorios. (...)*
> *(...)*
> ***3.4. ARQUITECTURA***
> *(...)*
> ***3.4.2. MONTAJE DE PANELES DE MURO***
> *(...)*
> *2) Realizar la instalación de los accesorios canal perimetral U2-1, U2-2, U2-3 y U2-4 mediante tornillos auto-perforantes sobre los tubos de acero, según el plano de accesorios sobre las piezas estructurales TB1A-5, TB1A-1, TB1A-7, TB1A-6, TB1A-3, TB1A-8, TB1A-4, TB1A-2. Ver 3.4.16. Disposición de accesorios.*

3) Colocar los paneles sobre el canal perimetral utilizando una espátula o similar, asegurando que el panel quede bien posicionado ejerciendo presión para que su encaje sea adecuado y mantener el correcto alineamiento superior y verticalidad de los mismos.
4) Previa fijación hacia los accesorios, se realizará una perforación previa con punzón para finalmente fijar los paneles tornillos M4. 8x19 Tornillo auto-perforante @500 mm, según indicación del plano de accesorios.
5) Proceder con la colocación y fijación del accesorio BF-6 y BF-6A en las esquinas con M4. 8x19 Tornillo auto-perforante @500 mm de acuerdo al plano.
(...)

3.4.2.1. MONTAJE DE PANELES MURO CON PERFIL PARA CANALETA PLUVIAL

(...)
2. Panel muro sobre canal U, sujeta con tornillos M4.8x19 Tornillo auto-perforante @500mm desde las pestañas.
3. Canal U 60mm x 55mm (U1-2, U1-4, U1-5, U1-7 y U1-8) con listón de madera de 53mm x 30mm (LM3, LM4 Y LM6) sobre puesto a panel muro.
3A. El canal U 60mm x 55mm (U1-2, U1-4, U1-5, U1-7 y U1-8) será asegurado con M4.8x19 Tornillo auto-perforante @500mm, desde las pestañas, hacia el muro (...)
(...)

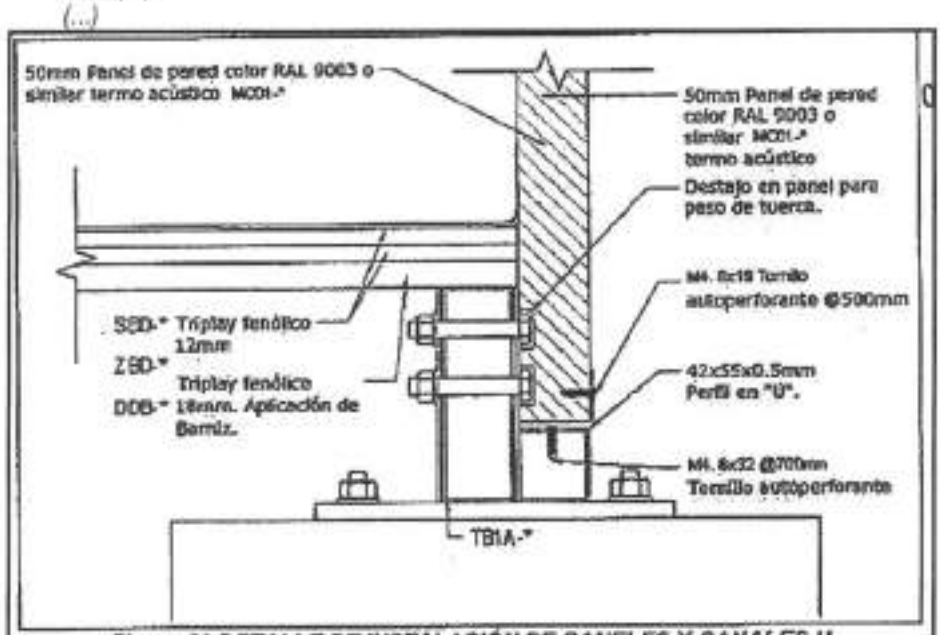

Figura 50 DETALLE DE INSTALACIÓN DE PANELES Y CANALES U

3.4.2.2. MONTAJE DE PANELES MURO CON PERFIL PARA FRISOS

(...)
2) Panel muro sobre canal U y sujetar con tornillos M4. 8x19 Tornillo auto-perforante @500mm, desde las pestañas.
(...)

3.4.6. MONTAJE DE VENTANAS

(...)
2) En la segunda etapa se realizará la instalación de las ventanas; las cuales son de dos tipos: corrediza y fija.
(...)
c. Se fijará con tornillos M5. 5x75 Tornillo auto-perforante desde el interior
(...)

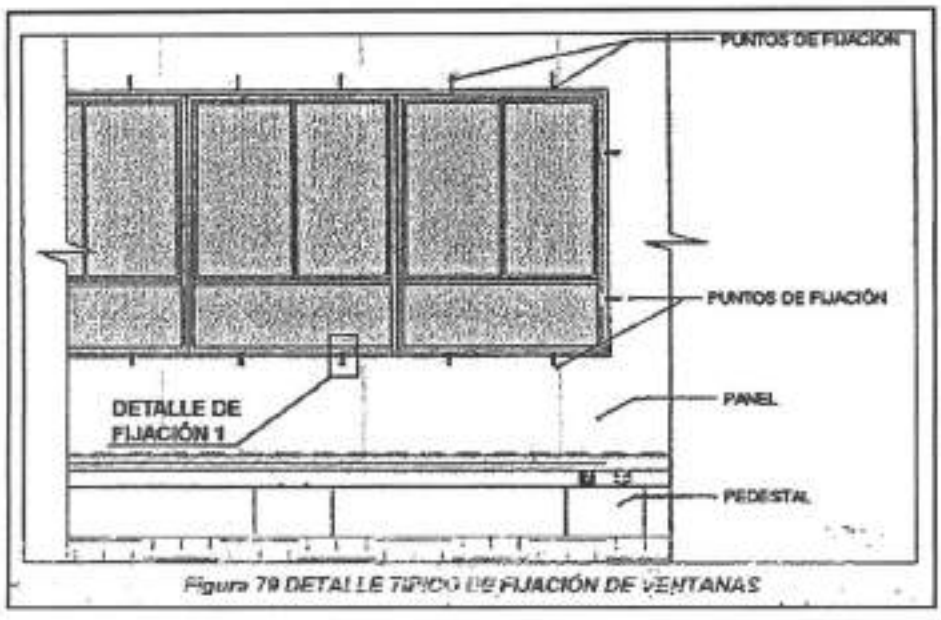

Figura 79 DETALLE TÍPICO DE FIJACIÓN DE VENTANAS

(...)

3.4.8. MONTAJE DE PISO VINÍLICO Y ZÓCALO

(...)

3) Los rollos de pisos vinílico se fijarán al triplay fenólico mediante la aplicación de pegamento, colocándose una capa de este en cada elemento; se espera unos minutos, para el proceso de secado y al finalizar se adhieren.

(...)

5) Se deberá considerar dada la naturaleza del material y las condiciones ambientales, es posible que se presenten englobamiento y que recuperarán su forma una vez estabilizada la temperatura ambiental.

(...)"

3.4.10. MONTAJE DE RAMPA, PLATAFORMA Y BARANDAS METÁLICAS

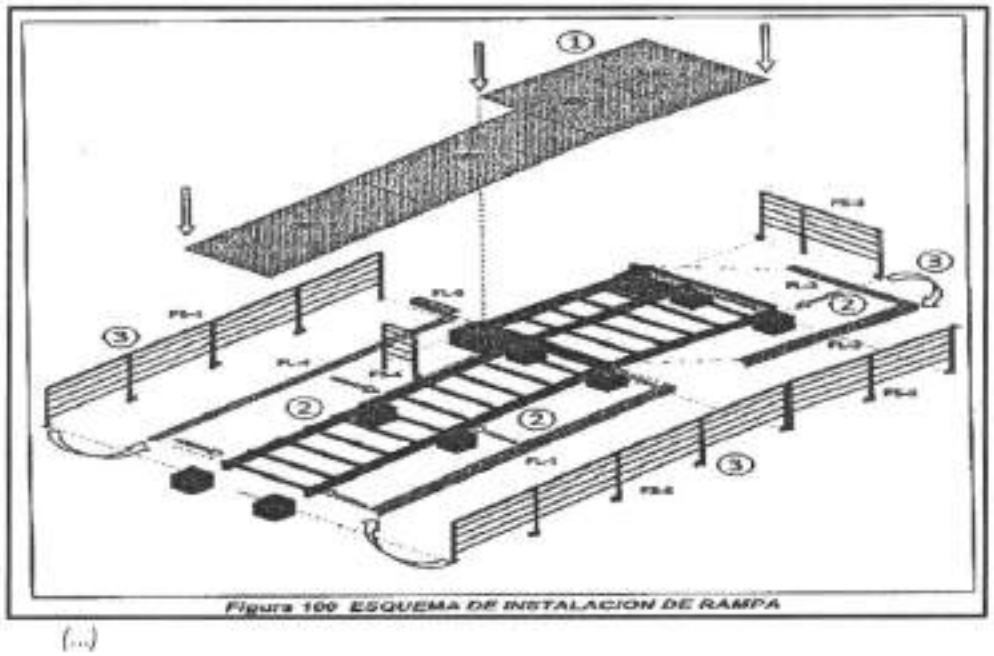

Figura 100 ESQUEMA DE INSTALACION DE RAMPA

(...)

2) Perfiles en L de 125mm x 125mm x 3mm, con códigos: FL-1, FL-2, FL-3, FL-4, FL-5. Sujetos a planchas de metal galvanizado y estructura de la rampa con Tornillo auto-perforante M4.8x32mm @400mm. Unión estructura – plancha perforada – perfil en L.

Figura 103 **DETALLE DE PERFIL EN "L" Y SUJECIÓN CON ESTRUCTURA DE RAMPA.**

(...)

3.6. INSTALACIONES SANITARIAS

3.6.1. MONTAJE DE CANALETAS

(...)

*2) Primero se deberá realizar la unión mediante tornillos M2.2*19 de las piezas FT-2A con (...) y sellar hidráulicamente las uniones con silicona blanca.*

(...)

4) Luego se realizará la unión de los tramos TG-3 con TG-1 con pegamento, mediante un traslape de 200mm, teniendo en cuenta que el tramo TG-3 quedará sobre el tramo TG-1."

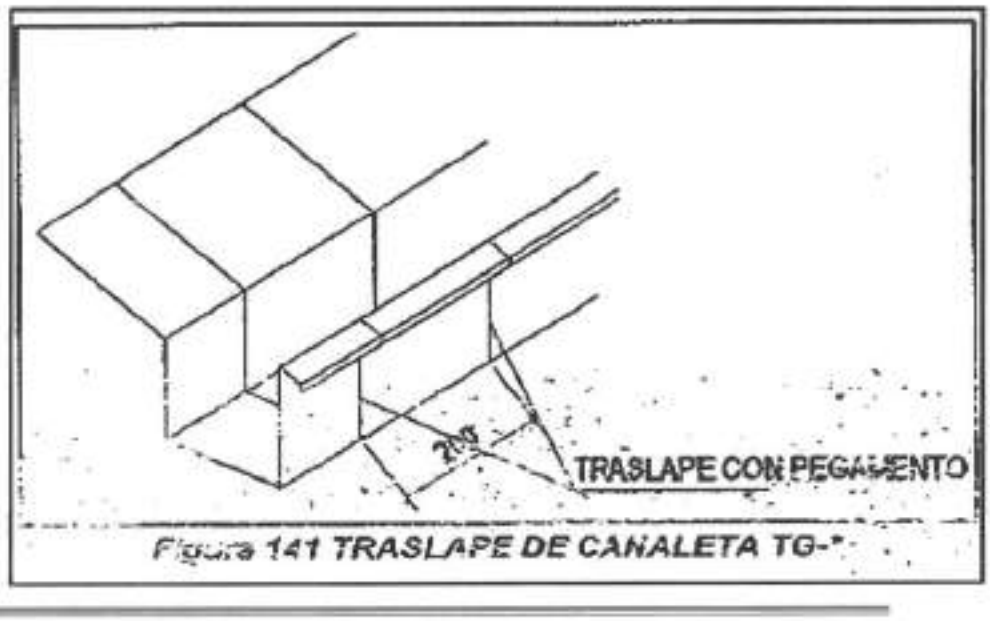

Figura 141 **TRASLAPE DE CANALETA TG-***

(...)
*5) (...) La canaleta será asegurada en los paneles para techo de cada eje con los perfiles TT-1, en un extremo con los tornillos M6.3*120 pasantes hacia la vigueta*
*VT1-1 y en el otro extremo con los tornillos M4.8*19.*
(...)
*7) Se realizará la instalación de los perfiles para techo BF-2, asegurando cada uno de los paneles con 03 tornillos M4.8*19. Además, el componente BF-2 debe sellarse hidráulicamente en todos sus puntos, para evitar filtraciones.*
(...)

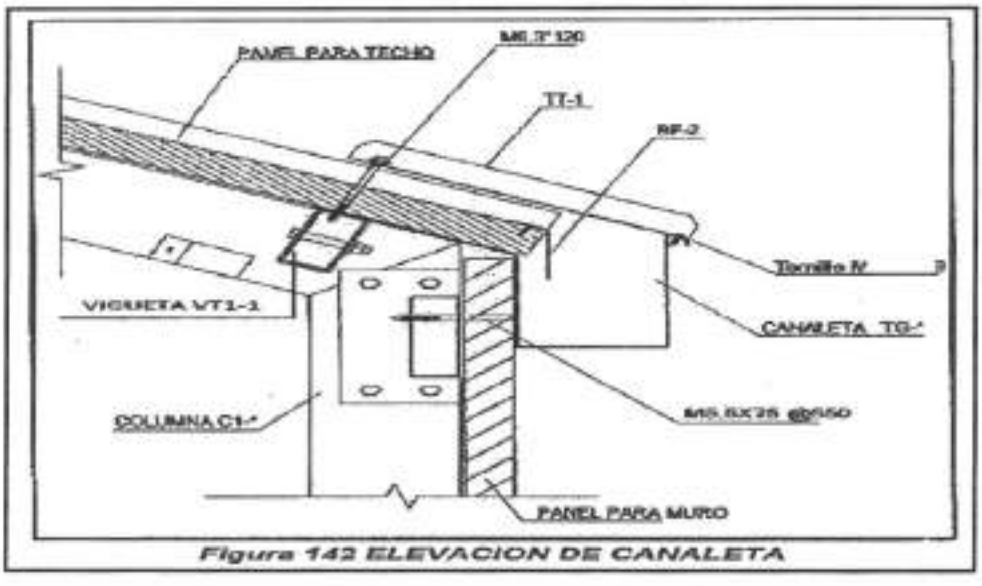

Figura 142 ELEVACION DE CANALETA

(...)

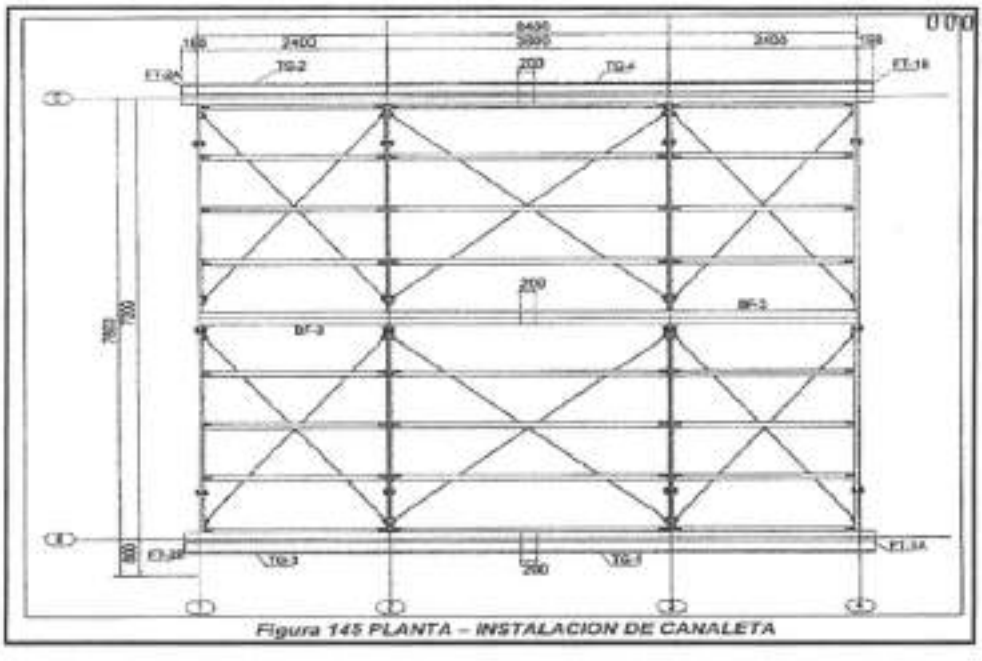

Figura 145 PLANTA – INSTALACION DE CANALETA

(...)

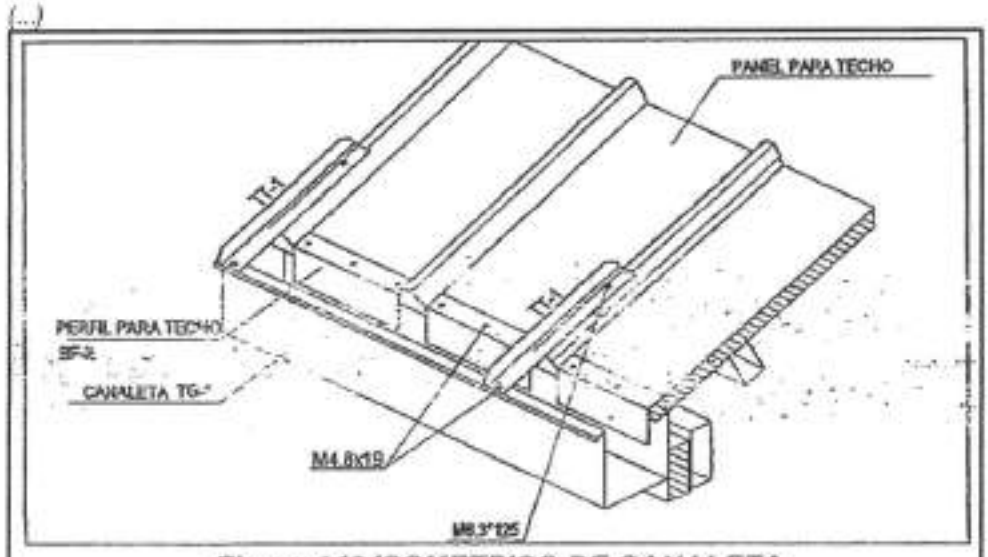

Figura 146 ISOMETRICO DE CANALETA

(...)"

La situación descrita no garantiza la vida útil de los módulos adquiridos, afectando las condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y confort de la infraestructura educativa, incumpliendo así, con la finalidad pública que subyace a la contratación.

La situación descrita tuvo su origen debido a que los funcionarios y servidores de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, encargados de la ejecución del contrato suscrito, no fueron diligentes en revisar y supervisar que la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167, cumpliera con las condiciones técnicas, previstas en la Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, así como, en el documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* y otros, a fin que pueda brindarse el servicio educativo en condiciones de seguridad, funcionalidad y confort.

Comentario de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, adjuntando documentación adicional, conforme al **Apéndice n.° 147** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y notificación, forman parte del **Apéndice n.° 147** del Informe de Auditoría.

Participación de las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

- **Cesar Cristian Schilder Díaz,** identificado con DNI n.° 09636889, **Coordinador de Prefabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME)**; durante el periodo de gestión: 19 de octubre de 2018 a la actualidad, vinculado mediante contrato administrativo de servicios n.° 180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 16 de octubre de 2018 y adendas[205] **(apéndice n.° 7)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento n.° 2 mediante cédula de notificación n.° 004-2023-CG/OCI5343-PRONIED-AC1 de 16 de octubre de 2023, notificada a través del Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas *"eCasilla-CGR"* con cédula de notificación electrónica n.° 00000096-2023-CG/5343 de 16 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 147)**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico de 30 de octubre de 2023 (23:28 horas), adjuntando el documento sin número de 30 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 147)**, así como, documentación relacionada, en veinticuatro (24) folios[206] y en sesenta y cuatro (64) fotos[207], recibidos por la Comisión Auditora el 30 de octubre de 2023

  Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del administrado, Cesar Cristian Schilder Díaz, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 147** del Informe de Auditoría, se concluye que los comentarios manifestados no desvirtúan su participación en los hechos observados, toda vez que, en su condición de **Coordinador de Prefabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME)**, omitió adoptar acciones correctivas, pese a tener conocimiento del documento denominado *"ACTA DE OBSERVACIONES DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS Y/O KITS DE INFRAESTRUCTURA"* de 22 de junio de 2021 y el informe n.° 013-2020-PAOA de 23 de junio de 2021, los cuales contenían las observaciones referidas a deficiencias técnicas identificadas en la instalación de los referidos módulos, valorizados en S/ 286 000,00, las mismas que fueron puestos de su conocimiento a través del informe n.° 000496-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZLA de 23 de junio de 2021; no adoptó acciones que permitieran cautelar que dichos incumplimientos técnicos, previstos en la Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, así como, en el documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 y otros, sean corregidos por el Consorcio Aulas para el Perú.

---

[205] Con oficio n.° 000405-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de 6 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 8)**, la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos del PRONIED, indicó que, en atención a lo previsto en la Ley n.° 311131, el contrato del referido Coordinador de Prefabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME) tiene carácter indeterminado en tanto exista la continuidad del PRONIED, la cual ha sido ampliada hasta el 31 de mayo del 2026, mediante Decreto Supremo n.° 009-2023-MINEDU de 29 de mayo de 2023.

[206] A través del siguiente enlace: https://proniedofi.sharepoint.com/sites/DocumentosExternosPRONIED/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FDocumentosExternosPRONIED%2FDocumentos%20compartidos%2FUNIDAD%20GERENCIAL%20DE%20MOBILIARIO%20Y%20EQUIPAMIENTO%2FDOC%20SC%2FZ%2E%20Documentos&p=true&ga=1

[207] Mediante correo electrónico de 30 de octubre de 2023 (20:25 horas), que precisa el siguiente link: https://proniedofi-my.sharepoint.com/personal/ugme44_pronied_gob_pe/_layouts/15/onedrive.aspx?ga=1&id=%2Fpersonal%2Fugme44%5Fpronied%5Fgob%5Fpe%2FDocuments%2FINSPECCIONES%20AS31%2FIEFI%20167, el cual forma parte los comentarios presentados por el administrado, Cesar Cristian Schilder Díaz, mediante documento sin número de 30 de octubre de 2023, adjunto al correo electrónico de 30 de octubre de 2023 (23:28 horas) **(apéndice n.° 147)**.

Aunado a ello, conforme consta en el acta de verificación física y recopilación de información n.° 010-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 26 de junio de 2023, que adjunta el Anexo n.° 1 *"Ficha de verificación física de módulo educativo"*, correspondiente al módulo educativo n.° 1 y módulo educativo n.° 2, así como, el panel fotográfico de la referida visita de inspección física; así como, en el acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023, que adjunta el panel fotográfico del módulo educativo n.° 1 y módulo educativo n.° 2, se corroboró que las deficiencias identificadas a través de los documentos señalados en el párrafo precedente, persistieron a la fecha de emisión de las referidas actas, encontrándose, además, otras deficiencias técnicas en la instalación de los dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167, que no fueron advertidas.

Pese a ello, sin observación alguna respecto de las deficiencias técnicas en la instalación de los dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167, validó con su visto bueno, el informe n.° 001023-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 26 de agosto de 2021, mediante el cual se otorgó la conformidad de pago respectiva, así como, validó con su visto bueno, la conformidad de compra n.° 000056-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 26 de agosto de 2021, haciendo posible la recepción y posterior pago por S/ 286 000,00 al Consorcio Aulas para el Perú, por la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167, ocasionando que se emitieran los comprobantes de pago n.os 13311 y 13312, ambos con registro SIAF n.° 0000001421 por S/ 2 912 910,00 (Dos millones novecientos doce mil novecientos diez con 00/100 soles) y S/ 90 090,00 (Noventa mil noventa con 00/100 soles), respectivamente, en favor del Consorcio Aulas para el Perú; los hechos descritos no garantizan la vida útil de los módulos adquiridos, afectando las condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y confort de la infraestructura educativa, incumpliendo así, con la finalidad pública que subyace a la contratación.

Estas conductas transgredieron lo establecido en los artículos 8°, 9° y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, referido a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales y supervisión de la entidad; además, lo establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018.EF de 29 de diciembre de 2018, relacionado al requerimiento.

De igual manera, transgredieron lo establecido en el numeral 13 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440 de 15 de setiembre de 2018, referido al presupuesto; así como, lo establecido en los numerales 1.4., 1.4.1., 1.4.2., 1.5. y 3.3.1. del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU de 6 de marzo de 2017, referido hacia una visión de infraestructura educativa de calidad, Seguridad: infraestructura educativa y gestión de riesgos, Funcionalidad: infraestructura educativa y aprendizajes; Objetivos del PNIE al 2025, Objetivo 1: asegurar condiciones básicas de seguridad y funcionalidad, respectivamente.

Además, han inobservado los numerales 2.1., 5.5., 5.6, 5.7., 5.8, 5.9 y 5.10 de Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y

cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, aprobada con Resolución Ministerial n.° 740-2018-MINEDU de 31 de diciembre de 2018, relacionada a características específicas del bien: paneles termo-acústicos, piso vinílico para tránsito alto o intenso, carpintería de PVC y vidrio laminado, así como, de la instalación: paneles termoacústicos de techo, paneles termoacústicos de muro, cumbreras, tapacantos y otros accesorios, canaletas y bajadas pluviales, piso vinílico y plataforma y rampa de acceso.

Asimismo, incumplió con lo establecido en las cláusulas sexta y décima del CONTRATO N.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN N° 31-2020-MINEDU/UE 108-2 *"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL"* de 19 de octubre de 2020, referida a partes integrantes y recepción y conformidad de la prestación; asimismo, el numeral 3.1. del Capítulo III y el numeral 4 del Anexo n.° 1: Precisiones, de las Bases Integradas del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria, para la contratación de bienes *"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DE SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL"*, publicadas en el portal web del Seace el 31 de agosto de 2020, referidas a las especificaciones técnicas y la finalidad pública.

Así también, contraviene los numerales 3.2., 3.4.2., 3.4.2.1., 3.4.2.2., 3.4.6., 3.4.8., 3.4.10. y 3.6.1. del Documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021, aprobado mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 25 de marzo de 2021, referido a la guía general de montaje, montaje de paneles de muro, montaje de paneles muro con perfil para canaleta pluvial, montaje de paneles muro con perfil para frisos, montaje de ventanas, montaje de piso vinílico y zócalo, montaje de rampa, plataforma y barandas metálicas y montaje de canaletas, respectivamente.

Habiendo inobservado, sus funciones previstas en los numerales 2, 3, 4 y 10 del anexo único de la convocatoria CAS n.° 155-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED que se encuentra adjunto al contrato administrativo de servicios n.° 180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 16 de octubre de 2018 y adendas[208] **(apéndice n.° 7)**, mediante el cual, se le contrató como de Coordinador de Prefabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME) que señalan: "2. *Coordinar e integrar al equipo de evaluación permanente a fin de asegurarse el logro de los resultados previstos y brindar todo el apoyo requerido a la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento con la finalidad de afianzar el proceso de intervención en el ámbito requerido por las Instituciones Educativas a nivel nacional*", "3. *Responsable de planificar, monitorear, supervisar, organizar y hacer seguimiento del desarrollo de*

[208] Con oficio n.° 000405-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de 6 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 8)**, la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos del PRONIED, indicó que, en atención a lo previsto en la Ley n.° 311131, el contrato del referido Coordinador de Prefabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME) tiene carácter indeterminado en tanto exista la continuidad del PRONIED, la cual ha sido ampliada hasta el 31 de mayo del 2028, mediante Decreto Supremo n.° 009-2023-MINEDU de 29 de mayo de 2023.

proyectos del área de prefabricados, así como gerenciar la administración de los contratos de bienes y servicios correspondientes a los módulos prefabricados", "4. Responsable de distribuir, supervisa, evaluar durante el proceso de implementación de módulos prefabricados en las instituciones educativas en emergencia a nivel nacional" y *"10. Las actividades descritas deben realizarse dentro de la normatividad vigente, así como atendiendo las directivas, lineamientos u otros establecidos por el PRONIED o el Ministerio de Educación"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Cesar Cristian Schilder Díaz, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Enrique Manuel Montero Escobedo**, identificado con DNI n.° 18021468, **Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME)**; durante el periodo de gestión: 16 de setiembre de 2015 a la actualidad, vinculado mediante contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 16 de setiembre de 2015 y adendas[209] **(apéndice n.° 35)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento n.° 2 mediante cédula de notificación n.° 006-2023-CG/OCI5343-PRONIED-AC1 de 16 de octubre de 2023, notificada a través del Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas *"eCasilla-CGR"* con cédula de notificación electrónica n.° 00000098-2023-CG/5343 de 16 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 147)**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico de 30 de octubre de 2023 (23:32 horas), adjuntando el documento sin número de 30 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 147)**, así como, documentación relacionada, en veintidós (22) folios y en sesenta y cuatro (64) fotos[210], recibidos por la Comisión Auditora el 30 de octubre de 2023.

  Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del administrado, Enrique Manuel Montero Escobedo, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 147** del Informe de Auditoría, se concluye que los comentarios manifestados no desvirtúan su participación en los hechos observados, toda vez que, en su condición de **Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME)**, omitió adoptar acciones correctivas, pese a tener conocimiento del documento denominado *"ACTA DE OBSERVACIONES DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS Y/O KITS DE INFRAESTRUCTURA"* de 22 de junio de 2021 y el informe n.° 013-2020-PAOA de 23 de junio de 2021, los cuales contenían las observaciones referidas a deficiencias técnicas identificadas en la instalación de los referidos módulos, valorizados en S/ 286 000,00, las mismas que fueron puestas de su conocimiento a través del informe n.° 000496-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZLA de 23 de junio de 2021; no adoptó

[209] Con oficio n.° 000359-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de 4 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 36)**, la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos del PRONIED, indicó que, en atención a lo previsto en la Ley n.° 311131, el contrato del referido Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME) tiene carácter indeterminado en tanto exista la continuidad del PRONIED, la cual ha sido ampliada hasta el 31 de mayo del 2028, mediante Decreto Supremo n.° 009-2023-MINEDU de 29 de mayo de 2023.

[210] Mediante correo electrónico de 30 de octubre de 2023 (20:25 horas), que precisa el siguiente link: https://proniedgl-my.sharepoint.com/personal/ugme44_pronied_gob_pe/_layouts/15/onedrive.aspx?ga=1&id=%2Fpersonal%2Fugme44%5Fpronied%5Fgob%5Fpe%2FDocuments%2FINSPECCIONES%20AS31%2FIEI%2016Z, adjuntado en los comentarios presentados por el administrado, Enrique Manuel Montero Escobedo, mediante correo electrónico de 30 de octubre de 2023 (23:32 horas), adjuntando el documento sin número de 30 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 147)**.

acciones que permitieran cautelar que dichos incumplimientos técnicos, previstos en la Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, así como, en el documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 y otros, sean corregidos por el Consorcio Aulas para el Perú.

Aunado a ello, conforme consta en el acta de verificación física y recopilación de información n.° 010-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 26 de junio de 2023, que adjunta el Anexo n.° 1 *"Ficha de verificación física de módulo educativo"*, correspondiente al módulo educativo n.° 1 y módulo educativo n.° 2, así como, el panel fotográfico de la referida visita de inspección física; así como, en el acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023, que adjunta el panel fotográfico del módulo educativo n.° 1 y módulo educativo n.° 2, se corroboró que las deficiencias identificadas a través de los documentos señalados en el párrafo precedente, persistieron a la fecha de emisión de las referidas actas, encontrándose, además, otras deficiencias técnicas en la instalación de los dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167, que no fueron advertidas.

Pese a ello, el 26 de agosto de 2021, mediante informe n.° 001023-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS, sin observación alguna respecto de las deficiencias técnicas en la instalación de los dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167, el supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME, Enrique Manuel Montero Escobedo, con los vistos del coordinador de Prefabricado para la UGME, otorgó la conformidad de pago respectiva y, posteriormente, validó con su visto bueno, la conformidad de compra n.° 000056-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 26 de agosto de 2021, haciendo posible la recepción y posterior pago por S/ 286 000,00 al Consorcio Aulas para el Perú, por la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167, ocasionando que se emitieran los comprobantes de pago n.os 13311 y 13312, ambos con registro SIAF n.° 0000001421 por S/ 2 912 910,00 (Dos millones novecientos doce mil novecientos diez con 00/100 soles) y S/ 90 090,00 (Noventa mil noventa con 00/100 soles), respectivamente, en favor del Consorcio Aulas para el Perú; los hechos descritos no garantizan la vida útil de los módulos adquiridos, afectando las condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y confort de la infraestructura educativa, incumpliendo así, con la finalidad pública que subyace a la contratación.

Estas conductas transgredieron lo establecido en los artículos 8°, 9° y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, referido a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales y supervisión de la entidad; además, lo establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018.EF de 29 de diciembre de 2018, relacionado al requerimiento.

De igual manera, transgredieron lo establecido en el numeral 13 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440 de 15 de setiembre de 2018, referido al presupuesto; así como, lo establecido en

los numerales 1.4., 1.4.1., 1.4.2., 1.5. y 3.3.1. del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU de 6 de marzo de 2017, referido hacia una visión de infraestructura educativa de calidad, Seguridad: infraestructura educativa y gestión de riesgos, Funcionalidad: infraestructura educativa y aprendizajes; Objetivos del PNIE al 2025, Objetivo 1: asegurar condiciones básicas de seguridad y funcionalidad, respectivamente.

Además, han inobservado los numerales 2.1., 5.5., 5.6, 5.7., 5.8, 5.9 y 5.10 de Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, aprobada con Resolución Ministerial n.° 740-2018-MINEDU de 31 de diciembre de 2018, relacionada a características específicas del bien: paneles termo-acústicos, piso vinílico para tránsito alto o intenso, carpintería de PVC y vidrio laminado, así como, de la instalación: paneles termoacústicos de techo, paneles termoacústicos de muro, cumbreras, tapacantos y otros accesorios, canaletas y bajadas pluviales, piso vinílico y plataforma y rampa de acceso.

Asimismo, incumplió con lo establecido en las cláusulas sexta y décima del CONTRATO N.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN N° 31-2020-MINEDU/UE 108-2 *"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL"* de 19 de octubre de 2020, referida a partes integrantes y recepción y conformidad de la prestación; asimismo, el numeral 3.1. del Capítulo III y el numeral 4 del Anexo n.° 1: Precisiones, de las Bases Integradas del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria, para la contratación de bienes *"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DE SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL"*, publicadas en el portal web del Seace el 31 de agosto de 2020, referidas a las especificaciones técnicas y la finalidad pública.

Así también, contraviene los numerales 3.2., 3.4.2., 3.4.2.1., 3.4.2.2., 3.4.6., 3.4.8., 3.4.10. y 3.6.1. del Documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021, aprobado mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 25 de marzo de 2021, referido a la guía general de montaje, montaje de paneles de muro, montaje de paneles muro con perfil para canaleta pluvial, montaje de paneles muro con perfil para frisos, montaje de ventanas, montaje de piso vinílico y zócalo, montaje de rampa, plataforma y barandas metálicas y montaje de canaletas, respectivamente.

Habiendo inobservado, sus funciones previstas en el anexo único de la convocatoria CAS n.° 261-2015-PRONIED-VMGI-MED adjunto al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 16 de septiembre de 2015 y adendas **(apéndice n.° 35)**, mediante el cual se le contrató como Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME), que señala *"*Visita y evaluación técnica en las Instituciones Educativas donde se realizan las instalaciones de las aulas prefabricadas", "*Verificación de las*

instalaciones de las aulas prefabricadas de acuerdo a los manuales de instalación", "Elaboración de informes y estados situacionales sobre las inspecciones en las instituciones educativas", "Corroborar los elementos visibles de las instalaciones de aulas prefabricadas" y "Las actividades descritas deben de realizarse dentro de la normatividad vigente, así como atendiendo las directivas, lineamientos u otros establecidos por el PRONIED".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Enrique Manuel Montero Escobedo, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Luis Carlos Castillo Huamán**, identificado con DNI n.° 45141654, Director de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME); durante el periodo de gestión: 17 de marzo de 2021 al 6 de diciembre de 2021, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 000052-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 16 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 37)**, la cual se dio por concluida mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 000184-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 6 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 38)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento n.° 2 mediante cédula de notificación n.° 007-2023-CG/OCI5343-PRONIED-AC1 de 16 de octubre de 2023, notificada a través del Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas *"eCasilla-CGR"* con cédula de notificación electrónica n.° 00000099-2023-CG/5343 de 16 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 147)**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 30 de octubre de 2023[211], generando el expediente n.° 0820230356156 de mesa de partes virtual **(apéndice n.° 147)**, adjuntando documentación relacionada, en veintidós (22) folios y en sesenta y cuatro (64) fotos[212], recibidos por la Comisión Auditora el 30 de octubre de 2023.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del administrado, Luis Carlos Castillo Huamán, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 147** del Informe de Auditoría, se concluye que los comentarios manifestados no desvirtúan su participación en los hechos observados, toda vez que, en su condición de **Director de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME)**, omitió adoptar acciones correctivas, pese a haber dispuesto mediante memorando n.° 002166-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 11 de junio de 2021, la verificación de la culminación de los trabajos de instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167 y que, como resultado de dicha verificación se emitió el documento denominado *"ACTA DE OBSERVACIONES DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS Y/O KITS DE INFRAESTRUCTURA"* de 22 de junio de 2021 y el informe n.° 013-2020-PAOA de 23 de junio de 2021, los cuales contenían las observaciones referidas a deficiencias técnicas identificadas en la instalación de los referidos módulos, valorizados en S/ 286 000,00, las mismas que fueron puestos de su conocimiento a través del informe n.° 000496-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZLA

[211] Cabe precisar que, dicha documentación también fue presentada, por el administrado, Luis Carlos Castillo Huamán, mediante correo electrónico de 30 de octubre de 2023 (23:32 horas) **(apéndice n.° 147)**, en veintitrés (23) folios.

[212] Mediante correo electrónico de 30 de octubre de 2023 (20:25 horas), que precisa el siguiente link: https://proiedoli-my.sharepoint.com/personal/ugme44_pronied_gob_pe/_layouts/15/onedrive.aspx?ga=1&id=%2Fpersonal%2Fugme44%5Fpronied%5Fgob%5Fpe%2FDocuments%2FINSPECCIONES%20AS31%2FIEI%20167, el cual forma parte los comentarios presentados por el administrado, Luis Carlos Castillo Huamán, mediante documento sin número de 30 de octubre de 2023, generando el expediente n.° 0820230356156 de mesa de partes virtual **(apéndice n.° 147)**.

de 23 de junio de 2021.

No obstante, no cautelo que dichos incumplimientos técnicos, previstos en la Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, así como, en el documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021 y otros, sean corregidos por el Consorcio Aulas para el Perú.

Aunado a ello, conforme consta en el acta de verificación física y recopilación de información n.° 010-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 26 de junio de 2023, que adjunta el Anexo n.° 1 *"Ficha de verificación física de módulo educativo"*, correspondiente al módulo educativo n.° 1 y módulo educativo n.° 2, así como, el panel fotográfico de la referida visita de inspección física; así como, en el acta de verificación física y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023, que adjunta el panel fotográfico del módulo educativo n.° 1 y módulo educativo n.° 2, se corroboró que las deficiencias identificadas a través de los documentos señalados en el párrafo precedente, persistieron a la fecha de emisión de las referidas actas, encontrándose, además, otras deficiencias técnicas en la instalación de los dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167, que no fueron advertidas.

Pese a ello, emitió, con los vistos del supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la UGME y del coordinador de Prefabricado para la UGME, la conformidad de compra n.° 000056-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 26 de agosto de 2021, ocasionando que se emitieran los comprobantes de pago n.os 13311 y 13312, ambos con registro SIAF n.° 0000001421 por S/ 2 912 910,00 (Dos millones novecientos doce mil novecientos diez con 00/100 soles) y S/ 90 090,00 (Noventa mil noventa con 00/100 soles), respectivamente, en favor del Consorcio Aulas para el Perú. Los hechos descritos no garantizan la vida útil de los módulos adquiridos, afectando las condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y confort de la infraestructura educativa, incumpliendo así, con la finalidad pública que subyace a la contratación.

Estas conductas transgredieron lo establecido en los artículos 8°, 9° y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, referido a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales y supervisión de la entidad; además, lo establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018.EF de 29 de diciembre de 2018, relacionado al requerimiento.

De igual manera, transgredieron lo establecido en el numeral 13 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440 de 15 de setiembre de 2018, referido al presupuesto; así como, lo establecido en los numerales 1.4., 1.4.1., 1.4.2., 1.5. y 3.3.1. del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU de 6 de marzo de 2017, referido hacia una visión de infraestructura educativa de calidad, Seguridad: infraestructura educativa y gestión de riesgos, Funcionalidad: infraestructura educativa y aprendizajes; Objetivos del PNIE al 2025, Objetivo 1:

asegurar condiciones básicas de seguridad y funcionalidad, respectivamente.

Además, han inobservado los numerales 2.1., 5.5., 5.6, 5.7., 5.8, 5.9 y 5.10 de Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, aprobada con Resolución Ministerial n.° 740-2018-MINEDU de 31 de diciembre de 2018, relacionada a características específicas del bien: paneles termo-acústicos, piso vinílico para tránsito alto o intenso, carpintería de PVC y vidrio laminado, así como, de la instalación: paneles termoacústicos de techo, paneles termoacústicos de muro, cumbreras, tapacantos y otros accesorios, canaletas y bajadas pluviales, piso vinílico y plataforma y rampa de acceso.

Asimismo, incumplió con lo establecido en las cláusulas sexta y décima del CONTRATO N.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN N° 31-2020-MINEDU/UE 108-2 *"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL"* de 19 de octubre de 2020, referida a partes integrantes y recepción y conformidad de la prestación; asimismo, el numeral 3.1. del Capítulo III y el numeral 4 del Anexo n.° 1: Precisiones, de las Bases Integradas del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria, para la contratación de bienes *"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DE SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL"*, publicadas en el portal web del Seace el 31 de agosto de 2020, referidas a las especificaciones técnicas y la finalidad pública.

Así también, contraviene los numerales 3.2., 3.4.2., 3.4.2.1., 3.4.2.2., 3.4.6., 3.4.8., 3.4.10. y 3.6.1. del Documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021, aprobado mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 25 de marzo de 2021, referido a la guía general de montaje, montaje de paneles de muro, montaje de paneles muro con perfil para canaleta pluvial, montaje de paneles muro con perfil para frisos, montaje de ventanas, montaje de piso vinílico y zócalo, montaje de rampa, plataforma y barandas metálicas y montaje de canaletas, respectivamente.

Habiendo inobservado, lo señalado en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175, que establecen como obligaciones del empleado público: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*" y "*c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.*", respectivamente.

Del mismo modo, inobservó el deber recogido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 "*Ley del Código de Ética de la Función Pública*", modificada por la Ley n.° 28496 "*Ley del Código de Ética de la Función Pública*", el cual señala: "*6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)*"; norma vinculada a su actuación funcional.

Así como, las funciones previstas en los literales b) y d) del artículo 31° en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aprobado con Resolución Ministerial n.° 034-2016-MINEDU de 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial n.° 341-2017-MINEDU de 12 de junio de 2017 **(apéndice n.° 149)**, que señalan *"(...) b) Programar y monitorear el desarrollo de las contrataciones y adquisiciones necesarias para la dotación de mobiliario, equipamiento e instalaciones provisionales para las instituciones educativas públicas, de acuerdo a las necesidades identificadas. (...)"* y *"(...) d) Supervisar y monitorear la dotación del mobiliario, equipamiento e instalaciones provisionales en las instituciones educativas públicas con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas a cargo del PRONIED y el impacto en el cierre de brechas de infraestructura educativa. (...)"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados Luis Carlos Castillo Huamán, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"PRONIED ASIGNÓ E INSTALÓ DOS (2) MÓDULOS EDUCATIVOS, AULA TIPO COSTA, EN LA I.E. ANDRÉS BARÓN BERRÍOS, PESE A QUE NO CONTÓ CON CERCO PERIMÉTRICO, ASÍ COMO, UN (1) MÓDULO EDUCATIVO, AULA TIPO COSTA, EN LA I.E. N° 522 CLORINDA MATTO DE TURNER, LA CUAL CARECE DE SERVICIOS BÁSICOS Y CERCO PERIMÉTRICO, AFECTANDO LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD Y CONFORT DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, INCUMPLIENDO ASÍ, CON LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN"*; así como, de la observación *"PRONIED ASIGNÓ Y PAGÓ POR LA INSTALACIÓN DE DOS (2) MÓDULOS EDUCATIVOS, AULA TIPO COSTA, EN LA I.E. 167, VALORIZADOS EN S/ 286 000,00; PESE A QUE SE ENCONTRARON DEFICIENCIAS EN LA INSTALACIÓN DE SUS COMPONENTES, QUE NO GARANTIZAN LA VIDA ÚTIL DE LOS MÓDULOS ADQUIRIDOS, AFECTANDO LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD Y CONFORT DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, INCUMPLIENDO ASÍ, CON LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Programa Nacional de Infraestructura Educativa, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, a través de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, en adelante *"UGME"*, en el marco de la ejecución del contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 19 de octubre de 2020, suscrito entre el

PRONIED y el Consorcio Aulas para el Perú, resultante del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2), asignó e instaló dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. Andrés Barón Berríos, pese a que no contó con cerco perimétrico, en el mismo sentido, se instaló un (1) módulo educativo, aula tipo costa, en la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, la cual carece de servicios básicos, referidos al acceso al agua, energía eléctrica y servicios higiénicos (desagüe), y cerco perimétrico, necesarios para su instalación y funcionamiento.

Lo citado vulneró lo regulado en el artículo 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, referido a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y responsabilidades esenciales; además, lo establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018.EF de 29 de diciembre de 2018, relacionado al requerimiento.

De igual manera, transgredieron lo establecido en el numeral 13 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440 de 15 de setiembre de 2018, referido a el presupuesto; así como, los numerales 1.4.2., 3.3.1., 4.2.1. y 5.7.1. del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU de 6 de marzo de 2017, referido a Funcionalidad: infraestructura educativa y aprendizajes; Objetivo 1: asegurar condiciones básicas de seguridad y funcionalidad; grupo de intervención 1: reducción de vulnerabilidad de la infraestructura educativa y lineamientos para localización óptima y adecuada, respectivamente.

Además, han inobservado la cláusula sexta y décima del contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN N° 31-2020-MINEDU/UE108-2 *"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL"* de 19 de octubre de 2020, referida a partes integrantes y recepción y conformidad de la prestación; asimismo, lo señalado en el numeral 3.1. del Capítulo III y el numeral 4 del Anexo n.° 1: Precisiones, de las Bases Integradas del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria, para la contratación de bienes *"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DE SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL"*, publicadas en el portal web del Seace el 31 de agosto de 2020, referidas a las especificaciones técnicas y la finalidad pública.

Los hechos expuestos afectaron las condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y confort de la infraestructura, incumpliendo así, con la finalidad pública que subyace a la contratación y tuvo su origen debido a que los funcionarios y servidores de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, encargados de la ejecución del contrato suscrito, no fueron diligentes en revisar y supervisar los informes que sustentan la necesidad de atención de módulos educativos, así como, lo comunicado en los informes de verificación de terreno e informes fotográficos, presentados, tanto por el Consorcio Aulas para el Perú, como por los monitores de campo y/o especialistas, los cuales revelaban la carencia de condiciones

básicas, referidas al acceso a agua, energía eléctrica y servicios higiénicos (desagüe), así como, la falta de medidas de seguridad por la inexistencia de cerco perimétrico, requisitos previstos en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa y otros, para que pueda brindarse el servicio educativo en esas instalaciones.
(Observación n.° 3.1)

2. El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, a través de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, en adelante *"UGME"*, en el marco de la ejecución del contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 19 de octubre de 2020, suscrito entre el PRONIED y el Consorcio Aulas para el Perú, en el marco del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria (AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE-108-2), asignó y pagó por la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167, pese a que se encontraron deficiencias en la instalación de sus componentes, que no garantizan la vida útil de los bienes adquirido.

   Lo citado vulneró lo regulado en los artículos 8°, 9° y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, referido a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales y supervisión de la entidad; además, lo establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018.EF de 29 de diciembre de 2018, relacionado al requerimiento.

   De igual manera, transgredieron lo establecido en el numeral 13 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440 de 15 de setiembre de 2018, referido al presupuesto; así como, lo establecido en los numerales 1.4., 1.4.1., 1.4.2., 1.5. y 3.3.1. del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU de 6 de marzo de 2017, referido hacia una visión de infraestructura educativa de calidad, Seguridad: infraestructura educativa y gestión de riesgos, Funcionalidad: infraestructura educativa y aprendizajes; Objetivos del PNIE al 2025, Objetivo 1: asegurar condiciones básicas de seguridad y funcionalidad, respectivamente.

   Además, han inobservado los numerales 2.1., 5.5., 5.6, 5.7., 5.8, 5.9 y 5.10 de Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, aprobada con Resolución Ministerial n.° 740-2018-MINEDU de 31 de diciembre de 2018, relacionada a características específicas del bien: paneles termo-acústicos, piso vinílico para tránsito alto o intenso, carpintería de PVC y vidrio laminado, así como, de la instalación: paneles termoacústicos de techo, paneles termoacústicos de muro, cumbreras, tapacantos y otros accesorios, canaletas y bajadas pluviales, piso vinílico y plataforma y rampa de acceso.

   Asimismo, incumplió con lo establecido en las cláusulas sexta y décima del CONTRATO N.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN N° 31-2020-MINEDU/UE 108-2 *"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL"* de 19 de octubre de 2020, referida a partes integrantes y recepción y conformidad de la prestación; asimismo, el numeral 3.1. del Capítulo

III y el numeral 4 del Anexo n.° 1: Precisiones, de las Bases Integradas del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria, para la contratación de bienes *"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DE SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL"*, publicadas en el portal web del Seace el 31 de agosto de 2020, referidas a las especificaciones técnicas y la finalidad pública.

Así también, contraviene los numerales 3.2., 3.4.2., 3.4.2.1., 3.4.2.2., 3.4.6., 3.4.8., 3.4.10. y 3.6.1. del Documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021, aprobado mediante memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 25 de marzo de 2021, referido a la guía general de montaje, montaje de paneles de muro, montaje de paneles muro con perfil para canaleta pluvial, montaje de paneles muro con perfil para frisos, montaje de ventanas, montaje de piso vinílico y zócalo, montaje de rampa, plataforma y barandas metálicas y montaje de canaletas, respectivamente.

La situación descrita no garantiza la vida útil de los módulos adquiridos, afectando las condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y confort de la infraestructura educativa, incumpliendo así, con la finalidad pública que subyace a la contratación y tuvo su origen debido a que los funcionarios y servidores de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, encargados de la ejecución del contrato suscrito, no fueron diligentes en revisar y supervisar que la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. n.° 167, cumpliera con las condiciones técnicas, previstas en la Ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, así como, en el documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* y otros, a fin que pueda brindarse el servicio educativo en condiciones de seguridad, funcionalidad y confort. **(Observación 3.2)**

3. Extintores portátiles que forman parte de los módulos educativos, aula tipo costa, instalados en diez (10) instituciones educativas públicas[213], ubicadas en la región Lambayeque, se encuentran con carga de polvo químico vencida desde febrero de 2022, situación que revela una debilidad de control interno, no acorde a lo establecido en los numerales 2.1, 2.4 y 5.1.1 de las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, generada por la falta de inspección, mantenimiento, custodia y conservación de los componentes (extintores portátiles) que forman parte de los referidos módulos educativos, aula tipo costa, instalados en las citadas Instituciones Educativas. **(Deficiencia de control interno n.° 2.1)**

4. Los sistemas puesta a tierra, instalados en once (11) módulos educativos, aula tipo costa, distribuidos en seis (6) instituciones educativas, se encuentran se encuentran hundidos, con la varilla de cobre sobresalida, expuesta e imposibilitando el cierre de la tapa de la caja de concreto, siendo que, respecto de la referida caja, esta evidencia, deterioro a la fecha de las visitas efectuadas, por la Comisión Auditora, entre el 13 y el 26 de junio de 2023. **(Aspecto relevante n.° 1.6.1)**

[213] Detalladas en el cuadro n.° 5.

VII. RECOMENDACIONES

Al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer, que la unidad(es) orgánica(s) competente(s), elabore(n), apruebe(n) y difunda(n) un documento normativo interno que, en concordancia y de manera complementaria a lo establecido en la normativa aplicable, establezca los procedimientos de verificación y cumplimiento de las condiciones básicas, referidas al acceso a agua, energía eléctrica y servicios higiénicos (desagüe), así como, medidas de seguridad referidas a la existencia de cercos perimétricos, entre otros, desde la asignación hasta la instalación y puesta en funcionamiento de módulos educativos, a nivel nacional.
(Conclusión n.° 1)

2. Disponer, que la unidad(es) orgánica(s) competente(s), elabore(n), apruebe(n) y difunda(n) un documento normativa interno que, en concordancia y de manera complementaria a lo establecido en la normativa aplicable, establezca los procedimientos de revisión, supervisión y posterior conformidad de la instalación de módulos educativos, a nivel nacional, así como, regule y precise, de manera específica, las responsabilidades inherentes a la participación de cada funcionario y/o servidor en la verificación del cumplimiento total de la ejecución contractual.
(Conclusión n.° 2)

3. Disponer, que la unidad orgánica competente, solicite por escrito, a las Instituciones Educativas beneficiarias de módulos educativos, el estado situacional de los extintores portátiles y se adopten, en coordinación con otros niveles de gobierno, las acciones necesarias para su mantenimiento y operatividad, ante la ocurrencia de siniestros (incendios), en cautela de la integridad física de los alumnos y docentes.
(Conclusión n.° 3)

4. Disponer, que la unidad orgánica competente, realice las inspecciones necesarias sobre la situación de los sistemas de puesta a tierra de los módulos educativos, que se encuentran instalados en las instituciones educativas beneficiarias, a efectos de evaluar las condiciones de los mismos y verificando el cumplimiento del manual de mantenimiento, con la finalidad que se adopten, en coordinación con otros niveles de gobierno, las acciones necesarias para su mantenimiento y operatividad, en cautela de la seguridad de la comunidad educativa.
(Conclusión n.° 4)

Al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa:

5. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.os 1 y 2)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	No aplica.
Apéndice n.° 4:	No aplica.
Apéndice n.° 5:	No aplica.
Apéndice n.° 6:	Copia visada del informe n.° 024-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-KML de 30 de abril de 2020.
Apéndice n.° 7:	Copia autenticada del contrato administrativo de servicios n.° 180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 16 de octubre de 2018 y copias autenticadas de los siguientes documentos: - Addendum n.° 001-2019 al contrato administrativo de servicios n.° 180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 28 de diciembre de 2018. - Addendum n.° 002-2019 al contrato administrativo de servicios n.° 180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 28 de junio de 2019. - Addendum n.° 003-2019 al contrato administrativo de servicios n.° 180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 27 de setiembre de 2019. - Addendum n.° 001-2020 al contrato administrativo de servicios n.° 180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 27 de diciembre de 2019. - Addendum n.° 002-2020 al contrato administrativo de servicios n.° 180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 25 de febrero de 2020. - Addendum n.° 003-2020 al contrato administrativo de servicios n.° 180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 24 de abril de 2020. - Addendum n.° 004-2020 al contrato administrativo de servicios n.° 180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 26 de junio de 2020. - Addendum n.° 005-2020 al contrato administrativo de servicios n.° 180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 31 de agosto de 2020. - Addendum n.° 006-2020 al contrato administrativo de servicios n.° 180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 29 de octubre de 2020. - Addendum n.° 001-2021 al contrato administrativo de servicios n.° 180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 29 de diciembre de 2020. - Addendum n.° 002-2021 al contrato administrativo de servicios n.° 180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 26 de febrero de 2021, en copia simple.
Apéndice n.° 8:	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000405-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de 6 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 9:	Copia visada del informe n.° 0891-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-UZL de 14 de agosto de 2019 (SINAD n.° 032548).
Apéndice n.° 10:	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000463-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 7 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 11:	Copia auténtica imprimible del informe n.° 000934-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 7 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 12:	Copia simple del informe n.° 003-2019-PAOA de 13 de agosto de 2019.
Apéndice n.° 13:	Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0002428 de 8 de julio de 2019, con expediente SIAF n.° 0000006506.
Apéndice n.° 14:	Copia visada del informe n.° 01314-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-UZL de 18 de noviembre de 2019 (SINAD n.° 57000).

Apéndice n.° 15:	Copia visada del informe n.° 002-2019-PAOA de 15 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 16:	Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0005248 de 8 de noviembre de 2019, con expediente SIAF n.° 0000011143.
Apéndice n.° 17:	Copia visada del memorándum n.° 1505-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME sin fecha.
Apéndice n.° 18:	Copia autenticada de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 067-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 11 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 19:	Copia simple de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 0034-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 13 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 20:	Copia simple de la ficha de homologación del módulo educativo aula tipo costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, con código CUBSO 95141701 – 003374587, aprobada con Resolución Ministerial n.° 740-2018-MINEDU de 31 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 21:	Copia visada y copia simple del anexo n.° 1: Precisiones sin fecha.
Apéndice n.° 22:	Impresión simple de la ficha de selección la AS-Homologación-SM-31-2020-MINEDU/UE 108-2, impresa el 4 de octubre de 2023 del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.
Apéndice n.° 23:	Copia autenticada del documento denominado *"ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO"* de 18 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 24:	Copia autenticada del documento denominado *"DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN"*, con número 020-2020 de 17 de julio de 2020.
Apéndice n.° 25:	Copia visada y copia simple del contrato de consorcio de 30 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 26:	Copia autenticada del documento sin número de 8 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 27:	Copia autenticada del contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 19 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 28:	Copia autenticada del informe n.° 027-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-CCA de 18 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 29:	Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 056-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 13 de julio de 2020 y copias autenticadas de los siguientes documentos: - Addendum n.° 001-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 056-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 29 de setiembre de 2020. - Addendum n.° 001-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 056-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 29 de diciembre de 2020. - Addendum n.° 002-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 056-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 26 de febrero de 2021, en copia simple.
Apéndice n.° 30:	Copia auténtica imprimible de la carta n.° 000051-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de 9 de abril de 2021.
Apéndice n.° 31:	Copia autenticada del memorándum n.° 4809-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME de 18 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 32:	Copia visada de la carta n.° 3331-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA de 22 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 33:	Copia visada de la cédula n.° 2628 de 22 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 34:	Copia auténtica imprimible del informe n.° 000493-2021-MINEDU-VMGI-

	PRONIED-UGME-MODULOS de 30 de abril de 2021.
Apéndice n.° 35:	Copia autenticada del contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 16 de setiembre de 2015 y copia autenticada de los siguientes documentos: - Addendum n.° 001-2016 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 31 de diciembre de 2015. - Addendum n.° 002-2016 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 29 de enero de 2016. - Addendum n.° 003-2016 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 29 de abril de 2016. - Addendum n.° 004-2016 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 30 de junio de 2016. - Addendum n.° 005-2016 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 31 de agosto de 2016. - Addendum n.° 006-2016 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 31 de octubre de 2016. - Addendum n.° 001-2017 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 30 de diciembre de 2016. - Adenda n.° 002-2017 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 31 de marzo de 2017. - Addendum n.° 003-2017 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 28 de abril de 2017. - Addendum n.° 004-2017 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 28 de junio de 2017. - Addendum n.° 005-2017 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 31 de julio de 2017. - Addendum n.° 006-2017 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 31 de octubre de 2017. - Addendum n.° 007-2017 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 30 de noviembre de 2017. - Addendum n.° 001-2018 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 29 de diciembre de 2017. - Addendum n.° 2 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 23 de marzo de 2018. - Addendum n.° 003-2018 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 30 de abril de 2018. - Addendum n.° 004-2018 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 31 de julio de 2018. - Addendum n.° 005-2018 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 31 de octubre de 2018. - Addendum n.° 001-2019 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 28 de diciembre de 2018. - Addendum n.° 002-2019 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 28 de junio de 2019. - Addendum n.° 003-2019 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 27 de setiembre de 2019. - Addendum n.° 001-2020 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 27 de diciembre de 2019. - Addendum n.° 002-2020 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 27 de diciembre de 2019.

	- Addendum n.° 003-2020 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 25 de febrero de 2020. - Addendum n.° 004-2020 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 26 de junio de 2020. - Addendum n.° 005-2020 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 31 de agosto de 2020. - Addendum n.° 006-2020 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 29 de octubre de 2020. - Addendum n.° 001-2021 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 29 de diciembre de 2020. - Addendum n.° 002-2021 al contrato administrativo de servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 26 de febrero de 2021, en copia simple.
Apéndice n.° 36:	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000359-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de 4 de agosto de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 37:	Copia simple de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 000052-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 16 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 38:	Copia simple del Resolución Directoral Ejecutiva n.° 000184-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 6 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 39:	Copia auténtica imprimible del memorando n.° 001720-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 30 de abril de 2021.
Apéndice n.° 40:	Copia auténtica imprimible de la carta n.° 001287-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 30 de abril de 2021.
Apéndice n.° 41:	Copia simple de la cédula n.° 623 de 30 de abril de 2021.
Apéndice n.° 42:	Copia simple de la carta n.° 57 AS31-2020 de 3 de mayo de 2021 y documentos adjuntos en copia simple
Apéndice n.° 43:	Copia simple de la factura electrónica n.° E001-4 de 3 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 44:	Copia auténtica imprimible de la conformidad de compra n.° 000035-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 4 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 45:	Copia auténtica imprimible del informe n.° 000503-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 4 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 46:	Copia simple del documento denominado *"ACTA DE RECEPCIÓN DE "ACTAS DE ENTREGA DE BIENES""* de 18 de mayo de 2021
Apéndice n.° 47:	Copia autenticada de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada - Homologación n.° 31-MINEDU/UE108-2 Segunda Convocatoria.
Apéndice n.° 48:	Copia simple del informe n.° 000068-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 28 de enero de 2021.
Apéndice n.° 49:	Copia auténtica imprimible del informe n.° 000888-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 29 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 50:	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000443-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 29 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 51:	Copia simple del memorando n.° 000316-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 28 de enero de 2021.
Apéndice n.° 52:	Copia auténtica imprimible de la carta n.° 0000318-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 2 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 53:	Copia visada de la cédula n.° 137 de 02 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 54:	Copia visada de la carta n.° 31 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 55:	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000442-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 56:	Copia visada de la carta n.° 32 / AS31-2020 de 10 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 57:	Copia simple del INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 15 de 2 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 58:	Copia simple del proveído n.° 000888-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 10 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 59:	Copia simple del proveído n.° 000297-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 10 de febrero de 2021
Apéndice n.° 60:	Impresión simple del documento denominado *"Seguimiento del expediente"*, correspondiente al expediente n.° MDP00020210003310, impreso del portal web del PRONIED el 8 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 61:	Copia simple del proveído n.° 000885-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 10 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 62:	Copia simple del proveído n.° 000298-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 10 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 63:	Copia simple del documento denominado *"Seguimiento del expediente"*, correspondiente al expediente n.° MDP00020210003313, impreso del portal web del PRONIED el 8 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 64:	Copia auténtica imprimible del informe n.° 000501-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 4 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 65:	Copia auténtica imprimible del memorando n.° 001731-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 4 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 66:	Copia auténtica imprimible de la carta n.° 001305-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 5 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 67:	Copia auténtica imprimible del informe n.° 000635-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 2 de junio de 2021.
Apéndice n.° 68:	Copia auténtica imprimible de la carta n.° 001500-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 3 de junio de 2021.
Apéndice n.° 69:	Copia simple de la cédula n.° 808 de 4 de junio de 2021.
Apéndice n.° 70:	Copia autenticada de la carta n.° 72/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 4 de junio de 2021.
Apéndice n.° 71:	Copia autenticada de la carta n.° 76/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 11 de junio de 2021.
Apéndice n.° 72:	Copia autenticada de la carta n.° 78/ AS31-2020 sin fecha, recibida el 14 de junio de 2021.
Apéndice n.° 73:	Copia autenticada de la carta n.° 91/ AS31-2020 de 20 de julio de 2021, recibida el 20 de julio de 2021.
Apéndice n.° 74:	Copia visada y copia autenticada del informe fotográfico n.° 15 sin fecha.
Apéndice n.° 75:	Impresión simple del documento denominado *"Seguimiento del expediente"*, correspondiente al expediente n.° MDP00020210016884, impreso del portal web del PRONIED el 19 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 76:	Copia simple del proveído n.° 004692-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 4 de junio de 2021.
Apéndice n.° 77:	Copia simple del proveído n.° 002546-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 4 de junio de 2021.
Apéndice n.° 78:	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000519-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 29 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 79:	Copia visada del documento denominado *"ACTA DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS Y/O KITS DE INFRAESTRUCTURA"* de 22 de junio de 2021.
Apéndice n.° 80:	Copia autenticada del acta de verificación física y recopilación de

	información n.° 005-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 21 de junio de 2023.
Apéndice n.° 81:	Copia visada del informe n.° 002-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-CCSD de 13 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 82:	Copia auténtica imprimible del informe n.° 001026-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 28 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 83:	Copia autenticada del oficio n.° 000024-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 20 de junio de 2023.
Apéndice n.° 84:	Copia visada del oficio n.° 048-2023-I.E. "A.B.B."-CB/UGEL-CH/DRE-LAM/REG. de 21 de junio de 2023.
Apéndice n.° 85:	Copia simple del INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 18 de 3 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 86:	Copia visada del informe fotográfico n.° 18 sin fecha y copia autenticada y visada de su documentación adjunta.
Apéndice n.° 87:	Copia auténtica imprimible del memorando n.° 002166-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 11 de junio de 2021.
Apéndice n.° 88:	Copia auténtica imprimible del memorando múltiple n.° 000094-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZLA de 22 de junio de 2021.
Apéndice n.° 89:	Copia visada del informe n.° 000029-2021-AVG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZLA de 25 de junio de 2021.
Apéndice n.° 90:	Copia auténtica imprimible del informe n.° 000504-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZLA de 28 de junio de 2021.
Apéndice n.° 91:	Copia simple del proveído n.° 004943-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE-CUZ de 28 de junio de 2021.
Apéndice n.° 92:	Copia simple del proveído n.° 005392-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 28 de junio de 2021.
Apéndice n.° 93:	Copia simple del proveído n.° 002999-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 28 de junio de 2021.
Apéndice n.° 94:	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000515-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 28 de setiembre de 2023 y copia autentica imprimible y copia simple de su documentación adjunta.
Apéndice n.° 95:	Copia auténtica imprimible del informe n.° 001025-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 28 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 96:	Copia autenticada del informe n.° 002-2021/ING SAHC de 29 de julio de 2021 y copia visada de su documentación adjunta.
Apéndice n.° 97:	Copia simple de la orden de Servicio n.° 0002503-2021 de 7 de julio de 2021, con expediente SIAF n.° 0000004517.
Apéndice n.° 98:	Copia simple del proveído n.° 006832-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 11 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 99:	Copia simple del proveído n.° 003832-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 11 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 100:	Impresión simple del documento denominado *"Seguimiento del expediente"*, correspondiente al expediente n.° MDP00020210024726, impreso del portal web del PRONIED el 29 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 101:	Copia autenticada del acta de verificación física y recopilación de información n.° 006-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 21 de junio de 2021.
Apéndice n.° 102:	Copia auténtica imprimible del informe n.° 001023-2021-MINEDU-VMGI-

	PRONIED-UGME-MODULOS de 26 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 103:	Copia autenticada y copia auténtica imprimible del conformidad de compra n.° 000056-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 26 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 104:	Copia visada del comprobante de pago n.° 13311 de 1 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 105:	Copia visada del comprobante de pago n.° 13312 de 1 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 106:	Copia visada de las constancias de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.os 081-21011505, 081-21011506, 081-21011507, 081-21011508, 081-21011509, 081-21011510, 081-21011511, 081-21011512, 081-21011513 y 081-21011514 de 6 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 107:	Copia visada de la constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-21011515 de 6 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 108:	Copia visada del informe n.° 01329-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-UZL de 20 de noviembre de 2019 (SINAD 55386).
Apéndice n.° 109:	Copia visada del informe n.° 006-2019-PAOA de 20 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 110:	Copia simple del INFORME DE VERIFICACIÓN DE TERRENO N° 21 de 3 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 111:	Copia simple de la orden de servicio n.° 0001891 de 18 de mayo de 2021, con expediente SIAF n.° 0000003285.
Apéndice n.° 112:	Copia visada del informe n.° 013-2020-PAOA de 23 de junio de 2021.
Apéndice n.° 113:	Copia visada del documento denominado *"PANEL FOTOGRÁFICO DE VISITA – INSPECCIÓN DE ESTADO DE MODULO PREFABRICADO – 01"*, sin fecha.
Apéndice n.° 114:	Copia visada del documento denominado *"PANEL FOTOGRÁFICO DE VISITA – INSPECCIÓN DE ESTADO DE MODULO PREFABRICADO – 02"*, sin fecha.
Apéndice n.° 115:	Copia visada del documento denominado *"ACTA DE OBSERVACIONES DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS Y/O KITS DE INFRAESTRUCTURA"* de 22 de junio de 2021.
Apéndice n.° 116:	Copia auténtica imprimible del informe n.° 000496-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZLA de 23 de junio de 2021.
Apéndice n.° 117:	Impresión simple del documento denominado *"Seguimiento del expediente"*, correspondiente al expediente n.° MDP00020210019278, impreso del portal web del PRONIED el 20 de setiembre de 2023
Apéndice n.° 118:	Copia simple del proveído n.° 004841-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE-CUZ de 23 de junio de 2021.
Apéndice n.° 119:	Copia simple del proveído n.° 005279-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 23 de junio de 2021.
Apéndice n.° 120:	Copia simple del proveído n.° 002951-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 25 de junio de 2021.
Apéndice n.° 121:	Copia simple del oficio n.° 000032-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de julio de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 122:	Copia auténtica imprimible del informe n.° 000762-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 25 de julio de 2023.

Apéndice n.° 123:	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000341-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 25 de julio de 2023.
Apéndice n.° 124:	Copia auténtica imprimible de la carta n.° 000156-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD de 12 de julio de 2021.
Apéndice n.° 125:	Copia auténtica imprimible de la carta n.° 000162-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD de 16 de julio de 2021.
Apéndice n.° 126:	Copia visada del informe n.° 005-2021/ING SAHC de 17 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 127:	Copia simple del oficio n.° 000035-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 1 de agosto de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 128:	Copia auténtica imprimible del informe n.° 000819-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 10 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 129:	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000376-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 10 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 130:	Copia visada de la carta n.° 009-2023-ING. SAHC de 9 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 131:	Copia visada del correo electrónico de 26 de agosto de 2021 (15:35 horas).
Apéndice n.° 132:	Copia autenticada de la carta n.° 012-2023-ING. SAHC de 25 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 133:	Copia visada del documento denominado *"ACTA DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE MODULOS PREFABRICADOS Y/O KITS DE INFRAESTRUCTURA"* de 16 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 134:	Copia visada del documento denominado *"DECLARACIÓN JURADA DE USO DE MODULOS PREFABRICADOS Y/O KITS DE INFRAESTRUCTURA"* de 16 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 135:	Copia autenticada del acta de verificación fisica y recopilación de información n.° 0010-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 26 de junio de 2023.
Apéndice n.° 136:	Copia autenticada del acta de verificación fisica y recopilación de información n.° 011-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 17 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 137:	Copia simple del documento denominado *"MANUAL DE MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO EDUCATIVO AULA TIPO COSTA"* de 16 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 138:	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000274-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 22 de junio de 2023.
Apéndice n.° 139:	Copia auténtica imprimible del informe n.° 000609-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 20 de junio de 2023.
Apéndice n.° 140:	Copia autenticada de la carta n.° 35 / AS31-2020 de 19 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 141:	Copia visada de la carta n.° 36 / AS31-2020 de 22 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 142:	Copia autenticada de la carta n.° 43 AS31-2020 de 18 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 143:	Copia visada de la carta n.° 44 AS31-2020 de 18 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 144:	Copia auténtica imprimible del memorando n.° 001238-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 25 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 145:	Copia autenticada del oficio n.° 000027-2023-CG/OC5343-PRONIED-AC1 de 22 de junio de 2023.
Apéndice n.° 146:	Copia autenticada del oficio n.° 011-2023/I.E.I. N°167/AA.HH.A.G.P./OLMOS de julio de 2023 y copia visada de su documentación adjunta.

Apéndice n.° 147:	Cédulas de notificación electrónica, cargos de notificación, cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación: - Copia auténtica imprimible de los documentos electrónicos: Cédula de notificación electrónica n.° 00000093-2023-CG/5343 y cargo de notificación, generados por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas, "*eCasilla CGR*"; así como, impresión de la Cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI5343-PRONIED-AC1 de 16 de octubre de 2023 (firmada digitalmente). - Copia auténtica imprimible de los documentos electrónicos: Cédula de notificación electrónica n.° 00000094-2023-CG/5343 5343 y cargo de notificación, generados por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas, "*eCasilla CGR*"; así como, impresión de la Cédula de notificación n.° 002-2023-CG/OCI5343-PRONIED-AC1 de 16 de octubre de 2023 (firmada digitalmente). - Copia auténtica imprimible de los documentos electrónicos: Cédula de notificación electrónica n.° 00000095-2023-CG/5343 5343 y cargo de notificación, generados por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas, "*eCasilla CGR*"; así como, impresión de la Cédula de notificación n.° 003-2023-CG/OCI5343-PRONIED-AC1 de 16 de octubre de 2023 (firmada digitalmente). - Copia auténtica imprimible de los documentos electrónicos: Cédula de notificación electrónica n.° 00000096-2023-CG/5343 5343 y cargo de notificación, generados por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas, "*eCasilla CGR*"; así como, impresión de la Cédula de notificación n.° 004-2023-CG/OCI5343-PRONIED-AC1 de 16 de octubre de 2023 (firmada digitalmente). - Copia auténtica imprimible de los documentos electrónicos: Cédula de notificación electrónica n.° 00000097-2023-CG/5343 5343 y cargo de notificación, generados por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas, "*eCasilla CGR*"; así como, impresión de la Cédula de notificación n.° 005-2023-CG/OCI5343-PRONIED-AC1 de 16 de octubre de 2023 (firmada digitalmente). - Copia auténtica imprimible de los documentos electrónicos: Cédula de notificación electrónica n.° 00000098-2023-CG/5343 5343 y cargo de notificación, generados por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas, "*eCasilla CGR*"; así como, impresión de la Cédula de notificación n.° 006-2023-CG/OCI5343-PRONIED-AC1 de 16 de octubre de 2023 (firmada digitalmente). - Copia auténtica imprimible de los documentos electrónicos: Cédula de notificación electrónica n.° 00000099-2023-CG/5343 5343 y cargo de notificación, generados por el Sistema de Notificaciones y Casillas

	Electrónicas, *"eCasilla CGR"*; así como, impresión de la Cédula de notificación n.° 007-2023-CG/OCI5343-PRONIED-AC1 de 16 de octubre de 2023 (firmada digitalmente). - Copia simple del correo de 30 de octubre de 2023 (21:27 horas), adjuntando el documento sin número de 30 de octubre de 2023, mediante el cual, el administrado, Cesar Cristian Schilder Diaz, presentó sus comentarios, adjuntando documentación. - Copia simple del correo electrónico de 30 de octubre de 2023 (17:35 horas), adjuntando el documento sin número de 30 de octubre de 2023, mediante el cual, el administrado, Enrique Manuel Montero Escobedo, presentó sus comentarios, adjuntando documentación relacionada. - Copia simple del correo electrónico de 26 de octubre de 2023 (20:10 horas), adjuntando el informe n.° 001-2023/Contrato135-2020 de 26 de octubre de 2023, mediante el cual, el administrado, Luis Alberto Sánchez Ballesteros, presentó sus comentarios, adjuntando documentación relacionada. - Copia simple del correo electrónico de 26 de octubre de 2023 (01:27 horas) y correo electrónico de 29 de octubre de 2023 (23:45 horas), adjuntando la carta n.° 002-2023-AAGM de 26 de julio de 2023, mediante la cual, el administrado, Augusto Armando Guzmán Medina, presentó sus comentarios, adjuntando documentación relacionada. - Copia simple del correo electrónico de 30 de octubre de 2023 (23:28 horas), adjuntando el documento sin número de 30 de octubre de 2023, mediante el cual, el administrado, Cesar Cristian Schilder Diaz, presentó sus comentarios, adjuntando documentación y tomas fotográficas. - Copia simple del correo electrónico de 30 de octubre de 2023 (23:32 horas), adjuntando el documento sin número de 30 de octubre de 2023, mediante el cual, el administrado, Enrique Manuel Montero Escobedo, presentó sus comentarios, adjuntando documentación y tomas fotográficas. - Copia simple del documento sin número de 30 de octubre de 2023, generando el expediente n.° 0820230356156 de mesa de partes virtual y del correo electrónico de 30 de octubre de 2023 (23:32 horas), adjuntando el documento sin número de 30 de octubre de 2023, mediante los cuales, el administrado, Luis Carlos Castillo Huamán, presentó sus comentarios, adjuntando documentación y tomas fotográficas. - Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada uno de los involucrados.
Apéndice n.° 148:	No aplica.
Apéndice n.° 149:	Copia autenticada del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aprobado con Resolución Ministerial

	n.° 034-2016-MINEDU de 13 de enero de 2016 y modificado con Resolución Ministerial n.° 341-2017-MINEDU de 12 de junio de 2017.

Chiclayo, 27 de noviembre de 2023.

Manuela Teresa Zúñiga Rodríguez
Supervisora

Benjamin Tavara Tinoco
Jefe de Comisión Auditora

Miguel Antonio López Sosa
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

Dario Santiago Gutiérrez Silva
Integrante de la Comisión Auditora

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chiclayo, 27 de noviembre de 2023

Walther Coello Ynope
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional de Lambayeque

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 082-2023-2-5343-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	PRONIED asignó e instaló dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. Andrés Barón Berrios, pese a que no contó con cerco perimétrico, así como, un (1) módulo educativo, aula tipo costa, en la I.E. n.° 522 Clorinda Matto de Turner, la cual carece de servicios básicos y cerco perimétrico, afectando las condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y confort de la infraestructura educativa, incumpliendo así, con la finalidad pública que subyace a la contratación.	Cesar Cristian Schilder Diaz	[redacted]	Coordinador de Prefabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME)	19/10/2018	A la fecha	CAS	[redacted]	-				X
		Enrique Manuel Montero Escobedo		Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME)	16/09/2015	A la fecha	CAS		-				X
		Luis Alberto Sánchez Ballesteros		Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME)	12/03/2020	12/02/2021	CAS		-				X
		Augusto Armando Guzmán Medina		Coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME)	13/07/2020	18/04/2021	CAS		-				X

00189

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]							
2	PRONIED asignó y pagó por la instalación de dos (2) módulos educativos, aula tipo costa, en la I.E. 167, valorizados en S/ 286 000,00; pese a que se encontraron deficiencias en la instalación de sus componentes, que no garantizan la vida útil de los módulos adquiridos, afectando las condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y confort de la infraestructura educativa, incumpliendo así, con la finalidad pública que subyace a la contratación.	Cesar Cristian Schilder Diaz	[redacted]	Coordinador de Prefabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME)	19/10/2018	A la fecha	CAS	[redacted]	-				X
		Enrique Manuel Montero Escobedo		Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME)	16/09/2015	A la fecha	CAS		-				X
		Luis Carlos Castillo Huamán		Director de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME)	17/03/2021	06/12/2021	CAS		-				X

00190

39L10020230000652

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ROBAS

PRONIED
MESA DE PARTES
13/12/2023 - 15:24:00
Expediente N°: 0042154-2023
Nota : La recepción no da conformidad al contenido.
Teléfono: 680-6777 Anexo:
Visítanos : www.pronied.gob.pe
PRONIED

Decenio de la Igualdad de Oportunidades p
Año de la unidad, la paz y el d

Jesús María, 06 de Diciembre de 2023

OFICIO N° 000652-2023-CG/VCST

Señor
Cesar Eduardo Alvis Tafur
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pr
Jr. Carabaya N°650
Lima/Lima/Lima

Asunto : Remite Informe de Auditoria

Referencia : a) Oficio n.° 000144-2023-CG/VCST de 9 de mayo de 2023.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloria n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloria n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.
c) Manual de Auditoria de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloria n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, modificado con Resolución de Contraloria n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoria de cumplimiento a la *"Dotación de módulos educativos, aula tipo costa, para la continuidad del servicio pedagógico en instituciones educativas públicas de la región Lambayeque"* en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoria n.° 082-2023-2-5343-AC de 27 de noviembre de 2023, en dos mil quinientos noventa y cinco (2595) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Alonso Robas Sanchez
Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial
Contraloría General de la República

V°B°

(LRS/mll)
Nro. Emisión: 07187 (L100 - 2023) Elab (U61195 - L430)

Firmado digitalmente por TELLO BENZAQUEN Tania Fau 20131378572 soft
Motivo: Doy Visto bueno
Fecha: 06-12-2023 16:26:27 -05:00

93 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GGFJPDK**